



**Convención sobre los
Derechos del Niño**

Distr.
GENERAL

CRC/C/83/Add.8
8 de julio de 2004

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

**EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS
PARTES CON ARREGLO AL ARTÍCULO 44 DE LA CONVENCION**

**Segundo informe periódico que los Estados Partes
debían presentar en 1999**

AUSTRIA^{}**

[11 de noviembre de 2002]

* El informe inicial presentado por Austria figura en el documento CRC/C/11/Add.14; en relación con su examen por el Comité, el 29 de enero de 1999, véanse los documentos CRC/C/SR.507 a 509 y CRC/C/15/Add.98. Los anexos al documento pueden consultarse en los archivos de la Secretaría del Comité.

** El presente documento no se ha editado formalmente antes de su envío a los servicios de traducción de las Naciones Unidas y se distribuye tal como se recibió.

ÍNDICE

	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	3
II. INFORMACIÓN GENERAL.....	6
III. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN.....	8
IV. DEFINICIÓN DEL NIÑO.....	15
V. PRINCIPIOS GENERALES.....	24
VI. DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES.....	39
VII. EL MEDIO FAMILIAR Y OTROS TIPOS DE CUIDADO.....	49
VIII. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR.....	73
IX. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES.....	107
X. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN - NIÑOS EN PELIGRO.....	124
XI. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN - NIÑOS QUE HAN INFRINGIDO LA LEY.....	135
XII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN: LOS NIÑOS EN RELACIONES DE EXPLOTACIÓN.....	141
XIII. COOPERACIÓN Y SOCORRO HUMANITARIOS INTERNACIONALES EN FAVOR DE LOS NIÑOS NECESITADOS.....	173
XIV. SIGLAS Y ABREVIATURAS.....	176
XV. INFORMACIÓN ACERCA DE LA COMPILACIÓN DEL PRESENTE INFORME.....	178
XVI. ANEXO.....	178

I. INTRODUCCIÓN

1. Austria depositó el 6 de agosto de 1992 el instrumento de ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño (publicado en la *Gaceta de Leyes Federales* N° 1993/7), que entró oficialmente en vigor el 5 de septiembre de 1992. El Comité de los Derechos del Niño examinó el informe inicial de Austria (CRC/C/11/Add.14) en sus sesiones 507ª a 509ª (véanse los documentos CRC/C/SR.507 a 509), los días 12 y 13 de enero de 1999. En sus Observaciones finales el Comité acogió con satisfacción al informe de Austria relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y subrayó en particular los siguientes aspectos positivos: la prohibición, a partir de 1989, de todas las formas de castigo corporal; la continuación de la labor para aumentar la protección del niño contra el maltrato y el abuso; el funcionamiento del sistema del Defensor de los Niños y los Adolescentes en los planos federal y de los Estados federados (*Länder*), así como el establecimiento del sistema de jurisdicción extraterritorial global de representación de los niños en los casos en que son víctimas de explotación sexual.

2. El segundo informe presentado por Austria al Comité de conformidad con la Convención describe la legislación nacional en lo que se refiere a los derechos del niño. No obstante, se centra en las medidas estrechamente relacionadas con las Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (en adelante, "las Observaciones finales") y las medidas aplicadas desde 1996 a abril de 2002, así como en las reformas y la aplicación práctica de la legislación nacional, regional y local. En 2000/01 se reunieron las actividades de los *Länder*. Éstos son sólo ejemplos, al igual que los proyectos y medidas del Estado federal, ya que la lista no es en absoluto exhaustiva.

3. Durante el período objeto del examen muchas de las propuestas formuladas en las Observaciones finales se incorporaron en la Ley de reforma de la Ley sobre la relación entre padres e hijos (*Kindschaftsrechts-Änderungsgesetz 2001 - KindRÄG 2001*) (*Gaceta de Leyes Federales I* N° 135/2000) en consonancia con el espíritu de la Convención.

4. La ley refuerza la condición jurídica de los adolescentes y los jóvenes mediante la reducción de la mayoría de edad, de 19 a 18 años, tiene más en cuenta sus deseos en el contexto de las cuestiones relacionadas con la tutela y la ampliación de sus derechos para presentar solicitudes, y reconocer capacidad jurídica a los mayores de 14 años para intervenir en los procesos judiciales.

5. En las relaciones entre padres e hijos, se subraya en mayor medida la responsabilidad de los padres respecto de los hijos, ya que las facultades inherentes al concepto de "tutela" no deben entenderse como derechos, sino fundamentalmente como deberes de los padres, y el "derecho de visita" se consigna también como un derecho del niño; se ha mejorado la aplicación de este concepto, y en la actualidad es posible ejercer la tutela conjunta tras el divorcio.

6. Si los niños son suficientemente maduros, deben dar su consentimiento para los tratamientos médicos, y en caso de que los padres tomen decisiones divergentes en cuestiones médicas graves, esas decisiones pueden ser examinadas por un tribunal si el niño está manifiestamente en desacuerdo. Actualmente el derecho civil prohíbe la esterilización permanente de niños, y la posibilidad de que un tutor pueda dar su consentimiento ha estado

limitada a casos clínicos de afecciones somáticas graves en personas de edad discapacitadas o con una enfermedad física.

7. En el presente informe se describen también las nuevas medidas de asistencia familiar, las adaptaciones de la legislación aplicable a los niños inmigrantes y refugiados y los cambios en la justicia de menores, por citar sólo algunos ejemplos, en los que las recomendaciones del Comité se tuvieron en cuenta. Aparte de las innovaciones jurídicas, el informe trata también algunas medidas y actividades importantes del Estado federal y de los *Länder* que guardan relación con los derechos del niño.

8. En el anexo del documento se proporcionan datos y estadísticas sobre temas relativos a la Convención, resoluciones y decisiones gubernamentales, contribuciones de organizaciones no gubernamentales (ONG) y las Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño. Se puede consultar esas leyes en el sistema de información jurídica de la Cancillería Federal, RIS, en la siguiente dirección de Internet: *www.ris.bka.gv.at*.

9. En los informes titulados "4. Österreichischer Familienbericht: Familie – Zwischen Anspruch und Alltag" (1999), "Gewalt in der Familie. Von der Enttabuisierung zur Professionalisierung" (2001) y "3. Bericht zur Lage der Jugend in Österreich" (1999), a los que se puede acceder en el sitio web de este ministerio: *www.bmsg.gv.at*, se proporciona más información sobre los niños y los adolescentes en Austria y sobre cuestiones relacionadas con ellos.

10. Austria ha hecho todo lo posible para proteger y fomentar, mediante muchas disposiciones basadas en las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, el valor de los niños en la sociedad. Los que se ocupan del tema conocen las constantes exhortaciones al sector público y los encargados de elaborar políticas, para que sigan obrando en pos de este objetivo, en beneficio de los niños del país.

Ministerios - Responsabilidades

11. Para facilitar la labor, en el informe los ministerios se citan de forma abreviada y con una referencia a la esfera de política de que se ocupan. De esta manera se evita indicar repetidamente que en febrero de 2002 se cambió el nombre de algunos ministerios. A continuación figuran las versiones abreviadas.

12. Ministerio de la Juventud. Es el Ministerio que se ocupa de las cuestiones de los niños y los adolescentes; hasta el año 2000 se llamó Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia (BMUJF) (1996: BMJF). Desde abril de 2000 se llama Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones (BMSG).

13. Ministerio de la Familia. Se encarga de cuestiones relacionadas con la familia; hasta el año 2000 se llamó Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Juventud y la Familia (BMUJF) (1996: BMJF). Desde abril de 2000 se llama Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones (BMSG).

14. Ministerio de Asuntos Sociales. Se ocupa de la seguridad social; hasta el año 2000 se llamó Ministerio Federal de Trabajo, la Salud y la Seguridad Social (BMAGS). Desde abril de 2000 se llama Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones (BMSG).
15. Ministerio del Trabajo. Se ocupa de las cuestiones relacionadas con el mercado laboral; hasta el año 2000 se llamó Ministerio Federal de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social (BMAGS). Desde abril de 2000 se llama Ministerio Federal de Asuntos Económicos y Laborales (BMWA).
16. Ministerio de Asuntos Económicos. Se ocupa de cuestiones económicas; hasta el año 2000 se denominó Ministerio Federal de Asuntos Económicos. Desde abril de 2000 se llama Ministerio Federal de Asuntos Económicos y Laborales (BMWA).
17. Ministerio de la Mujer. Se ocupa de asuntos generales de la mujer; hasta el año 2000 se llamó Cancillería Federal-Ministerio Federal de la Mujer y Protección del Consumidor. Desde abril de 2000 se llama Ministerio Federal del Trabajo, la Salud y la Seguridad Social (BMSG).
18. Ministerio de Salud. Se ocupa de las cuestiones de salud; en 1996-1997 se llamó Ministerio Federal de Salud, Deportes y Protección del Consumidor (BMGSK). Hasta el año 2000 se denominó Ministerio Federal del Trabajo, la Salud y la Seguridad Social (BMAGS). Desde abril de 2000 se llama Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones (BMSG).
19. Ministerio de Educación. Se ocupa de asuntos de educación; hasta el año 2000 se denominó Ministerio Federal de Educación y Asuntos Culturales (BMUK). Desde abril de 2000 se llama Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura (BMBWK).
20. Ministerio de Relaciones Exteriores. Se encarga de las relaciones exteriores. Ministerio Federal de Asuntos Exteriores (BMAA).
21. Ministerio del Interior. Se ocupa de los asuntos internos. Ministerio Federal del Interior (BMI).
22. Ministerio de Justicia. Se ocupa de los asuntos de la justicia. Ministerio Federal de Justicia (BMJ).

Siglas y abreviaturas importantes

23. Convención: Convención sobre los Derechos del Niño. Observaciones finales: Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño, que examinó el informe inicial de Austria en sus sesiones 507^a a 509^a (véanse los documentos CRC/C/SR.507 a 509) e hizo públicas las observaciones los días 12 y 13 de enero de 1999. ONU: Naciones Unidas. ECHR: Tribunal Europeo de Derechos Humanos. ECHR: Convenio Europeo de Derechos Humanos. ONG: organizaciones no gubernamentales.

II. INFORMACIÓN GENERAL

Rango de la Convención en el ordenamiento jurídico austríaco

24. De conformidad con la Ley constitucional federal de Austria (párrafo 1 del artículo 9 de la Ley constitucional federal (B-VG)), la "Convención sobre los Derechos del Niño" (la Convención) forma parte integrante de la legislación de Austria. Por lo tanto, las normas jurídicas nacionales deben interpretarse de manera que no contradigan la Convención. Dado que el *Nationalrat* (Consejo Nacional) aprobó la Convención con una reserva en cuanto a su ejecución, ésta no puede aplicarse directamente como tal, sino que requiere la promulgación de leyes. Este procedimiento es totalmente conforme con el artículo 4 de la Convención.

Examen de las reservas presentadas en relación con la Convención sobre los Derechos del Niño, con miras a retirarlas

25. Austria ha mantenido las reservas respecto de los artículos 13 y 15 de la Convención, en relación con el Convenio Europeo de Derechos Humanos por una parte, y respecto del artículo 17, en relación con los derechos básicos de acceso a la información y libertad de prensa, por la otra. Los derechos a los que se refiere la Convención en ese artículo son derechos básicos que en Austria no están sólo garantizados por la ley constitucional y, por lo tanto, sujetos al examen del Tribunal Constitucional, sino que están además sujetos a la jurisdicción del Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Como se establece en el párrafo 7 de las Observaciones finales, Austria tiene previsto revisar las reservas respecto de los artículos 13 y 15, así como del artículo 17 de la Convención, a la luz de la Declaración y Programa de Acción de Viena de 1993. Esa revisión ha de efectuarse teniendo presente las disposiciones comparables del Convenio Europeo de Derechos Humanos y la armonización del marco jurídico, a la luz de la "cláusula de aplicación preferente" contenida en el artículo 41 de la Convención. En el momento de la presentación del informe esa revisión todavía no se había completado.

26. A este respecto, debe subrayarse que Austria ha sido uno de los primeros países del Consejo Europeo que firmó el 12º Protocolo Adicional del Convenio Europeo de Derechos Humanos presentado en Roma a esos efectos el 4 de noviembre de 2000. Este protocolo adicional incluye una prohibición general de la discriminación y, por lo tanto, se puede aplicar junto con la Convención a cuestiones que afectan a los niños.

Medidas institucionales para la aplicación de la Convención

1. Coordinación de los órganos regionales en el plano federal y en los *Länder*

27. La recomendación formulada en el párrafo 8 de las Observaciones finales se ha aplicado de la siguiente manera. Dado que la estructura de la República Federal de Austria divide entre el Gobierno federal y los *Länder* la competencia para ocuparse de los derechos del niño enunciados en la Convención, la aplicación del instrumento requiere la coordinación entre ambos planos, así como actividades de mediación tanto en lo que se refiere a la legislación como a la aplicación. Las cuestiones relacionadas con los derechos del niño incumben, como "temas transversales", de la competencia federal de diversos ministerios (por ejemplo los Ministerios de la Juventud y la Familia, Salud, Educación, Justicia, Interior, Trabajo, Relaciones Exteriores y la Cancillería Federal) y de los *Länder*, principalmente en relación con el bienestar de los jóvenes y la

educación extraescolar, así como los departamentos que se ocupan de la familia, cuestiones sociales y educación. Por esta razón, el Ministerio de la Juventud asumió en 1994 la coordinación de la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño.

28. Un elemento central de la coordinación entre el plano federal y los Estados federados es el estudio recíproco de los proyectos de ley y ordenanzas, sobre la base de informes de expertos en los que se incluyen también a las ONG, en la medida en que los proyectos afecten a su esfera de trabajo. Además, varios mecanismos oficiales y oficiosos tienen una función coordinadora, por ejemplo, las conferencias periódicas de jefes de departamentos provinciales de la juventud y la familia, juntas asesoras, comités (por ejemplo el comité de políticas de la familia del Ministerio de la Familia, el comité sobre Internet y los nuevos medios de información de la Cancillería Federal, la conferencia permanente del Defensor de los Niños y los Adolescentes, el Bundesjugendring (organización que reúne a organizaciones juveniles), o la representación federal de la juventud, etc.), así como grupos de trabajo creados sobre cuestiones concretas (por ejemplo, el grupo de trabajo encargado de revisar la legislación sobre delitos sexuales, un grupo de trabajo para reformar la ley de divorcio y la ley que rige las relaciones entre padres e hijos), proyectos y comisiones de investigación (por ejemplo, el proyecto sobre asesoramiento familiar en los tribunales y mediación y asistencia para hijos de padres separados o divorciados).

29. Una de las funciones del Tribunal Constitucional y del Tribunal Administrativo es verificar que la actuación de las autoridades sea acorde con la Constitución, las leyes y el derecho internacional en el ordenamiento jurídico y en la aplicación de la Convención. Este tribunal ejerce una función de control y coordinación en temas en que el Estado actúa en un contexto soberano de conformidad con la Constitución. La coordinación de los defensores de los niños y los adolescentes que participan activamente en labores políticas tiene lugar en el Comité Permanente de los defensores de los niños y los adolescentes.

30. En 1999 el Ministerio de la Juventud creó el "Comité Permanente sobre la aplicación de los derechos del niño", que se basa en el trabajo voluntario de representantes de organismos gubernamentales, ONG, los defensores de los niños y los adolescentes en los *Länder* y expertos en derechos del niño. Su principal objetivo es proporcionar un foro de intercambio regular de información e ideas, y funciona como una red que garantiza una circulación fluida de la información sin obstáculos burocráticos. También indica oportunamente la necesidad de adoptar medidas relacionadas con la aplicación de la Convención y, en ese marco, debería promover la armonización de los procedimientos entre todos los organismos gubernamentales.

31. Los coordinadores de derechos humanos nombrados de conformidad con la resolución del Gobierno federal de 15 de julio de 1999 en todos los ministerios federales y en las oficinas gubernamentales de los nueve *Länder* desempeñan una función capital en el "Comité Permanente". La labor de esos coordinadores es velar por el respeto y la aplicación de los derechos humanos básicos en una sociedad basada en los principios democráticos y la adopción conjunta de las decisiones, mediante la compilación de informes gubernamentales pertinentes para los derechos humanos. La labor de los coordinadores de derechos humanos apunta a crear un mejor diálogo estructurado sobre los derechos humanos en Austria.

32. De ese modo, se cumple plenamente la recomendación formulada por el Comité en los párrafos 10 y 13 de las Observaciones finales, en que se insta, por un lado, a una coordinación y supervisión de la aplicación de la Convención en todos los planos (federal y de los Estados

federados) por una oficina gubernamental, y, por otro, a la adopción de medidas activas para incorporar a las ONG en la aplicación de la Convención.

33. Teniendo en cuenta la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 8 de las Observaciones finales, según la cual el Gobierno federal ha dificultado en alguna ocasión la aplicación por las autoridades de los Estados federados de las disposiciones de la Convención, así como la garantía del principio de no discriminación, según se establece en las disposiciones del artículo 2, la oficina gubernamental de coordinación para la aplicación de la Convención (Ministerio de la Juventud) ha propuesto que se pida a un grupo independiente de expertos sobre los derechos del niño que estudie la necesidad de armonizar las disposiciones de los Estados federados que afecten a los niños.

Elaboración del segundo informe nacional sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño

34. Como ya hizo en el primer informe, el Ministerio de la Juventud que se ocupa de la coordinación ha invitado también en esta ocasión a todos los organismos gubernamentales pertinentes, tanto en el plano federal como de los Estados federados, a participar e intensificar la cooperación con las organizaciones no estatales en relación con los derechos humanos en general, y con el respeto de los derechos del niño, en particular. Esos esfuerzos se han dirigido especialmente a las ONG representadas en la "Coalición Nacional sobre la Aplicación de los Derechos del Niño", en lo relativo a los derechos del niño, en particular los defensores de los niños y los adolescentes, así como las organizaciones para niños y adolescentes (véase la lista en los anexos C y D). Los gobiernos de los *Länder*, así como los defensores de los niños y los adolescentes, han aprovechado, en diferentes grados, la oportunidad para presentar sus prioridades temáticas. Las medidas adoptadas por los *Länder*, enunciadas en el presente segundo informe nacional, ilustran la evolución regional que se está produciendo en las políticas referentes a la infancia y la familia y las actividades conexas que se pueden aplicar a otros Estados federados con una orientación diferente.

III. MEDIDAS GENERALES DE APLICACIÓN DE LA CONVENCION

Medidas para la aplicación permanente de la Convención (artículos 4 y 42)

35. Tomando como base el debate relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño en el Parlamento, el Gobierno federal de Austria adoptó en 1994 un conjunto de medidas para aplicar la Convención, en tanto que mandato del *Nationalrat*.

2. Resolución parlamentaria E 156-NR XVIII. GP

36. En relación con la aprobación parlamentaria de la Convención, el *Nationalrat* llegó a la conclusión de que la Constitución garantizaba ampliamente en Austria los derechos del niño y el respeto de sus necesidades especiales. No obstante esta situación, pidió al Gobierno federal, de conformidad con la resolución de 26 de junio de 1992 (E 59-NR/XVIII. GP), que recurriese a expertos independientes para examinar el material jurídico pertinente a los derechos de los menores para determinar su conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño, y que informase al *Nationalrat* antes del 7 de enero de 1993 sobre las reformas necesarias y de ser

necesario, formulase recomendaciones concretas relativas a las leyes, así como que impulsara en las provincias un examen similar de las disposiciones jurídicas.

37. Los expertos en los derechos del niño, a quienes se pidió un examen sistemático del ordenamiento jurídico en Austria, para determinar su conformidad con las disposiciones enunciadas en la Convención, afirmaron en el consiguiente informe de expertos relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, que: a) el ordenamiento jurídico austríaco cumple en su mayor parte con las disposiciones de esa Convención; b) algunas disposiciones concretas de la legislación austríaca parecen, cuando menos, problemáticas a la luz de la Convención; y c) se deben recomendar algunas reformas de la legislación austríaca en el contexto de los objetivos generales de la Convención sobre los Derechos del Niño. Tomando como base este informe de expertos y los debates en el subcomité del comité de la familia del Consejo Nacional, el Parlamento aprobó finalmente de manera unilateral, con los votos de todos los partidos representados en el *Nationalrat* la resolución E 156-NR XVIII. GP, por la que se pedía al Gobierno federal que adoptara medidas para la consecución de diversos objetivos concretos relacionados con los derechos del niño, en interés de la infancia y la juventud (anexo B). Este debate científico y parlamentario de la Convención es la base del posterior desarrollo sistemático de las políticas sobre los derechos del niño en Austria, cuya aplicación se describe en el presente informe.

3. Resolución del Gobierno federal contra la violencia en la sociedad

38. El 30 de septiembre de 1997 el Gobierno federal aceptó la declaración del Consejo de Ministros (*Ministerratsvortrag*) contra la violencia en la sociedad, la violencia en la familia, el maltrato infantil, el abuso sexual de niños, la violencia contra la mujer, la violencia contra los jóvenes y la violencia en los medios de información.

4. Plan de acción del Gobierno federal contra el abuso sexual de niños y la pornografía infantil en Internet

39. El 10 de diciembre de 1998 el Gobierno federal adoptó el plan de acción contra el abuso sexual y la pornografía infantil en Internet. El objetivo de este plan de acción, que prevé una cooperación global entre las oficinas de economía y las oficinas gubernamentales, es el enjuiciamiento penal por la producción, posesión y distribución de material de pornografía infantil (véase el anexo B).

5. Asistencia familiar

40. En el período objeto del informe el Gobierno federal ha tomado varias medidas que han mejorado considerablemente la situación económica y las condiciones básicas de las familias (véanse los comentarios sobre el artículo 27 que figuran en el capítulo 8).

Iniciativas para incorporar los principios básicos de la Convención en la Constitución: los derechos del niño en el contexto de los derechos básicos

41. En las deliberaciones parlamentarias sobre la Convención (resolución E 156 NR 18. GP) se inició un debate para determinar si los derechos del niño debían incorporarse en la Constitución, y de qué manera. Desde entonces las ONG han pedido una ampliación de las normas

fundamentales actuales de la Constitución austríaca, para integrar derechos concretos del niño y de los jóvenes. Esta preocupación estaba respaldada por un estudio encargado por el Ministerio de la Juventud y los defensores de los niños y los adolescentes en los *Länder*, titulado "Aplicación constitucional en Austria de la Convención sobre los Derechos del Niño". La conferencia de gobernadores de los Estados federados (*Landeshauptmännerkonferenz*) también se pronunció básicamente a favor de la incorporación de los principios de la Convención en la Constitución.

42. Por el contrario, el Gobierno federal sigue considerando que los derechos básicos y las libertades consagrados en la Constitución deben en principio ser independientes de la edad, y que los derechos básicos de los niños gozan esencialmente de la misma protección que los de los adultos, de conformidad con la Convención. Las diferencias sólo estriban en la naturaleza de la cuestión, porque así lo impone el principio de igualdad, y el principio de imparcialidad que de él se deriva. Si los niños precisan una protección especial en esferas concretas desde la perspectiva del principio de igualdad, se les debe garantizar esa protección y, en última instancia, someter la cuestión a la perspectiva del Tribunal Constitucional.

43. Algunos Estados federados han incorporado explícitamente los derechos del niño en sus constituciones provinciales (por ejemplo Alta Austria), mientras que otros han integrado en tales constituciones (Salzburgo) o en leyes pertinentes, objetivos tendentes a proteger y apoyar a los jóvenes, de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño (Viena).

44. El debate mencionado anteriormente sobre esa cuestión corresponde al párrafo 9 de las observaciones generales del Comité, en que se expresaba reconocimiento por el minucioso examen realizado de las leyes existentes, para determinar su conformidad con las disposiciones de la Convención. A este respecto, el Comité celebró que el Estado Parte estuviera considerando la posibilidad de presentar en una vista parlamentaria una propuesta para integrar los principios y disposiciones de la Convención, e invitar a los parlamentos de los *Länder* (*Landtage*) de los nueve Estados federados a examinar la misma posibilidad en relación con la reforma de sus propias constituciones.

45. En este contexto, debe señalarse que Austria ya ha firmado el 12º Protocolo Adicional del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que contiene también una prohibición general de la discriminación (y que, por lo tanto, también se aplica a las cuestiones relacionadas con los niños, de conformidad con la Convención). Una vez que este protocolo adicional entre en vigor, se podrá recurrir al Tribunal Europeo de Derechos Humanos en relación con la discriminación y la obligación del Gobierno de garantizar el cumplimiento de la prohibición.

Armonización de la legislación y aplicación de la Convención en los Estados federados

46. En el período objeto del examen ha habido principalmente iniciativas para armonizar las leyes que protegen a los jóvenes en los diferentes *Länder*. A este respecto, el Ministerio de la Juventud encargó en 1995 la realización de un estudio, en cooperación con todos los Estados federados, para examinar la posibilidad de armonizar sus leyes relativas a la protección de los menores, en particular las diversas edades límite pertinentes para esa protección, y ofreció apoyo a los *Länder* en sus iniciativas para alcanzar mayor armonización. Entre los resultados de este proceso de armonización se puede citar la voluntad expresada por los *Länder* para intercambiar información de manera recíproca y coordinar la nueva estructura de sus leyes de protección de

los jóvenes, así como la cooperación establecida entre los *Länder* de Viena, Baja Austria y Burgenland. Estos tres Estados federados crearon una comisión de armonización, a los efectos de que en 2002, entrara en vigor en cada uno de ellos una ley uniforme relativa a sus principios básicos.

Lucha contra la pobreza infantil

47. A pesar del aumento general de la prosperidad en los últimos decenios y del notable mejoramiento de la situación de las personas socialmente desfavorecidas, la lucha contra la pobreza seguirá siendo un objetivo central de las políticas sociales de Austria.

48. Según el Grupo Especial de la Comunidad Europea sobre las Familias, el umbral del riesgo de pobreza en Austria en 1999 se situaba en 8.721 euros anuales para un hogar uniparental. En 1999 unas 900.000 personas tenían un ingreso per cápita inferior a esa cifra. Ese número de personas representa el 11% de la población, es decir, la cuarta parte de la media de la Unión Europea. Según el Grupo Especial se puede decir que 300.000 personas viven en situación de pobreza extrema. Hay pobreza extrema cuando, además de la escasez de recursos económicos, hay incluso limitaciones tangibles para satisfacer las necesidades vitales básicas.

49. Según el Grupo Especial, en las familias con hijos en los que trabaja sólo uno de los cónyuges (compañeros) el riesgo económico de pobreza es más del doble que en aquellas en que trabajan ambos. En las familias uniparentales sin ingresos por trabajo el riesgo de pobreza es hasta cuatro veces mayor que en las familias uniparentales que si cuentan con esos ingresos.

50. La tasa del riesgo de pobreza entre niños y jóvenes, del 13%, está dos puntos porcentuales por encima de la del conjunto de la población. De las personas amenazadas por la pobreza, aproximadamente 60.000 viven en hogares uniparentales, 60.000, en hogares formados por al menos dos adultos y un niño, alrededor de 150.000, en familias con dos hijos y unas 180.000, en familias con tres hijos.

51. Como consecuencia de la extensión de las asignaciones familiares en Austria (Austria ocupa el primer lugar en Europa en lo que respecta a ese tipo de subvenciones, que en su mayor parte se conceden a familias con hijos, con independencia de la necesidad real de esas ayudas) una parte considerable se destina a combatir la pobreza; en efecto, la tasa de pobreza infantil se redujo en más de la mitad, es decir, que sin esos pagos (subvenciones) el número de familias que viven por debajo del umbral de pobreza sería el doble.

52. La políticas familiares se basan en el principio de la nivelación horizontal de las cargas familiares lo que, a su vez, permite la redistribución de las prestaciones del Estado, de las personas sin hijos a cargo, a las personas con obligaciones familiares. A pesar de esta orientación, hay una considerable redistribución vertical hacia grupos con ingresos más bajos.

53. Como muestra un estudio de la OCDE de 1998, las iniciativas emprendidas por Austria para reducir la pobreza infantil en el período objeto del informe han tenido un éxito excepcional; haciendo una comparación en el plano internacional, Austria ocupa el segundo lugar, después de Luxemburgo, en lo que respecta a la asistencia familiar, habida cuenta de las actividades profesionales de ambos padres, y el quinto, tras Islandia, Luxemburgo, Bélgica y Alemania, en lo que respecta a la asistencia a familias con un sostén económico único. En vista de la amenaza

latente de la pobreza infantil, el Gobierno federal ha aprobado una reforma global para prestar asistencia a las familias con hijos, de conformidad con la recomendación formulada en el párrafo 24 de las Observaciones finales. En 1999 y 2000 esta reforma permitió mejorar la situación económica de las familias, en dos etapas. Como consecuencia de los pagos adicionales que resultaron de la llamada "reforma de la fiscalidad familiar de 2000", a partir de 1999 y 2000 las previsiones de la OCDE deberían haberse consolidado. Un fallo del Tribunal Constitucional de 1997 (17 de octubre de 1997, G 168/96-36) permitió el inicio de la reforma de la fiscalidad familiar, en virtud de la cual aumentaron las asignaciones familiares y las exenciones fiscales por hijos a cargo. Por lo tanto, la cantidad promedio que se requiere para el mantenimiento de los hijos ("mínimo vital") pasó a ser deducible de los impuestos, y las familias con pocos ingresos recibieron proporcionalmente más apoyo. (En el capítulo 8 figura más información sobre el artículo 27, "garantizar un nivel de vida adecuado".)

54. Como consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo Europeo en Niza, en diciembre de 2000, el Ministerio de Asuntos Sociales, junto con otros ministerios federales, los Estados federados, organizaciones sociales, la liga de ciudades y municipios, ONG y representantes del mundo de la ciencia, elaboró un plan nacional de acción para combatir la pobreza y la marginación social. La aplicación y evaluación de este plan nacional de acción es un paso importante para luchar más eficazmente contra la pobreza y la marginación social. Dado que Austria es un país con un estado providente muy desarrollado, en muchas esferas la prioridad se centra menos en las mejoras cuantitativas que en las cualitativas. En particular, una intensificación de la cooperación entre todos los agentes principales debería permitir centrarse mejor en las actividades conexas.

Divulgación de la Convención de los Derechos del Niño

55. En el párrafo 31 de las Observaciones finales el Comité recomienda que se envíe a todas las personas interesadas el primer informe del Estado Parte relativo a la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en la versión inglesa. La versión alemana se publicó en Internet y en la actualidad, complementada con las recomendaciones finales del Comité, está disponible en forma de libro (*Verlag Österreich*, ISBN 3-7046-1525-0).

56. El presente segundo informe del Gobierno de Austria, al que han contribuido instituciones gubernamentales en el plano federal, los gobiernos de los Estados federados y los defensores de los niños y los adolescentes, así como ONG, se colocará también en Internet, y posteriormente se publicará como libro inmediatamente después de su presentación al Comité de los Derechos del Niño.

57. La serie de televisión "Los derechos del niño" emitida en el verano de 1998 por la cadena austríaca de televisión ORF, fue especialmente importante para aumentar la sensibilización pública al respecto. En diciembre de 1987 la ORF y la Cancillería Federal, junto con el telediario, lanzaron por televisión la campaña "Tolerancia... los niños dan ejemplo".

58. En 2000 el Ministerio de la Juventud, junto con organizaciones austríacas de defensa de los derechos del niño, reconocidas personalidades de la vida pública y con la participación de niños, preparó un nuevo folleto titulado *Los derechos del niño*, que transmite, en un lenguaje generalmente accesible, el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño y debería

por tanto contribuir a aumentar más la sensibilización acerca de los derechos del niño en consonancia con la Convención.

59. De conformidad con las recomendaciones formuladas en los párrafos 15 y 25 de las Observaciones finales, se mencionan las medidas siguientes en relación con las disposiciones de la Convención para la capacitación y educación sistemáticas de todos los grupos de profesionales que trabajan para y con los niños, como jueces, abogados, agentes de las fuerzas del orden, funcionarios públicos, personal de institutos de formación o centros de detención para menores, profesores y trabajadores del sector de la salud, en particular psicólogos y asistentes sociales.

60. El Instituto de Educación de la Universidad de Graz y la Oficina del Defensor de los Niños y los Adolescentes de Graz han organizado, desde el semestre de invierno de 1999/2000 y como parte de una serie de reuniones, un ciclo de conferencias de seis semestres titulada "¿Se puede todavía salvar a la infancia? Oportunidades de desarrollo y perspectivas futuras para los niños de nuestro tiempo". En esas conferencias se tratan temas que afectan a la infancia y a la juventud, incluida la Convención sobre los Derechos del Niño.

61. Del 12 al 16 de mayo de 1999 la organización juvenil católica organizó un "foro europeo" sobre los "Derechos del niño", que reunió a jóvenes de toda Europa y cuyo tema central fueron los derechos del niño. En el informe sobre la situación de los niños para el año 2000, el tema central del estudio científico fue las actividades recreativas de los niños discapacitados; el informe de 2003 se centrará en los niños y los medios de información: Internet en el trabajo.

62. El 21 de septiembre de 1999 el Ministerio de la Juventud organizó una reunión bajo el título "Los niños necesitan cariño... y espacio", relativa a los hábitat de los niños que viven en grandes ciudades.

63. Con motivo del décimo aniversario de la Convención, el Ministerio de la Juventud incluyó en el sitio de Internet *www.kinderinfo.at* un apartado titulado "¡Expresa tu opinión!: La Convención sobre los Derechos del Niño, diez años después", con información, temas de debate y un concurso de preguntas y respuestas sobre la Convención. Se invitó a los niños a expresar su opinión sobre los derechos del niño y los temas más importantes.

64. Además, algunas ONG e instituciones (Europäisches Zentrum, la organización juvenil austríaca Bundesjugendring, el UNICEF, los defensores de los niños y los adolescentes de la Baja Austria, Amigos de los niños, el Colegio de formación de profesores) han organizado una serie de eventos sobre los derechos del niño para celebrar el décimo aniversario de la Convención.

65. En la esfera de la enseñanza de los derechos humanos en las escuelas, "Los derechos del niño" fue elegido como tema principal para el año 1999, con motivo del décimo aniversario de la Convención. En el marco de temas como la aplicación de la Convención en Austria, la introducción del sistema del defensor de los niños y los adolescentes en ese país, el derecho a la educación y la aplicación de los derechos del niño en la educación, la vida escolar cotidiana y las asociaciones de escuelas, se distribuyó información y se adoptaron medidas relacionadas con la capacitación y la educación permanentes: por ejemplo, cursos de formación permanente sobre "los derechos del niño" para profesores de todos los tipos de escuela (abril de 1999); cursos de formación permanente para profesores, en el contexto de la cooperación cultural entre Austria y

Hungría; un seminario sobre enseñanza de los derechos humanos, especialmente centrado en los derechos del niño; un taller sobre los derechos del niño como parte del programa paralelo del "Interpädagogica 99 - equidad para la educación", celebrado en Salzburgo (noviembre de 1999); la iniciativa "Expertos para escuelas sobre el tema de los derechos humanos", así como conferencias, talleres, debates, etc., para escuelas, sobre el tema de los derechos del niño. Además, está previsto celebrar en las escuelas conferencias sobre ese tema, en el marco de conferencias pedagógicas.

66. Como resultado de una iniciativa conjunta del Comité del UNICEF en Austria titulada "Apertura: da tu opinión" sobre la Convención sobre los Derechos del Niño, el Ministerio de Educación envió a todas las escuelas una copia del folleto de esa iniciativa. Su objetivo es motivar a los niños y a los jóvenes para que conozcan el contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño y la realidad social en la que viven. Los escolares deben conocer los derechos del niño, y se les debe dar los medios de hacer valer los propios y defender los de los demás. En el sitio de Internet dedicado a cuestiones escolares <http://www.schule.at> se proporciona más información pertinente sobre los derechos del niño. En ese sitio web se puede consultar y descargar el texto de la Convención. Los folletos de la iniciativa "Apertura: da tu opinión", en el que figura el texto del instrumento, se han elaborado también en Braille y se han entregado a la organización austríaca de ciegos.

67. Pro Juventute emprendió una campaña masiva por correspondencia, en la que envió cartas a 2,7 millones de hogares. Todos los destinatarios pueden obtener gratuitamente el folleto sobre los derechos del niño. El Defensor de los Niños y los Adolescentes de Salzburgo ha elaborado una carpeta de postales titulada "Los niños tienen derechos" (edición de 20.000 ejemplares), que se ha distribuido, entre otros lugares, en los eventos organizados en Salzburgo, Saalfelden y Tamsweg para celebrar el Día mundial de la infancia.

68. El CWC, Amigos de los Niños y Roten Falken (Halcones Rojos) invitaron al público a la Primera Conferencia Mundial sobre la Infancia, que se celebró en Viena bajo el lema "Atrapa el futuro". Se pidió a niños y adolescentes de todo el mundo que examinasen la cuestión de los derechos del niño y expresasen su opinión. Las organizaciones de niños y de jóvenes mostraron su preocupación por la violación de los derechos del niño. Simultáneamente, 2.000 jóvenes de ambos sexos procedentes de 29 países, se reunieron en un campamento internacional en Wines (Burgenland) donde también formularon reivindicaciones relativas a los derechos del niño.

69. En junio de 2001 la asociación "Festival para los derechos del niño" organizó en Linz el primer Festival Internacional para los Derechos del Niño. Este festival, en el que participaron muchas delegaciones de diferentes países de Europa, apuntaba, por una parte, a mostrar los problemas que surgen al aplicar los derechos del niño, y, por otra, analizar el desarrollo de los derechos del niño y las actividades en curso en diversos países. Mediante la organización de un "Desfile de niños" se intentará llegar al mayor número posible de personas, para promover una mayor sensibilización de los derechos del niño entre los niños, los adolescentes y los adultos.

70. En julio de 2001 los defensores de los niños y los adolescentes de Austria publicaron un folleto informativo titulado *Derechos del niño: lo que los padres quieren saber*.

71. Todas esas actividades concebidas para difundir información acerca de la Convención sobre los Derechos del Niño (por ejemplo, UNICEF: "The Rights of Children - For Children and

Adults" (Los derechos del niño. Para niños y adultos)) se pudieron realizar gracias a mandatos públicos, subvenciones a organizaciones infantiles y juveniles o financiación de proyectos. Por último, aunque no menos importante, debe mencionarse el apoyo (financiero) recibido de las ONG que trabajan con niños y jóvenes o, que los apoyan, como organizaciones juveniles, centros de consulta, proyectos concretos, etc. Además, se remite al lector a las medidas descritas en el capítulo 9.2, Objetivos educativos.

IV. DEFINICIÓN DEL NIÑO

72. Durante el período objeto de examen se modificaron ciertos aspectos de la definición del "niño" en el ordenamiento jurídico austríaco, debido principalmente a la aprobación en 2001 de la Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos. Como la reducción de la mayoría de edad afecta también a otras definiciones se enumerarán aquí, en aras de ofrecer una información más completa, todos los aspectos jurídicos pertinentes.

Mayoría de edad

73. Con la reforma de la ley que rige las relaciones entre padres e hijos merced a la aprobación el 7 de enero de 2001 de la Ley de enmienda antes citada un o una joven alcanza la mayoría de edad en Austria en la fecha de su 18º cumpleaños, y adquiere así la plena capacidad de realizar actos jurídicos, como ocurre en otros Estados miembros del Consejo Europeo. Antes de esa fecha, el o la menor no tiene fundamentalmente capacidad para ejecutar actos jurídicos. El objetivo de esa ley de 2001, que rige las relaciones entre hijos y padres así como la situación jurídica del niño, reside en adaptarse a la evolución de la sociedad y a la voluntad creciente de los jóvenes de hoy en día de asumir una mayor responsabilidad y autonomía.

Escolarización y educación

74. La escolarización obligatoria general se inicia el 1º de septiembre del año en que el niño cumple los 6 y se extiende a lo largo de nueve cursos. Si el niño no tiene aún la "edad escolar", en las escuelas de enseñanza primaria existen parvularios (clases de enseñanza preescolar en educación primaria). Si el niño alcanza la "edad escolar" a edades más tempranas, puede empezar a asistir a la escuela antes de la fecha prevista. En ese caso, el director de la escuela se entrevistará personalmente con él y solicitará un informe técnico al psicólogo del centro (con el consentimiento previo de los padres o tutores) y, si procede, un informe técnico del médico del centro.

Edad legal de libre consentimiento sexual

75. La edad legal de libre consentimiento sexual para las niñas y los niños es de 14 años. La edad legal de libre consentimiento para los adolescentes que deseen tener contactos homosexuales con adultos mayores de 19 años está fijada en 18 años. En cuanto a las imágenes pornográficas con menores (apartado a) del párrafo 207 del Código Penal (stab)) -pornografía infantil- la edad legal de libre consentimiento para niños y adolescentes es de 14 años. Como ha quedado establecido en el párrafo 206 del Código Penal (stab), la edad legal de consentimiento es la edad en que se permiten los contactos sexuales (salvo cuando se usare fuerza u otras prácticas abusivas). Antes de cumplir esa edad mínima se prohíben básicamente todas las

relaciones sexuales. Hay excepciones para los adolescentes: no se perseguirán los contactos sexuales que no impliquen coito si la diferencia de edad entre los adolescentes no excede de cuatro años y el más joven de los dos ha cumplido los 12 años. Si existe acceso carnal, el acto estará despenalizado, siempre que la diferencia de edad no sea superior a tres años y el miembro más joven de la pareja haya cumplido los 13.

76. La disposición especial referente a los contactos homosexuales entre hombres y niños que figura en el párrafo 209 (Código Penal, StGB) en la que se estipula que si uno de los dos es mayor de 19 años, mientras que el otro es menor de 18, el mayor de los dos será procesado, fue derogada por un fallo del Tribunal Federal Constitucional del 25 de junio de 2002.

Los legisladores han de adoptar una norma que se ajuste al principio de igualdad de trato antes de febrero de 2003.

77. En el párrafo 16 de sus Observaciones finales, el Comité expresó su preocupación por la persistencia de casos de discriminación sexual. Recomendó que el Estado Parte estudiara la posibilidad de encargar un estudio detallado sobre grupos de edad, libre determinación sexual y relaciones sexuales, teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico actual, sus implicaciones y efectos sobre los niños, a la luz de los principios y disposiciones de la Convención, a fin de que puedan encauzarse hacia la promoción del ejercicio efectivo de los derechos de las niñas y los niños, sin perder de vista el bienestar infantil.

78. En el párrafo 18 de sus Observaciones finales, el Comité expresó también su preocupación por el hecho de que las leyes en vigor sólo protegen a los niños hasta los 14 años de la explotación sexual a través de la pornografía o la prostitución. El Comité recomendó al Estado Parte que adoptara todas las medidas apropiadas para garantizar que la edad de libre consentimiento sexual no entre en conflicto con el derecho de todos los niños a disfrutar de una protección plena contra la explotación. En ese sentido, el Comité sugirió que se siguieran examinando las recomendaciones formuladas en el Programa de Acción aprobado en 1996 en el Congreso Mundial de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños.

Edad legal para el matrimonio

79. En Austria, una persona puede casarse si tiene capacidad para hacerlo y ha cumplido la edad legal para contraer matrimonio. La capacidad está determinada por las normas generales que rigen las condiciones para realizar un acto jurídico. Las personas que no tienen capacidad para efectuar un acto jurídico (los niños menores de 7 años y las personas mayores de 7 años sin suficiente juicio) no pueden contraer matrimonio. Al haberse rebajado la mayoría de edad, gracias a la Ley de 2001 de los derechos de los niños (enmienda), se han eliminado las diferencias entre hombres y mujeres en cuanto a la edad legal del matrimonio (18 años para los hombres, 15 para las mujeres) que existían hasta entonces. Ahora todas las personas que hayan cumplido 18 años pueden contraer matrimonio. El tribunal puede declarar capacitada para contraer matrimonio a una mujer de 16 años si presenta una solicitud al efecto, el futuro esposo es mayor de edad y la persona da pruebas de madurez para el matrimonio (párrafo 1 de la Ley de matrimonio). Independientemente de la edad de libre consentimiento legal para casarse, una menor requiere el permiso de sus padres. Si no le conceden dicho permiso, el tribunal puede otorgarlo a petición del novio, en caso de no existir un motivo justificado para denegarlo (párrafos 2 y 3 de la Ley de matrimonio). Una menor casada es equiparable legalmente a una persona mayor por lo que hace a su situación personal durante la vigencia del matrimonio.

Aspectos médicos

80. Las leyes austríacas no establecen una edad mínima legal para las consultas y los tratamientos médicos sin el consentimiento de los padres. En el párrafo 15 de sus Observaciones finales, el Comité expresó su preocupación por la obligación de recurrir a los tribunales, que podría disuadir a los niños de solicitar asistencia médica, lo que redundaría en detrimento de su bienestar. De conformidad con los artículos 3 y 12 de la Convención, el Comité recomendó que se fije por ley una edad adecuada y que se establezcan los mecanismos idóneos para que los niños puedan consultar a los médicos y recibir tratamiento sin autorización de los padres.

81. En la Ley de enmienda de la legislación sobre las relaciones de padres e hijos de 2001 se han tenido en cuenta las recomendaciones del Comité, por cuanto sólo se exige la autorización de los padres para aprobar el tratamiento de los menores cuando el propio niño no puede dar su consentimiento por falta de juicio suficiente. Legalmente, se supone que la capacidad de juicio está presente desde la edad de 14 años. Si un menor que carece del juicio suficiente da su consentimiento a un tratamiento médico que normalmente está en función de una alteración grave o crónica del organismo o de la personalidad, el tratamiento sólo podrá administrarse con el consentimiento de los padres o tutores legales. No se requiere la autorización del niño con juicio suficiente ni tampoco el consentimiento de los padres o tutores legales si la necesidad de tratamiento reviste una urgencia tal que el retraso que se derivaría de solicitar el consentimiento o la aprobación pondría en peligro la vida del niño o entrañaría el riesgo de un serio perjuicio para su salud.

82. Si el tratamiento lleva aparejado cualquier tipo de daño apreciable para el menor, su declaración sólo es legalmente vinculante si los padres o el tutor legal han tenido la oportunidad previa de discutir exhaustivamente el tratamiento con el niño y con el médico.

83. Si el niño carece del juicio suficiente, son los padres los que deben decidir fundamentalmente si debe someterse a un tratamiento médico. Si no otorgan erróneamente, desde el punto de vista médico, su consentimiento y, a consecuencia de ello, ponen en peligro el bienestar del niño, los médicos pueden acudir ante los tribunales para solicitar su tutela, de conformidad con el párrafo 176 del Código Civil General (ABGB).

84. La Ley de los derechos de los niños (enmienda) de 2001 ha tenido especialmente en cuenta las críticas recogidas en el párrafo 17 de la Observación final, ya que ahora prohíbe en términos generales las intervenciones médicas para producir una esterilidad permanente en los menores (apartado d) del párrafo 146 del Código Civil General (ABGB)). Al prohibir expresamente la "esterilización", ni el propio niño, (aunque tenga juicio suficiente) ni los padres ni cualquier otro representante legal puede dar su aprobación a una esterilización permanente.

Derecho del niño a la emancipación progresiva

6. Libre determinación de su residencia habitual

85. El derecho a la libre determinación de su residencia habitual por parte de un niño/adolescente, no depende de un límite estricto de edad, sino de si es necesaria y en qué grado para su cuidado y educación (artículo 146 b) del Código Civil General). A raíz de la enmienda del párrafo 195 del Código Penal (StGB), fruto de la aprobación en 1996 de la Ley de legislación

penal (enmienda), la edad límite de responsabilidad penal por secuestrar a un niño en contra de la voluntad de sus padres o tutores legales se redujo a los 16 años. Además, se ha previsto una excepción a la responsabilidad penal en el caso de que un niño más joven requiera protección por motivos justificados.

86. Así pues, no se ha puesto en tela de juicio que el derecho de los padres o del tutor legal a fijar la residencia habitual de un niño o adolescente sea un derecho que merezca la pena proteger. El sujeto de protección en el nuevo párrafo 195 del Código Penal (StGB) ya no es, por tanto, el "poder" del padre o tutor legal, sino más bien su derecho a establecer la residencia habitual del niño (párrafo 146 b) del Código Civil General (ABGB)). Ahora se considera que la cláusula de derecho penal recogida en el párrafo 195 del Código Penal (StGB) constituye solamente una falta menor/leve contra la "educación de los niños", en el entendimiento de que "niño" es todo menor que no haya cumplido los 16 años.

87. Si, en cambio, alguien retiene a un menor en contra de su voluntad, siguen siendo de aplicación las figuras delictivas de privación de libertad (párrafo 99 del Código Penal (StGB)) o de coacción (párrafo 105 del Código Penal (StGB)).

88. Además, la reforma de la ley de procedimiento penal ha modificado los criterios, en el sentido de que ahora se requiere también, además de la solicitud de procesamiento del padre o tutor legal, la autorización de la Oficina para el Bienestar de los Jóvenes si el menor no ha cumplido aún los 14 años, es decir que aún no tiene la edad. Antes de solicitar la autorización, el fiscal ha de llegar por sí mismo a la convicción de que la Oficina para el Bienestar de los Jóvenes tiene motivos suficientes para tomar una decisión que le permita respetar el plazo de 14 días establecido en el párrafo 2 del artículo 5 del StPO.

89. La razón de la despenalización, introducida recientemente en el párrafo 4, no debe entrar en conflicto con la necesidad especial de protección de los niños, por cuanto su finalidad no reside objetivamente en poner en peligro el bienestar del niño, sino que está concebida para el caso de que, en unas circunstancias determinadas alguien tenga razones subjetivas para creer que, sin su intervención, el bienestar físico o psíquico de un menor de 18 años correría grave peligro. Entre los motivos enumerados para pensar que puede sufrir un grave peligro el bienestar físico o psíquico del niño está la información aportada por el menor de 16 años acerca de malos tratos, abusos sexuales o negligencia (grave), las señales de lesiones y/o signos inequívocos de un estado de ansiedad o cualquier otra alteración apreciable de su bienestar psíquico y físico. Posiblemente sea suficiente que un niño que ha huido de su hogar se oponga enérgicamente, sin necesidad de mencionar las razones exactas, a tener que regresar al lugar habitual de residencia determinado por el padre o tutor legal.

90. La despenalización se aplica exclusivamente si el "perpetrador" lo ha puesto en conocimiento del tutor legal, el organismo para el bienestar de los jóvenes o la policía del lugar de residencia del menor sin dilaciones indebidas. Esta obligación de registro debe servir para impedir los abusos y garantizar que la Oficina para el Bienestar de los Jóvenes (en caso de peligro inminente) pueda de por sí adoptar temporalmente las medidas necesarias para garantizar el cuidado y la educación de un menor hasta que se dicte un fallo judicial o el tribunal ordene la retirada o limitación del derecho del padre o tutor legal a cuidar y determinar el lugar habitual de residencia, a fin de salvaguardar el bienestar del menor (párrafo 215, sección 1, del Código Civil General (ABGB)). Así, la evaluación de las "circunstancias peligrosas" para el niño no queda

encomendada, acertadamente, a la calificación privada de un extraño. Con esta enmienda, se ha relativizado el "derecho a la libre determinación de la residencia habitual" para los menores de 16 años, mediante la autorización concedida a un tercero de proteger al niño si su bienestar físico y psicológico corren un grave peligro.

7. Libre determinación para ejecutar actos judiciales

91. A partir del 1º de julio de 2001, un joven alcanza la mayoría de edad al cumplir los 18 años y adquiere de ese modo la plena capacidad de ejecutar actos judiciales (Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001). Hasta entonces, el menor no tenía esencialmente capacidad plena para ejecutar actos judiciales.

92. Los niños que no han cumplido aún los 7 años no tienen capacidad de acción jurídica. Sólo pueden adquirir derechos y compromisos a través de sus representantes legales. La legislación establece, sin embargo varias excepciones: si un menor ejecuta un acto jurídico que es llevado a cabo normalmente por un menor de esa edad y que se refiere a un asunto trivial de la vida cotidiana (las transacciones denominadas de "dinero de bolsillo"), esa transacción se hace legalmente efectiva con carácter retroactivo cuando se cumplen los compromisos relativos al niño. Los menores entre 7 y 14 años gozan de una capacidad limitada de ejecutar actos jurídicos. Además de las denominadas "transacciones de dinero de bolsillo", sólo pueden ejecutar un acto jurídico en beneficio propio. Si un menor entre 7 y 14 años ejecuta un acto jurídico sin el consentimiento de su representante legal, la transacción no sólo será nula y sin efecto, como ocurre con los niños que no han cumplido aún los 7 años, sino que adquiere efectos legales con carácter retroactivo cuando se cumplen los compromisos relativos al niño. Los menores entre 14 y 19 años pueden adquirir por cuenta propia obligaciones contractuales para suministrar servicios, lo que no incluye los servicios basados en un contrato de aprendizaje o de otro tipo de formación. Los menores entre 14 y 19 años pueden así desprenderse de objetos puestos a su disposición y asumir obligaciones en relación con ellos y respecto de los ingresos obtenidos por actividades lucrativas en la medida en que no corran peligro los recursos necesarios para mantener su nivel de vida (artículos 151, 152 y 865 del Código Civil General). Al cumplir los 14 años, el niño adquiere también responsabilidad civil (Código Civil General, art. 153), es decir, que el niño es considerado responsable de los daños que pueda ocasionar, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la legislación.

93. En el caso de que el niño carezca de la capacidad necesaria para comprender y discernir o de la capacidad para ejecutar un acto jurídico en relación con uno o varios asuntos debido a un retraso apreciable en su desarrollo, a una enfermedad mental o a una minusvalía psíquica, el tribunal tendrá que emitir una sentencia judicial de oficio o a petición de la persona a quien se ha encomendado total o parcialmente la tutela del niño. La vigencia de esta sentencia se mantendrá, de no ser revocada o limitada en el tiempo por el tribunal, como máximo hasta que el niño alcance la mayoría de edad (párrafo 154 b) del Código Civil General (ABGB)).

8. Derecho del niño a ser oído ante los tribunales

94. La reforma de la ley que rige las relaciones entre padres e hijos en virtud de la Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001, se basa en el postulado de que es menester conceder a los menores una audiencia personal e informarles en la mayor medida posible de los procedimientos de tutela que les afectan. En el caso de las resoluciones judiciales

relativas al cuidado y educación del niño (como ocurre por ejemplo, con el divorcio o separación de los padres), en el artículo 182 b) de la Ley de jurisdicción voluntaria (AußStrG) se prevé la posibilidad de "tomar en consideración la opinión del niño": el tribunal concederá "de ser posible" una audiencia personal al niño (véase también el capítulo 5 sobre el artículo 12).

95. Los menores entre 14 y 18 años en concreto, pueden ahora también presentar solicitudes relacionadas con el procedimiento jurídico. Si el procedimiento no se inicia por una demanda presentada por un menor entre 14 y 18 años de edad, éste deberá participar en las actuaciones a más tardar a partir de su audiencia. Además, en los procedimientos relativos al cuidado y educación de los niños, derecho de visita y adopción se ha previsto una entrevista personal con el menor.

96. En cumplimiento del párrafo 29 del artículo 2 de la Ley de bienestar de los jóvenes de 1989, el organismo de bienestar de los jóvenes tiene que escuchar personalmente al menor que tenga al menos 10 años y al que no haya cumplido aún esa edad en el caso de que sea posible. Así, según el párrafo 13 del artículo 1 de la Ley de la provincia de Vorarlberg de bienestar de los jóvenes (aplicación), por ejemplo, el menor de al menos 10 años debe ser oído personalmente antes de llegar a un acuerdo en materia de asistencia educativa voluntaria. Los menores de 10 años deberán ser oídos personalmente si no hay motivos especiales que lo impidan. No hay que perder de vista la necesidad de cooperar con aquellos a quienes se ha encomendado la crianza, educación y cuidado del niño. De ser posible, habrá que tener en cuenta sus deseos (párrafo 3 del artículo 4 de la Ley de bienestar de los jóvenes (L-JWG)). En la segunda y tercera cláusulas del párrafo 17 del artículo 4, dicha ley establece los derechos de los menores en los procedimientos especiales destinados a conceder autorización a las personas que se encargarán del cuidado y educación de éstos. En otras leyes provinciales de bienestar de los jóvenes cabe encontrar disposiciones similares.

9. Obligación de declarar como testigos

97. La Ley de procedimiento civil austríaca es flexible en lo tocante al interrogatorio de los niños como testigos, de forma que las personas que no tienen capacidad para comunicar sus percepciones o eran incapaces, en el momento a que se refiere su declaración, de percibir las circunstancias pertinentes, no serán interrogadas como testigos (artículo 320, N° 1 del Código de Procedimiento Civil). Los niños pueden ser interrogados como testigos en actuaciones civiles y penales tan pronto como sean capaces de prestar declaración. No se fija una edad límite.

98. Con la promulgación de la Ley de enmienda del Código Penal de 1998, mejoró la situación de los testigos, al autorizarse los interrogatorios en entornos más acogedores y respetuosos (es decir, evitando la confrontación directa con los sospechosos, en habitaciones separadas, a través del vídeo). Ahora es obligatorio que los interrogatorios practicados a los testigos de 14 años de edad que hayan sido víctimas de delitos sexuales se desarrollen en entornos acogedores y se hagan de manera considerada. En general, las víctimas de delitos sexuales tienen también derecho en la actualidad a solicitar interrogatorios en entornos acogedores y respetuosos. En la audiencia principal también hay que interrogar con consideraciones y en condiciones propicias a los testigos en los casos en que exista urgencia, en aras de su propio interés o del esclarecimiento de los hechos (es decir, incluso sin haberlo solicitado previamente). Ya no existe la posibilidad con testigos menores de 14 años de que el interrogatorio sea llevado por un experto, y tampoco aunque los niños hayan superado esta edad, en especial si se trata de adolescentes.

10. Derecho de voto del niño

99. El derecho a votar en las elecciones del Parlamento nacional y de los parlamentos de los *Länder* se adquiere al cumplir los 18 años. Por consiguiente, con arreglo a la definición de la Convención, los niños quedan excluidos de las votaciones en las elecciones a instituciones de la democracia representativa. Durante el período objeto de examen se ha introducido la posibilidad de voto de los adolescentes que hayan cumplido 16 años en las elecciones municipales de los siguientes *Länder*: Burgenland, Carintia y Estiria. (Para mayor información al respecto véase art. 12, cap. 5.)

11. Trabajo - trabajo remunerado

100. Aunque el término "niño" utilizado en la Convención sobre los Derechos del Niño tiene un amplio significado e incluye en principio a cualquier persona que no haya cumplido los 18 años, en las disposiciones de las leyes de protección del empleo y principalmente en la Ley del empleo de niños y adolescentes (*Kinder - und Jugendlichenbeschäftigungsgesetz*) y la Ley de empleo agrícola (*Landarbeitsgesetz*), se establece una distinción entre "niños" y "adolescentes". Los menores que o bien no han concluido el período de escolarización obligatoria o que se encuentran en esa etapa de escolarización o que han sido eximidos de ésta son considerados "niños" hasta el 1º de julio del año natural en el que cumplan 15 años. Desde ese momento hasta su 18º cumpleaños o hasta que concluya el aprendizaje o cualquier otra modalidad de formación que dure al menos un año, pero no después de la fecha de su 19º cumpleaños, son considerados adolescentes.

12. Permiso de conducir

101. Hasta los 12 años, los niños pueden circular en bicicleta sólo si van acompañados por adultos. Si han superado el examen y poseen, por tanto, un permiso para circular en bicicleta, los niños de más de 10 años pueden también circular solos. A partir de los 16 años pueden conducir motocicletas ligeras (bicicletas a motor, *scooters* y motocicletas) si cuentan con el permiso correspondiente (se exigen conocimientos teóricos). En los *Länder*, el gobernador de la provincia puede expedir permisos para conducir motocicletas ligeras a partir de los 14 años. Así ocurre, por ejemplo, en los distritos en que no abundan los transportes públicos. En principio, el permiso de conducir no se puede obtener antes de haber cumplido los 18 años. Existen excepciones para los vehículos agrícolas, que pueden ser conducidos por niños de 16 años que cumplan otras condiciones (como haber demostrado la suficiente madurez mental y física). Además, los adolescentes que hayan cumplido 17 años pueden obtener un permiso de conductor en prácticas.

Pasaporte

102. Los padres o el tutor legal del niño pueden solicitar que se le expida un pasaporte. Sin embargo, existe también la posibilidad de que los niños se incluyan en el documento de identidad o pasaporte de los padres o de la persona encargada de su cuidado y educación, pero sólo hasta la edad de 12 años. Un niño de 14 años, con la aprobación de su representante legal, puede solicitar asimismo un pasaporte. Si existen indicios de que un adolescente proyecta salir al extranjero y que ello pondría en peligro su bienestar, la emisión del pasaporte dependerá de la

autorización del tribunal tutelar. Lo mismo cabe decir si el tutor legal del niño se opone a la solicitud.

13. Edad de responsabilidad penal

103. En lo tocante a la responsabilidad penal, la Ley de tribunales de menores (*Jugendgerichtsgesetz*) de 1988, *Boletín Oficial Federal* N° 599, distingue entre personas que "no han alcanzado la edad", es decir que no han cumplido aún los 14 años y "adolescentes", es decir los que han cumplido los 14 pero no tienen aún 19 años. A raíz de la reducción a 17 años de la mayoría de edad que antes estaba fijada en 18 años, se ha modificado la Ley de tribunales de menores y rebajado de 18 a 17 años el límite máximo de aplicación de la legislación penal de menores. A partir de los 18 años, se aplica la legislación penal de adultos, tras haber incorporado algunos elementos de la legislación penal de adultos jóvenes a la legislación penal para delincuentes que aún no han cumplido los 21 años. Las actuaciones penales contra los adultos jóvenes (de 18 a 21 años) corren a cargo de los tribunales de menores o de las salas de menores de los tribunales penales, mediante la aplicación parcial de la Ley de tribunales de menores, a pesar de la posibilidad de aplicar la legislación penal general con ligeras modificaciones.

14. Protección de la juventud; productos de venta restringida

104. El objetivo de las disposiciones de protección de los jóvenes estriba en defenderlos de los peligros que podrían tener secuelas negativas sobre su desarrollo físico, mental, psicológico, moral o social y alentarles a hacerse cargo de sus responsabilidades.

105. Según las disposiciones de la Constitución Federal de Austria, la protección de los jóvenes es un asunto que incumbe a los *Länder*. Hay, por tanto nueve leyes de protección de los jóvenes en Austria. Hasta la fecha, sólo tres *Länder* han respondido a la petición de unificar la amplia gama de organizaciones juveniles existente, el sistema de defensores de los niños y de los adolescentes, así como el Ministerio de la Juventud, y han armonizado sus leyes de protección de los jóvenes.

106. En las leyes de protección de los jóvenes quedan definidos de diferente manera los niños y los adolescentes: en algunos *Länder* todas las personas que no han alcanzado la edad de 18 años son consideradas jóvenes o adolescentes. En otros, se define a los niños como personas que aún no han cumplido los 14 años y a los adolescentes como los que tienen entre 14 y 18 años. En un *Land* se considera niños a las personas que aún no han cumplido los 12 años y adolescentes a los que se encuentran en la franja de 12 a 18 años.

107. Todas las leyes de protección de la juventud rigen el acceso a los lugares abiertos al público, la entrada a espectáculos públicos, así como a locales prohibidos (por ejemplo, prostíbulos, locales de alterne, espectáculos de voyeurismo, centros de apuestas, casinos), el consumo de tabaco, de alcohol y de drogas así como las publicaciones, objetos y servicios que son perjudiciales para los jóvenes.

108. Está absolutamente prohibido el consumo de sustancias ilícitas, mientras que el consumo de alcohol y de tabaco está autorizado dentro de ciertos límites de edad. La utilización de

medios que fomentan la agresión y la violencia o que contienen imágenes pornográficas está sometida a restricciones.

109. Las infracciones de las leyes de protección de los jóvenes están sancionadas con multas y penas de cárcel si han sido cometidas por personas mayores de 18 años. Los adolescentes son convocados a reuniones de información y asesoramiento, o han de acudir a los servicios sociales y, en determinadas circunstancias, también pueden ser castigados al pago de una multa.

15. Servicio militar obligatorio y voluntario

110. La Ley del servicio militar de 1990, BGB1. N° 305/1990, prohíbe el reclutamiento obligatorio de niños para intervenir en conflictos armados. A partir de los 17 años, todos los varones austríacos pueden ser llamados para hacer el servicio militar. Sin embargo, lo normal es que no reciban la convocatoria hasta que no cumplen 18 años y sólo si se les considera aptos para el servicio militar. No obstante, el servicio militar puede hacerse ya con 17 años. Esta disposición permite tener fundamentalmente en cuenta las necesidades específicas de la escolarización y/o formación de los jóvenes que han de hacer el servicio militar y está exclusivamente al servicio de los intereses de los afectados. No se requiere, sin excepción alguna, la aprobación de los representantes legales (generalmente los padres) para que la inscripción voluntaria sea legalmente vinculante.

111. El 19 de mayo de 1999, el *Nationalrat* (Parlamento) aprobó una resolución sobre las medidas que deben tomarse para proteger a los niños en las guerras y conflictos armados, en la que se pedía al Gobierno federal que promoviera a escala internacional la elevación de 15 a 17 años la edad mínima de reclutamiento para las fuerzas armadas y a 18 años para las operaciones/acciones en tiempo de guerra (E 182-NR/XX.GP). Posteriormente, el 1° de febrero de 2002, se ratificó el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados.

112. En la enmienda a la Ley del servicio militar 199 de 1999, *Boletín Oficial Federal* (BGB1.) I N° 140/2000, que entró en vigor el 1° de enero de 2001, se establecía claramente que, de conformidad con la resolución del *Nationalrat*, la participación directa en las hostilidades de los soldados que no han cumplido 18 años está sometida a una reglamentación general (básicamente la defensa nacional, según el apartado a) del párrafo 2 del artículo 1 de la Ley militar (WG)). La experiencia adquirida después de muchos años ha demostrado que esta disposición afecta anualmente a unas 430 personas. Si no han cumplido los 18 años, sólo se puede reclutar a los jóvenes que se presenten voluntariamente para realizar el servicio militar. Se prevé que en el futuro no existirán limitaciones y también que los jóvenes podrán superar todas las materias de formación militar antes de cumplir 18 años e intervenir en operaciones en las que no haya riesgo de "hostilidades directas".

16. Capacidad de los niños para actuar en diferentes esferas

113. En virtud de la enmienda a la Ley de ciudadanía de 1998 (*Boletín Oficial Federal* (BGB1.) I N° 124/1998), los adolescentes, a partir de los 14 años pueden solicitar por sí mismos la ciudadanía austríaca. Si ello redundaría en beneficio del adolescente, el Tribunal Tutelar puede otorgar el consentimiento necesario en vez de su representante legal.

114. Con arreglo al párrafo 25 del artículo 2 de la Ley de asilo (AsylG) de 1997, los menores cuyos intereses no sean defendidos por sus representantes legales pueden solicitar por su cuenta el asilo. De conformidad con el párrafo 14 de la Ley de extranjería (FrG), a partir de los 14 años los adolescentes pueden pedir ellos mismos la entrada y la residencia en el país con la anuencia de sus representantes legales. En las actuaciones judiciales para determinar si una persona debe ser expulsada del país o devuelta en la frontera, sometida a una prohibición de residencia, extradición, custodia mientras se tramita la deportación, etc., los menores disponen de plena capacidad para actuar jurídicamente ya desde la edad de 15 años (párrafos 95 de la Ley de extranjería de 1997). Los adolescentes extranjeros menores de 16 años, cuyos representantes legales no hagan valer sus intereses (los denominados "menores no acompañados"), sólo pueden entablar actuaciones judiciales y en beneficio propio (párrafo 95 del artículo 3 de la Ley de extranjería).

17. Fondo de igualación de las cargas familiares (FLAG 1967)

115. De conformidad con el párrafo 2 de la Ley de igualación de las cargas familiares, las personas que tienen fijado su domicilio o su residencia habitual en el territorio de la República Federal de Austria tienen derecho a percibir prestaciones familiares. Esto se aplica a) a los menores; b) a los niños mayores de 14 años y menores de 26 años, que estén recibiendo una formación profesional o continuando su formación en un centro de formación profesional, si no pueden practicar su profesión porque tienen que asistir a clase; c) a los niños mayores de 14 años que probablemente no puedan ganarse la vida debido a una discapacidad física o psíquica que haya aparecido antes de que cumplieran los 21 años o en el curso de una formación profesional posterior, pero antes de que cumplieran 27 años.

116. Además de lo anterior, en el párrafo 2 se enumeran una serie de requisitos relativos a la prórroga del derecho a formular reclamaciones hasta los 27 años en determinadas condiciones (embarazo/servicio civil y/o militar) en relación con su situación familiar.

117. Los hijos en el sentido del párrafo 2 del artículo 3 son los hijos naturales, adoptados y sus descendientes, los hijastros y los hijos en régimen de acogida (párrafos 186 y 186 a) del Código Civil General (ABGB)).

V. PRINCIPIOS GENERALES

Prohibición de la discriminación (artículo 2)

118. La prohibición general de la discriminación está consagrada en la Constitución Federal de Austria por la disposición sobre igualdad que figura en diversos lugares, fundamentalmente en los párrafos 1 y 2 del artículo 7 de la Constitución Federal que estipula: "Todos los nacionales de la federación son iguales ante la ley. Se prohíbe toda discriminación por motivo del nacimiento, el sexo, la riqueza, la clase o la religión. Nadie podrá ser discriminado a causa de una discapacidad. La República (Estado federal, provincias y municipalidades) otorgará un trato igualitario a las personas discapacitadas y no discapacitadas en todas las esferas de la vida diaria. El Estado federal, las provincias y las municipalidades tienen el propósito de hacer realidad la igualdad entre hombres y mujeres. Se autoriza la adopción de medidas para fomentar en la

práctica la igualdad de trato hacia hombres y mujeres, incluida la abolición de las desigualdades existentes en los hechos, aunque sin limitarse a esa abolición".

119. El artículo 6 del Tratado del Estado de Austria contiene la obligación de salvaguardar los derechos humanos y las libertades fundamentales respecto de todas las personas que vivan bajo la soberanía austríaca, sin consideración de raza, sexo, idioma o religión, y la prohibición de discriminar a nacionales austríacos debido a esas características. El artículo 7 del Tratado de Viena sobre los fundamentos del Estado consagra los derechos de las minorías étnicas eslovena y croata.

120. Entre las demás disposiciones que garantizan la protección frente a la discriminación se cuentan el artículo 14 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (que tiene rango constitucional en Austria), la Ley constitucional para la aplicación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (*Gaceta de Leyes Federales* N° 390/1973, que en el artículo 1 consagra la igualdad general entre las personas no austríacas de conformidad con el párrafo 1 del artículo 7 de la Constitución Federal) y la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además, cabe señalar que el 12° Protocolo Adicional al Convenio Europeo de Derechos Humanos entrará en vigor para Austria en el futuro próximo.

18. Igualdad entre hijos ilegítimos y legítimos

121. El porcentaje de niños nacidos fuera del matrimonio es relativamente alto: en el año 2001 nacieron en total 24.584 niños ilegítimos, lo que representó un aumento del 1,4% respecto de la cifra de 2000. Con ello, la proporción de hijos ilegítimos aumentó de un 31,2 a un 32,9%. La proporción difiere según las regiones: en Carintia y Estiria representa más de un 40%, alcanza alrededor de un 35% en Alta Austria, Salzburgo y el Tirol, y aproximadamente un 25% en Viena, Baja Austria, Burgenland y Vorarlberg.

122. En todos los asuntos de derecho de familia y de herencia, los hijos ilegítimos están en igualdad con los hijos legítimos. Los padres de la mitad de los hijos ilegítimos se casan con posterioridad a su nacimiento y en esos casos el hijo que originalmente era ilegítimo es considerado en adelante legítimo por la ley (legitimación).

19. No discriminación de los niños discapacitados o no austríacos

123. La Ley de organización escolar enmendada (*Gaceta de Leyes Federales* N° 766/1996), que entró en vigor el 1° de septiembre de 1997, modificó el sistema de escolaridad de los niños discapacitados al extender el principio de integración practicado en las escuelas primarias a las escuelas secundarias modernas y a los cuatro primeros años de los institutos de segunda enseñanza. De acuerdo con el artículo 17 de la Ley de enseñanza obligatoria, los niños que permanecen temporalmente en Austria tienen derecho a asistir a la escuela. Si tienen domicilio permanente en Austria, están sujetos a la enseñanza obligatoria (artículo 1 de la Ley de enseñanza obligatoria). La asistencia a la escuela va acompañada de diversas prestaciones a que tienen derecho los niños (subsidio escolar, transporte público gratuito, textos de estudio gratuitos o contra el pago de una pequeña contribución a los costos).

20. No discriminación en el bienestar juvenil

124. Con arreglo al artículo 3 de la Ley austríaca de bienestar juvenil, los menores de edad que permanezcan en Austria tienen derecho a acogerse a los beneficios del bienestar juvenil; para ello no se requiere un derecho de residencia cualificado. Los menores austríacos y apátridas también tienen ese derecho mientras permanecen en el extranjero cuando su residencia habitual esté en Austria. Se trata de un derecho fundamental que ha sido incorporado en la legislación de las provincias.

21. Proyectos contra la discriminación: el proyecto de la Unión Europea "PAVEMENT"

125. Para combatir y evitar toda forma de discriminación se inició el proyecto transnacional PAVEMENT apoyado por la Comisión Europea. Austria participa junto con otros Estados miembros de la Unión Europea (Italia, Francia, España, Alemania). El proyecto PAVEMENT tiene por objeto recoger la experiencia de las medidas innovadoras que hayan resultado exitosas y eficientes en cuanto a la aplicación del artículo 13 del Tratado de Amsterdam y que los proveedores de servicios hayan puesto en práctica en Austria y en Europa utilizando el ejemplo de los servicios encargados de hacer cumplir la ley. El artículo 13 del Tratado de Amsterdam estipula que el Consejo de la Unión Europea puede adoptar medidas adecuadas para luchar contra la discriminación por motivos de sexo, raza, origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.

22. Capacitación complementaria de los oficiales encargados de hacer cumplir la ley para mejorar el tratamiento que se da a los no austríacos

126. Desde 1995 la Dirección de la Policía Federal y la ONG Volkshilfe Österreich han organizado nuevos cursos de formación para ayudar a los oficiales encargados de hacer cumplir la ley en el trato que dispensan a los no austríacos. Los cursos prácticos tienen por objeto contribuir al mejoramiento de la comprensión de las circunstancias de la vida y la situación de las personas no austríacas, ayudando a esos oficiales a evaluar mejor las situaciones y a actuar con menos prejuicios. También capacita a los oficiales para que puedan atender mejor las situaciones de conflictos originadas en la diferencia de los antecedentes culturales y actuar ante esas situaciones en conformidad con los derechos humanos. Como resultado, esos oficiales comprenderán mejor la labor de las ONG, sus métodos, objetivos y motivaciones.

Bienestar del niño (artículo 3)

127. El valor que la sociedad austríaca asigna al "bienestar del niño" se expresa mejor en las disposiciones legales pertinentes. El artículo 178 a) del Código Civil de Austria, fundamento del derecho de familia austríaco, proclama la "consideración del bienestar del niño" como norma central para evaluar el bienestar del niño, bienestar que constituye la orientación y principio supremo de interpretación de las leyes relativas al niño: "Al evaluar el bienestar del niño se tendrán en cuenta, en consecuencia, la personalidad del niño, sus necesidades y especialmente sus talentos, capacidades, intereses y posibilidades de desarrollo, así como las circunstancias de los padres". De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 137 del mismo código, el fomento del bienestar del niño es un objetivo general de la educación: "Los padres velarán por la educación de sus hijos menores y fomentarán en general su bienestar". El Código Civil de Austria estipula

expresamente que los cónyuges deberán dar forma a su comunidad matrimonial, en particular mediante la administración del hogar, el desempeño de un trabajo remunerado, la asistencia y custodia, teniendo en consideración los intereses recíprocos y el bienestar del niño, esforzándose por lograr un equilibrio en sus aportaciones. Además, la ley debe tener en cuenta el bienestar del niño en muchos otros contextos.

128. En los juicios de custodia, el bienestar del niño es generalmente para los tribunales un principio rector decisivo, y la violación del bienestar del niño constituye una razón característica que puede llevar a un tribunal de alzada o al Tribunal Supremo a dejar sin efecto una decisión judicial. El principio del bienestar del niño también es la base de todas las medidas que tienen por objeto evaluar y considerar los asuntos de derechos de familia, no sólo desde el ángulo de los padres, sino incluso y principalmente desde la perspectiva del niño. Esto se ve ilustrado por el derecho de visita (artículo 148 del Código Civil) y las sentencias pertinentes de los tribunales: en su sentencia 6 Ob 2398/96g de 10 de abril de 1997 el Tribunal Supremo concluyó que con arreglo al derecho austríaco debía preferirse la opinión de que un niño tenía derecho a mantener contacto personal con su progenitor y que, de acuerdo con la interpretación literal del artículo 148 del Código Civil, el derecho del progenitor de visitar al niño considerado aisladamente entrañaba una alteración de valores. Incluso si se tiene en cuenta que la Convención sobre los Derechos del Niño no consagra un derecho directo del niño a este respecto, la intención legislativa era muy clara, y consistía en la necesidad de salvaguardar el derecho del niño. Incluso sin ir más allá en la incorporación de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño en el derecho nacional, puede afirmarse *de lege lata* la existencia de la obligación del progenitor de mantener contacto con el niño que no viva con él. Lo anterior llevará necesariamente a la conclusión de la existencia de la obligación correspondiente del progenitor.

129. De acuerdo con esta sentencia, el derecho del niño al contacto personal con el progenitor que no esté encargado de su cuidado y educación quedó expresamente incluido como un derecho del niño en la Ley de enmienda de la legislación sobre custodia del niño de 2001. Los fallos del Tribunal Supremo también formularon directrices, que no es posible generalizar, para la consideración del bienestar del niño cuando se concede la custodia en los casos de divorcio o separación legal. Entre los factores tenidos en cuenta en esos fallos están por ejemplo la salvaguardia de la continuidad de la educación, el principio de que los hermanos no deben separarse, la prioridad de la educación por parte de la madre en caso de los infantes, mientras ambos padres están en una misma situación en lo que se refiere a la educación después de la infancia.

23. Medidas de los tribunales en los casos en que está en peligro el bienestar del niño (artículo 175 del Código Civil)

130. Si con su comportamiento los padres ponen en peligro el bienestar del hijo menor, el tribunal debe adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar del hijo, independientemente de quien acuda al tribunal. Concretamente, el tribunal puede revocar total o parcialmente la custodia del niño que haya sido concedida o retirar los derechos de autorización y consentimiento que la ley concede a los padres. En casos determinados, el tribunal puede tomar la iniciativa y conceder el derecho de autorización o consentimiento cuando no existan razones fundadas para retirarlo. Sin embargo, el tribunal sólo puede emitir una orden que restrinja la custodia en la medida en que ello sea necesario para salvaguardar el bienestar del

niño. Cada uno de los padres, abuelos y -como novedad incorporada por la ley que modificó la legislación de custodia de menores de 2001- los ascendientes en línea directa tienen el derecho a iniciar acciones para que se les conceda el derecho de custodia, del mismo modo que pueden hacerlo la Oficina de Bienestar Juvenil, los padres adoptivos y los menores con capacidad legal (vale decir, que sean mayores de 14 años, lo que constituye también una novedad) en lo que se refiera a su cuidado y educación. Otras personas pueden proponer la adopción de tales medidas. Es posible solicitar que el tribunal adopte medidas como la revocación de la custodia o emita un orden que restrinja esa custodia cuando los padres no cumplan sus obligaciones o descuiden gravemente su cumplimiento, y si el progenitor afectado viola el derecho a la educación del hijo o no es capaz de cumplir sus deberes en materia educativa.

24. La Oficina de Bienestar Juvenil y el bienestar del niño

131. La labor de la Oficina de Bienestar Juvenil queda de manifiesto con un ejemplo de la provincia de Salzburgo: al presentar el "Plan de asistencia" en materia de bienestar juvenil, la Oficina veló por que todas las medidas relativas a los jóvenes se ajustaran a los objetivos descritos en las normas de bienestar juvenil (JWO 1992) y con ello al artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño; a la vez, la verificación anual (Conferencia sobre el Plan de Asistencia) se ajusta al artículo 25 de la Convención. Además de las actividades de bienestar juvenil de carácter público y gratuito, los centros de protección del niño, los hogares para mujeres maltratadas, así como el defensor de los niños y adolescentes, ofrecen orientación y ayuda. La dependencia del gobierno provincial de Salzburgo a cargo de los asuntos de la familia cuenta con un centro de asesoramiento en esa ciudad y con 11 oficinas de terreno que reciben anualmente la visita de 35.000 personas que requieren sus servicios, lo que da lugar a 7.500 conversaciones de orientación. De los niños que acuden en busca de asesoramiento educacional, un 10% aproximadamente es remitido hacia diversos tipos de terapia. Diversos centros de asesoramiento para madres y padres ofrecen los siguientes servicios: alrededor de 860 cursos de preparación para el parto y la paternidad (más de 7.000 participantes), 220 ocasiones aproximadamente en que la información se facilita en los pabellones de maternidad (unos 1.000 participantes), horas de asesoramiento madre/padre (alrededor de 25.000 participantes), actividades de grupo (alrededor de 35.000 participantes), unos 270 encuentros sobre cuidados y nutrición, 50 ocasiones en que el asesoramiento es prestado por trabajadores sociales y 1.000 casos, aproximadamente, de atención psicológica.

132. En 1998 se publicó el primer *Informe sobre bienestar juvenil (1993-1997)*. Además de la información sobre los antecedentes jurídicos, el medio ambiente, el desarrollo financiero y los datos estadísticos sobre los casos tratados por las oficinas de bienestar juvenil, en el informe también figuraba la descripción sistematizada de los servicios de bienestar juvenil con una pormenorización de los productos. La comparación de la situación existente con la que hubiese sido deseable se tradujo en un plan de acción que había de ejecutarse a partir de mediados de 2002.

133. Una novedad importante es la prioridad que se da a la atención médica ambulatoria (prestación de cuidados terapéuticos y de atención sociopedagógica a la familia) que en principio es preferible al ingreso en una institución siempre que arroje los resultados adecuados.

134. Las oficinas de bienestar juvenil deben ofrecer, por ejemplo, servicios sociales, tales como "escuelas para padres", asesoramiento a la madre y al padre, asesoramiento educacional y

familiar, asesoramiento a los menores cuando ello parezca más conveniente y promisorio para el fomento del bienestar del niño que ofrecer asistencia en materia de educación. El fomento y la salvaguardia del "bienestar de los menores" también es motivo de preocupación de la Ley provincial de bienestar juvenil de Vorarlberg. Los siguientes ejemplos de algunas disposiciones de la citada ley reflejan su espíritu general. Párrafo 1 del artículo 1: Las actividades de bienestar juvenil desarrolladas por los poderes públicos tienen por objeto fomentar el libre desarrollo de la personalidad de un menor de edad como miembro de la humanidad, ofreciéndole asistencia y salvaguardias por los medios adecuados. Párrafo 2 del artículo 2: Los derechos y obligaciones de las personas facultadas para criar a un niño que participen en el proceso correspondiente y en la educación del niño tendrán prioridad sobre las medidas que disponga la ley de bienestar juvenil. Sólo se admitirá la intervención de las oficinas públicas de bienestar juvenil en los casos y en la medida en que las personas facultadas para criar a un niño no protejan su bienestar. Este incumplimiento incluirá, aunque sin limitarse a esos actos, el empleo de violencia o la provocación de sufrimiento físico o psicológico al menor. Párrafo 3 del artículo 3: Se tendrá en cuenta la importancia fundamental de la familia para el desarrollo del menor. El ámbito y las relaciones familiares sólo serán afectados en la medida en que sea necesario para los intereses del menor. El bienestar de los menores es el tema central de diversas otras disposiciones de la ley citada (párrafos 2 y 3 del artículo 13). Las leyes de bienestar juvenil de otros *Länder* contienen disposiciones análogas.

25. Mejoramiento de la situación del niño en los juicios penales

135. En el artículo 162 a) de la Ley de 1998 modificatoria del Código Penal (*Strafrechtsänderungsgesetz*), que entró en vigor el 1º de octubre de 1998, se amplía aún más la obligación de considerar la posibilidad de interrogar al niño con el fin de tener en cuenta en grado aún mayor su bienestar en los procesos penales y de evitar la victimización secundaria en estos procesos. En especial es obligatorio actualmente interrogar con consideración al niño que haya sido víctima de abuso sexual.

El sistema del Defensor de los Niños y Adolescentes (artículo 4)

136. En el tema 4 de sus "Observaciones finales" el Comité recibió con aprobación la creación del sistema del Defensor de los Niños y Adolescentes en cada una de las provincias y en el plano federal. Las oficinas del defensor se crearon por ley y cuentan con financiamiento del *Länder*; su tarea fundamental consiste en prestar asesoramiento a los menores, a las personas legalmente responsables de los niños y a los tutores en todas las materias relativas a la situación del menor y a las tareas que incumben a la persona legalmente responsable del niño, así como en prestar ayuda en los casos de desacuerdo y controversia acerca del cuidado y la crianza del niño (artículo 10 de la Ley de bienestar juvenil de 1989, *Gaceta de Leyes Federales* N° 1989/161).

137. Las funciones y tareas del defensor de los niños y adolescentes varían de una provincia a otra. Los defensores actúan como centro de contacto para todas las cuestiones y problemas de los niños y adolescentes, se consideran a sí mismos representantes de los intereses de los niños y adolescentes, constituyen oficinas independientes encargadas de proteger esos intereses y presentan informes acerca de sus actividades.

26. Teléfonos de emergencia para niños y adolescentes

138. Se trata de líneas gratuitas o que pueden usarse por el valor de una llamada local y que por lo tanto están al alcance de los niños; el proveedor de la línea de teléfono de emergencia paga la totalidad de los costos de la llamada o la diferencia entre la tarifa local y la de larga distancia.

139. Línea de emergencia para niños y adolescentes de la Radio y Televisión de Austria "Consejero en línea" ("Rat auf Draht"). Desde 1987 el conocido teléfono de emergencia de la Corporación de Radio y Televisión de Austria viene ofreciendo asesoramiento de fácil acceso en materias propias de los niños y adolescentes. El teléfono de emergencia funciona con apoyo del Ministerio de la Juventud, el Ministerio del Interior, la ciudad de Viena y Telecom Austria. Para facilitar a los niños en dificultad la obtención de consejo y asistencia cuando lo necesiten, se ampliaron los alcances del servicio del "Consejero en línea" y se estableció el "Número de emergencia para niños: 147" (en funcionamiento las 24 horas). Quienes llamen pueden permanecer anónimos y las llamadas son gratis desde toda Austria.

140. El número de emergencia se ha difundido por televisión y el hecho de que quienes llaman puedan permanecer anónimos crea la posibilidad de hablar de cuestiones delicadas. "147: CONSEJERO EN LÍNEA" es un primer punto de contacto. Quienes hacen las llamadas son remitidos por los consejeros a las instituciones y servicios públicos competentes y reciben primeros auxilios en caso de emergencia. Para que haya una intervención es necesario que los jóvenes que llaman formulen una petición expresa.

141. En 1998 se registraron 118.800 llamadas a través del número 147 de emergencia para niños. Desde su instalación y la inauguración del servicio de 24 horas ha aumentado el número de niños y adolescentes que lo utilizan. En 1999 se registraron 474.096 llamadas y a partir de 2000 el número ha aumentado hasta aproximadamente 1 millón. En su mayoría quienes llamaron tenían entre 11 y 14 años de edad, siendo más las niñas que los niños. En el pináculo de los temas de las llamadas correspondientes a este grupo de edad se hallaban los siguientes temas: amor/disputas, educación sexual, problemas con la pareja, problemas en el colegio y en la familia. Aumentan en número los adolescentes que plantean cuestiones o experiencias relativas a la violencia intrafamiliar, los abusos sexuales o las ideas de suicidio.

142. El teléfono de emergencia también es un punto para contacto de los adultos (padres y personas de referencia) cuando se les presentan problemas con los niños y adolescentes.

143. Al término del año escolar el diario *Kurier* ofrece un teléfono de emergencia para información escolar con el fin de ayudar a los padres y alumnos a encontrar respuesta a sus inquietudes. El Servicio Escolar de Viena puede aclarar otras cuestiones vía Internet o por medio del folleto *Escuelas secundarias generales: mi pleno derecho*. El "teléfono para niños y adolescentes" de Vorarlberg es un servicio de fácil acceso que funciona las 24 horas. En Estiria los adolescentes reciben consejo de otros adolescentes por teléfono o correo electrónico como parte del proyecto "teens 4 teens".

27. Oficinas de Servicios Escolares

144. Desde el 1º de enero de 1978 la Oficina de Servicios Escolares del Ministerio Federal de Educación, una "oficina sin trámites engorrosos", ha estado abierta a las preguntas,

preocupaciones y quejas de todo el sector educacional. Es posible tomar contacto con la oficina por teléfono, personalmente o por escrito. Las Oficinas de Servicios Escolares de los consejos escolares de los *Länder*, así como el Consejo Escolar de la Ciudad de Viena aportan sus conocimientos especializados en asuntos regionales.

Derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6)

145. Los derechos a la vida y a la integridad física del niño, que gozan de protección legal, son tan importantes como los de los adultos. Tales derechos se hallan protegidos por diversas disposiciones jurídicas. Es tarea especial de los servicios públicos de bienestar juvenil (apartado 1 del párrafo 1 del artículo 1 de la Ley de bienestar juvenil de 1989) "adoptar las medidas necesarias para el cuidado de las madres, las futuras madres y los hijos por nacer, así como de los infantes y sus padres" (bienestar de la madre y el niño) y (apartado 2) "promover el desarrollo de los menores mediante el ofrecimiento de asistencia en el cuidado y crianza del niño, y salvaguardar al niño con medidas de apoyo a esa crianza (bienestar juvenil)".

28. Protección de la vida con arreglo al derecho penal

146. El derecho a la vida está en principio sujeto a protección absoluta; sin embargo, esta protección es vulnerada por el "límite de aborto": la inmunidad penal que se aplica a la interrupción del embarazo de acuerdo con las condiciones siguientes (artículo 96 del Código Penal). Si la interrupción del embarazo es obra de un médico, se produce durante los tres primeros meses de embarazo y ha estado precedida por una consulta médica o si la interrupción del embarazo es necesaria para evitar un riesgo grave para la vida que no pueda evitarse por otros medios o para evitar un grave daño a la salud física o mental de la mujer embarazada, o si existe un grave peligro de que el niño quede seriamente discapacitado mental o físicamente, o si la mujer embarazada hubiese tenido menos de la edad legal en el momento de la concepción, y que la interrupción sea practicada en todo caso por un médico y que la interrupción del embarazo se efectúe en un lugar en que no pueda obtenerse la asistencia médica a tiempo para salvar a la mujer embarazada de un riesgo directo que amenace su salud y que no pueda evitarse por otros medios (artículo 97 del Código Penal). Las disposiciones penales que figuran en los artículos 96 a 98 del Código Penal relativos a la interrupción del embarazo se basan en los siguientes principios: manteniendo el principio de que es preciso proteger la vida humana por todos los medios disponibles con arreglo al derecho penal no sólo después del nacimiento (artículo 96 del Código Penal); reconociendo el derecho de la mujer que se encuentra en una situación conflictiva a decidir la interrupción de su embarazo durante los tres primeros meses de embarazo después de consultar a un médico (apartado 1 del párrafo 1 del artículo 97 del Código Penal); eximiendo de castigo la interrupción del embarazo sin plazo alguno cuando existan indicaciones médicas, embriopáticas o de edad insuficiente (apartado 2 del párrafo 1 del artículo 97 del Código Penal); siendo la interrupción del embarazo practicada por un médico, a menos que exista peligro para la vida de la mujer embarazada y no pueda conseguirse asistencia médica a tiempo (apartado 3 del párrafo 1 del artículo 97 del Código Penal).

147. En las deliberaciones preparatorias de esta ley se hizo hincapié en que la interrupción del embarazo no debía verse como un método socialmente deseable ni recomendable desde el punto de vista médico para controlar la natalidad, pero que, a su vez, el derecho penal no constituye un medio eficaz para evitar los abortos. En cambio, la creación de centros de asesoramiento que dan información para evitar los embarazos no deseados y eliminar situaciones de necesidad y

aflicción que puedan convertir a un hijo en un problema insuperable representa una medida más eficaz para evitar la interrupción de los embarazos que la amenaza de una pena. Este criterio llevó a que se aprobara la Ley de promoción del asesoramiento familiar (*Familienberatungsförderungsgesetz, Gaceta de Leyes Federales* N° 1974/80).

148. Más de 300 centros de asesoramiento familiar reciben actualmente financiamiento sobre la base de esta ley y 84 de ellos dedican su actividad al asesoramiento en situaciones en que el embarazo da lugar a conflictos o problemas. Este servicio se anuncia mediante 2.000 folletos y carteles en las consultas de los médicos generalistas y ginecólogos y también en las farmacias.

149. Dar muerte a un niño en el momento del nacimiento es un delito: la madre que mata a su hijo en el momento del parto o mientras experimenta los efectos del proceso de parto será condenada a una pena de uno a cinco años de cárcel (artículo 79 del Código Penal). Además, el abandono de un niño ya nacido también da lugar a procesamiento penal (artículo 82 del Código Penal). El abandono de un niño con el propósito de poner en peligro su vida (párrafo 2 del artículo 82 del Código Penal) se castiga con una pena de seis meses a cinco años de cárcel. De acuerdo con la jurisprudencia de los tribunales, esta pena se aplica también al abandono de un niño cuando se viola la obligación de darle alimento suficiente.

150. En este contexto, otros delitos son el descuido grave en materia de cuidado, educación o supervisión con relación a menores (artículo 199 del Código Penal) o "el descuido grave con respecto a un menor, un joven (menor de 18 años) u otras personas indefensas" (párrafo 2 del artículo 92 del Código Penal) de cuyo cuidado o custodia sea responsable el autor y como resultado de lo cual se haya causado daño importante a la salud o al desarrollo físico o mental de la persona con derecho a esa custodia y cuidado.

29. Problema de la esterilización de niños mentalmente discapacitados

151. El problema de la legalidad de la esterilización forzada de niños mentalmente discapacitados con el consentimiento de los padres fue abordado por el Comité en el tema 17 de sus "Observaciones finales". Esta situación se ha modificado, pues las medidas médicas que causen una incapacidad reproductiva permanente (artículo 146 d) del Código Civil) fueron prohibidas en general por la Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001 (*Gaceta de Leyes Federales* IN° 135/2000). Como la "esterilización" se halla expresamente prohibida, ni el niño -incluso en el caso en que fuera capaz de entender y emitir un juicio sobre la materia- ni los padres ni las demás personas legalmente responsables con respecto a él podrían consentir en la aplicación de medidas que causaran la incapacidad reproductiva permanente. Para evitar en la mayor medida posible los embarazos no deseados de los niños mentalmente discapacitados, las organizaciones que se encargan de los discapacitados ofrecen atención médica y asesoramiento apropiados sobre el control de la natalidad.

30. La iniciativa "Nido para recién nacidos y parto anónimo"

152. En septiembre de 2000 una investigación parlamentaria en la que participaron expertos de Alemania y Austria estudió el tema del "torno y nido para recién nacidos" con el fin de examinar los problemas jurídicos y prácticos del establecimiento de puntos de recepción de "expósitos". La investigación parlamentaria llegó a la conclusión de que la sociedad no necesita castigar a aquellas madres, a menudo muy jóvenes y en situación aflictiva, que por una u otra razón se

sienten incapaces de ofrecer su hijo en adopción o que actúan en estado de pánico después del nacimiento. Más bien lo que habría que crear son "tornos" o "nidos" para recién nacidos con el fin de atender esas emergencias de acuerdo con los mismos criterios que aplican los países vecinos de Austria: esos puntos especiales de recepción de recién nacidos son cavidades en las paredes de los hospitales con edredones calientes donde las madres pueden dejar a su hijo en condiciones de seguridad.

153. Cuando las autoridades ofrecen esas instalaciones, las personas que las utilizan o las facilitan no pueden recibir castigo. Por esta razón, en la Ley federal de enmienda de la Ley de Tribunales de Menores de 1988, el Código Penal y la Ley orgánica de tribunales se eliminaron los pasajes en que se castigaban los hechos que tipificaban el delito de "abandono de un menor" (artículo 197 del Código Penal), vale decir el abandono de un niño sin intención de poner su vida en peligro.

154. Para evitar que las madres den a luz en situaciones aflictivas sin la debida asistencia médica y que abandonen su hijo con la esperanza de que otras personas asuman la responsabilidad por él, se creó el ambiente adecuado para los nidos de recién nacidos y los partos anónimos. El Servicio de Bienestar Juvenil se hace cargo de esos niños y también busca los padres adoptivos. Durante un plazo breve posterior al parto las madres pueden presentarse y reclamar al hijo. Los servicios de asesoramiento anónimo contribuyen a que las mujeres embarazadas en situación de crisis puedan dar a luz de manera anónima, única forma de garantizar que ellas y sus hijos reciban cuidados y asistencia médica antes, durante y después del parto.

Respeto de las opiniones del niño (artículo 12)

155. La obligación derivada del artículo 12 de garantizar que se tomen debidamente en consideración las opiniones del niño, teniendo en cuenta su edad y madurez, en todos los asuntos que le afecten es algo que influye en todas las esferas de la vida del niño: la familia, la escuela u otras formas de cuidado del niño, los procesos judiciales o los trámites ante las autoridades, así como los procedimientos para la definición de objetivos políticos y adopción de decisiones.

156. Para seguir fortaleciendo la posición jurídica de los menores, la Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001 dispone expresamente que los padres deben tener en cuenta la voluntad del hijo en todas las materias referentes a los cuidados que se le dispensan y a su crianza, a menos que ello pudiese afectar negativamente al bienestar del hijo o que las circunstancias personales de los padres lo impidan. La voluntad del niño pasa a ser más decisiva cuanto más capaz sea de entender las razones y el significado de una medida determinada y pueda definir sus deseos al respecto. A la vez, se implantó la exigencia de que se escuche a los menores en los procesos referentes al cuidado que se les presta y a su crianza, así como el derecho a los contactos personales (véase el párrafo 4.6).

157. La Ley sobre la relación entre padres e hijos se ciñe ahora al criterio de que es preciso escuchar e informar a los menores en la mayor medida posible en los procesos relativos al cuidado a que son acreedores y a su crianza. De acuerdo con el artículo 182b de la Ley sobre procedimientos judiciales no contenciosos, las decisiones de los tribunales relativas al cuidado y la crianza del niño (por ejemplo, los procedimientos judiciales correspondientes o el derecho a tener contacto personal con sus padres en caso de divorcio o separación) no pueden resolverse

sin antes "tener en cuenta la opinión del niño" para lo cual es preciso "escuchar personalmente al niño siempre que sea posible". Habitualmente el niño es escuchado por un tribunal de tutelas o un servicio de bienestar juvenil, por un experto judicial o por las instituciones de asistencia de los tribunales de menores, o en cualquier otra forma apropiada en los casos en que el menor no haya cumplido todavía los 10 años de edad, si ello es necesario para su desarrollo o estado de salud, o si no puede esperarse que exprese su opinión en forma seria y libre de influencias ajenas. Los niños de menos de 10 años deben ser escuchados por un psicólogo de la Oficina de Bienestar Juvenil o de alguna otra manera adecuada. La audiencia puede soslayarse si se estima que su realización o el tiempo necesario para que se efectúe amenaza el bienestar del niño o si, teniendo en cuenta su edad y capacidad para entender el asunto en debate, no es posible esperar de su parte una opinión bien fundada (artículo 182 b) de la Ley sobre procedimientos judiciales no contenciosos).

31. Derecho a ser parte en procesos judiciales

158. La Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001 concede a los niños de más de 14 años capacidad independiente para comparecer ante los tribunales familiares en el contexto de los juicios referentes a su cuidado y crianza o al derecho de contacto personal. Pueden por ejemplo actuar independientemente en cuanto se les permite presentar una petición para iniciar el procedimiento judicial. Los tribunales deben asegurarse, en virtud de las apropiadas instrucciones e informaciones, que esos niños sean realmente capaces de ejercer sus derechos como parte del juicio. En caso necesario puede pedirse la intervención de los servicios de asesoramiento. Ahora bien, el hecho de que el niño de más de 14 años esté facultado para presentar su propia solicitud y actuar en el juicio que le afecta no invalida el derecho de las personas legalmente responsables por el niño de presentar solicitudes y actuar en el juicio en nombre del niño. El tribunal debe examinar el fondo de ambas solicitudes (las del niño y las de los padres) y adoptar una decisión que garantice el bienestar del niño.

159. Cuando un menor presenta una solicitud por sí mismo debe recibir apoyo desde el comienzo de acuerdo con su desarrollo personal y su capacidad de comprensión, por ejemplo, el día reservado para prestar asesoramiento jurídico, en que los jueces están disponibles para conversaciones informales. De este modo se facilita un acceso independiente al tribunal. Si el menor debe enfrentarse a una solicitud que dé comienzo al juicio presentada por la otra parte, el tribunal debe elegir el momento apropiado para incorporar por primera vez al menor en el juicio.

160. Con anterioridad a la enmienda, los tribunales ya habían reconocido a los menores de 14 años los derechos descritos.

32. Determinación conjunta y determinación propia en materia de escolaridad

161. Las opiniones de los niños respecto de los asuntos escolares se tienen en cuenta con arreglo a los artículos 57 y 58 de la Ley de educación escolar (*Schulunterrichtsgesetz*). En este contexto el artículo 57 se refiere a los derechos individuales, mientras que el artículo 58 regula los derechos colectivos. De acuerdo con el artículo 57 los alumnos tienen derecho a que se les escuche y a formular propuestas y observaciones sobre los asuntos escolares.

162. De acuerdo con el párrafo 7 del artículo 11 del Reglamento de evaluación del rendimiento escolar (*Leistungsbeurteilungsverordnung*), las opiniones objetivamente discutibles del alumno no han de tomarse necesariamente en consideración cuando contradigan la opinión del maestro. Esto no se opone a lo dispuesto por el artículo 12. Por una parte, esta disposición no tiene por objeto establecer la obligación de que la opinión del niño se tenga en cuenta cuando los organismos directivos adopten una decisión; simplemente el propósito es dar al niño la oportunidad de expresar su opinión. Por otra parte, el párrafo 7 del artículo 11 del reglamento debe interpretarse en el sentido de que una opinión objetivamente discutible del alumno no puede prevalecer sobre la opinión objetivamente discutible del maestro en materia de evaluación del rendimiento escolar.

163. En los asuntos escolares los alumnos están representados en principio por las personas legalmente responsables por ellos: a partir de la edad de 14 años un alumno comparte responsabilidades con sus padres para el cumplimiento de la obligación de asistencia regular a la escuela. Ahora bien, los alumnos sólo tienen capacidad independiente para actuar en algunos asuntos escolares a partir de la quinta clase (noveno año de escolaridad). Para representar los intereses de los alumnos, los portavoces escolares eligen representantes de los alumnos para cada provincia (*Land*). Los ganadores de las elecciones constituyen la asociación federal de representantes de los alumnos.

164. En marzo de 2001 el Grupo de Trabajo sobre participación (*Arbeitsgemeinschaft Partizipation*), compuesto por representantes de todas las dependencias de Austria encargadas de asuntos de la juventud a nivel de las provincias y por representantes del Ministerio de la Juventud realizó una conferencia titulada "Participación y educación", a la que asistieron funcionarios de las dependencias de los gobiernos provinciales cuyas actividades se relacionan con los asuntos de los consejos escolares provinciales. Los diversos grupos de trabajo y foros de debate en que se distribuyeron los 40 participantes estudiaron las peticiones y estrategias relativas a la cuestión del tipo de educación que podía permitir a los niños y adolescentes participar en los procesos de adopción de decisiones. Se llegó a la conclusión de que a los jóvenes y adolescentes debían concedérseles más derechos y que su participación debía centrarse en las labores juveniles dentro y fuera de la escuela. Las instituciones participantes en las labores juveniles dentro y fuera de las escuelas debían cooperar más estrechamente con ese fin.

165. En octubre de 2000 el Defensor de los Niños y Adolescentes de Estiria cooperó con la Oficina de Asesoramiento Comunitario (LOGO-jugendmanagement:steiermark) y organizó unas elecciones simuladas al parlamento provincial con participación de estudiantes de entre 12 y 18 años en cuatro escuelas escogidas (HTL Kapfenberg, LBS Mureck, BG/BRG Knittelfeld y LBS aT Graz-Centro Escolar de St. Peter) mientras se desarrollaban las elecciones verdaderas. La finalidad de la elección simulada era lograr que se rebajara la edad del derecho de voto en las elecciones municipales y provinciales a 14 años y mostrar que los jóvenes se interesaban por la política.

33. Participación de los aprendices y trabajadores adolescentes en las decisiones

166. La Ley de principios laborales (*Arbeitsverfassungsgesetz*) dispone que las empresas con cinco o más trabajadores adolescentes deben tener un órgano representativo especial constituido por ellos. La Asamblea de Jóvenes elige entre sus miembros al representante de los jóvenes y la Asamblea de Representantes de los Jóvenes, formada por todos los representantes juveniles de

una empresa, elige entre sus miembros al representante principal de los jóvenes. En un grupo de empresas, los representantes de los jóvenes o representantes principales de los jóvenes pueden formar un comité conjunto. El representante de los jóvenes tiene la tarea de velar por los intereses económicos, sociales, sanitarios y culturales de los adolescentes empleados en la empresa.

34. Participación democrática (política) de los niños y adolescentes

167. El derecho de voto en las elecciones para el Consejo Nacional o los parlamentos de los *Länder* se adquiere a los 18 años. Como las oportunidades de cooperación, participación e incorporación de los niños en el proceso local de adopción de decisiones (tales como los referendos o grupos de acción ciudadana) dependen de que hayan alcanzado la edad para ejercer el derecho de voto, los niños y adolescentes están excluidos de cualquier forma de cooperación, participación o incorporación democrática.

168. En agosto de 2000, por resolución del parlamento provincial de Carintia, se estableció el derecho de voto en las elecciones municipales y de alcaldes a partir de los 16 años. De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 16 del Reglamento para las elecciones de los consejos municipales y los alcaldes de Carintia (*Kärntner Gemeinderats- und Bürgermeisterwahlordnung*) tienen derecho de voto todos los nacionales austríacos y los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea que hayan cumplido 16 años antes del 1º de enero del año en que se celebran las elecciones, que no hayan sido privados del derecho de voto y que tengan domicilio en el territorio de la municipalidad respectiva. Sobre la base de este primer paso hacia la rebaja de la edad en que se adquiere el derecho de voto, otras provincias adoptaron medidas similares: Estiria y Burgenland también han rebajado la edad del derecho de voto a nivel municipal.

35. Participación de adolescentes en los niveles municipal, regional y federal

169. Las oportunidades para que los niños y adolescentes participen en las decisiones tienen una larga tradición en Austria.

1. Medidas para fortalecer la participación de los niños en los foros de adopción de decisiones

170. Del 1º al 3 de julio de 1998 se celebró en Graz el Congreso de la Unión Europea sobre participación; en tal ocasión se aprobó un documento final redactado por los jóvenes participantes. Un "comité de aplicación" compuesto por jóvenes hizo el seguimiento de la aplicación de las peticiones que se habían formulado. Dos miembros del comité presentaron el documento final en una reunión del Grupo de Trabajo "Juventud" del Consejo que se encargó de todo el proceso de participación y examinó el documento con los representantes de los gobiernos.

171. Modelo de participación del "Foro de la Juventud". Durante la presencia de Austria en la Unión Europea, 12 jóvenes de entre 17 y 23 años fueron escogidos para que asesoraran al Ministro de la Juventud como grupo de reflexión personal; intervinieron activamente en los trabajos que realizaba el Ministro teniendo la oportunidad de participar en diversas reuniones. El Foro de la Juventud y los adolescentes de otras organizaciones también participaron en la

preparación de la propuesta de Austria para la resolución del Consejo de la Unión Europea relativa a la participación de los jóvenes.

172. Durante la Presidencia austríaca se aprobó la resolución del Consejo y de los Ministros de la Juventud reunidos con el Consejo acerca de la participación de los jóvenes, sobre la base de la iniciativa austríaca de 19 de noviembre de 1998 (véase el anexo).

2. Medidas para fortalecer la participación de los niños y adolescentes

173. Sobre la base de las Escuelas Europeas de Verano de 1997 y 1998 y de los días municipales del Foro de la Juventud del Ministerio de la Juventud y como parte del programa *youth@genda* de 1999, se realizó en Obertrum, del 14 al 17 de julio de 1999, el primer foro de concejales municipales jóvenes de Austria. Su objeto fue facilitar el intercambio directo de opiniones entre los adolescentes y los jóvenes participantes en la adopción de decisiones en las municipalidades y alcaldías, y la puesta en marcha de proyectos prácticos para los procesos de adopción de decisiones políticas en el plano regional. Desde entonces *youth@genda* se ha convertido en un encuentro habitual, organizado anualmente por el Ministerio.

174. El tercer informe sobre los situación de los jóvenes publicado por el Ministerio de la Juventud en 1999 presenta un primer inventario, la tipología y una evaluación de los resultados de la participación de los jóvenes en proyectos de asociaciones y clubes, y en labores juveniles independientes, especialmente en el plano municipal. Respecto de los efectos de esos proyectos entre los jóvenes, los expertos concluyeron que la conciencia democrática del 85% de los adolescentes que habían participado en proyectos de participación juvenil se había ampliado. El espíritu de solidaridad había aumentado en un 83%; la capacidad de trabajo en equipo se había incrementado en lo que se refiere al 88% de los participantes; la visión del mundo se había tornado más realista para un 85% y la capacidad de hacer frente a los problemas había mejorado en el caso de un 80% de los participantes.

175. La enmienda de la Ley de derechos del pueblo de Estiria (*Steiermärkisches Volksrechtesgesetz, Gaceta de Leyes Provinciales* N° 51/1999), que entró en vigor el 8 de junio de 1999, dispone que las municipalidades deberán informar a los niños y adolescentes de todos los proyectos y planes que se refieran a ellos e incorporarlos al proceso de formación de opiniones. La municipalidad deberá tener en cuenta las opiniones, propuestas y resultados de las deliberaciones de los niños y adolescentes.

176. En octubre de 2000 el Defensor de los Niños y Adolescentes de Estiria cooperó con la Oficina de Asesoramiento Comunitario (LOGO-jugendmanagement.steiermark) y organizó unas elecciones simuladas al parlamento provincial con participación de estudiantes de entre 12 y 18 años en cuatro escuelas escogidas (HTL Kapfenberg, LBS Mureck, BG/BRK Knittelfeld y LBS aT Graz-Centro Escolar de St. Peter) mientras se desarrollaban las elecciones verdaderas. La finalidad de la elección simulada era conseguir que se rebajara de la edad de derecho de voto en las elecciones municipales y provinciales a 14 años y mostrar que los jóvenes se interesaban por la política.

177. Viena, con su estructura especial de gran ciudad, ha implantado diversos modelos de participación para los niños y adolescentes que han de permitir un reforzamiento de la participación en las decisiones de política municipal. Varios concejos de distrito han puesto en

marcha proyectos en que los jóvenes ciudadanos pueden presentar sus deseos, ideas y peticiones a los responsables de concebir las políticas (generalmente después de un período de participación en cursos prácticos de preparación según la edad). Entre los ejemplos se encuentran: el Consejo Asesor de Niños y Adolescentes de Meidling; el Parlamento de Estudiantes de Margareten; los representantes juveniles de distrito de Rudolfsheim-Fünfhaus; "Word-Up", Foro de Estudiantes de Donaustadt. En toda Viena se efectúan reuniones de debate con participación de alumnos de las escuelas profesionales (aprendices), parlamentos de estudiantes y otros proyectos de participación (con respecto por ejemplo a la enmienda de la Ley de protección juvenil).

178. En marzo de 2001 el Grupo de Trabajo sobre participación (*Arbeitsgemeinschaft Partizipation*), compuesto por representantes de todas las dependencias de Austria encargadas de asuntos de la juventud a nivel de las provincias y por representantes del Ministerio de la Juventud realizó una conferencia titulada "Participación y educación", a la que asistieron funcionarios de las dependencias de los gobiernos provinciales cuyas actividades se relacionan con los asuntos de los consejos escolares provinciales. Los diversos grupos de trabajo y foros de debate en que se distribuyeron los 40 participantes estudiaron las peticiones y estrategias relativas a la cuestión del tipo de educación que podía permitir a los niños y adolescentes participar en los procesos de adopción de decisiones. Se llegó a la conclusión de que a los jóvenes y adolescentes debían concedérseles más derechos y que su participación debía centrarse en las labores juveniles dentro y fuera de la escuela. Las instituciones participantes en las labores juveniles dentro y fuera de las escuelas debían cooperar más estrechamente con ese fin.

36. Institucionalización de la participación de niños y adolescentes

179. Al examinar el tercer informe sobre la situación de los jóvenes en Austria, el Consejo Nacional pidió al Gobierno federal, el 18 de junio de 1999, que impulsara la promoción y representación de los jóvenes sobre la base de la Ley de promoción juvenil (192/E y 194/E NR/XX GP).

1. Ley federal de promoción juvenil

180. El 1º de enero de 2001 entró en vigor la nueva Ley de promoción de la educación extraescolar y del trabajo juvenil ("Ley de promoción juvenil", *Jugendförderungsgesetz*, *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 126/2000 de 29 de diciembre de 2000). La ley tiene por objeto dar apoyo financiero a las iniciativas de actividad extraescolar como parte de la educación de los jóvenes y del trabajo juvenil, especialmente para el desarrollo de las capacidades intelectuales, psicológicas, físicas, sociales, políticas, religiosas y éticas de los niños y jóvenes. De acuerdo con la ley, son jóvenes las personas de menos de 30 años de edad, sin que se diferencie entre niños y adolescentes. La ley no afecta a los sistemas de financiación de los diferentes *Länder*.

2. Ley federal sobre representación juvenil

181. El 1º de enero de 2001 entró en vigor una nueva Ley sobre representación juvenil; en ella figuran nuevas disposiciones para la participación de los jóvenes en el nivel federal por intermedio de representantes de las organizaciones juveniles y de actividades de trabajo juvenil independientes, con lo cual estos aspectos quedan incorporados en la legislación. La ley dispone que en los asuntos relativos a los intereses de los jóvenes austríacos, la representación juvenil

federal está en condiciones de igualdad con los órganos representativos legalmente reconocidos de los empleados, empleadores, agricultores y el Consejo de Ancianos de Austria.

182. El establecimiento por ley de la representación federal juvenil (*Bundes-Jugendvertretung, BJV*) tiene como telón de fondo los artículos 12 y 15 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, la resolución del Consejo Nacional E 156-NR XVIII GP ajustada a la Convención, así como la resolución del Consejo de la Unión Europea y de la reunión de los Ministros de la Juventud con el Consejo relativa a la participación juvenil, de 26 de noviembre de 1998 (13688/98 JEUN 61 SOC 472), así como la resolución del Consejo Nacional E 192-NR/XX GP.

VI. DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES

Nombre, ascendencia y nacionalidad (artículo 7)

37. Nombre

183. El nacimiento de un niño se inscribe en el registro de nacimientos. Previamente, las personas autorizadas para solicitar el registro (normalmente, los padres de los niños nacidos dentro del matrimonio o la madre de los niños nacidos fuera del matrimonio) deben comunicar por escrito el nombre que desean adjudicarle (párrafo 1 del artículo 21 de la Ley de estado civil (PStG)). Si los padres no se ponen de acuerdo en un nombre, se remite el asunto al tribunal de tutela de menores competente, que debe decidir sobre la cuestión.

184. El apellido de un niño depende de que haya nacido dentro o fuera del matrimonio. En virtud del artículo 139 del Código Civil de Austria (ABGB), todo niño nacido dentro del matrimonio recibe el apellido común de sus padres; si éstos no han adoptado un apellido común, el niño recibe el apellido que ellos hayan convenido antes de la ceremonia de su casamiento o durante ésta para los hijos nacidos de su matrimonio o, en su defecto, el apellido del padre. En virtud del artículo 165 del ABGB, todo niño nacido fuera del matrimonio recibe el apellido que la madre tenga en el momento del nacimiento del niño. Siempre que las autoridades administrativas regionales aprueben el cambio de nombre, el hijo puede recibir el apellido del padre que lo haya reconocido, o el del esposo de la madre.

185. La modificación de la Ley de estado civil de 1999 sentó la base jurídica para el nombre de los mortinatos. En las oficinas del registro civil se pueden solicitar los documentos especiales correspondientes.

38. Ascendencia

186. La ascendencia de un niño queda determinada por su nacimiento. Se supone que un niño ha nacido dentro del matrimonio (y desciende del marido de la madre) si nace después del casamiento de su madre y antes de la disolución o declaración de nulidad de ese casamiento. Asimismo, se considera que un niño ha nacido dentro del matrimonio si nace en el plazo de 300 días desde la muerte del marido de su madre. Esa suposición puede ser refutada mediante un fallo judicial por el que se establezca que el niño no desciende del marido de la madre (párrafo 1 del artículo 138 del ABGB). Asimismo, si un niño nace cumplido el plazo de 300 días

después de la muerte del marido de su madre, se supone que no desciende de éste. Esa suposición puede ser refutada también mediante un fallo judicial (artículo 155 del ABGB). En el caso de los niños nacidos fuera del matrimonio, se supone que el padre es el hombre que convivía con la madre durante el período comprendido entre los 300 y los 180 días anteriores al nacimiento (párrafo 1 del artículo 163 del ABGB). La filiación de un niño nacido fuera del matrimonio sólo puede ser establecida mediante una sentencia o el reconocimiento de la paternidad (apartado b) del artículo 163 del ABGB). Es posible también reconocer la paternidad antes del nacimiento del niño. La madre o el niño tienen derecho a recurrir en los tribunales para impugnar la paternidad reconocida. El representante legal tomará las disposiciones para que se determine la paternidad, salvo que se demuestre que es perjudicial para el bienestar del niño, o que la madre ejerza su derecho a no revelar el nombre del padre.

187. La Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos, de 2001, prevé un procedimiento simplificado para determinar la paternidad en los casos en que las personas interesadas saben que el reconocimiento de la paternidad no corresponde con los hechos biológicos. En esos casos, se evitarán los procesos contenciosos en que el niño interesado tuviera que actuar como parte demandada y, de perder la causa, sufragar los gastos conexos. Si, en el momento en que un hombre reconoce su paternidad, se ha determinado ya la paternidad de otro hombre, el reconocimiento del primero sólo tendrá efectos jurídicos si se ha formulado una declaración generalmente vinculante en el sentido de que el otro hombre no es el padre del niño. Sin embargo, todo reconocimiento de paternidad efectuado cuando ya se ha determinado la paternidad de otro hombre tiene efectos jurídicos si la madre declara que la persona que reconoce su paternidad es el padre, y el niño da su consentimiento. En el caso de los menores de edad, el servicio de bienestar infantil competente, en su calidad de representante legal, manifestará tal consentimiento. Al hacerlo, tendrá en cuenta en la medida de lo posible la voluntad del menor. El reconocimiento tendrá efectos legales desde el momento de su declaración. El hombre cuya paternidad se había determinado puede impugnar ese reconocimiento ante los tribunales.

39. Reproducción asistida

188. La Ley de medicina reproductiva (FMedG, *Gaceta de Leyes Federales* (BGBl) 1992/275) estableció la base para que los matrimonios y las parejas de hecho (principio de igualdad de tratamiento) emplearan las técnicas de reproducción asistida, siempre y cuando hubiera fallado cualquier otro tratamiento posible y razonable ("tratamientos de fecundidad"); por norma general, en la reproducción asistida sólo se pueden emplear óvulos y espermatozoides de los futuros padres (sistema homólogo). Se permite la inseminación por donantes (sistema heterólogo), pero en cambio está prohibida la donación de óvulos y de espermatozoides para la fecundación *in vitro* y el alquiler de úteros.

189. Si, en el marco de un procedimiento de reproducción asistida, la madre fue objeto de inseminación artificial durante el período comprendido entre los 300 y los 180 días anteriores al nacimiento, se supone que el hombre cuyos espermatozoides se utilizaron para la inseminación es el padre del niño. Si, en el marco de un procedimiento de reproducción asistida, la madre de un niño fue objeto de una inseminación artificial con espermatozoides de un donante, se supone que el hombre que dio su consentimiento para ese método de reproducción asistida, firmando un acta judicial o notarial, es el padre del niño. Si los espermatozoides empleados para un proceso

de reproducción asistida son de un tercer donante, éste no puede ser declarado padre del niño procreado con sus espermatozoides.

190. En los casos en que un niño haya sido concebido mediante la inseminación de un tercer donante, en el marco de un proceso de reproducción asistida, el artículo 20 de la Ley de medicina reproductiva establece que ese niño (una vez cumplidos los 14 años de edad) tiene derecho a informarse e inspeccionar los expedientes de las instituciones médicas, para averiguar acerca de su padre biológico; de este modo se consagra expresamente el derecho de un niño concebido gracias a los avances de la medicina reproductiva a informarse sobre su ascendencia.

40. Nacionalidad

191. En virtud del párrafo 1 del artículo 7 de la Ley de nacionalidad austríaca (StbG), todo niño nacido dentro del matrimonio tiene la nacionalidad austríaca al nacer, si el padre o la madre tienen la nacionalidad austríaca en ese momento, o si uno de ellos murió antes del nacimiento del niño y tenía esa nacionalidad al morir. En virtud del párrafo 3 de esa disposición, todo niño nacido fuera del matrimonio tiene la nacionalidad austríaca al nacer si la madre tiene la nacionalidad austríaca en ese momento. Todo niño nacido fuera del matrimonio puede obtener la nacionalidad austríaca mediante la legitimación ulterior, si el padre tiene o tuvo la nacionalidad austríaca (párrafo 1 del apartado a) del artículo 7 de la StbG). Además, se considera que todo niño menor de seis meses de edad que se halle solo en territorio de Austria es ciudadano austríaco, a menos que se demuestre lo contrario (párrafo 1 del artículo 8 de la StbG).

192. A los efectos del párrafo 2 del artículo 7 de la Convención, se destaca el artículo 14 de la StbG, que prevé requisitos menos rigurosos para que los niños nacidos en Austria que sean apátridas desde su nacimiento adquieran la nacionalidad austríaca. Un niño apátrida puede obtener la nacionalidad austríaca mediante un acto administrativo constituyente. En esos casos, las autoridades pueden ejercer atribuciones discrecionales. Ese procedimiento requiere una declaración de intención del interesado (solicitud) y de las autoridades competentes (decreto). Sobre la base de la modificación de la Ley de nacionalidad efectuada en 1998 (*Gaceta de Leyes Federales* IN° 124/1998), en vigor desde el 1° de enero de 1999, los menores que han cumplido los 14 años de edad pueden presentar por sí mismos una solicitud para obtener la nacionalidad; esa solicitud está sujeta al consentimiento de su representante legal. En su defecto, el tribunal de tutela de menores puede dar su consentimiento en los casos en que haya razones valederas para ello. En general, los decretos relacionados con cuestiones de nacionalidad son dictados por el gobierno del Estado federado donde se encuentra la residencia principal del interesado. Si éste no tiene residencia o reside en el extranjero, esos decretos son dictados por el gobierno del Estado federado donde se encuentra el registro (municipalidad) competente. Los requisitos materiales para adquirir la nacionalidad austríaca son, entre otros, haber residido permanentemente en Austria durante un período mínimo de diez años y cumplir las condiciones establecidas de manera taxativa por la ley para adquirir la nacionalidad.

193. En virtud del párrafo 4 del artículo 10 de la StbG, se puede dispensar al menor de la obligación de residir permanentemente en Austria durante un período mínimo de diez años si éste hubiera residido en el país durante cuatro años como mínimo, al igual que los extranjeros que lo hubieran hecho durante seis años como mínimo, siempre que invoquen razones que justifiquen una consideración particular (tales como pruebas de su constante integración personal y profesional, de la concesión del asilo de conformidad con la Ley de asilo de 1997

(BGBl. I N° 76/1997) o de haber nacido en el territorio nacional). Al ejercer su facultad discrecional, las autoridades deben regirse por consideraciones relacionadas con el bien común, el interés público y el comportamiento general del interesado; la condición de refugiado del interesado se tiene en cuenta especialmente al estudiar la posibilidad de concederle la nacionalidad. En ese contexto, el párrafo 5 del artículo 10 de la StbG entraña, así pues, que la concesión de asilo siempre se considera razón de especial importancia para el otorgamiento de la nacionalidad.

194. En resumen, se puede decir que el sistema jurídico austríaco se ajusta plenamente a lo dispuesto en el artículo 7 de la Convención.

Preservación de la identidad (artículo 8)

195. A nivel nacional, los derechos del niño a tener un nombre y una nacionalidad y a conocer la identidad de sus padres, así como a preservar su identidad, su nacionalidad, su nombre y sus relaciones familiares legalmente aceptadas, están protegidos por las normas de derecho civil y administrativo y, en algunos casos, por las sanciones impuestas conforme al derecho administrativo. El nombre y el apellido de un niño mayor de 14 años de edad sólo pueden cambiarse con su consentimiento.

196. La adopción constituye un caso excepcional definido por la ley, en el que se autoriza a un cambio en las relaciones familiares, ya que los padres adoptivos pueden cambiar el nombre del niño antes de que cumpla los 2 años de edad. No obstante, ese cambio debe ser examinado para determinar si responde al interés del niño (artículo 179 y ss. del ABGB). Todo cambio de nombre de un niño de 14 años de edad está sujeto a su consentimiento.

197. Si en los medios de comunicación se divulga ilegalmente la identidad de las víctimas o los sospechosos de haber cometido un delito, el apartado a) del artículo 7 de la Ley de los medios de información permite a esas personas, en determinadas circunstancias, presentar una demanda especial por daños y perjuicios conforme al derecho civil. En virtud de esa ley, la divulgación pública de la identidad de un menor constituye en todo caso una violación de los intereses del individuo, que merecen protección.

198. Con miras a proteger la vida íntima y familiar del interesado, así como de la administración de derecho civil, está prohibido publicar información sobre la vida privada y relacionada con la intimidad familiar, que esa persona o un tercero puedan tener un interés razonable (objetivable) en mantener secreta, y que se haya conocido exclusivamente como consecuencia del proceso. Toda divulgación de esa información en forma impresa, radio o televisión o cualquier otro medio por el que pueda hacerse pública, está prohibida de conformidad con el artículo 301 del StGB.

Derecho a la libertad de expresión (artículo 13)

199. La Constitución garantiza el derecho a la libertad de expresión a todo individuo, incluidos, evidentemente, los niños y los adolescentes. En virtud del artículo 13 de la Ley básica sobre los derechos generales de los nacionales (StGG), toda persona tiene derecho a "expresar libremente su opinión de manera oral, escrita o impresa, o mediante medios visuales, en los límites establecidos por la ley". A nivel constitucional, la libertad de información está garantizada también por el artículo 10 del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Habida cuenta de que,

por un lado, las limitaciones establecidas en el párrafo 2 del artículo 13 de la Convención son menos restrictivas que las previstas en el párrafo 2 del artículo 10 del Convenio Europeo y de que, por otro lado, el alcance de la libertad de información y expresión de la prensa está determinado por el derecho constitucional, Austria decidió formular una reserva con el único propósito de beneficiar y proteger los intereses del niño.

41. Revistas escolares

200. El apartado 5 del párrafo 1 del artículo 3 de la Ley de representación estudiantil otorga a los representantes estudiantiles interescolares (representaciones provinciales y federales y representaciones de las instituciones educativas centrales) el derecho a "ser consultados en las cuestiones relativas a la publicación de revistas escolares". La Ley de los medios de información otorga a las revistas escolares privilegios de los que no gozan otros medios impresos, al permitir su venta en lugares públicos a las personas menores de 18 años y su distribución gratuita a las personas menores de 14 años. La prohibición de la censura consagrada en el derecho constitucional (StGBI. N° 3/1918) es aplicable también a ese tipo de revistas. Los directores de escuela no tienen derecho a exigir que la distribución de revistas escolares esté condicionada a su inspección previa.

201. En los Estados federados existen diversas revistas infantiles (por ejemplo, *Magazin Ultimo*, *Zappalot*, *wuwawi*, *fritz*, *woom*, *KECK* y *WU-WA-WI*), revistas especiales para personas que participan en proyectos de trabajo con los jóvenes o servicios de bienestar de menores (*Ultimo Spezial*, *Kids & Teens*), revistas de organizaciones juveniles y revistas escolares.

42. Red juvenil de radiodifusión por Internet

202. Se ha fundado, con fondos públicos una red juvenil de radiodifusión por Internet, así como un servicio regional de información de la juventud, con puntos de acceso a Internet. En 1998, el Ministerio Federal de Educación y Arte puso en marcha el proyecto denominado "Schülerradio 1476", que ofrece a los estudiantes un foro para expresar libremente sus opiniones, intereses, ideas, etc. Los temas tratados guardan relación fundamentalmente con cuestiones escolares (por ejemplo, las clases sobre proyectos) y cuestiones sociales (las personas sin hogar, el racismo, la violencia, etc.). Los temas que se abordan periódicamente son, entre otros, las relaciones con los grupos marginales, los conflictos y las vías para solucionarlos. Entre enero de 1998 y agosto de 2000, la radio escolar emitía su programación dos veces por semana. En el período lectivo 2000/01, la programación comenzó a ser transmitida por la radio nacional austríaca y por el canal de televisión ORF en frecuencia de onda media, y desde el período lectivo 2001/02 se transmite cinco veces por semana, lo cual ha permitido alcanzar un total de más de 600 emisiones.

Acceso a información apropiada (artículo 17)

203. El acceso a información apropiada (véase los derechos del niño en el capítulo 3.5) y la protección de los niños contra los efectos nocivos de los medios de comunicación son una importante preocupación pública. Los instrumentos jurídicos existentes para limitar la difusión en los medios de comunicación de imágenes, textos y juegos que incluyan violencia o inciten a ella, así como el contenido de los videojuegos y los juegos de ordenador, ofrecen un buen marco.

No obstante, a la luz de los rápidos avances en el sector de la comunicación -particularmente Internet-, esos instrumentos deben ser revisados y ampliados.

43. Mandato de la Radio Nacional Austríaca y del canal de televisión ORF

204. Con arreglo a su mandato jurídico, definido en la Ley de la ORF, modificada por el BGBl. I N° 83/2001, la Radio Nacional Austríaca y el canal de televisión ORF están obligados a tener en cuenta, en la medida de lo razonable, los intereses de la familia, los niños y la igualdad entre el hombre y la mujer, así como apoyar y promover la educación pública y de los jóvenes haciendo especial hincapié en la enseñanza escolar y la educación para adultos.

205. Además, la Ley de la ORF -en cumplimiento de la directiva 89/552/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas, modificada por la directiva 97/36/CE del Consejo Europeo (directiva para una "Televisión sin fronteras")- establece que se debe identificar todo programa de radio o televisión que pueda afectar al desarrollo físico, mental o moral de los menores de edad. Esos programas deben ser identificados, cuando se los anuncie, por una señal de advertencia acústica o por un símbolo visual durante toda la transmisión. El Gobierno federal puede definir por decreto los detalles de esos medios de identificación visuales o acústicos. Además, con miras a impedir que los menores de edad tengan la posibilidad de escuchar o ver esos programas normalmente, la ORF debe elegir una hora apropiada para su emisión, o adoptar otras medidas adecuadas. La ORF no puede emitir en ninguna circunstancia programas que afecten gravemente al desarrollo físico, mental o moral de los menores de edad, en particular programas en los que aparezca "pornografía o violencia gratuita".

206. Además, la Ley de la ORF prohíbe la incitación a llamar a servicios telefónicos de valor agregado durante programas cuyo contenido esté dirigido primordialmente a los menores.

207. Entre las disposiciones de la Ley de la ORF relativas a la publicidad figuran también disposiciones para proteger a los menores. La publicidad televisiva no puede causar ningún daño físico o mental a los menores y no puede dirigir a éstos incitaciones directas de venta que puedan aprovechar su falta de experiencia y su credulidad. Asimismo, no puede contener ninguna incitación directa a los menores para que pidan a sus padres o un tercero que compren uno de los bienes o servicios anunciados. Además, no puede explotarse la especial confianza que los menores depositan en sus padres, maestros u otras personas muy próximos, ni mostrar a menores en situaciones peligrosas sin motivo justificado.

208. Como norma general, la ORF no puede emitir ningún anuncio dirigido a los menores inmediatamente antes o después de un programa infantil.

209. La publicidad televisiva de bebidas alcohólicas no debe estar dirigida específicamente a menores y, en particular, no debe mostrar a ningún menor bebiendo alcohol.

210. Las disposiciones sobre la publicidad mencionadas y las obligaciones en materia de etiquetado se aplican también a las emisoras de radio y los canales de televisión privados (Ley de canales de televisión privados (PrTV-G), BGBl. I N° 84/2001).

211. Además de las disposiciones jurídicas para proteger a los menores, la ORF, por su propia cuenta, se comprometió hace varios años a informar de manera objetiva sobre las circunstancias

y los efectos de las acciones violentas, y a abstenerse de utilizar los contenidos de programas violentos con el único fin de aumentar sus niveles de audiencia.

44. Internet y las nuevas ofertas de información

212. En 1997, el Ministerio Federal del Interior estableció un centro de información sobre la utilización de niños en la pornografía y la reactivación de la propaganda nacionalsocialista (dirección de correo electrónico: *infomaster@bmi.gv.at*; *interpol@abacus.at*; sitio web: *http://www.bmi.gv.at/Meldestellen.html*).

213. Desde octubre de 1998 se reúne periódicamente el "Comité sobre Internet y los nuevos medios de comunicación" (*http://www.bka.gv.at/medien/bin.htm*), creado como foro para la cooperación y el intercambio de información sobre las cuestiones jurídicas relacionadas con Internet y las nuevas tecnologías de la información entre los ministerios federales, los representantes empresariales, los usuarios y los proveedores. El Comité se ocupa primordialmente de los aspectos jurídicos y las novedades que surgen a nivel nacional e internacional en relación con la convergencia de las telecomunicaciones, los medios de comunicación y los sectores de la tecnología de la información. En su calidad de órgano coordinador, el Comité procura especialmente que se apliquen las disposiciones preparadas por la Comisión Europea en el "Comité del Programa de Acción sobre Internet".

214. La Asociación Austríaca de Proveedores de Servicios de Internet (ISPA), en su calidad de miembro del Comité, ha convenido en adoptar todas las medidas necesarias para evitar que en su red de miembros aparezcan contenidos ilegales, como la utilización de niños en la pornografía. Ello se logrará mediante, entre otras cosas, la preparación y la aplicación de un código ético para los proveedores de Internet, la autorregulación voluntaria en la forma de un servicio de consulta independiente (*http://www.hotline.ispa.at*) y la cooperación con el centro de denuncias del Ministerio del Interior y las autoridades judiciales.

215. El centro de denuncias de la ISPA (*http://www.stopline.at*) recibe información anónima sobre el material dudoso encontrado en Internet, lo comprueba y se lo remite a las autoridades en caso necesario. Asimismo, se notifica a los proveedores de servicios interesados. En 2000, un tercio del material comunicado al centro fue declarado ilegal tras ser examinado desde un punto de vista jurídico.

216. Esas medidas de autorregulación voluntaria de los proveedores de Internet forman parte de la aplicación de la recomendación del Consejo de la Unión Europea sobre la "protección de los menores y de la dignidad humana en los servicios audiovisuales y de información" (de 24 de septiembre de 1998).

217. Otro de los objetivos del Comité es crear conceptos para mejorar la información de los padres, los educadores y los maestros, para que puedan hacer un uso más eficiente de las posibilidades que ofrecen los nuevos servicios e instrumentos de protección de los menores. Entre otros, éstos son la identificación de los contenidos y servicios de alta calidad para los menores, y la facilitación del acceso a esos contenidos.

218. En el marco del "Plan de acción de la UE para propiciar una utilización más segura de Internet", el Instituto para la Renuncia a la Violencia, con el apoyo del Ministerio Federal del

Medio Ambiente, la Juventud y los Asuntos de la Familia, ha puesto en marcha el proyecto denominado "Por una utilización más segura de Internet ", mediante el cual, en cooperación con asociados de otros países miembros de la UE, se prepara y pone a prueba material informativo para los niños, los adolescentes, los maestros y los adultos, con el fin de establecer una base para promover campañas nacionales de información que lleguen a todos.

219. Además, cabe destacar que, en virtud de la Ley de organización de la comunicación, por la que se establece un organismo de comunicaciones (KommAustria) y un senado federal de comunicaciones (Ley de KommAustria (KOG), BGBl. I N° 32/2001), las obligaciones que la ley impone a KommAustria son, entre otras, "garantizar que los proveedores de contenidos cumplan las normas mínimas en vigor en Europa, en particular con respecto a la protección del niño, el adolescente y el consumidor".

45. "Listas de recomendación" para los videojuegos y juegos de ordenador

220. El Ministerio Federal del Medio Ambiente, la Juventud y los Asuntos de la Familia publica un folleto titulado *Consejos para los juegos de ordenador*, que se actualiza anualmente y ofrece a los padres, los educadores, las personas que trabajan con los jóvenes y los demás interesados un examen de los nuevos juegos que salen a la venta, cada vez más numerosos. De conformidad con el lema "Recomendar los juegos buenos, en lugar de prohibir los malos", el folleto, que también está disponible en CD-ROM, ofrece directrices de compra. El objetivo del folleto, que se debe entender como una "lista positiva", es alentar una reflexión consciente sobre los juegos de ordenador disponibles y la decisión de compra. Los padres, los educadores y las personas que trabajan con los jóvenes deben abandonar sus prejuicios sobre ese tipo de juegos y tratar de comprender por qué fascinan a los menores. En 1998, el Instituto para la Renuncia a la Violencia inició el proyecto denominado "Erste.Mediapark" (<http://www.mediapark.at>), un proyecto en Internet cuya tarea principal es realizar un examen conjunto de los medios audiovisuales, las películas, la televisión, los videojuegos y los juegos de ordenador, Internet y los libros, así como presentar los productos de ese tipo que son positivos.

46. Junta de Clasificación de las Películas

221. El Ministerio Federal de Educación ha creado una Junta de Clasificación de las Películas, denominada "Jugendfilmkommission" (JFK), que establece una clasificación por edades de las películas cinematográficas (examina las películas teniendo presentes las disposiciones de la Ley de protección juvenil) y se basa en los siguientes criterios para evaluar su carácter pernicioso: sobreestimulación sensorial (auditiva y visual) del niño; obstaculización del desarrollo psíquico y emotivo del niño por causarle miedo, desconcierto y conmoción; obstaculización del desarrollo mental e intelectual del niño; obstaculización del desarrollo social, ético y moral del niño (grave desorientación para diferenciar entre el bien y el mal; efectos innecesariamente insensibilizadores; representación de torturas sádicas y gratuitas; atentado a las normas morales y los tabúes sociales); injerencia en los sentimientos religiosos del niño; degradación de doctrinas y símbolos religiosos, incitación a la intolerancia religiosa; obstaculización de una actitud cívica democrática (mediante una representación positiva del totalitarismo, el extremismo político, el sexismo y la discriminación de las minorías étnicas y religiosas).

222. La JFK recomienda las películas mediante una clasificación positiva que ayude a los padres a cumplir su responsabilidad de vigilar la utilización de los medios por parte de sus hijos.

47. Disposiciones para la protección de la juventud que figuran en el Código del Trabajo de Austria

223. En virtud del párrafo 1 del artículo 87 del Código del Trabajo, de 1994 (BGBl. N° 194), toda persona que realiza una actividad comercial perderá su licencia si, como consecuencia de una infracción grave de las disposiciones jurídicas y las normas de protección impuestas en relación con la actividad de que se trata, deja de reunir los requisitos de fiabilidad exigidos para llevar a cabo dicha actividad (inciso 3). Las normas de protección que figuran en el inciso 3 son, entre otras, la prevención de la utilización de niños en la pornografía, el consumo y el tráfico de estupefacientes, la prostitución ilegal y la discriminación de personas exclusivamente por motivos de raza, color, origen nacional o étnico, confesión religiosa o discapacidad (EGVG, artículo IX, párr. 1, apartado 3); esa obligación se aplica también a las infracciones "graves" de la legislación de protección de los jóvenes de cualquiera de las provincias federales de Austria.

Libertad de pensamiento, de conciencia y de religión (artículo 14)

224. La libertad de pensamiento, de conciencia y de religión está consagrada en la Constitución de Austria. Al cumplir los 14 años de edad, el niño es libre de elegir la confesión religiosa que desea adoptar. Al cumplir los 12 años de edad, no se le puede inculcar contra su voluntad una confesión diferente a la que se le haya enseñado hasta ese momento. En virtud del párrafo 1 del artículo 1 de la Ley de educación religiosa (*Religionsunterrichtsgesetz*), la instrucción religiosa de su confesión es obligatoria si el alumno pertenece a una iglesia o comunidad religiosa reconocida oficialmente. Esa disposición se aplica tanto a las escuelas públicas como a las escuelas privadas asimiladas a las públicas. Los alumnos menores de 14 años de edad pueden estar eximidos de la instrucción religiosa si sus padres lo solicitan por escrito al comienzo del curso escolar. Los mayores de 14 años de edad pueden solicitar la exención por sí mismos, al comienzo del curso escolar. Los alumnos que no deseen recibir educación religiosa pueden optar por participar en una clase de ética ofrecida en las escuelas como programa de prueba.

48. Centro de documentación e información sobre asuntos de las sectas

225. El 1° de septiembre de 1998, la Ley Federal sobre la creación de un centro de documentación e información sobre asuntos de las sectas (Oficina Federal para las Sectas) (*Gaceta de Leyes Federales* N° 150/1998) llevó a la creación de esa oficina federal, que tiene personalidad jurídica de pleno derecho. Su cometido consiste en documentar los riesgos que se derivan de las sectas y que ponen en peligro, en determinados casos, algunos elementos que merecen una protección especial, como el desarrollo libre de la personalidad humana, la integridad de la vida familiar, la independencia financiera de las personas y el libre desarrollo físico y mental de los niños y los adolescentes. Además, la oficina divulga información para sensibilizar a las personas sobre la cuestión, permitiéndoles tomar decisiones independientes y responsables en los asuntos de la fe.

226. Aunque los adolescentes no son el principal grupo al que se dirigen las denominadas sectas, pueden volverse psicológicamente dependientes de grupos esotéricos, ocultistas o satánicos. También pueden surgir riesgos si uno de los progenitores pertenece a una secta. De conformidad con la resolución aprobada por el Parlamento de Austria el 14 de julio de 1994, el Ministerio de la Juventud preparó un folleto informativo titulado *Las sectas: conocerlas es protegerse* (*Sekten - Wissen schützt*), del cual se distribuyeron 350.000 ejemplares para informar

de esos riesgos a los padres, los parientes y las personas que trabajan con los jóvenes. Además, el Ministerio de Educación preparó y distribuyó en las escuelas material educativo sobre el tema, e impartió capacitación especial a los psicólogos escolares sobre los efectos psicológicos de las sectas y las ideologías destructivas para los niños y los adolescentes. Desde 1998 existe en cada provincia un centro de asesoramiento familiar, subvencionado por el Ministerio de la Familia para apoyar a los parientes y a los adolescentes cuando surjan problemas en la familia debido a la entrada de uno de sus miembros en una secta.

Libertad de asociación y de reunión pacífica (artículo 15)

227. La libertad de asociación y de reunión pacífica está garantizada constitucionalmente por el artículo 12 de la Ley básica sobre los derechos generales de los nacionales (StGG), por el artículo 11 del Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales y por el artículo 3 de la resolución de la Asamblea Nacional Provisional de 30 de octubre de 1918. Habida cuenta de que las opciones restrictivas previstas en el párrafo 2 del artículo 12 de la StGG no coinciden con las previstas en el párrafo 2 del artículo 11 del Convenio Europeo, se formuló una reserva para que éste, que tiene rango constitucional, prevalezca sobre la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. Esos derechos, consagrados en el derecho constitucional, tienen también una importancia especial a causa de los fallos del Tribunal Constitucional de Austria y del Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Protección de la vida privada (artículo 16)

228. Los artículos 8 y 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que en Austria tiene rango de ley constitucional, protegen la vida privada y familiar de los adultos y los niños. En el derecho de la familia, esos derechos básicos fundamentales se expresan en el principio de la autonomía familiar (inciso a) del artículo 137 del Código Civil de Austria), según el cual los terceros sólo pueden injerir en los derechos de los padres en la medida en que éstos se lo permitan, directamente sobre la base de la legislación, o mediante un decreto oficial. Un aspecto significativo de la protección de la vida privada del niño es su derecho al secreto de la correspondencia.

229. El artículo 16 de la Convención comprende el derecho a un "interrogatorio considerado" y la prohibición de publicar las fotografías de las víctimas y los autores de delitos que sean menores. Con arreglo a la jurisprudencia del Tribunal Supremo, el derecho a la dignidad personal de todos los seres humanos, niños, adolescentes y adultos por igual, está sujeto a una protección jurídica absoluta. Como los niños tienen la misma dignidad personal que cualquier otra persona, en principio y con arreglo a la letra de la ley tienen derecho a una protección total contra cualquier ataque a su honra o reputación. Los ataques a la dignidad personal se pueden sancionar también con arreglo al derecho penal, a saber, el artículo 111 del Código Penal ("Difamación") y el artículo 115 del Código Penal ("Insultos").

230. Con el fin de amparar la vida familiar y privada de las personas que participan en procesos de guarda de menores, es necesario reforzar la protección contra la difusión de información adquirida en el curso del proceso. Está prohibido publicar (prohibición general de publicación) información sobre las circunstancias relativas a la vida privada y familiar, cuando una de las partes del proceso o un tercero tenga un interés fundado (objetivable) en guardar el secreto, y esa

información se obtuvo exclusivamente en el marco del proceso. La publicación de esa información por medios escritos o audiovisuales o cualquier otra forma en que esté accesible para el público en general puede ser castigada con arreglo al artículo 301 del Código Penal. Si es en el interés superior del menor, el tribunal debe obligar también a las partes interesadas a que mantengan en secreto determinados hechos que se hayan averiguado exclusivamente en el curso del proceso (inciso d) del artículo 182 de la Ley Federal sobre las cuestiones no contenciosas (AußStrG): obligación individual de secreto).

49. Utilización de declaraciones obtenidas mediante torturas

231. La prohibición de las torturas y de otros tratos inhumanos o degradantes (artículo 3 del Convenio Europeo de Derechos Humanos) tiene rango de ley constitucional. Habida cuenta de que Austria ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (art. 15), está prohibido utilizar declaraciones obtenidas mediante torturas.

VII. EL MEDIO FAMILIAR Y OTROS TIPOS DE CUIDADO

232. La situación de las familias en Austria es el tema central del informe sobre las familias que el Gobierno federal publica cada diez años desde 1969. El cuarto informe de ese tipo, publicado en 1999 con el título *Las familias: entre las exigencias y la rutina cotidiana* se ocupaba de importantes cuestiones sobre políticas familiares de interés actual. A partir de una descripción sociodemográfica de las familias en el cambio de milenio, el informe describía y evaluaba las normas sociales y los objetivos individuales con respecto al matrimonio, la familia y el número de hijos, así como las metas, los costos y las consecuencias de las medidas de política familiar. El primer volumen del informe concluía con los importantes debates sobre el derecho de familia y los cambios que ha sufrido, así como con los diversos enfoques teóricos de las cuestiones familiares. En el segundo volumen, un equipo de científicos se ocupaba de uno de los aspectos más importantes del tema sobre las políticas relativas a la familia y la mujer, la compatibilidad del trabajo y la familia. El primer paso en ese contexto fue elaborar la base teórica y empírica para el examen del tema, mientras que el segundo consistió en describir las estrategias en favor de esa compatibilidad que ya se aplican en Austria y en otros países europeos. Para concluir, los autores trataron de determinar nuevas formas de asociación para garantizar la compatibilidad de las obligaciones del cuidado de los hijos y el empleo remunerado, así como su redistribución. La cuestión de la violencia en el hogar se abordó en otro documento, que fue publicado en el *Informe sobre la violencia: de la ruptura de los tabúes a la profesionalización*, del Ministerio Federal de los Asuntos de la Familia (2001).

Custodia parental (artículo 5)

233. Con arreglo a la legislación pertinente, la custodia -que abarca los derechos y obligaciones de los padres- de un niño nacido dentro del matrimonio se otorga a ambos padres al nacer el niño, mientras que la custodia de un niño nacido fuera del matrimonio se otorga únicamente a la madre. Además del derecho y la obligación de los padres de garantizar el cuidado y la crianza del niño, la custodia entraña también la administración de los bienes del hijo y la autoridad legal para representarlo.

234. De conformidad con el principio de la autonomía familiar, inherente al derecho de familia austríaco (inciso a) del artículo 137 del Código Civil), los terceros sólo pueden injerirse en las relaciones jurídicas entre los padres y sus hijos en la medida en que lo permitan los padres, por ley o mediante un decreto oficial.

235. La reforma de la Ley sobre las relaciones entre padres e hijos, efectuada en 2001 ilustra una vez más que la "custodia" se debe considerar no sólo un derecho, sino también una responsabilidad de los padres respecto de los hijos. El término "custodia" se refiere a la responsabilidad global que los padres tienen que asumir respecto de sus hijos menores de edad, en el sentido de que los padres deben basar en los deseos de sus hijos sus decisiones relativas a su cuidado y crianza, a no ser que ello esté en pugna con el bienestar de los menores y de sus condiciones de vida.

50. Custodia de los niños nacidos dentro del matrimonio

236. Los padres de los niños nacidos dentro del matrimonio tienen un derecho de custodia compartido. Si uno de ellos, por la razón que sea, no puede ejercer su derecho de custodia, el otro lo ejerce en exclusividad. Así pues, un padre recibe la custodia exclusiva si el otro ha muerto, no se conoce su paradero desde al menos seis meses, no se puede establecer contacto con él o ella, o establecerlo resultaría desproporcionadamente difícil, o se ha revocado total o parcialmente su derecho de custodia. Si el padre que tiene la responsabilidad exclusiva de cuidar del niño no puede ejercer su derecho de custodia, el tribunal competente debe decidir, por el bien del niño, si se ha de otorgar la custodia al otro padre, a los abuelos del niño o a una familia de acogida, y en su caso, a cuál (párrafo 1 del artículo 145 del Código Civil). Si la custodia pasa al otro padre o se transmite por orden judicial, también se deben entregar los bienes del niño y todos sus documentos y certificados, siempre que el traspaso de la custodia abarque también a esos bienes y documentos (párrafo 3 del artículo 145 del Código Civil). En general, el tribunal (o la institución de bienestar de menores competente) sólo puede injerirse en el ejercicio del derecho de cuidado y custodia de los padres si el bienestar del niño está en peligro. La custodia como derecho fundamental de los padres puede ser traspasada parcial o totalmente a la institución de bienestar de menores competente si los intereses del niño están en peligro y, por lo tanto, es necesario que salga del medio donde se encuentra, contra la voluntad de la persona que tenga la custodia en ese momento, y si no es posible entregar al niño a parientes o a otras personas apropiadas que tengan una relación estrecha con el niño (inciso a) del artículo 176 del Código Civil). Por último, el tribunal también puede transferir la custodia total o parcial a una familia de acogida (inciso a) del artículo 186 del Código Civil).

51. Custodia de los niños nacidos fuera del matrimonio

237. La custodia de los niños nacidos fuera del matrimonio se suele otorgar únicamente a la madre. Si la madre no puede ejercer su derecho de custodia, el tribunal competente debe decidir a quién se ha de traspasar la custodia (el padre, los abuelos, las autoridades de bienestar de menores o una familia de acogida). Si los padres y el hijo ilegítimo viven en el mismo hogar, los padres pueden convenir en compartir la custodia del hijo. El tribunal competente debe aprobar ese acuerdo si favorece los intereses del niño. La Ley de enmienda sobre las relaciones entre padres e hijos, de 2001, estableció otra posible solución, según la cual los padres que no viven en el mismo hogar que el hijo ilegítimo pueden convenir que se otorgue al padre la custodia total o parcial. Para ello, se debe presentar al tribunal competente un acuerdo en el que se estipule con

cuál de los dos padres el niño vivirá más tiempo. Si el niño ha de vivir principalmente en el hogar del padre, la custodia se debe otorgar siempre a éste. El tribunal debe aprobar el acuerdo, si favorece el bienestar del niño. Así pues, los padres no casados (que viven en hogares distintos) -así como los padres divorciados- tienen la oportunidad de asumir conjuntamente la responsabilidad legal del niño. Sin embargo, el acuerdo por sí solo no basta para traspasar las responsabilidades parentales -es decir, la custodia- de la madre al padre.

238. Si uno de los padres pide la revocación de la custodia conjunta y no se puede llegar a una solución amistosa -en los tribunales o a través de la mediación-, el tribunal competente debe otorgar la custodia únicamente a uno de los padres, teniendo siempre en cuenta primordialmente los intereses del niño.

52. La custodia después del divorcio, la disolución o la anulación del matrimonio

239. Antes de la reforma de la Ley sobre las relaciones entre padres e hijos, los padres divorciados sólo podían obtener la custodia compartida de sus hijos si seguían viviendo en un hogar común después de divorciarse. La Ley de enmienda de esa legislación, de 2001, eliminó esa restricción. Si los padres de un hijo legítimo se divorcian o si su matrimonio se disuelve o anula, ambos padres conservan sus derechos de custodia. No obstante, existe la posibilidad de presentar al tribunal competente un acuerdo por el que se determine que la custodia se otorga a uno de los padres o a ambos. Si los dos padres obtienen la custodia, el derecho de uno de ellos puede estar limitado a determinados aspectos. En el caso de custodia compartida se debe presentar al tribunal competente un acuerdo en el que se determine con cuál de los padres vivirá principalmente el niño. Ese padre deberá recibir la custodia plena. El tribunal debe aprobar el acuerdo si protege el bienestar del niño. Así, pues, para obtener la custodia compartida después de una separación o divorcio, los padres ya no están obligados a vivir en un hogar común con el niño. Ahora los padres ya no tienen que solicitar la custodia compartida, pero pueden pedir su revocación.

240. Si, cumplido un período razonable después del divorcio, la disolución o anulación del matrimonio, no se llega a un acuerdo sobre el lugar principal de residencia del niño o sobre la custodia, o si ese acuerdo no promueve el bienestar del niño y no se puede llegar a una solución amistosa, el tribunal competente debe decidir cuál de los padres será el único responsable del niño en el futuro. Si después de un divorcio o de la disolución o anulación de un matrimonio ambos padres comparten la custodia del niño, y uno de ellos pide la revocación de esa custodia, y siempre que no se pueda llegar a una solución amistosa (de ser necesario con la ayuda de la mediación), el tribunal competente debe otorgar la custodia exclusivamente a uno de los padres, teniendo siempre en cuenta el interés superior del niño. Si los padres se divorciaron antes del 1º de julio de 2001, también pueden presentar al tribunal un acuerdo sobre custodia compartida y lugar de residencia del niño.

241. La base jurídica para la custodia compartida por padres divorciados que viven en hogares distintos, establecida por la reforma de la Ley sobre las relaciones entre padres e hijos, resulta de la indiscutible observación psicológica de que la relación entre el hijo y sus dos padres es sumamente importante para el desarrollo del menor. Con el fin de satisfacer, en lo posible, la necesidad natural del niño de protección, seguridad y continuidad, la legislación pertinente exige que los padres lleguen a un acuerdo sobre el lugar principal de residencia del hijo. El requisito de determinar un "lugar de residencia primordial" tiene por objeto ofrecer al niño unas directrices

y una estabilidad definidas con respecto a su medio social, en el caso de que sus padres se hayan separado o divorciado.

53. Fin de la custodia

242. La custodia parental termina cuando el niño alcanza la mayoría de edad. En ese momento, el representante legal le debe traspasar sus bienes y todos sus documentos y certificados personales. Con independencia de su edad, el hijo puede seguir teniendo derecho a recibir apoyo financiero de sus padres. La obligación de los padres de pagarle la pensión alimenticia sólo cesa cuando el hijo tiene la capacidad para mantenerse por sí solo, lo cual suele ocurrir cuando un joven se gana su propio sustento.

Responsabilidad de los padres respecto de sus hijos (párrafos 1 y 2 del artículo 18)

243. En Austria, la infancia sigue definiéndose como "infancia dentro de la familia" (véase: tipos de familias en Austria, anexo A, cuadros 1 y 2). El derecho de familia y la legislación sobre matrimonio se caracterizan por los principios de igualdad y asociación de los cónyuges y padres. Con respecto a la relación entre padres e hijos, cabe destacar el párrafo 3 del artículo 137 del Código Civil, relativo a la igualdad de trato del padre y de la madre, y el artículo 144 del Código Civil, por el que los padres deben actuar de común acuerdo al ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones. Si no se alcanza ese acuerdo mutuo, el derecho y la obligación de cuidar del niño se otorga primordialmente al padre que sustenta el hogar en el que vive el hijo. Además, el padre responsable del cuidado del menor sólo debe contribuir a su pensión alimenticia en la medida en que el otro padre no pueda satisfacer plenamente las necesidades del niño, o tenga que pagar una cantidad que no se ajuste a sus condiciones de vida.

54. Apoyo a las familias

244. Uno de los objetivos principales del Gobierno federal es aplicar las medidas adecuadas para que Austria sea un país en el que la familia ocupe un lugar central y se le reconozcan sus valores, que revisten importancia para toda la sociedad. Para ello, se pretende aliviar la carga financiera de las familias mediante un sistema diferenciado de prestaciones monetarias y no monetarias, crear un entorno propicio a las familias y los niños, y ayudar a las familias con las infraestructuras y los servicios apropiados para que cumplan sus obligaciones.

245. Las prestaciones familiares del Gobierno federal, las provincias, las municipalidades y las instituciones de seguridad social -prestaciones monetarias, deducciones fiscales, prestaciones no monetarias y mejora de las infraestructuras- son prestaciones universales para todas las familias, independientemente de su forma e ingresos, y, además de ayudarles a asumir sus obligaciones, tienen como objetivo la lucha contra la pobreza. Las prestaciones familiares monetarias y no monetarias más importantes están financiadas por el Fondo de nivelación de las obligaciones familiares (presupuesto en 2002: 4.558 millones de euros).

246. Las prestaciones familiares están escalonadas con arreglo a la edad y (en 2000) el número de los hijos y se elevan a 105,4 euros mensuales por hijo hasta los 10 años de edad, 123,6 euros mensuales por hijo hasta los 19 años y 145,4 euros mensuales por hijo hasta los 26 años. Además, los padres reciben 12,8 euros mensuales por un segundo hijo y 25,5 euros mensuales por el tercer hijo y los siguientes. Los niños con discapacidades graves reciben otros 131 euros

mensuales. Además, la deducción fiscal de 50,9 euros mensuales por hijo se paga directamente a los padres junto con la prestación familiar. Los padres reciben una deducción fiscal para la pensión alimenticia de los hijos que no viven en el mismo hogar, y existe también una desgravación fiscal para los padres que son único sostén de familia y para las familias uniparentales.

247. Durante el embarazo y después del nacimiento de un niño, la madre recibe una compensación de ingresos en forma de prestación de maternidad y asistencia empresarial, y posteriormente en forma de prestación por hijo a cargo. Cuando los padres toman una licencia por nacimiento de un hijo, el tiempo que dedican a la crianza del niño se computa para su seguro de pensión. Las prestaciones no monetarias abarcan, entre otras, el transporte público gratuito y una prestación de viaje para los alumnos y aprendices, y así como las ventajas derivadas de la campaña para los libros de texto.

248. Además, en el marco del Fondo de nivelación para familias con graves dificultades, el Gobierno federal presta asistencia financiera a las familias necesitadas. Los pagos de pensión alimenticia por adelantado tienen por objeto ayudar a los niños y a su responsable legal, en el caso de que la persona que debe pagar su pensión alimenticia no cumpla su obligación. Además, los Estados federados prestan apoyo mediante asignaciones familiares que dependen de los ingresos de la familia de que se trata. Las ayudas para la familia en materia de infraestructuras se refieren, primordialmente, a las guarderías subvencionadas, que son financiadas por los Estados federados y las municipalidades.

249. Según cada categoría, el Gobierno federal, los Estados federados, las municipalidades y las instituciones de seguridad social invierten hasta 25.000 millones de euros en las prestaciones que otorgan a los niños, o a los padres a causa de sus hijos. Ahí se incluyen los gastos para educación, guarderías, subvenciones para la construcción de viviendas, prestaciones de asistencia, prestaciones de seguridad social, etc. En el capítulo 8 figura una descripción detallada de todas las prestaciones familiares y medidas adoptadas en virtud de la legislación laboral vigente desde la reforma de la fiscalidad familiar de 1998, el conjunto de medidas sobre la familia de 1999 y la Ley de prestaciones para el cuidado de los hijos, de 2000.

55. Educación de padres

250. El 1º de enero de 2000 se estableció la base legal para promover proyectos de educación de alta calidad para los padres financiados con cargo al Fondo de nivelación de obligaciones familiares. En virtud del inciso c) del artículo 39 de esa ley, en su forma modificada, las instituciones de beneficencia que ofrecen educación de calidad a los padres tienen derecho a recibir ayudas públicas, si así lo solicitan. De ser necesario, el Gobierno federal puede contribuir con cursos de capacitación y de perfeccionamiento apropiados para el personal especializado. En las Directrices de promoción de la educación de padres, que se publicaron el 19 de noviembre de 1999, en el N° 223 del *Diario Oficial Wiener Zeitung*, figuran disposiciones más detalladas sobre la promoción de ese tipo de educación. Un grupo de trabajo establecido por el Ministerio Federal de los Asuntos de la Familia ha elaborado un plan de capacitación cuyo objetivo es servir de base para aumentar la profesionalidad y la calidad en el ámbito de la educación de padres. Se prevé que ese plan permita crear normas comparables para el personal especializado de toda Austria, con el fin de mejorar la calidad de los programas existentes de educación de padres. Con miras a alentar la participación en esos programas, el Gobierno federal puede

adoptar las medidas necesarias para sensibilizar a los padres sobre esas cuestiones, reconociendo así el hecho de que la educación de padres constituye uno de los instrumentos más fundamentales para fortalecer las aptitudes de los padres y su capacidad para criar a sus hijos y, de ese modo, establecer una base para prevenir desde el inicio los diferentes problemas que surgen en la relación cotidiana entre padres e hijos. Mediante la educación de padres se brinda información, ayuda y apoyo y, por lo tanto, se promueve la crianza de los hijos sin recurrir a la violencia. En otoño de 2001 se inició una campaña a fin de sensibilizar a todos los padres y madres acerca del concepto de educación de padres, aumentar su interés por los programas existentes y enseñarles a utilizarlos. Otro instrumento importante para la prevención primaria de la violencia en el hogar son las cartas remitidas a los padres por el Ministerio de la Familia, destinadas a promover una crianza no violenta de los hijos. Esas cartas son un servicio mínimo que permite a los padres superar los problemas cotidianos en las distintas etapas de desarrollo del niño, presta apoyo a los padres y las madres mediante información técnica y los alienta a reflexionar sobre esos problemas y a resolverlos.

56. La función de las autoridades de bienestar juvenil en el apoyo a los padres

251. La legislación por la que se rigen las autoridades públicas de bienestar juvenil establece que los derechos y las obligaciones de los padres en el cuidado y crianza de sus hijos prevalecen sobre los servicios ofrecidos por las instituciones sociales públicas y sobre las medidas que éstas adoptan. En Austria, la Ley de bienestar juvenil (JWG), de 1989, y el Código Civil establecen el marco para la creación de centros de ayuda, centros sociales para los jóvenes y un sistema de defensor de los niños y los adolescentes, que ayuda a los niños en situación de emergencia. Los tribunales de tutela de menores funcionan también como primer punto de contacto para las medidas necesarias en relación con la custodia. Prestan información jurídica gratuita y tramitan las solicitudes presentadas los días laborables. En virtud del artículo 12 de la Ley constitucional federal, la legislación relativa a los principios básicos (Ley de bienestar juvenil) incumbe al Gobierno federal, mientras que la aplicación de la legislación y la puesta en práctica de las cuestiones relativas a la maternidad y el bienestar juvenil e infantil son de competencia de los Estados federados. Estos últimos promulgan sus propias leyes regionales para determinar las unidades orgánicas que han de ocuparse de las tareas de bienestar público.

252. Las medidas de ayuda para la crianza de los hijos se caracterizan por la prioridad otorgada a la familia o a un entorno semejante a la familia. Esta ayuda sólo se presta si las personas con derechos y obligaciones parentales no pueden garantizar el cuidado o la crianza de los menores, o necesitan apoyo para ello (véanse los cuadros 19 y 20 del anexo A (Descripción general de las causas y el número de intervenciones de las autoridades de bienestar juvenil)). Las tareas de bienestar juvenil público deben ser llevadas a cabo por expertos capacitados en su ámbito especial de actividad y que hayan adquirido las aptitudes necesarias. En los casos particulares se deben ofrecer servicios sociales, cuando éstos parezcan más apropiados para promover el bienestar del niño que la ayuda para su crianza. Entre ellos figuran las escuelas para los padres y los servicios de asesoramiento para madres y padres y orientación sobre la familia y el cuidado de los hijos. La legislación provincial puede estipular que los parientes de primer, segundo y tercer grado o los parientes por afinidad del niño, o los tutores que se ocupen de su cuidado y crianza tengan derecho también a una indemnización máxima equivalente al importe de la prestación de asistencia.

253. En virtud de la modificación de la Ley de bienestar juvenil efectuada en 1998 se define por primera vez el cuidado diurno de los niños, es decir, la atención periódica y profesional de menores de 16 años durante una parte del día, por personas que no sean sus parientes carnales o por afinidad de primer, segundo o tercer grado, ni sus padres adoptivos, tutores u otras personas encargadas de su cuidado y crianza, y que no sea proporcionado por escuelas de párvulos, hogares de día extraescolares o escuelas. Los niños pueden estar cuidados individualmente, en el hogar de una persona competente (niñero o niñera) o en grupos, si existen las habitaciones adecuadas. Para ambas opciones es necesaria una autorización. Las condiciones para emitir y revocar esa autorización deben determinarse con arreglo a la legislación del Estado federado. Una vez que el niño alcanza la mayoría de edad, la ayuda para la crianza de los hijos se puede prorrogar hasta que cumpla los 21 años, si es necesario para garantizar el éxito de las medidas anteriores de ayuda para la crianza, y siempre que el interesado dé su consentimiento.

57. Legislación sobre la protección de los jóvenes

254. Las leyes de protección juvenil promulgadas por los Estados federados sirven también para ayudar a los padres y las personas a cargo de niños a cumplir sus obligaciones parentales. El lema "más vale ayudar que castigar" es una de las principales características de las nuevas leyes de protección de la juventud. Si un joven infringe las disposiciones de dichas leyes, la autoridad competente puede prescribirle sesiones de orientación, aplicarle medidas de asistencia social y, como último recurso, imponerle una multa. Además, los Estados federados se han comprometido en su legislación a informar a los menores y a las personas que los tienen a su cargo sobre el contenido y el fin de las leyes de protección juvenil.

Pago de la pensión alimentaria al hijo (artículo 27)

255. Con arreglo al artículo 140 del Código Civil, los padres están obligados a proporcionar al hijo una pensión alimentaria. Esa obligación se aplica por igual a los hijos legítimos, hijos ilegítimos e hijos de padres divorciados. Ambos padres tienen que "contribuir en la debida proporción y en la medida de sus posibilidades a satisfacer las necesidades del niño, de conformidad con su nivel de vida, teniendo en cuenta sus habilidades, aptitudes, inclinaciones y oportunidades de desarrollo. El padre que actúa como jefe de la familia en que se cría el hijo contribuye de esa forma a su pensión alimentaria. Además, debe también contribuir a la pensión alimentaria del niño cuando el otro padre no pueda satisfacer plenamente las necesidades del niño, o si para ello tuviera que pagar una cantidad desproporcionada a su nivel de vida. La obligación alimentaria se reduce si el menor tiene ingresos propios o si, teniendo en cuenta su nivel de vida, puede sustentarse por sí mismo". Así pues, la cuantía de los pagos en concepto de pensión alimentaria depende, por un lado, de las necesidades del niño y, por otro lado, del nivel de vida de ambos padres.

256. La evaluación de la pensión alimentaria de los hijos, establecida por los tribunales competentes, no ha variado durante varios años: toda persona a quien incumbe esta obligación debe pagar un porcentaje del promedio de sus ingresos netos mensuales, a saber, por un hijo de 0 a 6 años, el 16%; por un hijo de 6 a 10 años, el 18%; por un hijo de 10 a 15 años, el 20%; y por un hijo de 15 años o más, el 22%. Si la persona obligada a pagar la pensión alimentaria debe mantener a varios hijos o a un cónyuge sin ingresos, esos porcentajes se reducen en un 1 ó 2% para los otros hijos, y en un 3% en el caso de un cónyuge sin empleo remunerado.

257. En general, los padres están obligados a hacer lo necesario para que sus hijos reciban una educación -incluida una educación universitaria- que se ajuste a sus aptitudes y su talento. Su obligación de mantener a los hijos sigue vigente durante todo el período de enseñanza. No obstante, el hijo debe seguir sus estudios con esfuerzo y dedicación. En la mayoría de los casos, es aconsejable tolerar por una sola vez un cambio en la trayectoria académica de los hijos, pero siempre que éstos terminen sus estudios dentro de un plazo medio.

258. Toda infracción grave de la obligación de pagar la pensión alimentaria, que ponga en peligro el sustento financiero o la educación de la persona con derecho a dicha pensión, está tipificada como delito (artículo 198 del Código Penal).

58. Mínimo de subsistencia libre de impuestos

259. El fallo del Tribunal Supremo Constitucional, por el que se establece que al menos el 50% de la pensión alimentaria requerida para los hijos debe estar exenta del impuesto sobre la renta de los padres, fue especialmente importante entre las medidas adoptadas en el período que se examina para garantizar un nivel de vida adecuado a los niños. La reforma de la fiscalidad familiar de 1998, resultante de ese fallo del Tribunal Supremo Constitucional, permitió eximir de impuestos el 50% de la pensión alimentaria que se deba pagar por ley. Así pues, además de la asignación familiar, el importe mínimo para la subsistencia de los niños está exento de impuestos. Con el fin de luchar contra el peligro de pobreza que se puede observar principalmente entre las familias con varios hijos, se introdujo una prima por familia numerosa para las familias con tres o más hijos y un ingreso anual no superior a 38.720,09 euros (2001). Todas las personas que no han podido obtener íntegramente el importe de crédito fiscal para familias uniparentales o con un ingreso único, debido a sus ingresos insuficientes, podrán recibir ahora el monto total de esa deducción en forma de impuesto negativo. Los gastos adicionales aproximados de 872 millones de euros serán sufragados por partes iguales con cargo al Fondo de nivelación de las obligaciones familiares y al presupuesto.

59. Anticipo de la prestación para alimentos.

260. Los menores de edad tienen garantizada la manutención gracias a la Ley de anticipos para la prestación de alimentos (1985, *Gaceta de Leyes Federales* N° 451), por la que el Gobierno federal (la República de Austria) ha de conceder un anticipo de los pagos establecidos judicialmente para la manutención de los hijos menores de edad si el lugar habitual de residencia del niño está en Austria y si el niño es ciudadano austríaco, apátrida o refugiado, de conformidad con lo dispuesto en la Convención de Ginebra. A los menores se les conceden anticipos de la prestación para alimentos cuando el progenitor que no vive en el hogar común y que es el que debe abonarla (en la mayoría de los casos se trata del padre) no cumple el deber legal de hacerlo, siempre que dicho progenitor obligado a pagar la manutención esté básicamente en condiciones de hacer frente a sus obligaciones. Los tribunales reclaman el pago de los anticipos a los infractores en caso de incumplimiento.

261. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley de anticipos para la prestación de alimentos, es preciso facilitar esos pagos anticipados si existe una disposición ejecutoria exigible en Austria que no se haya hecho efectiva en su totalidad durante los últimos seis meses anteriores a la presentación de la solicitud. Además, cabe la posibilidad de recibir pagos anticipados por concepto de manutención en aquellos casos en que exista un derecho a la

prestación de alimentos cuya aplicación no ofrezca muchas perspectivas de éxito, debido a la falta de bienes del deudor o porque no hay terceros que adeuden sumas al deudor y contra los que se pueda actuar (art. 4 Z 1) o si el deudor de esos pagos está cumpliendo una condena superior a un mes en una cárcel austríaca (Z 3). Hay que otorgar también esos anticipos a las tarifas normales en los casos en que no se pueda determinar la cantidad estipulada porque se desconozca el paradero del deudor o éste carezca de un empleo remunerado, salvo que el deudor no pueda abonar los pagos por concepto de manutención o aumentar su cantidad (Z 2). También pueden otorgarse pagos anticipados si un tribunal de primera instancia ha establecido la paternidad de un hijo ilegítimo y se ha concedido la petición de manutención en relación con esa demanda (al menos una cantidad parcial) o si se ha dictaminado la paternidad mediante sentencia firme, en el caso de que se haya llegado a un acuerdo judicial al respecto. La legislación penal castiga la negativa persistente a satisfacer la obligación de manutención (art. 198, Código Penal: Violación de la obligación de abonar la prestación de alimentos).

262. No podrá reclamarse el anticipo de los pagos por concepto de alimentos si el niño vive en el mismo hogar que el deudor o con una familia de guarda, en un hogar u otra institución, a causa de las medidas tomadas por la asistencia social o porque la Oficina Pública de Bienestar Juvenil se haya hecho totalmente responsable del cuidado y educación del niño.

263. La reducción de la mayoría de edad de 19 a 18 años, prevista en la Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001, ha repercutido en la pérdida de un "año de anticipo de los pagos". En una norma transitoria aplicable a los niños que tengan cumplidos los 14 años al 1º de enero de 2001, se estipula que su petición de pagos de manutención anticipados seguirá siendo válida hasta que cumplan los 19.

264. En 1994, se abonaron anticipos mensuales de manutención para un promedio de 30.358 niños (1995: 31.974; 1996: 33.212; 1997: 34.912; 1998: 36.546; 1999: 37.066; 2000: 38.000 niños). En 2001 se pagaron en la República de Austria 38.695 anticipos que ascendieron a 83.692,167 euros (para una reseña, véase el anexo A, cuadro 25).

265. Austria es un Estado Parte en la Convención de las Naciones Unidas de 20 de junio de 1956 sobre la Obtención de Alimentos en el Extranjero y del Convenio de La Haya de 15 de abril de 1958 relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones sobre obligaciones en materia de pago de pensión alimenticia a niños. Además, Austria ha afirmado numerosos acuerdos bilaterales de observancia que, en la mayoría de los casos, permiten la aplicación de decisiones y arreglos sobre manutención. La Ley de prestación de alimentos en el extranjero, *Gaceta de Leyes Federales* N° 160/1990, facilita también en el extranjero la reivindicación del derecho a la prestación de alimentos para los niños menores, si el niño vive en Austria y el deudor de los pagos reside en un país que ha concluido un acuerdo de reciprocidad con Austria y viceversa. Existen acuerdos de reciprocidad con la mayoría de los estados federales de los Estados Unidos, Australia y varias provincias del Canadá.

266. Los hijos legítimos, ilegítimos y adoptivos que han quedado huérfanos de padre o madre, o de ambos, tienen derecho a percibir un subsidio de manutención por concepto de pensión de orfandad.

Separación de los padres (artículo 9)

267. Si los padres, por las razones que fuere, no se hacen cargo como es debido de sus responsabilidades (o han dejado de hacerlo), el niño desprotegido tiene derecho a recibir la protección especial del Estado. Esa protección está garantizada por las autoridades del Estado, como los tribunales y las autoridades encargadas del bienestar juvenil que intervendrán, si así lo exigen las necesidades especiales de protección del niño privado de su entorno familiar, y le buscarán otra forma diferente y más adecuada de acomodo. La separación del niño de sus padres debido a que su bienestar corre peligro está regulada en mayor detalle en los artículos 176 a) y 176 b) del Código Civil y en las leyes provinciales basadas en la Ley de bienestar juvenil de 1989.

60. Niños cuyos padres están separados o divorciados

268. La cifra de divorcios y de niños y adolescentes afectados por el divorcio de sus padres no deja de crecer. Mientras que en 1987 se registraron 14.639 divorcios, en 1997 éstos ascendieron a 18.027. El número de niños y adolescentes entre 0 y 19 años de edad afectados por el divorcio de sus padres se incrementó de 12.760 en 1987 a 16.437 en 1997. En 2000 se produjeron 19.552 divorcios con sentencia firme (5,6% más que en el año anterior), de los que el 89,1% fueron por consentimiento mutuo. De cada 100 matrimonios de un grupo de edad media, 43 terminaron en divorcio, lo que afectó a 18.044 menores. Habida cuenta de la tasa elevada y cada vez mayor de divorcios y de niños afectados por el divorcio o la separación de sus padres (anexo A, cuadros 9 a 12), se ha asignado un alto grado de prioridad a mejorar la situación del niño en los procedimientos de divorcio.

269. Desde la entrada en vigor de la Ley de enmienda de la legislación matrimonial de 1999, el cónyuge encargado del cuidado y educación de los hijos comunes y que, no esté por tanto en condiciones de garantizar su manutención en aras del interés superior del niño, tiene derecho a una prestación para alimentos en función de su nivel de vida, independientemente de su culpabilidad. En este contexto, se supone que la situación de incapacidad para mantenerse a sí mismo persiste hasta que el hijo ha cumplido 5 años.

61. Mediación en los procedimientos de divorcio y en los aspectos relacionados con la custodia de los hijos

270. Partiendo de los resultados del proyecto de modelo de mediación desarrollado por el Ministerio de Asuntos de la Familia y Justicia, el Parlamento austríaco, a través de su directiva E 156 NR 18. GP, de 14 de julio de 1994, solicitó al Gobierno federal que propusiera medidas legislativas y estructurales específicas para que las parejas en trámite de divorcio o separación pudieran buscar una solución adaptada a su caso y mantener la patria potestad para así garantizar mejor el bienestar del niño. El 1º de enero de 2000, entró en vigor la reforma de la legislación en materia de matrimonio y divorcio (Ley de enmienda de la legislación matrimonial de 1999 - 1999, *Gaceta de Leyes Federales I 1999/125*) que ha constituido la primera iniciativa jurídica de aplicación del modelo de "mediación" para la resolución de los conflictos. Al propio tiempo, la ley ha establecido que la mediación se financiará con fondos públicos.

271. Si una de las partes carece de asistencia letrada, el tribunal tiene ahora la obligación de determinar cuál es su nivel de información sobre los aspectos jurídicos de un divorcio así como

sobre sus consecuencias (en particular, en cuanto a los aspectos de la custodia de los hijos), sin olvidar sus implicaciones en relación con la seguridad social y orientarla hacia los servicios de asesoramiento adecuados. En los casos en que sea evidente que dicha parte no dispone de la información pertinente, debe aplazarse el juicio, previa solicitud, para permitir a dicha parte recabar el asesoramiento necesario. Cuando sea preciso, el tribunal debe enseñar a esa parte cómo se presenta una petición de divorcio. Si el tribunal llega a la conclusión de que los cónyuges no están dispuestos a reconciliarse, tendrá que interrogar a las partes para formarse una opinión acerca de si un proceso de "mediación" contribuiría a alcanzar una solución amistosa del conflicto conyugal que ha motivado la petición de divorcio o separación. El tribunal debe informar a las partes de los servicios de mediación disponibles y, si ambas partes lo solicitan conjuntamente, abonar la tarifa diaria de este tipo de asistencia. El juez competente ha de estar en condiciones de recomendar a las partes que solicitan el divorcio que recurran voluntariamente a la mediación. Según el Tribunal Supremo de Justicia, no es posible recurrir a la mediación en contra de la voluntad de una de las partes (1 Ob 161/97a).

272. Aunque la mediación es un procedimiento que se usa sobre todo en los trámites de divorcio, la Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001 prevé también que pueda utilizarse en los conflictos que surgen en las relaciones entre padres e hijos o motivados por la custodia de estos últimos, ya sea en relación con los procedimientos de divorcio o al margen de ellos, sobre todo para regular los derechos de custodia de ambos padres tras una separación o divorcio y los detalles del régimen de visitas. Si el proceso de mediación como parte del procedimiento global de divorcio afecta también a los derechos y demandas relativos a las relaciones paternofiliales, se suspende el plazo fijado para esos aspectos. De ahí que la mediación en un divorcio que afecte también a hijos legítimos menores de edad puede servir para suspender los plazos de presentación de una demanda de negación de legitimidad o los límites temporales de la demanda de prestación de alimentos para el niño durante todo el tiempo que dure el proceso de mediación.

273. Si se recurre a un mediador para ayudar a los cónyuges que han solicitado el divorcio a llegar a un arreglo amistoso sobre éste y sus consecuencias, el mediador estará obligado a respetar rigurosamente el carácter confidencial de la información; además, no podrá ser interrogado sobre el contenido de la mediación (derecho civil) y goza del privilegio de negarse a declarar (Código de Procedimiento Penal).

274. Tras la incorporación a la legislación del proceso de mediación como instrumento para resolver los conflictos a través de la Ley de enmienda de la legislación matrimonial de 1999 y la Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001, la Conferencia Internacional "¿Nuevas modalidades para resolver los conflictos en los casos de divorcio y separación? - Posibilidades y limitaciones de los nuevos instrumentos de solución de conflictos: mediación y apoyo a los niños para la creación de una nueva cultura de conflictos", celebrada por el Ministerio de la Familia en Salzburgo los días 2 y 3 de noviembre de 2001, subrayó el significado y el potencial de esos nuevos instrumentos, pero también sus limitaciones por lo que hace a los casos más difíciles que se plantean en el terreno de las relaciones matrimoniales y paternoinfantiles a la hora de su aplicación práctica.

275. El reconocimiento jurídico de la mediación como instrumento de solución de conflictos, que viene a complementar los procedimientos judiciales de divorcio tradicionales, se ajusta a las recomendaciones sobre mediación familiar del Consejo de Europa y al Convenio Europeo sobre

el Ejercicio de los Derechos del Niño, que aporta una mejora a la situación procesal del niño merced al desarrollo de mecanismos de solución de conflictos, como la mediación, a fin de evitar que los niños y los jóvenes se vean envueltos en procedimientos judiciales.

276. A fin de asegurar la disponibilidad de servicios de mediación de alto nivel para todos los ciudadanos, el Fondo de Igualación de las Cargas Familiares permite financiar los procesos de mediación, así como los de apoyo a los padres y los niños en los casos de divorcio y separación, con el objetivo de garantizar que la mediación esté también al alcance de las familias de economía más precaria que, de otro modo, difícilmente podrían, por no decir nunca, solicitar esos servicios por razones económicas. La directriz sobre la promoción de la mediación y el apoyo a padres e hijos en los casos de divorcio y separación establece una serie de normas cualitativas para la aplicación de esos proyectos.

62. Asesoramiento a las familias en los tribunales

277. Hay más de 300 centros de asesoramiento a las familias, respaldados por el Ministerio de Asuntos de la Familia, que prestan directamente servicios de asesoramiento en estos aspectos y, en especial, en los problemas relacionados con el divorcio, la custodia y los derechos de visita, ante los tribunales. Por ello, sus servicios se agrupan bajo el nombre de "asesoramiento familiar en los tribunales". Ese asesoramiento engloba los aspectos tanto jurídicos como psicológicos de las actuaciones en el ámbito del derecho de familia y se presta "en la proximidad de la sede judicial", es decir que las sesiones de asesoramiento se celebran en paralelo a las de asesoramiento jurídico de los jueces en los días de despacho del tribunal y en la sede de éste. El asesoramiento tiene carácter confidencial, es anónimo y gratuito.

63. Apoyo a padres e hijos

278. Con la promoción del apoyo a padres e hijos se pretende ofrecer a los niños afectados por una separación o un divorcio la asistencia psicológica necesaria y ayudarles a hacer frente a los problemas derivados del divorcio o separación de sus padres. Mediante la información a los padres que tienen intención de divorciarse o de separarse acerca de los efectos que una separación tiene en los hijos y el ofrecimiento de prestarles asesoramiento y asistencia, su finalidad estriba en respaldar a los niños en esta etapa especialmente difícil de sus vidas, por ejemplo, en el contexto de grupos educativos destinados a los niños. En cuanto a la asistencia a los niños que presentan una conducta psicológica alterada, los grupos socioeducativos pueden resultar una herramienta valiosa para atenuar los traumatismos psíquicos del niño y ayudarle a recuperar la sensación interna de seguridad. Gracias a este sistema los niños y jóvenes tienen la oportunidad de verbalizar sus experiencias, sus pensamientos y sentimientos en un entorno seguro y protegido, recibiendo así un apoyo para superar su dolor. Además, el trabajo en grupos pequeños, donde se les muestra que no son los únicos niños afectados por ese tipo de problemas y donde se les enseña a aprender de la experiencia de los demás, les ayuda a adaptarse mejor a su nueva situación familiar.

64. Derecho a la información y derecho a ser oídos

279. El progenitor al que no se le concede la custodia tiene derecho no sólo a mantener contactos personales con los niños sino también a ser informado a su debido tiempo de todas las cuestiones importantes por el otro progenitor que haya obtenido la custodia y a formular su

opinión al respecto en un plazo de tiempo razonable (artículo 178 del Código Civil). Si el padre a cuyo cuidado han quedado los hijos incumple reiteradamente su deber de información, el tribunal dictará, a petición de parte, las medidas adecuadas. En el caso de que el bienestar del niño corra aparentemente peligro, esas medidas deberán dictarse también de oficio. Si el cumplimiento del derecho a la información y del derecho a ser oído supone para el bienestar del niño una grave amenaza o si el progenitor que no vive con los niños abusa de esos derechos o los utiliza de un modo que no resulta aceptable para el otro progenitor, el tribunal deberá, a petición de parte, restringir o revocar en su totalidad esos derechos. Además, el derecho a la información y el derecho a ser oído se revocarán si el padre que no tiene a los hijos consigo, sin razón alguna, deniega a los hijos el derecho al contacto personal.

65. Cláusula de buena conducta

280. La Ley de los derechos de los niños (enmienda) de 2001 introdujo la denominada "cláusula de buena conducta", que establece claramente que la meta del legislador ha sido la de evitar toda influencia negativa sobre el niño. Esta cláusula de buena conducta se aplica tanto a los padres que comparten un domicilio común como a los padres que viven en domicilios separados y, además, a todas las personas que tienen derechos y deberes personales para con el niño. A fin de proteger el bienestar del niño, en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes para con el niño debe evitarse todo aquello que obstaculice la relación entre el menor y las demás personas que tienen derechos y deberes para con el niño o todo lo que impida que esas personas puedan cumplir con su misión (artículo 145 b) del Código Civil). De este modo, los dos progenitores tienen la obligación, incluso en circunstancias críticas, de evitar todo aquello que afecte negativamente a la relación entre el hijo y el otro progenitor o que dificulte a ese progenitor el cumplimiento de sus deberes de padre ("cláusula de buena conducta"). En las situaciones especiales de conflicto y de incumplimiento de esta cláusula de buena conducta, el tribunal podrá adoptar las medidas coercitivas que las circunstancias aconsejen.

66. Derecho al contacto personal

281. La Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001 establece que el derecho al contacto personal que, según la legislación, sólo se concedía hasta la fecha al progenitor que no tenía encomendado su cuidado y educación, es un derecho que corresponde ante todo al niño. Si un progenitor no vive en el mismo domicilio que el menor, el niño y el progenitor disfrutan del derecho al contacto personal. Son los padres y el niño los que tienen que determinar de común acuerdo de qué forma se ejercerá ese derecho. Si no llegan a ese acuerdo mutuo, el niño o uno de los progenitores puede solicitar al tribunal que estipule cómo se ejercerá ese derecho teniendo en cuenta las necesidades del niño y el interés superior de éste. Los menores con suficiente juicio (niños mayores de 14 años) pueden presentar una petición de régimen de visitas por cuenta propia (es decir, sin su representante legal). El derecho al contacto personal entre abuelos y nietos sigue teniendo vigencia en la medida en que, en el ejercicio de esos derechos, los abuelos no alteren la vida familiar de los progenitores (o del progenitor) o la relación entre los progenitores y el niño.

282. La Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001 estableció por primera vez la posibilidad de mantener vínculos sociales y relaciones afectivas con terceras personas que revisten especial importancia para el niño, como hermanos y hermanas, otros parientes o padrinos y allegados. Si se deniega a un menor el contacto personal con una tercera persona que

sí está dispuesta a mantener contacto con éste y ello redundaría en perjuicio del bienestar del niño, el tribunal deberá adoptar las medidas necesarias para resolver el problema del contacto personal, cuando así lo soliciten el niño, un progenitor, la institución competente de bienestar juvenil o de oficio (art. 148, Código Civil).

283. Si un menor que haya cumplido los 14 años renuncia explícitamente a su derecho al contacto personal y si no prospera la explicación de que la creación o mantenimiento del contacto personal con ambos progenitores repercutirá en su propio beneficio y si fracasa asimismo el intento de llegar a un acuerdo amistoso a través de los tribunales, podrán denegarse las peticiones de un acuerdo sobre el régimen de visitas. Por consiguiente, el "contacto con fines de visitas" no es susceptible de regulación ni de ejecución (art. 185 b), Ley de procedimientos voluntarios). Cabe restringir el ejercicio del derecho de visita o prohibirlo a causa del incumplimiento de la denominada "cláusula de buena conducta".

67. Visitas acompañadas

284. Con objeto de facilitar la aplicación del acuerdo sobre el régimen de visitas, la Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001 prevé la posibilidad de "visitas acompañadas". Con arreglo a este sistema, el visitante estará acompañado por una tercera persona neutral, con cuya presencia están de acuerdo todas las partes interesadas (por ejemplo, para superar las dificultades de establecer el primer contacto o de reestablecer el contacto entre el hijo y su progenitor). Sólo se aplicará este mecanismo si el contacto personal entre el niño y el progenitor que no vive en el mismo domicilio es fundamental para el bienestar del menor. El régimen de acompañamiento sólo puede ser adoptado a petición de una de las partes en el procedimiento, lo que incluye también al menor con suficiente juicio, que tendrá derecho a presentar la solicitud pertinente. El propio solicitante debe nombrar a una persona o institución idónea para este fin. Sin embargo, los acompañantes deben ser fundamentalmente personas que dispongan de las competencias profesionales pertinentes, como trabajadores sociales, psicólogos, psiquiatras, psicoterapeutas, pastores o mediadores competentes o trabajadores sociales voluntarios o abogados del sector privado con muchos años de ejercicio, siempre que cuenten con la suficiente experiencia profesional en materia de control y solución de conflictos entre personas y en el seno de las familias. La persona que sea designada como acompañante tendrá la condición de parte y el derecho de apelación.

285. Existen una serie de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ofrecen "contactos de visita protegidos", con la finalidad de permitir a los niños mantenerse en contacto con ambos progenitores aunque los conflictos entre ellos estén muy enconados.

68. Folleto informativo para las familias reconstituidas

286. En Austria, hay un porcentaje elevado de niños, del orden del 8 al 10% del total, que viven en la actualidad en una familia reconstituida, lo que significa que un número cada vez mayor de nuevos miembros de la pareja asumen funciones de padres junto con los progenitores naturales. Sin embargo, en muchos casos no existen pautas o directrices preestablecidas que orienten a los interesados sobre cómo pueden desempeñar estas funciones y tareas ni sobre cómo cabe organizar la colaboración entre varias madres, padres y abuelos y la vida con los nuevos hermanos y hermanas. El Ministerio de la Familia ha publicado dos folletos basados en un estudio exhaustivo, titulados *El mosaico familiar o la familia reconstituida* y *Mi familia*

reconstituida no se parece en nada a un cuento de hadas, con el objetivo de informar a las madres, padres e hijos acerca de las pautas de comportamiento que han resultado más útiles para facilitar la vida en el domicilio común y también para identificar el tipo de conducta que tiene más posibilidades de degenerar en conflictos. Con este folleto se pretende apoyar a las "familias reconstituidas" a organizar su vida familiar de la manera más grata para todos los miembros de la familia.

Reunificación familiar (artículo 10)

287. En el párrafo 9 de las Observaciones finales, el Comité expresó su preocupación por las disparidades entre la legislación interna y los principios y disposiciones de la Convención, en particular en lo tocante al derecho a la reagrupación familiar y a determinados derechos de los niños inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados. Recomendó al Estado Parte que tomara todas las medidas necesarias para velar por que el conjunto de su legislación interna se ajustara plenamente a los principios y disposiciones de la Convención y, en especial, a las recogidas en los artículos 9, 10, 20 y 22.

288. En el período objeto de examen, se adoptaron nuevas normas en beneficio de la familia con miras a la reunificación de las familias no austríacas: los extranjeros residentes en Austria con un permiso de residencia, en los casos especificados y para los fines descritos en los párrafos 4 Z 1 y 2 del artículo 7 de la Ley de extranjería de 1997, tienen derecho a traer a su cónyuge y a los hijos menores solteros a Austria, siempre que no pretendan desarrollar un trabajo remunerado y que reúnan las demás condiciones establecidas en dicha Ley de extranjería. El derecho de residencia de esas personas guarda una estrecha relación jurídica con el derecho de residencia del extranjero del cual se deriva.

289. Si el extranjero tiene intención de fijar su residencia permanente en Austria, podrá solicitar mediante una declaración la reunificación familiar. En ese caso, la concesión del permiso dependerá de si el sistema de cupos permite otorgar un permiso de residencia para toda la familia; no es posible emitir una autorización de inmigración limitada exclusivamente al solicitante. A la reunificación familiar sólo pueden acogerse los cónyuges e hijos menores de edad solteros (tanto legítimos como ilegítimos, es decir, incluidos los adoptados y los hijastros), a condición de que cuenten con los recursos financieros suficientes para mantener al hijo, y de que les asista el derecho a un alojamiento en consonancia con las costumbres locales y con las normas en materia de vivienda aplicadas a los nacionales de Austria. Si el extranjero no solicita la reunificación familiar o si los miembros de su familia no presentan una solicitud para que les sea concedido el permiso inicial de residencia durante el primer año natural, perderán su derecho a residir en Austria (artículo 20 de la Ley de extranjería).

290. El permiso de residencia de los miembros de la familia les autoriza a fijar su residencia en Austria y a entrar en el país con tal fin. A los cuatro años, deja de depender de la validez del permiso de residencia del titular extranjero que solicitó la reunificación familiar. A los niños que entran en Austria a los efectos de la reunificación familiar no se les concede un permiso de residencia propio hasta que no tengan la edad necesaria; en términos jurídicos siguen al progenitor que se encarga de su cuidado y educación (artículo 146 del Código Civil). Los extranjeros que hayan cumplido 14 años pueden solicitar por su cuenta el permiso de residencia; para pedirlo, se exige el consentimiento de su representante legal. (Los hijos legítimos necesitan el consentimiento de sus padres, y los ilegítimos, el de la madre. De lo

contrario, se requiere el consentimiento de la Oficina competente de Bienestar Juvenil, para el que no es necesaria ninguna autorización específica en sus funciones de tutor oficial, según dispone la ley.)

291. De conformidad con la Constitución, se ha modificado el párrafo 3 del artículo 21 de la Ley de extranjería de 1997 (*Gaceta de Leyes Federales I*, N° 75), en el que se fijaba en 14 años la edad límite para la reunificación familiar. Dicho artículo ha sido revocado por el Tribunal Constitucional Supremo en su fallo de 19 de junio de 2000, ref. N° 16/00-6, por falta de objetividad y violación del principio de igualdad de trato. En noviembre de 2000, se aprobó una norma legislativa, que entró en vigor el 1° de enero de 2001, en la que se elevaba a 15 años el límite de edad para la inmigración relacionada con la reunificación familiar de hijos menores solteros de padres extranjeros que residían legalmente en Austria, en cumplimiento del párrafo 3 del artículo 21 de la Ley de extranjería de 1997.

292. En Austria, la reunificación familiar está sujeta al sistema de cupos de inmigración. En virtud del párrafo 2 del artículo 19 de la Ley de extranjería, el sistema de cupos no se aplica a los permisos de residencia iniciales de los extranjeros que no pertenezcan a países de la UE y que tengan un empleo en medios de información extranjeros o sean artistas, pues tienen derecho a permisos de residencia con arreglo a la legislación constitucional, ni a los extranjeros con un empleo remunerado, pero que no entran dentro del campo de aplicación de la Ley de empleo de extranjeros. Además, el sistema de cupos de inmigración no se aplica a los nacionales de países que no pertenecen a la UE y que necesitan un visado para entrar en Austria, aunque gozan de libertad para fijar su residencia (por ejemplo, los nacionales de países que no pertenecen a la UE pero sí a países del Espacio Económico Europeo) ni a los cónyuges e hijos menores solteros (hasta 14 años de edad) de las personas enumeradas en este párrafo, a condición de que no pretendan ejercer una actividad remunerada en Austria.

293. En 2000, se modificó la Ley de extranjería de 1997. Aunque la exención del requisito del visado para un niño que no tiene la ciudadanía austríaca siga dependiendo principalmente de la residencia legal de la madre en Austria, se ha ampliado también a los casos en que no es la madre, sino el padre o cualquier otro extranjero (por ejemplo, los abuelos, tíos o hermanos) el responsable exclusivo del cuidado y educación del niño. Ese es el caso de las sentencias dictadas por los tribunales tutelares competentes de Austria en aras del interés superior del menor, en que se conceden los derechos de custodia a alguna de esas personas. El extranjero sobre el que recae la custodia exclusiva del niño debe tener también residencia legal en Austria; como la madre se ocupa del cuidado y educación del hijo recién nacido, así se controlan los abusos. En ese contexto, la definición de los términos "cuidado" y "educación" se basa en las disposiciones del derecho de familia del Código Civil. Durante el proceso de enmienda de la ley se intentó además, buscar acomodo a aquellos casos en que se había concedido el derecho de custodia a un nacional de Austria. En esos casos, los niños también quedan exentos del requisito del visado. Se ha ampliado de tres a seis meses la duración del período de exención, con objeto de disponer de más tiempo para resolver ciertas situaciones familiares difíciles. En el capítulo 12 se ofrece mayor información sobre los principios de la Ley de extranjería que afectan a los menores.

Niños privados de su medio familiar (artículo 20)

69. Niños carentes de un entorno familiar

294. Los niños abandonados y los niños que, por el motivo que sea, carecen del cuidado y de la protección de sus padres, tienen acceso a un sistema de atención global. Si un niño se encuentra abandonado en cualquier lugar de Austria (por ejemplo, en el nido de un centro asistencial o tras un parto anónimo) y se desconoce quienes son sus padres, la legislación prevé que se conceda su custodia a las instituciones pertinentes de bienestar juvenil (art. 211, Código Civil). En cuanto a la gestión de sus bienes y representación legal, se aplica el mismo principio si ninguno de los progenitores de un niño nacido en Austria tiene derecho a actuar como su representante legal. En el caso de que corriera peligro el bienestar de un niño si se mantuviera en su medio familiar, hay que tomar en consideración la posibilidad de colocarlo en una familia de acogida, un hogar infantil o cualquier otra institución (por ejemplo, una aldea infantil o un hogar común organizado sobre la base de principios socioeducativos) (educación global en virtud de la Ley de bienestar juvenil) (véase anexo A, cuadro 20).

70. Hogares de guarda

295. En la Ley de enmienda de la legislación sobre padres e hijos de 2001, se define a la "familia de guarda" como "las personas que son parcial o totalmente responsables del cuidado y educación del niño y que han establecido o establecerán una relación con éste comparable a la que existe entre los padres y los hijos naturales". Esa relación se plantea sobre la base de la plena integración del niño en el hogar y en la vida cotidiana de los padres de acogida, así como en el propósito de establecer una relación afectiva. Los padres de acogida tienen derecho a presentar una demanda en los procedimientos relacionados con el niño aunque no hayan sido incoados por ellos. A menos que un tribunal competente otorgue la custodia plena o parcial del niño a los padres de acogida, éstos sólo pueden disfrutar de otras atribuciones mediante un contrato concertado con las personas que tienen la custodia del niño. A petición de uno o ambos padres de acogida, el tribunal debe concederles la custodia total o parcial del niño si se prevé que la relación de guarda se mantendrá por un período prolongado de tiempo y si es compatible con el bienestar del niño. Si los padres/abuelos tienen la custodia del niño y no dan su consentimiento a dicha petición, sólo podrá hacerse efectiva por orden judicial en el caso de que el bienestar del niño corra peligro.

296. En el momento en que se redactó el primer informe de Austria relativo a la Convención sobre los Derechos del Niño, el número de niños colocados en hogares de guarda estaba experimentando un continuo descenso. Gracias a una campaña publicitaria bien planteada y a la mejora de las prestaciones por concepto de seguridad social y pensiones, se ha conseguido ampliar la oferta de padres de acogida. A finales de 1999, los niños adoptados ascendían a 4.358.

297. Merced a la aprobación de su iniciativa de reforma "Hogar 2000", la ciudad de Viena trata de sustituir la colocación en hogares de guarda por modalidades externas de cuidado, colocación familiar o creación de centros de acogida para niños en situación crítica. Esta fórmula permite a los niños afectados disfrutar de cuidados de tipo familiar, no alejarse de su círculo de amistades y permanecer en su entorno escolar habitual.

298. El objetivo del curso sobre educación familiar impartido en el Centro de Enseñanza Superior de Wels para la Educación de la Familia en 1999 tiene por meta mejorar la calidad de los cuidados infantiles fuera de la propia familia del niño (familias de acogida y aldeas infantiles). Una parte fija del plan de estudios gira en torno al contenido de la Convención sobre los Derechos del Niño.

71. Niños desaparecidos y menores fugitivos

299. En 1998, 79 niños y adolescentes se escaparon por primera vez de su casa y se denunció la desaparición de 351 niños menores de 14 años a la policía de Viena. Ésta investigó la desaparición de 905 adolescentes menores de 19 años que, en su mayoría, regresaron voluntariamente a su domicilio o fueron encontrados por los agentes. La mayoría de los fugitivos eran tributarios de la asistencia social o niños y adolescentes que huyeron de hogares comunitarios; son muy pocos los adolescentes que se escapan de su domicilio debido a problemas con sus padres o la escuela.

Adopción (artículo 21)

300. En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 179 del Código Civil, la adopción de un niño se basa en un acuerdo escrito entre el adoptante y el adoptado. El contrato de adopción ha de ser aprobado por los tribunales. Para conceder un permiso de adopción, el tribunal debe verificar el cumplimiento de los requisitos jurídicos para otorgar el consentimiento al acuerdo de adopción y estudiar, de oficio, todos los factores pertinentes del caso. Antes de tomar una decisión, el tribunal tiene la obligación de oír a todos los menores que hayan cumplido 5 años, a los padres del niño que tenga la edad suficiente, a los padres de acogida o a la persona que administra el hogar en el que vive el niño, así como a las autoridades competentes en materia de bienestar juvenil (apartado a) del párrafo 1 del artículo 181 del Código Civil). Entre 1996 y 1999 se autorizó mediante sentencia firme la adopción de unos 800 ó 900 niños (1999:862).

301. Las autoridades de los organismos de bienestar juvenil son las que se encargan de los procedimientos para la adopción de niños en Austria. En cuanto a la adopción de niños en el extranjero, se han endurecido los criterios en la legislación provincial en materia de bienestar juvenil. Sólo se permite la adopción en otro país si ésta beneficia en mayor medida al bienestar del niño que una adopción en Austria o si hay circunstancias especiales que lo justifiquen y/o si se han tenido en cuenta los antecedentes lingüísticos, religiosos y culturales del niño o si su bienestar correría peligro en caso de no ser adoptado. Esa disposición se ajusta a los criterios rigurosos establecidos en el apartado b) del artículo 21 de la Convención.

302. Austria ha ratificado la Convención Europea de 24 de abril de 1967 en materia de adopción de menores (*Gaceta de Leyes Federales* N° 314/1980) y el Convenio de la Haya de 15 de noviembre de 1965 sobre la competencia de las autoridades, el derecho aplicable y el reconocimiento de las decisiones en materia de adopción (*Gaceta de Leyes Federales* N° 581/1978). A raíz de la ratificación de la Convención europea en materia de adopción de menores, Austria se reservó el derecho, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 25 de la Convención, de no prescribir la extinción de todas las obligaciones relacionadas con los alimentos y la sucesión del niño respecto de su padre y su madre, con arreglo a la definición que figura en el párrafo 2 del artículo 10 de la Convención. La reserva, que tendrá

una vigencia de cinco años, fue renovada por un período similar en 2000. Además, Austria ha ratificado el Convenio de 29 de mayo de 1993 sobre la Protección de los Niños y la Cooperación en materia de Adopción Internacional, redactado en el contexto de la Conferencia de la Haya de Derecho Internacional Privado. El Convenio entró en vigor en Austria el 1º de septiembre de 1999 (*Gaceta de Leyes Federales III/1999/145*). En virtud del artículo 6 del Convenio, se designó a los gobiernos provinciales como autoridades centrales, con jurisdicción sobre el territorio de su respectiva provincia federal. El Ministerio Federal de Justicia es la autoridad central encargada de la aprobación de las solicitudes procedentes del extranjero, con la misión de presentarlas a los gobiernos provinciales, dotados de competencias locales y de tomar las medidas adecuadas establecidas en el párrafo 2 del artículo 7 del Convenio.

Traslado y retención ilícitos de niños (artículo 11)

303. Austria es un Estado Parte en la Convención de la Haya de 25 de octubre de 1980 sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños y en el Convenio europeo relativo al reconocimiento y ejecución de decisiones en materia de custodia de menores, así como al restablecimiento de dicha custodia, que forman un conjunto de instrumentos sumamente eficaces para luchar contra los traslados y la retención ilícitos de niños.

304. El párrafo 4 del artículo 38 de la Convención sobre los aspectos civiles del secuestro internacional de niños prevé que la adhesión a esta Convención sólo entrará en vigencia entre el Estado adherente y el Estado que ha declarado aceptar dicha adhesión. En comparación con otros acuerdos multilaterales en donde la adhesión se efectúa por medio de una declaración bilateral, la vigencia de la adhesión de un Estado a dicha Convención depende, en este caso, de la declaración de aceptación de Austria.

305. En agosto de 2001, la República de Austria declaró su aceptación de la adhesión del Brasil, Chile, Chipre, Georgia, Islandia, Malta, la República de Moldova y Sudáfrica. La aceptación por parte de Austria de la adhesión de esos Estados ha ampliado el ámbito geográfico de aplicación de la Convención, por lo que cabe mencionar que, entre los criterios utilizados, figuran tanto las implicaciones prácticas de esta ampliación para Austria como la existencia en esos países de un sistema judicial que funciona correctamente.

306. Al tipificar como delito ciertos actos en lo tocante a las relaciones de un menor (que no ha cumplido aún 18 años) con la persona que tiene encomendado su cuidado, se ha pretendido no sólo salvaguardar los derechos de tutela, sino también proteger al propio menor. La "sustracción de un menor de la custodia de una persona autorizada" (artículo 195 del Código Penal) y la "obstrucción de las medidas de custodia dictadas por las autoridades" (artículo 196 del Código Penal) son delitos cuyos autores deben ser procesados penalmente. A los efectos del mantenimiento del orden público, las fuerzas de seguridad (policía) tienen la obligación de colaborar para determinar el paradero de un menor, si la solicitud se ha formulado acogiéndose al artículo 146 b) del Código Civil (párrafo 1 Z 4 del artículo 24 de la Ley de orden público).

307. Con estas medidas, Austria ha acatado lo dispuesto en el párrafo 19 de las "Observaciones finales" del Comité, en donde se le recomienda que concierte acuerdos bilaterales con los Estados que no son Estados Partes en dichas Convenciones y que les preste toda la asistencia necesaria por la vía diplomática o consular, a fin de resolver los casos de traslados y retención ilícitos de niños en esos países, en aras del interés superior de los niños de que se trate.

Violencia doméstica contra los niños (artículos 19 y 39)

72. Prohibición del castigo corporal y del empleo de la violencia en Austria

308. En sus Observaciones finales, el Comité puso de relieve las iniciativas de Austria en relación con la violencia contra los niños. Entre ellas, cabe citar la prohibición general de todas las modalidades de violencia, y en especial del maltrato físico o psicológico de los niños, así como sus esfuerzos por mejorar la protección de los niños contra los malos tratos merced al "Catálogo de medidas contra la violencia en el seno de la familia y la sociedad" y el "Plan de lucha contra los malos tratos a los niños y la pornografía infantil en Internet". En el período objeto de examen, se han tomado nuevas medidas para impedir los malos tratos a los niños y velar por la protección y/o recuperación psicológica de las víctimas de la violencia (véase también el capítulo 12.4-6).

309. Desde 1989, se ha prohibido cualquier forma de violencia física o psicológica como medio de educación. Este principio queda recogido en la disposición fundamental (artículo 146 a) del Código Civil): "... es ilegal utilizar la violencia e infligir daños físicos o psicológicos". En virtud de las resoluciones del Tribunal Supremo de Justicia (24 de junio de 1992, JB1. 1992, 639), hay que tener en cuenta el incumplimiento de la prohibición de la violencia y/o del castigo corporal, según la definición que figura en el artículo 146 a) del Código Civil, al evaluar las relaciones jurídicas entre los hijos y sus padres, por ejemplo en lo tocante a la revocación o restricción del derecho de custodia (artículo 176 del Código Civil).

310. A fin de luchar contra la violencia doméstica, proteger a las víctimas de la violencia y reducir la tasa de reincidencia entre los perpetradores, en el acuerdo ejecutivo de 2000 se estipularon los siguientes objetivos y medidas: garantizar un cuidado y un apoyo óptimos a los niños víctimas de la violencia (sexual); fomentar especialmente los centros de asesoramiento familiar; crear grupos de protección para los niños, etc.; con objeto de poner de relieve las conexiones entre la oferta de servicios educativos para los padres y los centros de asesoramiento familiar y otros servicios de prevención y tratamiento, respaldar los servicios de protección a las víctimas, como los albergues para mujeres y los centros de protección de los niños, sensibilizar a la sociedad ante todas las formas de violencia e introducir medidas de apoyo en los juicios para niños y jóvenes.

311. La prohibición absoluta de la violencia (artículo 146 a) del Código Civil) va acompañada de una serie de normas de protección. Con la finalidad de erradicar la violencia de la vida de los niños, se han creado servicios de asesoramiento y apoyo, como los servicios de asesoramiento educativo y los servicios sociales de la Oficina de bienestar juvenil y aumentado el número de centros de protección de la infancia y establecido líneas de asistencia telefónica permanente. La enmienda en 1998 de la Ley de bienestar juvenil exige a las autoridades competentes que registren los datos personales de los presuntos responsables de casos de negligencia, abusos o abuso sexual de los menores que se pongan en su conocimiento, de conformidad con el artículo 37 o a través de una autorización u obligación profesional.

73. Protección de los niños contra la violencia en el marco del derecho penal

312. El artículo 92 del Código Penal recoge la disposición fundamental que otorga a los niños protección contra la violencia al amparo del derecho penal. En virtud de la Convención sobre los

Derechos del Niño, los niños estarán protegidos contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental (incluido el abuso o la restricción de su libertad). Todo aquel que incumpla flagrantemente su obligación de cuidar y custodiar y cause así un daño apreciable a la salud o al desarrollo físico o mental de la persona a cuyo cuidado se ha encomendado, deberá ser procesado penalmente.

74. Protección contra la violencia doméstica - "Ley de protección contra la violencia"

313. La Ley de protección contra la violencia (*Gaceta de Leyes Federales* N° 759/1996), que entró en vigor el 1° de mayo de 1997, ha tenido en cuenta el hecho de que la violencia doméstica sigue siendo un fenómeno social habitual, que se manifiesta de diferentes formas en todos los estratos de la sociedad. La Ley de protección contra la violencia proporciona a los agentes del orden y a las fuerzas de seguridad los poderes suplementarios para intervenir en los casos de violencia doméstica. Así pues, ahora se puede aplicar un requerimiento provisional a un grupo más amplio de personas, se han suavizado los requisitos de intervención por parte de las autoridades y facilitado la aplicación de medidas de protección. Además, también se ha mejorado en los casos de violencia la cooperación entre los tribunales y las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley. En los casos de violencia o de amenaza de violencia (también la de índole psicológica), la policía tiene ahora la obligación (artículo 38 a) de la Ley de orden público) de llevarse al perpetrador del domicilio común, independientemente de si es o no el propietario (orden de exclusión) y de prohibirle volver durante un período de diez días (orden de prohibición), a menos que la víctima presente durante ese tiempo una solicitud de requerimiento provisional ante el tribunal competente. Si, durante este plazo, los parientes "más cercanos" amenazados solicitan un requerimiento provisional, la orden de prohibición queda sin efecto al serle entregada al demandado la decisión del tribunal, pero una vez transcurrido a más tardar un período de 20 días desde la emisión de la orden de prohibición. Esa orden puede restringirse a ciertos lugares como el camino de ida y vuelta de la víctima a su trabajo, la guardería de los niños, el camino de los niños para ir y volver de la escuela, etc. A raíz de que la policía adopte una medida de protección, en cumplimiento del artículo 382 (Código de Aplicación), una orden de prohibición civil tendrá una validez máxima de tres meses; en los casos de procedimiento de divorcio, su vigencia durará hasta que concluya el procedimiento judicial.

314. En muchos casos es uno de los progenitores el que comete actos de violencia contra los niños. Cuando un progenitor hace uso de la violencia contra el niño, pero el otro, por ejemplo por temor, no se atreve a solicitar un requerimiento provisional para el niño, la oficina competente de bienestar juvenil podrá hacerlo en su lugar. Si la víctima es interrogada en relación con un requerimiento en materia de derecho de familia, está autorizada a llevar con ella a la entrevista a una persona con la que tenga una relación de confianza, siempre y cuando esa persona no altere el curso del interrogatorio (párrafo 1 del artículo 55 del Código de Aplicación). No se han establecido disposiciones especiales para los procedimientos de custodia y régimen de visitas a los menores.

315. El aspecto decisivo de las nuevas disposiciones adoptadas para luchar contra el problema de la violencia doméstica reside en el permiso otorgado, en virtud de la Ley de orden público (enmienda), a las autoridades encargadas de la seguridad para intervenir también si no se ha cometido (aún) ningún delito penal. Puede emitirse asimismo una orden de prohibición con

independencia del traslado previo del agresor fuera del domicilio común (*Gaceta de Leyes Federales I*, N° 146/1999).

316. Mediante la organización de unos cursos de capacitación especial para oficiales de policía y la creación de un servicio de protección de las víctimas se pretende garantizar una protección efectiva a las víctimas de la violencia doméstica. En este contexto, hay que mencionar especialmente el proyecto modelo de "apoyo en los juicios en los casos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes", puesto en marcha en 1998 por el Ministerio de Asuntos de la Familia y patrocinado por el Ministerio de Justicia (véase también el capítulo 12.5).

317. Aplicación de la Ley de protección contra la violencia: en 1998, la policía tuvo que intervenir (orden de exclusión/prohibición) en más de 2.500 casos; en uno de cada cinco, la orden de prohibición fue seguida de un requerimiento provisional. En el primer año después de la entrada en vigor de la ley (1° de mayo de 1997 a 30 de abril de 1998), se solicitó una orden judicial (requerimiento provisional) en 577 procedimientos, que fue concedida en un 90% de los casos; en el 61%, la decisión se tomó en el plazo de cinco días y en otro 24%, en diez días. En 1998, la policía utilizó sus nuevas atribuciones en 2.673 casos. En 123 casos, tras una revisión interna de esas órdenes, fueron revocadas por las autoridades policiales. Estas últimas registraron 252 casos de incumplimiento, que fueron sancionados en procedimientos administrativos penales, aunque hay que señalar que pueden iniciarse varios procedimientos contra el mismo perpetrador. En 1999, se revocaron las órdenes en 3.076 casos. En 2000 se aplicaron en 3.354 casos y se revocaron en 116. En 430 casos, se iniciaron procedimientos administrativos penales.

75. Centros de intervención contra la violencia doméstica

318. Con el fin de respaldar la Ley de protección contra la violencia, se tomaron por primera vez medidas destinadas a garantizar una cooperación eficaz entre las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y los tribunales civiles, con objeto de intensificar la colaboración con los servicios de protección a las víctimas. Un eslabón en la cadena de los servicios privados de protección a las víctimas, los denominados "centros de intervención contra la violencia doméstica", se basan en el plan de crear centros de conexión para acelerar la cooperación y la coordinación de todas las instituciones y/o personas implicadas en cada caso concreto de violencia contra las mujeres y/o los niños.

319. En 1996 se estableció el primer centro de intervención. Luego, la estrecha cooperación entre el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Mujer fomentó el establecimiento de una estructura de apoyo que, a largo plazo, se extenderá por toda Austria. Los centros de intervención que existen ahora en cada provincia federal ampliarán el número de sucursales para garantizar la prestación regional de los servicios de apoyo.

320. En Austria las actividades de reforma en este sector están al servicio de un enfoque multiinstitucional. Los centros de intervención contra la violencia establecen contacto con las mujeres afectadas y ofrecen de manera activa su ayuda y apoyo, en especial tras las intervenciones de la policía. Ésta está autorizada a transmitir los datos necesarios a esos servicios de protección a las víctimas. Además, los centros de intervención coordinan la cooperación con todas las autoridades implicadas (en especial, las oficinas de bienestar juvenil) así como con los servicios de protección a las mujeres, en particular los albergues femeninos.

En la actualidad hay 21 servicios en Austria que ofrecen protección y refugio a las mujeres y niños víctimas de abusos.

321. Las líneas maestras de los centros de intervención contra la violencia doméstica se organizan en torno a dos ejes: medidas destinadas a mejorar la protección y prestar un apoyo adecuado a las mujeres y niños víctimas de la violencia; y desarrollo de nuevos enfoques para el tratamiento de los perpetradores en el contexto de la familia y de su entorno social inmediato con miras a intensificar la protección de mujeres y niños.

322. En cuanto al primer eje, se ha atribuido una gran importancia, entre otras cosas, a reforzar los derechos de las víctimas ante los tribunales. Para conseguir ese objetivo se potenciarán, por una parte, los derechos de las víctimas en los procedimientos judiciales (por ejemplo, prestación de asistencia legal gratuita, mejora de los trabajos de los expertos, proyectos modelo para el apoyo en los juicios, etc.), y por otra, se ampliará la gama de los servicios de terapia (mediante la inclusión del costo de la psicoterapia para las víctimas de violencia en el catálogo de servicios disponibles, de conformidad con la Ley de asistencia a las víctimas de delitos, la ayuda sistemática a las víctimas menores de edad a través de programas de apoyo individualizado, globales, etc.). A fin de proteger eficazmente a las víctimas hay que trabajar asimismo de forma sistemática con los perpetradores, como se hace en los centros de intervención de Viena, en colaboración con el centro de asesoramiento masculino, en el contexto de programas para perpetradores.

323. En el período objeto de examen, Austria no ha cejado en sus esfuerzos por combatir la violencia contra las mujeres y niños, que ya fueron esbozados, en particular, en el "Programa de acción de 25 puntos del Gobierno federal contra la violencia en la sociedad", de septiembre de 1997. En ese año, se creó en el seno del Ministerio del Interior un consejo asesor para los aspectos básicos de la prevención de la violencia, cuya función consiste en formular recomendaciones al Ministro Federal del Interior para fomentar las actividades de prevención de la violencia y también para elaborar estrategias generales con miras a una cooperación más efectiva entre las autoridades encargadas de velar por el cumplimiento de la ley y los servicios de protección a las víctimas. El Consejo Asesor sobre Prevención también ha asumido la responsabilidad de presentar informes y velar por la aplicación ininterrumpida del programa de acción de 25 puntos. Los grupos de trabajo del Consejo Asesor sobre Prevención se encargan de establecer medidas para la protección de las víctimas de la violencia doméstica. En ese contexto, cabe mencionar, en especial, la adopción de métodos encaminados a mejorar la cooperación entre las oficinas de bienestar juvenil, las autoridades encargadas de hacer cumplir la ley y la jerarquía judicial, que abordan temas como "la violencia contra las inmigrantes" y el "respaldo psicosocial a las víctimas".

76. Recuperación física y psicológica de las víctimas de la violencia

324. A tenor de la enmienda a la Ley de asistencia a las víctimas de delitos (que entró en vigor el 1º de enero de 1999), éstas tienen derecho a asistencia médica y pueden reclamar una indemnización para sufragar el coste de la psicoterapia. Al ampliar el alcance del derecho de las víctimas de violencia o abuso sexual a la recuperación e incrementar la gama de servicios de rehabilitación, se ha atribuido una gran importancia a la recomendación del Comité, que figura en el párrafo 21 de las Observaciones finales, de respetar escrupulosamente el derecho del niño a

la recuperación física y psicológica y a la reintegración social, con arreglo al artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

77. Respaldo judicial

325. La decisión de denunciar los casos de abuso sexual a la policía representa una enorme carga psicológica para los niños afectados y las personas más allegadas, agravada por los problemas con que tropiezan en sus contactos con el sistema judicial. El desconocimiento de los procedimientos jurídicos, el deseo de que se haga finalmente justicia y la esperanza de que al denunciar el delito todo se arreglará, dan lugar a una situación que no es fácil de superar sin un apoyo profesional adecuado. Esas dificultades impulsan a menudo a las víctimas a abstenerse de hacer valer sus derechos. Para atenuarlas, en 1998 el Ministerio de la Familia encargó un proyecto modelo denominado "Apoyo en los tribunales en los casos de abusos sexuales cometidos contra niñas, niños y adolescentes". Según este proyecto modelo, las víctimas y las personas más próximas a ellas reciben asesoramiento psicosocial y jurídico, respaldo y asistencia, desde el momento en que deciden presentar la denuncia. La experiencia adquirida y evaluada dentro del marco del proyecto modelo ha revelado que la combinación de asistencia psicosocial y jurídica reviste una gran eficacia y que se necesita mantener el apoyo durante toda la duración de los procedimientos judiciales, desde la presentación de la demanda hasta la conclusión de las actuaciones en materia de custodia del niño. Por otra parte, en muchos casos está muy indicado, y ha resultado útil, abordar el abuso en términos psicosociales, bajo forma de asesoramiento y psicoterapia, que no está incluida, sin embargo, en las funciones de apoyo en los juicios. Además, es evidente que en los casos de abuso sexual, es imprescindible la cooperación entre los representantes de todas las instituciones implicadas en cada caso (autoridades de bienestar juvenil, policía, tribunales, centros de asesoramiento, etc.). Sobre la base de los resultados obtenidos con el proyecto modelo, se está elaborando en la actualidad una oferta normalizada de servicios de apoyo en los juicios para los niños víctimas de abusos y de malos tratos, que se implantará finalmente en toda Austria. Una medida importante que ya se adoptó en otoño de 2000 es la formación de trabajadores de apoyo en los juicios que, además de disponer de un sólido conocimiento de los procedimientos jurídicos, deberán dominar asimismo las técnicas de asesoramiento indispensables y la capacidad de hablar y de tratar a los niños y jóvenes. Por otra parte, en 2001 se pusieron los cimientos de las estructuras de cooperación y, en 2002, proseguirán las actividades con los seminarios interdisciplinarios.

Examen periódico de la internación (artículo 25)

326. La internación de niños y adolescentes física o mentalmente enfermos, tal como se define en el artículo 25 de la Convención sobre los Derechos del Niño, está recogida en la Ley de lucha contra la tuberculosis y en la Ley de internación, referida esta última a la internación de enfermos mentales en hospitales o unidades psiquiátricas. En la Ley de internación (*Gaceta de Leyes Federales*, 1990/55) se establecen las condiciones en que se autoriza la restricción de la libertad personal y el tratamiento de los enfermos mentales (también de los niños) en los hospitales psiquiátricos. Los niños/adolescentes sólo pueden ser internados en hospitales psiquiátricos si padecen una enfermedad mental y no simplemente si son retrasados mentales, padecen ataques de rabia o muestran algún otro comportamiento anómalo, sin sufrir un trastorno mental concomitante.

327. En el caso poco frecuente de que a un niño enfermo mental o retrasado que no ha cumplido aún los 14 años no se le autorice a velar por sus asuntos, con el apoyo de su familia o de instituciones de bienestar públicas o privadas para los discapacitados, los tribunales tomarán la decisión de nombrarle un tutor. Al elegir un tutor, el tribunal debe tener en cuenta las características personales de los enfermos mentales o discapacitados. La función de tutor debe ser asumida, en primer lugar, por una persona que guarde una estrecha relación con el niño, por ejemplo, parientes/amigos idóneos en quien ese niño confíe; de no ser posible, una asociación competente ("Asociación de Tutores") propondrá un tutor que desempeñará esta tarea, bien con carácter profesional o a título voluntario.

328. Respecto de cuestiones como la administración de su patrimonio, la representación ante las autoridades o la atención social o médica, el niño discapacitado tiene derecho a estar informado y a ser consultado por el tutor. Se le comunicará debidamente cualquier medida importante que se proyecte tomar y podrá expresar su opinión al respecto. Esta opinión deberá ser tenida en cuenta por el tutor a la hora de tomar una decisión. Los tribunales verificarán, a intervalos adecuados, si redundará en beneficio de los intereses del niño modificar el contenido de la tutela o cancelarla en su totalidad.

329. Se ha tenido en cuenta la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 20 de sus Observaciones finales, con respecto al largo período de tiempo que transcurre entre los sucesivos exámenes de las decisiones de internación ordenadas por los tribunales para los niños con discapacidad mental. Por consiguiente, para determinar la frecuencia de las inspecciones al niño internado, se han respetado plenamente los principios y disposiciones de la Convención, en aras del interés superior del niño.

VIII. SALUD BÁSICA Y BIENESTAR

Los niños discapacitados (artículo 23)

330. En el pasado decenio, el Gobierno federal de Austria adoptó diversas medidas legislativas y administrativas basadas en el concepto de la rehabilitación, con objeto de integrar a los discapacitados en la vida diaria (Concepto de los discapacitados, *Behindertenkonzept*). Con miras a esa participación en la vida social de la comunidad, se hace todo lo posible para fomentar la integración social de los menores discapacitados, y en particular, de los niños discapacitados con los demás, desde una edad muy temprana. Se les proporciona una atención especial e instalaciones educativas (por ejemplo guarderías o escuelas especiales) que se ajusten a sus necesidades, y se conceden ayudas económicas especiales para sufragar los gastos adicionales en que se incurra con motivo de la discapacidad del niño. En general, además de la asignación familiar, se pagan 131 euros adicionales cuando el niño tenga una discapacidad importante, ya sea mental o física.

331. Como los demás niños, los discapacitados están asegurados automáticamente con sus padres que trabajan, en virtud del plan de seguro médico obligatorio, y los costos de tratamiento médico están cubiertos por ese seguro; también reciben tratamiento de rehabilitación gratuitamente, si éste excede de las posibilidades económicas de los padres. Si el cuidado de un hijo discapacitado absorbe completamente la capacidad de trabajo de uno de los progenitores que vive en el mismo hogar, éste puede cotizar al seguro de pensiones durante el tiempo en que se

ocupa de su hijo. El costo de estas contribuciones corre a cargo del Fondo de nivelación de las obligaciones familiares hasta que el hijo cumpla los 30 años. Entre las exigencias impuestas a la Corporación de Radio y Teledifusión de Austria se prevé que se tengan en cuenta de manera apropiada en su programación las necesidades de las personas discapacitadas.

78. Asignación para cuidados de enfermería a niños discapacitados

332. Con la Ley federal de asignación para cuidados de enfermería (*Bundespflegegeldgesetz*) y las correspondientes leyes al nivel de los nueve *Länder* se introdujo, a partir del 1º de julio de 1993, una asignación para cuidados de enfermería, que se otorga con arreglo a los mismos principios y objetivos en todo el país. Si se cumplen los criterios impuestos, se tiene derecho a recibir esta asignación independientemente de la edad, los ingresos y los bienes, así como del tipo y causa de la discapacidad (física, mental o psicológica). Por consiguiente, la asignación para cuidados de enfermería también se otorga a los niños discapacitados si requieren una atención constante que exceda de 50 horas al mes. Los criterios para el cuidado se definen como la necesidad de apoyo y asistencia en actividades diarias como el vestido, la comida, la higiene o las salidas al exterior. El sistema de asignaciones se ajusta a las necesidades reales de cuidados de enfermería.

Grados de asignación para el cuidado (2001)

(En euros)

Grado 1	Necesidad de cuidados de enfermería por más de 50 horas al mes	145,40
Grado 2	Necesidad de cuidados de enfermería por más de 75 horas al mes	268,00
Grado 3	Necesidad de cuidados de enfermería por más de 120 horas al mes	413,50
Grado 4	Necesidad de cuidados de enfermería por más de 160 horas al mes	620,30
Grado 5	Necesidad de cuidados de enfermería por más de 180 horas al mes	842,40
Grado 6	Necesidad de cuidados de enfermería por más de 180 horas al mes y una necesidad adicional de cuidados de enfermería que no puede coordinarse en el tiempo (por ejemplo, durante la noche) o de atención permanente (incluidas las noches)	1.148,70
Grado 7	Necesidad de cuidados de enfermería por más de 180 horas al mes, cuando no pueden moverse las extremidades de forma controlada	1.531,50

333. Como las discapacidades graves requieren un cuidado suplementario considerable en los menores de 3 años, en comparación con los demás niños sanos de la misma edad, se eliminó el límite de edad de 3 años, que estuvo en vigor durante algún tiempo, para evitar graves dificultades a los responsables del cuidado.

79. La Ley federal sobre discapacitados

334. La Ley federal sobre discapacitados (*Bundesbehindertengesetz*) forma la base de las medidas coordinadas de rehabilitación y asesoramiento, asistencia y apoyo selectivos para los discapacitados con miras a una integración social óptima. El Servicio Social del Ministerio Federal de Seguridad Social funciona como centro de información para todas las cuestiones pertinentes a la discapacidad. Se han establecido equipos ambulantes de asesoramiento a niños y

adolescentes, que se ocupan de los menores que sufran o corran el riesgo de sufrir discapacidades físicas, mentales y/o psicosociales. Los equipos están compuestos de trabajadores sociales, psicólogos y médicos profesionales, están presentes en todo el territorio de Austria y proporcionan servicios de asesoramiento calificado con arreglo a los principios de la prevención y la integración, tomando como base los centros regionales; de este modo se puede recurrir a los equipos fácilmente, y los servicios de asesoramiento pueden incluso visitar los hogares, en caso necesario. Los servicios para los discapacitados y sus familias incluyen servicios de información sobre la asistencia, apoyo en los trámites ante las autoridades, diagnósticos y dictámenes médicos y psicológicos, intervenciones psicosociales y planificación, remisión del caso a especialistas y organización de terapias individuales.

80. La integración de los niños discapacitados en las escuelas e instituciones de cuidado

335. A nivel de los estados federados se ha adoptado la legislación apropiada con arreglo al incremento de las necesidades y de la concienciación de la población acerca de los imperativos pedagógicos para la integración de los niños discapacitados. En Salzburgo (para ilustrar con un ejemplo) desde 1995/96 se procura la integración de los menores discapacitados en los jardines de infancia. En el curso 1998/99 un grupo de 34 niños fue atendido por un equipo itinerante de siete profesores especiales de jardines de infancia, y en 1999/2000, 14 niños más necesitados de apoyo formaron parte de los grupos ordinarios de jardines de infancia, con ayudantes adicionales que se ocupaban de ellos. Como incentivos especiales para el desarrollo a los niños discapacitados y la lucha contra su discapacidad, se han establecido jardines de infancia, guarderías y clases de escuelas primarias integrados, además de los jardines de infancia especiales, sobre todo en las ciudades y pueblos más importantes.

336. En la fase de ingreso en la escuela primaria, se presta asistencia a los niños con retraso en el desarrollo; en ese marco, los maestros trabajan con ellos con mayor intensidad, a fin de darles la oportunidad de prepararse para ir a la escuela y gozar de una mayor igualdad de oportunidades al inicio de la escolarización. Los cuidados especiales de niños discapacitados en los centros preescolares están financiados con cargo a recursos específicos. Entre 1997 y 2000 las medidas de integración también se financiaron con recursos del programa "Mil millones para jardines de infancia".

337. Mediante una enmienda a la Ley de minusválidos de Salzburgo se dio a los niños con discapacidades graves la posibilidad de recibir asistencia financiera de la asistencia social. La enmienda de la Ley Salzburgo sobre la aplicación de la Ley de organización escolar aborda la integración de los niños discapacitados en las escuelas secundarias modernas, de manera análoga a las escuelas primarias. También se enmendó la Ley de escuelas de párvulos de Salzburgo, para prever la inclusión de los niños con discapacidades graves en "grupos de integración". Asimismo, se asignan fondos a los jardines de infancia para que abran sus puertas durante un horario más amplio.

81. Educación y formación para los menores discapacitados

338. El mandato de impartir educación y formación a los niños discapacitados de una manera que promueva su integración social y su desarrollo individual se cumple, por un lado, mediante una amplia gama de escuelas especiales y, por otro, la existencia de centros pedagógicos especiales y medidas de integración que abarcan al grupo de los 6 a los 14 años de edad. Por lo

tanto, el sistema de educación pública ofrece una gran variedad de escuelas de integración y especiales.

339. La escolaridad integrada para los niños con necesidades pedagógicas especiales se ordenó por ley para la enseñanza primaria a partir del año escolar 1993/94, y para la primera fase de la enseñanza secundaria, a partir del año escolar 1997/98. La introducción de un sistema conjunto de formación integrada para los niños discapacitados y no discapacitados supuso el logro de un importante objetivo educativo y político. Modelo de profesor de apoyo: un profesor especial trabaja durante un número limitado de horas para ayudar a alumnos individuales que necesitan un apoyo pedagógico especial (experimento escolar). Clase en cooperación: una clase ordinaria y una clase de escuela especial cooperan en distinto grado, por ejemplo creando un grupo de enseñanza conjunta en determinados temas. Clase de pequeña escala (clase de apoyo): una clase con menos alumnos de lo habitual recibe la enseñanza de un profesor especial, con arreglo al programa escolar ordinario, en la medida en que es posible. El objetivo es reintegrar a los alumnos en las escuelas ordinarias (experimento escolar). Escuela especial, clases en escuela especial: los niños discapacitados pueden seguir asistiendo a escuelas especiales, ya que el concepto pedagógico general de la escuela puede estar más adaptado a las necesidades y capacidades especiales de los niños con un determinado tipo de discapacidad.

340. En la actualidad la organización escolar permite la escolarización integrada de los niños con y sin necesidad de apoyo pedagógico especial (es decir, en las escuelas ordinarias) sólo hasta el octavo curso. Luego los alumnos con discapacidades tienen que asistir a escuelas especiales o participar en experimentos escolares en escuelas politécnicas, aunque ocasionalmente las escuelas profesionales intermedias también ofrecen acceso a los discapacitados.

341. A partir del año escolar 2001/02 la integración de los alumnos con necesidades pedagógicas especiales se ha ampliado a los alumnos que se encuentran en el noveno curso de la enseñanza obligatoria, al introducirse un año de formación profesional (noveno curso de la escuela especial general).

342. Además, en virtud del párrafo 2 a) del artículo 32 de la Ley de educación escolar, se permite a las personas de más edad completar su enseñanza obligatoria dentro de un marco temporal determinado (medida del plan nacional de acción).

343. A fin de fomentar la integración, haciendo uso de los recursos financieros y humanos y de la experiencia metodológica y didáctica, se ordenó por ley el establecimiento de centros pedagógicos especiales, que se encuentran localizados principalmente en las escuelas especiales.

82. La integración de los adolescentes discapacitados en la vida laboral

344. La preparación específica de los adolescentes discapacitados para la vida laboral puede llevarse a cabo en clases integradas en las escuelas politécnicas (experimento escolar) y, a partir de 2000/01, en forma de un curso preparatorio en las escuelas especiales o en la educación integrada. Se examina con el adolescente en cuestión medidas para la elección de carrera y la rehabilitación profesional, y se le ofrece la oportunidad de ayudarlo a encontrar un trabajo o un aprendizaje. La integración en la vida laboral está apoyada por medidas como prestaciones para aprendizaje, formación o reconversión, búsqueda de trabajo, trabajos a prueba, capacitación profesional y preparación en el empleo. Los jóvenes discapacitados pueden completar un

aprendizaje en un taller, paralelamente con la escuela profesional, o si es necesario, en instituciones especiales para los discapacitados físicos o sensoriales. Asimismo, a fin de que los adolescentes minusválidos se integren en un empleo remunerado, la Ley sobre el empleo de discapacitados (*Behinderteneinstellgesetz*) promueve la creación y mantenimiento de puestos de formación y empleo para ese grupo de personas. Las grandes empresas que superan un número especificado de empleados están obligadas a emplear a un determinado número de discapacitados, o pagar una compensación si no se cumple esta cifra obligatoria. Los ingresos generados por estas compensaciones por oferta de trabajo obligatoria por discapacitado y por mes, se ingresan en un fondo de compensación, que se destina a apoyar la integración de las personas discapacitadas. En 2000 los empleadores pagaron a este fondo un total de 54.068.590 euros. Para incitar a los empleadores a contratar a personas discapacitadas y lograr un equilibrio justo entre los que emplean a discapacitados y los que no lo hacen, en la última enmienda realizada a la Ley sobre el empleo de discapacitados (que entró en vigor el 1º de enero de 2002) se atenuó en cierta medida el rigor de la legislación que rige la protección del despido durante la primera fase del empleo (prolongación del período de prueba) y se incrementó la compensación a 196, 22 euros.

345. Está prevista una prima para la formación profesional de los adolescentes discapacitados, y se ha ordenado la creación de equipos de apoyo para la incorporación de los graduados escolares discapacitados a la vida laboral. Estos equipos determinarán cuáles son las medidas de integración profesional más adecuadas para cada caso individual. Asimismo, se están planificando algunos proyectos de especialización para graduados escolares con discapacidades. Se han diseñado diversos proyectos de integración profesional para adolescentes discapacitados, especialmente en la interfaz escuela-profesión, que también reciben financiación del Fondo Social Europeo.

346. El Gobierno federal también ha adoptado una resolución acerca de una campaña de empleo para los discapacitados ("Mil millones para los discapacitados"), en virtud de la cual, a partir de 2001 se pondrán a disposición aproximadamente 72,7 millones de euros de fondos adicionales por año para la integración de los discapacitados en la vida laboral. Con estos fondos se financiarán medidas coordinadas de especialización profesional y empleo, así como otras actividades para promover la entrada en el mercado de aproximadamente 12.000 participantes al año. El conjunto de medidas incluye entre otras cosas prestaciones para la integración en las que, como incentivo para emplear a adolescentes discapacitados, el Estado se hace cargo de los costos salariales durante un determinado período, así como proyectos de formación y calificación adicional, asistencia para el empleo y prestaciones para estudios y aprendizaje. Las medidas planificadas en virtud del programa "Mil millones para los discapacitados" serán administradas por la Oficina Federal de Asuntos Sociales y del Discapacitado. Todos los asociados pertinentes a nivel de los *Länder* participarán en este proyecto, y se utilizarán las estructuras de coordinación existentes para controlar y aplicar estas medidas en las regiones.

347. Para preservar los intereses económicos, sociales, sanitarios y culturales especiales de los empleados discapacitados, en cada empresa que emplee con carácter permanente a más de cinco discapacitados contratados de forma preferente, se deberá elegir un representante de este colectivo. Si la empresa emplea a adolescentes discapacitados, se deberá también elegir un representante de los jóvenes.

348. Los discapacitados con un grado de discapacidad superior al 25% tienen derecho a una reducción de impuestos en virtud de la Ley de impuesto sobre la renta. Las personas con un grado de discapacidad superior al 50% disfrutan de determinados privilegios mediante presentación de una "tarjeta de discapacitado", que concede cada *Land* (por ejemplo, reducción del billete en el transporte público, reducción de la entrada a museos, teatros, baños públicos, etc.). Las personas con una discapacidad permanente para caminar reciben un trato especial en la legislación fiscal (reducción del impuesto sobre los vehículos a motor) y si se demuestra que no es razonable que utilicen el transporte público, tienen derecho a un rótulo autoadhesivo de autopistas (que demuestra el pago de la tasa de autopistas), gratuito, así como a aparcar en zonas no previstas a esos efectos (artículo 29 b) del Código de Circulación Vial, StVO), de manera que puedan participar en el tráfico urbano individual con los menos obstáculos posibles. Con este fin también se han adaptado las normas de construcción para los edificios públicos, las calles y aceras, así como las normas para el transporte público.

349. Para compensar las condiciones de inferioridad en el trabajo debidas a la discapacidad, se ofrecen puestos de formación y reconversión, así como empleos a prueba, en el marco de "proyectos de especialización y empleo". Asimismo, se crean y mantienen puestos de aprendizaje y trabajo mediante la concesión de ayudas, en virtud de la Ley sobre el empleo de discapacitados (por ejemplo, para la adaptación de los locales e instalaciones sanitarias, la conversión de instalaciones y maquinaria). Las posibilidades de rehabilitación profesional (como las medidas de elección del puesto de trabajo, empleos a prueba, formación en el empleo, especialización y empleo) contribuyen a la incorporación o reintegración de los adultos y adolescentes discapacitados en el mercado laboral.

350. Las operaciones de integración ofrecen otra oportunidad para la integración o reintegración de (jóvenes) discapacitados en la vida laboral. El trabajo en este tipo de operaciones brinda al discapacitado una oportunidad de mejorar su idoneidad laboral a fin de encontrar empleo en el mercado de trabajo general (o de volver a encontrarlo). Si no resulta posible, se le ofrecen puestos permanentes en las propias operaciones de integración, y si no es posible integrar a un discapacitado en el mercado laboral general o en las operaciones de integración, se mantienen y desarrollan en la medida de lo posible las aptitudes disponibles en centros de atención de día o instituciones con instalaciones adecuadas, mediante la terapia ocupacional. Los asistentes laborales empleados por las asociaciones privadas para los discapacitados los acompañan en la búsqueda y mantenimiento de empleos, y tratan de resolver los problemas que puedan plantearse en el entorno de trabajo, mediante la comunicación con la familia, el empleador y las autoridades.

83. El Estado federado de Vorarlberg: ejemplo de políticas en favor del discapacitado

351. Los menores discapacitados tienen acceso a toda la gama de asistencia ofrecida en virtud de la Ley sobre discapacitados de Vorarlberg; el objetivo de la asistencia para la integración de los discapacitados es integrarlos plena o parcialmente en un empleo remunerado, al darles los medios para que ocupen un lugar normal en la comunidad, dentro de sus posibilidades (vivir con dignidad humana). El programa de rehabilitación de Vorarlberg define la rehabilitación como un "proceso coordinado y progresivo que tiene por objeto que los discapacitados participen al máximo en la vida de la comunidad", es decir, ayudarlos para que aprovechen al máximo posible su capacidad física, mental, social, profesional o económica. Las directrices para la consecución de los objetivos de la asistencia a la integración apuntan a detectar y tratar la discapacidad lo

antes posible, dejar a la persona discapacitada en su propia familia, tomar en consideración los derechos de los padres y trabajar en colaboración para una rehabilitación óptima. Las opciones disponibles para la rehabilitación dependen de las capacidades del discapacitado así como de los objetivos razonables y posibles que se fijan para la rehabilitación; el grado de integración que se escoja en cada caso deberá ser el que permita esperar el mejor resultado, con el menor gasto y el menor grado posible de intervención en el entorno de vida del discapacitado. Entre las medidas de asistencia para la integración se encuentra la rehabilitación médica (por ejemplo el tratamiento, la asistencia médica, la medicación y las ayudas terapéuticas, el tratamiento en instituciones y hogares, las prótesis y otras ayudas y la asistencia financiera), la formación ocupacional (escolaridad apropiada, formación profesional, reconversión y formación complementaria, empleos de prueba), así como la integración y adaptación social (ayuda para encontrar un empleo, empleo en un taller adaptado, o lo que se conoce como "empleo protegido"), asistencia y ayuda para el discapacitado y su familia, así como prestaciones económicas.

352. Por "empleo protegido" se entiende aquel en el que el discapacitado, que no puede competir con éxito en el mercado laboral ordinario, recibe una paga adecuada proporcional a su capacidad reducida, así como la asistencia personal necesaria (en Vorarlberg existen 625 empleos protegidos en la actualidad).

353. La detección temprana de niños con discapacidades es un importante objetivo de las políticas para los discapacitados de Vorarlberg. Ello permite ofrecer un apoyo temprano o un tratamiento rápido y sin obstáculos burocráticos. Pueden aprovecharse de manera óptima las capacidades de los menores y detectarse los efectos de la discapacidad en una fase temprana. En cooperación con instituciones de bienestar no gubernamentales, especialmente el Grupo de Trabajo para la Asistencia Sanitaria Preventiva y la Medicina Social, se estableció un programa amplio que incluye los siguientes elementos: recopilación de información detallada sobre los niños discapacitados, durante los reconocimientos médicos en el marco del Pase madre-hijo, emisión de un certificado de rehabilitación (los médicos que trabajan en clínicas privadas pueden invocar estos certificados para prescribir la realización de reconocimientos médicos completos y tratamientos apropiados), institución de días de asesoramiento sobre pedagogías especiales y psiquiatría infantil, servicios de rehabilitación motriz, servicios psicológicos precoces, educación especial temprana, jardines de infancia integrados, integración en escuelas ordinarias, etc.

84. Integración en los jardines de infancia y escuelas ordinarias

354. En el año escolar 1998/99 un total de 77 niños con necesidades especiales recibieron ayuda en Vorarlberg en 43 grupos de jardín de infancia integrados, cuyo objetivo era incorporar plenamente a los niños, tras una fase de preparación, sin necesidad de cambiar de grupo o de persona de contacto. Catorce de los 36 maestros especiales de jardín de infancia estuvieron disponibles para los grupos integrados. Los maestros itinerantes de jardín de infancia del Grupo de Trabajo para la Asistencia Sanitaria Preventiva y la Medicina Social constituyen una opción eficaz para asesorar y dar apoyo a los grupos y maestros de jardines de infancia sin formación especial, los padres y los propietarios de esos establecimientos. En 1998 se creó un cargo de maestro de parvulario en la oficina del gobierno provincial de Vorarlberg; esta persona asesora y presta apoyo a la Inspección de Jardines de Infancia, en las cuestiones relativas a la integración. También ofrecen a los profesores de jardín de infancia una información conexas que es muy apreciada.

355. El sistema de apoyo pedagógico especial del sistema escolar de Vorarlberg consta de dos estructuras relacionadas: escuelas especiales estructuradas con arreglo al tipo de apoyo necesario, y un sistema de educación conjunta en las escuelas de enseñanza obligatoria generales, que es muy variado en términos de organización y ofrece una amplia gama de servicios educativos. Un total de 267 profesores imparten clases a 910 alumnos en 20 escuelas especiales con 131 clases en total.

356. Aparte de las escuelas especiales generales, existen también la Escuela Primaria Privada para Niños Sordos y con Problemas Auditivos, de Dornbin, la Escuela Provincial Especial para Niños con Discapacidades Físicas, de Mäder, la Escuela Provincial de Educación Especial Jagdberg, en Schlins, la Escuela e Institución Terapéutica Carina, en Feldkirch, y la Escuela Provincial de Educación Especial Jupident, de Schlins. Los niños y adolescentes reciben la asistencia de los siguientes tipos de educadores especiales calificados: maestros de enseñanza especial, logopedas, maestros ambulantes para los niños y adolescentes con problemas de visión, maestros ambulantes para los niños y adolescentes con problemas de audición, asesores docentes, maestros de instituciones terapéuticas, maestros de apoyo elemental, ayudantes o maestros de apoyo, y profesores que prestan asistencia para aprendizaje especial.

357. Por lo tanto, durante el período examinado, han proseguido con éxito los esfuerzos de promoción de la integración social de los niños con discapacidades, de lo que tomó nota el Comité en el párrafo 22 de sus Observaciones finales, en cumplimiento del artículo 23 de la Convención.

85. El problema de la esterilización de los niños con discapacidad mental

358. La legitimidad de la esterilización forzosa de los niños con discapacidad mental, con el consentimiento paterno, es un problema que fue abordado por el Comité en el párrafo 17 de sus Observaciones finales. Esto ha cambiado, pues en general las intervenciones médicas para provocar la incapacidad permanente de reproducirse (artículo 146 d) del Código Civil General) están prohibidas en virtud de la Ley de enmienda de la legislación sobre las relaciones entre padres e hijos, de 2001 (*Gaceta de Leyes Federales*, N° 135/2000). Como la "esterilización" está expresamente prohibida, ni el propio menor (incluso aunque sea capaz de comprender y juzgar el tema) ni sus padres, ni otras personas que tengan la responsabilidad legal, pueden prestar su consentimiento a intervenciones que provoquen la incapacidad permanente para reproducirse. Para evitar en la medida de lo posible los embarazos no deseados en menores discapacitados, algunas organizaciones de ayuda a este colectivo (como por ejemplo "Lebenshilfe", que actúa en todo el país) ofrecen servicios apropiados de asistencia y asesoramiento sobre el control de la natalidad.

86. Talleres para los padres de niños con discapacidad mental

359. Desde noviembre de 2000, en el marco de una iniciativa a nivel nacional sobre la convivencia entre personas discapacitadas y no discapacitadas, se ofrecen talleres de apoyo para los padres de niños discapacitados, con objeto de ayudarles a desarrollarse personalmente, y a ampliar de esta manera las posibilidades de mejorar la calidad y cantidad de las medidas de integración. Se da a los padres de niños discapacitados diversas oportunidades de ocuparse de sus necesidades personales y asimilar los principios de la educación integradora. Algunos padres de discapacitados "con experiencia", así como expertos en asuntos relacionados con la educación

integrada, la legislación y los programas terapéuticos, ofrecen una amplia y variada gama de servicios especializados que permiten al menor descubrir las propias capacidades y encontrar recursos para una vida más independiente. Mediante la colaboración y la reflexión sobre los problemas, en un grupo de padres con preocupaciones comunes, resulta más fácil hacer frente a la tensión emocional y los sentimientos de culpa. Los padres aprenden a detectar los problemas asociados a una discapacidad en su contexto social, y no como dificultades individuales.

La salud y los servicios sanitarios (artículo 24)

87. Reducción de la tasa de mortalidad infantil

360. En Austria, las medidas que se invita a adoptar a los Estados Partes en aplicación del párrafo 2 del artículo 24 se han traducido en el establecimiento de diversos programas. Estos programas han contribuido a reducir la tasa de mortalidad infantil (durante el primer año) de 16,8‰ en 1977 a 9,8‰ en 1987 y 4,7‰ en 1997. Desde entonces, la tasa ha permanecido por debajo del 5‰, con algunas diferencias regionales. En 2000, nacieron en Austria 378 niños muertos (4,2‰), y la tasa de mortalidad perinatal (suma total de los niños nacidos muertos y que mueren durante la primera semana de vida) fue de 6,7‰. Estos valores están considerablemente por debajo de la media de la Unión Europea.

361. La atención sanitaria de los niños se basa en la convicción de que los posibles riesgos para la salud de un niño no nacido, un lactante o un niño menor de 2 años deben diagnosticarse y tratarse en una fase temprana (detección precoz). El llamado programa del Pase madre-hijo se creó para asegurar que se utilicen realmente los reconocimientos médicos generales gratuitos para las mujeres embarazadas y los niños menores de 5 años.

88. El programa del Pase madre-hijo para reconocimientos médicos

362. El programa del Pase madre-hijo prevé cinco reconocimientos médicos generales para la mujer embarazada, incluidas dos series de análisis de sangre y un examen interno, así como los siguientes controles médicos para los niños: cinco reconocimientos médicos, incluidos los de un especialista en ortopedia, un otorrinolaringólogo y un oftalmólogo, durante el primer año, y otros controles al final del segundo, tercer y cuarto año. También están incluidas dos exploraciones con ultrasonidos de la embarazada, dos exploraciones con ultrasonidos de las caderas del niño, y un examen de un oftalmólogo, cuando el niño cumple 2 años.

363. Los reconocimientos médicos se llevan a cabo gratuitamente por médicos registrados y centros de bienestar infantil, y los costos son sufragados por el Estado federal (dos tercios con cargo al Fondo de nivelación de obligaciones familiares, y un tercio de la seguridad social).

364. Se ofrecen incentivos financieros para que los padres hagan uso de estos servicios, incluso sin un motivo preciso. Si se llevan a cabo todos los controles médicos de la embarazada y el niño enumeradas en el Pase madre-hijo, el progenitor que es principal responsable de un niño nacido entre el 31 de diciembre de 1996 y el 31 de diciembre de 2001 tiene derecho a una prima de 145,35 euros. El padre debe estar domiciliado en Austria, y el niño debe residir de forma permanente en el país. El niño, o el progenitor que vive con él, deben ser de nacionalidad austríaca o haber vivido en Austria durante al menos tres años antes de que el niño cumpla 1 año. Los ingresos imponibles de la familia no deben exceder de un determinado límite en el año que

sigue al nacimiento del niño. Hay unas disposiciones especiales para los nacionales de países de la Unión Europea/Zona Económica Europea. Desde el 1º de enero de 2002, la prima se ha sustituido por una prestación para la atención al niño, relacionada con los reconocimientos médicos del Pase madre-hijo.

365. El programa de controles médicos en el marco del Pase madre-hijo garantiza una atención médica intensiva para las embarazadas y los niños menores de 5 años. Asimismo, los Estados federados y los municipios ofrecen una amplia gama de información sobre la atención y crianza de los niños, clases para el cuidado de los niños, clases para padres y centros de bienestar infantil.

89. Atención sanitaria preventiva mediante estrategias de inmunización

366. El Ministerio de Sanidad ha preparado un programa de inmunización dirigido a todos los niños, desde el nacimiento hasta el final de la enseñanza obligatoria. Se incluyen todas las vacunas recomendadas generalmente para los niños por el Director médico superior: difteria, tétanos, tos ferina, infección por haemophilus influenzae B, hepatitis B y poliomielitis.

367. La aplicación del programa de inmunización se inició en 1998. Desde entonces, las vacunas para los niños pueden obtenerse gratuitamente. Los costos de los sueros son sufragados por el Estado federal (dos tercios) y la seguridad social (un tercio). Los costos de inoculación de las vacunas corren a cargo de los *Länder*.

368. Desde 2001 los lactantes mayores de 3 meses pueden ser vacunados con un suero combinado que inmuniza contra la difteria, el tétanos, la tos ferina, la infección por haemophilus influenzae B y la poliomielitis.

369. El programa de inmunización que se presenta a continuación (al mes de diciembre de 2001) se revisa periódicamente y se adapta a los últimos descubrimientos científicos.

	1º año			2º año		Infancia			Adolescencia/ edad adulta
	3º mes	4º mes	5º mes	2º año	Después del 14º mes	7º año	13º año	14/15º año	Más de 15 años
Hepatitis B (HBV)	1.HBV	(2.HBV)	3.HBV	4.HBV			HBV		HBV
Difteria, tos ferina (DtaP)	1.DtaP	2.DtaP	3.DTaP	4.DTaP		dT		DT	DT: cada diez años
infección por haemophilus influenzae/infección por haemophilus influenzae B (HIB)	1.HIB	(2.HIB)	3.HIB	4.HIB					
Poliomielitis (IPV)	1.IPV	2.IPV	3.IPV	4.IPV		IPV		IPV	IPV: cada diez años
Sarampión, parotiditis y rubeola (MMR)					1.MMR	2.MMR	rubeola (MMR)		

90. Atención médica para niños

370. El médico de la escuela debe obligatoriamente someter a todos los niños de edad escolar a un examen médico por año, y pueden llevarse a cabo otros controles, con el consentimiento del alumno. Las instituciones de seguro médico invitan a los aprendices a participar en reconocimientos médicos voluntarios y gratuitos.

371. El cometido de los médicos escolares es asesorar a los alumnos en los asuntos relacionados con la salud en el contexto de la escuela y la formación, y llevar a cabo los exámenes necesarios. La legislación conexas también prevé la realización de un reconocimiento médico obligatorio anual. Los médicos escolares desempeñan una función de asesoramiento en todas las cuestiones relativas al estado de salud de los alumnos y la educación sanitaria.

372. Un decreto básico sobre "Educación Sanitaria" tiene en cuenta la promoción de la salud en las escuelas. Se centra en las medidas en los ámbitos de la nutrición, el ejercicio físico, el tabaco, los estupefacientes, el SIDA y, cada vez más, la salud psicosocial. Aparte de la atención médica, la asociación Asistencia a los niños en materia de SIDA ("Kinder-Aidshilfe"), ONG que se ocupa de los niños afectados por el VIH, ofrece información y presta apoyo a los menores seropositivos, a sus padres y familiares, por ejemplo, interviniendo cuando se plantean problemas para la admisión del niño en el jardín de infancia o la escuela. Los niños con SIDA son admitidos en las escuelas, sin restricciones. Muchos hospitales que prestan tratamiento institucional de larga duración a niños han iniciado programas en los establecimientos escolares.

373. Austria participa en la European Network of Healthy Schools (Red Europea de Escuelas y Salud), proyecto conjunto de la Organización Mundial de la Salud, la Unión Europea y el Consejo de Europa, así como en la encuesta internacional de la OMS "Health attitudes of schoolchildren aged 11, 13 and 15" (Actitudes de los niños de 11, 13 y 15 años con respecto a la salud). La red "Escuelas y Salud" trata de fortalecer las competencias personales de los alumnos en lo que respecta a su propia atención de salud, pero también aborda la cuestión de la salud del cuerpo docente. Los proyectos están a cargo de un equipo que incluye a representantes de toda la comunidad escolar (profesores, padres y alumnos).

374. En virtud de la Ley de promoción de la salud (*Gesundheitsförderungsgesetz*), aprobada en 1998, se fundó el Fondo de Salud de Austria (Fonds Gesundes Österreich); en 2000 y 2001 los proyectos de este Fondo se centraron en niños y adolescentes.

375. Como un 12% de los niños y adolescentes de Austria padece obesidad, la Clínica Universitaria Pediátrica de Viena ha creado un departamento ambulatorio para los desórdenes del metabolismo de lípidos, las cuestiones de nutrición y el asesoramiento acerca del sobrepeso. El "11º Congreso sobre la Obesidad" se celebró en Viena y se ocupó, entre otras cosas, de las principales causas de la obesidad (comida rápida, dulces, falta de ejercicio).

376. Los *Länder* también tienen importantes programas y actividades en los que se da una preferencia clara a los aspectos de la prevención. Así lo ilustran las actividades realizadas en el Estado de Vorarlberg, donde la promoción de la salud se ha convertido en un importante pilar de la atención médica y social. Hace aproximadamente 30 años se fundó el Grupo de Trabajo para la Atención Preventiva de la Salud y la Medicina Social, y se iniciaron programas de atención sanitaria preventiva en cooperación con el *Land*, la seguridad social y los municipios. Hoy en

día el Grupo de Trabajo ha llevado a cabo alrededor de 30 programas de atención preventiva de la salud, con programas asociados para los grupos de riesgo (por ejemplo, prevención de la caries, programas de inmunización, detección temprana de problemas de metabolismo, enfermedades cardíacas y circulatorias y cáncer en los adultos, un programa de seguimiento médico para luchar contra la muerte súbita del lactante, el Registro de Enfermos de Cáncer de Vorarlberg, el programa "Lucha contra el tabaco", el órgano de coordinación de la nutrición, etc.), así como numerosos proyectos en jardines de infancia y escuelas. El programa de promoción de la salud se asoció a los programas científicos de la OMS, en virtud de un contrato celebrado con esta organización, lo que permitió consolidar su base. Están en marcha diversas iniciativas de atención preventiva de la salud primaria en el contexto local con los propios ciudadanos, por ejemplo, el asesoramiento de padres, el programa "Hábitat sano", o los distritos escolares y sanitarios, con una importante actividad. Las diversas asociaciones de menores no escolarizados también contribuyen en gran medida a la prevención primaria (centros de jóvenes, puntos de encuentro, organizaciones juveniles), así como los clubes deportivos. Para la promoción activa de la salud también es especialmente importante el fomento de la familia como importante apoyo en los contextos de la salud y social. El taller de prevención del uso indebido de drogas "SUPRO" proporciona prevención primaria y secundaria para grupos especiales en virtud del Concepto de Vorarlberg sobre los estupefacientes, de 1991. La seguridad social regional y el *Land* crearon el fondo "Por un Vorarlberg Sano", con objeto de promover la salud y la atención preventiva. En los últimos cinco años el Estado federado y los municipios han cooperado con diversas compañías de seguro social y otras instituciones en la realización del proyecto "Municipios seguros" (prevención de accidentes en el hogar, los deportes y el tiempo libre) en toda la provincia. La "Plataforma de promoción de la salud" reúne datos sobre todos estos servicios, que ayudan a formar una red entre ellos y a evaluarlos. El "Proyecto de red general" en la región fronteriza de Vorarlberg y el cantón suizo de St. Gallen, sirve para mantenerse informado acerca de las enfermedades de transmisión sexual entre las prostitutas y proporcionar tratamiento. La organización "Asistencia para el SIDA" recibe financiación para su labor.

91. La iniciativa "Hospitales amigos de los niños"

377. El Comité del UNICEF en Austria lanzó la iniciativa "Hospitales amigos de los niños", que recibe el apoyo de una red de asociaciones profesionales y órganos públicos (incluidos el Director médico superior, la Sociedad Médica de Austria, el Ministerio de la Familia, la Asociación Austríaca de Ginecología y Obstetricia, la Sociedad Austríaca de Pediatría, la Asociación Profesional Austríaca de Parteras, la Liga de la Leche de Austria y la Asociación Profesional de Graduados en Ciencias Sociales). Hasta ahora 11 hospitales han recibido el certificado UNICEF/OMS de "Hospitales amigos de los niños": el Hospital de Oberndorf; el Hospital de Amstetten; el Hospital General de Linz; el Hospital de Korneuburg; la Clínica St. Leonhard, de Graz; el Hospital de Hohenems; el Hospital Regional de Tulln; el Hospital de Bludenz; la Clínica de Maternidad de Nussdorf y Clínica Obstétrica de Vienna Semmelweis, de Viena; y el Hospital Wiener Neustadt. En agosto de 1997 el Instituto Federal de la Salud de Austria (Österreichisches Bundesinstitut für Gesundheitswesen, ÖBIG) recibió del Ministerio de Sanidad el encargo de preparar una encuesta sobre la frecuencia y duración de la lactancia materna en Austria. Con esta encuesta se recogieron los datos actuales sobre el comportamiento de los habitantes de Austria en materia de lactancia materna.

378. La norma del Ministerio Federal de Sanidad con respecto a "Fórmulas de alimentación para lactantes y después de la lactancia", que entró en vigor el 9 de agosto de 1995 (*Gaceta de Leyes Federales* N° 531/1995) establece, entre otras cosas, la composición e ingredientes que deben tener los alimentos para lactantes y niños sanos menores de 3 años, señalando expresamente que la información sobre estos productos no excluye la prosecución de la lactancia materna. En todos los productos se debe incluir una indicación de que la lactancia materna es el mejor método. Los productores y comerciantes de alimentos para niños tienen prohibido distribuir, directa o indirectamente, por mediación de las instituciones o personas que trabajan en la atención sanitaria, cualquier alimento infantil, muestras o productos de promoción similares, gratuitamente o a precio reducido. Además, el material publicitario no debe contener imágenes que idealicen el uso de alimentos infantiles.

92. Fondo FIV

379. Con la Ley sobre el Fondo para la fertilización *in vitro* (*In-vitro-Fertilizations-Fonds-Gesetz*, 1999), se estableció un fondo público que sufraga en un 70% los gastos de tratamiento y medicación para cuatro intentos de fertilización *in vitro* por embarazo, si se cumplen los requisitos exigidos. Esta medida se basa en que las Naciones Unidas/OMS consideran el deseo de tener hijos como un derecho fundamental y definen la esterilidad como enfermedad. Otro motivo es que aproximadamente 30.000 parejas de Austria desearían tener hijos, pero biológicamente no pueden. Como los métodos más costosos de medicina reproductiva no están al alcance de algunas personas, el Fondo FIV se dedica a ayudar a las parejas a este respecto.

93. Educación sexual

380. En el marco del modelo de educación sexual cooperativa titulado "Conversaciones sobre el amor", financiado por los Ministerios de la Familia y Educación, se reúnen padres, profesores y alumnos de los cursos superiores de la educación secundaria; a través de conversaciones sobre diversos temas, se informan sobre los puntos de vista de los demás y formulan conjuntamente proyectos de educación sexual en la escuela (por ejemplo talleres de educación sexual, excursiones a la consulta de un ginecólogo o a una sala de maternidad, libros de educación sexual para escuelas primarias, etc.). Este proyecto también se ejecuta en los cursos inferiores de la educación secundaria (escuelas secundarias académicas y escuelas secundarias modernas), así como en las escuelas primarias y en los jardines de infancia, pero los niños y adolescentes no participan en los talleres de preparación. El modelo de "Conversaciones sobre el amor" forma parte del programa de formación permanente del profesorado desde 1999 (Schulinterne Fortbildung, SCHILF). Asimismo, se ha elaborado material didáctico para educación sexual, por ejemplo, el paquete multimedia "No me hables de la cigüeña" (para la educación sexual en la escuela primaria), los paquetes informativos "No le des oportunidades al SIDA" e "Información sobre el SIDA para la escuela", o el folleto "Globos en tu cuerpo". La educación sexual constituye un principio fundamental en el sistema escolar de Austria. En el marco de un programa de formación continua, se informa al profesorado sobre la manera de utilizar el material didáctico para la educación sexual.

94. Medidas de prevención contra las enfermedades de transmisión sexual

381. A pesar de que la encuesta internacional sobre sexualidad juvenil y SIDA revela que en Austria el SIDA suscita relativamente pocas preocupaciones entre los jóvenes, esta enfermedad

sigue siendo un problema importante, que les interesa; en 1994, un 82% de los adolescentes estaban interesados en la cuestión del SIDA, mientras que a un 18% el tema no les despertaba curiosidad en absoluto (véase Wimmer-Puchinger 1994); en 1998, un 98% de los encuestados de una media de 16,8 años percibía el SIDA como un "problema grave" (véase AIDS Youth Survey, Fink/Wimmer-Puchinger 1998).

382. La "Encuesta sobre el SIDA en los jóvenes, 1997" sentó las bases para la colaboración entre el Ministerio de Sanidad y las organizaciones de ayuda a los enfermos de SIDA de Austria, para el lanzamiento de una campaña de información de los jóvenes sobre maneras de protegerse del VIH/SIDA y otras enfermedades de transmisión sexual. La campaña se llevó a cabo con anuncios en los cines, tiras cómicas, carteles y folletos. Aparte del asesoramiento y la atención (psicosocial), la labor de prevención se centra también en algunos grupos concretos de jóvenes.

95. Medidas para la prevención del uso del tabaco

383. En el marco de un proyecto de la Unión Europea, se elaboró y puso a prueba en las escuelas de Austria, Alemania, Dinamarca y Luxemburgo material didáctico sobre la prevención del uso del tabaco en los alumnos de primer a octavo grado de enseñanza, sobre la base del enfoque de la OMS "Enseñanza de aptitudes para la vida" (conocimiento de la propia personalidad, lucha contra el estrés, comunicación, constancia, solución de problemas). Ya se ha publicado el material para primer a cuarto grado. Durante el año escolar 1997/98 el Ministerio de Educación puso a prueba el material *Sano y fuerte para la vida (FIT und Stark fürs Leben)*, en colaboración con la Universidad de Salzburgo, en 18 escuelas piloto.

384. Durante el año escolar 1998/99 se llevó a cabo la competición "Sé listo, no empieces"), organizada por la Asociación de lucha contra el cáncer, de Austria, en cooperación con el Ministerio de Educación; se dirigía a los alumnos de séptimo y octavo grado, y procuraba que aquellos que no fumaban mantuvieran esta actitud y no empezaran a hacerlo a una edad joven, y que los alumnos que ya habían tenido su primera experiencia redujeran el consumo para no convertirse en fumadores habituales, o dejaran de fumar. Debido al gran éxito obtenido -560 escuelas participaron en la competición- el programa se amplió y prosiguió con los alumnos más jóvenes.

96. El alcohol

385. Aparte de las medidas de concienciación sobre los problemas causados por el alcohol mediante el uso de material informativo (folletos, películas y ayudas didácticas), los médicos y el personal escolar se ocupan específicamente de los grupos más expuestos al peligro, para orientarlos lo antes posible hacia la red existente de instituciones de asesoramiento y atención. La encuesta "Consumo de alcohol y sustancias psicotrópicas en Austria, estudio de los modelos problemáticos de utilización", realizada por el Instituto Ludwig Boltzmann de investigación de las adicciones, reveló que un 6% de los adolescentes del grupo de 16 a 19 años consume alcohol periódicamente. El estudio representativo del año 1993/94 (que constituye la base del manual sobre el alcohol en Austria), muestra que aproximadamente un tercio de los encuestados de 16 y 17 años bebían alcohol de manera periódica -lo que significa una vez a la semana- mientras que la tasa era del 49% en los encuestados de 18 a 20 años.

Consumo de alcohol	Diariamente	Varias veces a la semana	Una vez a la semana	Con menor frecuencia	Nunca
	En porcentaje				
Respuestas de los adolescentes	1	6	31	25	37

Sobre el modelo de la Conferencia Europea Ministerial sobre Jóvenes y Alcohol, de la OMS, celebrada en Estocolmo del 19 al 21 de Febrero de 2001, y en cumplimiento de la declaración "Los jóvenes y el alcohol" preparada en esa reunión, el Ministerio de la Juventud está formulando algunas propuestas y medidas para la prevención del uso del alcohol. El primer paso fue la reunión de expertos "Juventud y Alcohol", celebrada el 23 de noviembre de 2001 en cooperación con la Oficina de Coordinación e Información sobre el Alcohol (Alkohol Koordinations- und Informations Stelle, AKIS), el Instituto Anton-Proksch (API) y el Instituto Ludwig Boltzmann de investigación de las adicciones (LBI Sucht).

97. El suicidio

386. El Ministerio de Sanidad encargó la preparación de un "Manual para la prevención del suicidio", con una lista de todas las instituciones relacionadas con el suicidio en Austria y un estudio de la prevención del suicidio en la práctica y en teoría, incluido el caso de los grupos específicos de niños y adolescentes. En Austria son sumamente raros los suicidios de niños. En 1996 se suicidaron cinco menores de 15 años, y en los últimos 20 años se conocen sólo dos casos de suicidio de menores de 10 años. La fase crítica de pensamientos suicidas se inicia a los 14 años.

387. Una cuestión problemática descubierta el año anterior son los foros de suicidas en Internet, en los que jóvenes intercambian experiencias y pensamientos suicidas. Como se trata de grupos cerrados de usuarios, los miembros ejercen una presión creciente sobre los demás miembros para que se suiciden. Debido al carácter de estos foros, próximo a las sectas, y a las consultas de padres preocupados en oficinas de asesoramiento sobre cuestiones relacionadas con la pertenencia a sectas, la Oficina Federal para las Sectas ha creado un grupo de trabajo interministerial e interdisciplinario. Se espera la adopción de medidas prácticas para 2002.

98. Seguridad del niño en la circulación vial

388. Según las cifras actuales sobre los accidentes sufridos en el camino a la escuela, en 1999 hubo 592 accidentes de este tipo, en los que murieron 2 niños y 653 niños y adolescentes entre 6 y 15 años resultaron heridos (Accidentes en el camino a la escuela 1990-1999, véase el anexo A, tab. 26). En comparación con 1998 se ha producido un incremento de casi el 20% que, sin embargo, no debe interpretarse como tendencia continua de los últimos diez años.

389. La legislación de Austria exige que los automóviles cuenten con un dispositivo especial de protección para los niños. Éstos deben tener asientos y cinturones de seguridad apropiados para su edad, altura y peso. Asimismo, en general el uso del cinturón de seguridad es obligatorio en Austria.

390. Según la Asociación de Transportes de Austria VCÖ, el 50% de los niños de entre 6 y 14 años de edad van a la escuela en autobuses y trenes, un 25% a pie y un 10% en bicicleta. Aproximadamente un 15% de los niños va a la escuela en automóvil y esta tendencia está aumentando. La primera iniciativa del VCÖ y Mobilkom Austria para lograr más seguridad en el desplazamiento a la escuela es el concurso "La escuela moviliza", organizado en colaboración con el Ministerio de Transportes.

391. Como importante paso en la prevención de accidentes, el 6 de enero de 1998 se redujo al 0,5‰ el nivel de alcohol máximo en la sangre permitido para los conductores de vehículos a motor. Durante el período inmediatamente posterior a la obtención del permiso de conducir, el nivel de alcohol en la sangre de los conductores no debe superar el 0,1‰.

99. Seguridad de los niños en los parques de recreo

392. Con objeto de informar a los responsables del funcionamiento y mantenimiento de los parques de recreo sobre las normas de seguridad y sobre la planificación, mantenimiento y reparación de las zonas de recreo y su equipo, el Ministerio de Educación ha cooperado con el Ministerio de la Juventud y el Instituto "Vivamos seguros" en la publicación del proyecto *¿Vamos a jugar? con placer... y seguridad.*

100. Seguridad del niño en el hogar

393. Para prevenir los accidentes y preparar a los padres para las primeras fases de la vida de sus hijos, el Ministerio de la Familia y el Instituto "Vivamos seguros" lanzaron en el otoño de 1997 una campaña de información a gran escala titulada "Crecer en un entorno seguro". Se informa a los jóvenes padres sobre el equipo de seguridad, como topes para ventanas, parrillas de protección para cocinas, detectores de humo y botiquines. El folleto informativo, que lleva el mismo título, está disponible en alemán, serbio, croata y turco.

Prácticas tradicionales perjudiciales para la salud del niño (párrafo 3 del artículo 24)

394. Aunque la mutilación genital (femenina) se incluiría en las prácticas tipificadas como de delito de lesiones corporales, se ha aclarado expresamente -en consonancia con una resolución del Consejo Nacional- que esa práctica es ilegal, aún cuando la interesada dé su consentimiento. Así pues, todas las prácticas que provoquen lesiones incluidas en el concepto de "mutilación genital femenina" son punibles, y no se tendrá en cuenta el consentimiento de la interesada. La reforma pertinente del Código Penal (párrafo 90, que rige el consentimiento en caso de lesiones corporales, entró en vigor el 1º de enero de 2002 (Ley de reforma del Código Penal 2001, *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 130/2001).

Seguridad social (artículo 26)

395. Austria ha firmado el Convenio N° 102 de la Organización Internacional del Trabajo relativo a la norma mínima de la seguridad social (*Gaceta de Leyes Federales* N° 33/1970) y el sistema general de seguridad social en Austria, que ampara plenamente a aproximadamente al 99% de la población austríaca, ya sea mediante el seguro médico, por derecho propio o el seguro gratuito como familiar de un asegurado, es conforme a esa norma. Los hijos como personas a cargo de los asegurados, tienen plena cobertura de seguro médico. Los niños (ya sean

hijos legítimos, legitimados o adoptados, así como los hijos ilegítimos cuya madre tenga cobertura de seguro, y los hijos no reconocidos de un padre asegurado, siempre y cuando se demuestre el parentesco), cuya madre o cuyo padre tengan cobertura del seguro médico (como empleados por cuenta propia o asalariados, beneficiario del seguro de desempleo o del seguro obligatorio de pensiones) tienen cobertura de seguro médico, sin que tengan que pagar contribuciones adicionales hasta que cumplan 18 años de edad. Esa cobertura se puede ampliar hasta los 27 años, si siguen una formación profesional o estudios a tiempo completo. Los niños que viven con sus abuelos pueden ser incluidos en su seguro. Los beneficiarios de prestaciones de bienestar social y sus hijos tienen cobertura gratuita de seguro médico. Para los huérfanos, el seguro médico se concede en el marco de la pensión de orfandad. Los menores que no puedan ganar su propio sustento debido a enfermedad o discapacidad, es decir, que no pueden trabajar, siguen asegurados con sus padres por tiempo indeterminado.

396. En caso de que no se aplique ninguno de los ejemplos anteriores de cobertura obligatoria de seguro, existe la posibilidad de contratar un seguro voluntario de acuerdo con el Programa de Seguro Médico mediante el pago de las contribuciones que correspondan (en 2001 eran de 35,58 euros a 254,99 euros mensuales). Los niños que tienen derecho a prestaciones en el marco del seguro de salud obligatorio pueden acudir a un médico generalista o a un especialista y tienen derecho a recibir tratamiento en hospital y en el hogar, medicación, asistencia terapéutica, etc., cuyos costos están sufragados con cargo al seguro médico.

397. Los escolares y los estudiantes están asegurados contra las consecuencias de accidentes relacionados con la educación escolar o universitaria (por ejemplo, los que se produzcan en el trayecto hacia la escuela, en la escuela o en las instalaciones universitarias, en eventos escolares o cuando colaboren para ayudar a cruzar la calle en los pasos de peatones), de conformidad con un programa de seguro de accidentes para estudiantes y escolares. Este programa cubre los costos de tratamiento médico, medicamentos, asistencia terapéutica, rehabilitación médica y auxiliares terapéuticos (como muletas, sillas de ruedas, etc.). Si la capacidad del niño se reduce en al menos un 20% como consecuencia de un accidente, y esa disminución se prolonga durante más de tres meses, el niño tiene derecho a cobrar una "prestación única por discapacidad". Las prestaciones por discapacidad se escalonan en cantidades fijadas, según la edad del asegurado y el grado de disminución de su capacidad. Si, hacia el final de la escolarización, la capacidad de trabajo sigue reducida en al menos un 50%, se le concederá una "pensión de invalidez" permanente.

398. En caso de muerte de uno o ambos padres, el derecho a pensión alimenticia se sustituye por una prestación de seguro social. Si la muerte de uno o ambos progenitores se produjo como consecuencia de un accidente o enfermedad laborales, el niño tiene derecho a un subsidio de orfandad, o a una pensión de orfandad, siempre que el progenitor asegurado lo hubiera estado durante un determinado período mínimo. Aunque el pago de una cantidad mensual no puede aliviar el dolor y la tristeza del niño por la pérdida de uno de sus padres, el seguro compensa los gastos de manutención que pagaba el progenitor fallecido. La pensión de orfandad para menores que hayan perdido a uno de sus progenitores asciende al 24% de la pensión que recibiría la persona fallecida, y al 36% de esa pensión, en caso de fallecimiento de ambos padres.

399. Los aprendices y los empleados (jóvenes) deben estar asegurados de conformidad con el programa de seguro obligatorio de salud, accidentes y pensiones, y deben tener seguro de desempleo si sus ingresos superan un ingreso mínimo establecido. El aprendiz asegurado no

tiene que pagar contribuciones durante los dos primeros años de aprendizaje, ni los empleadores deben pagar contribuciones al seguro médico obligatorio durante los tres primeros años.

400. Por lo que se refiere a la preocupación formulada en el párrafo 15 de las Observaciones finales del Comité, de que las leyes y reglamentaciones de Austria no prevén una edad mínima legal para recibir asesoramiento y tratamiento médico sin consentimiento de los padres, hay que tener en cuenta que, cuando los niños reciben asistencia sanitaria por cuenta del seguro médico obligatorio, la condición de familiar de una persona asegurada no genera un derecho independiente a las prestaciones de seguridad social (la única excepción es la de personas cuyo seguro se rige por el seguro de salud y accidentes para funcionarios públicos). Por el contrario, su derecho a la asistencia o a las prestaciones deriva del derecho de la persona asegurada y, de hecho, debe ser ejercido por esa persona, en nombre del familiar. Se puede considerar que esta estructura es consecuencia de la obligación del asegurado de hacerse cargo de sus familiares, lo que hasta cierto límite es asumido (económicamente) por el seguro médico. Por esta razón, el titular de la prestación debe velar por que el familiar que pueda recibir prestaciones bajo su cobertura de seguro presente al médico que lo atienda un justificante del seguro (véase el capítulo 4.5).

Ampliación de los servicios e instalaciones para el cuidado de los niños (artículo 18)

401. En el párrafo 23 de sus Observaciones finales el Comité mostró preocupación de que, a pesar de los recursos adicionales proporcionados, el número de plazas disponibles en servicios como jardines de infancia e instalaciones preescolares parecieran insuficientes. A la luz del párrafo 3 del artículo 18, el Comité recomendaba a Austria que tomase todas las medidas adecuadas para aumentar el número de plazas en jardines de infancia e instalaciones preescolares, por ejemplo, guarderías infantiles.

402. La financiación y la creación de instalaciones para el cuidado de los niños incumbe a los estados federados y a los municipios. Las prioridades varían según los Estados federados, debido a las diferentes situaciones y objetivos de política de las regiones. El enfoque puede centrarse en el aumento del número de instalaciones, la prolongación de las horas de apertura, la ampliación de las formas tradicionales de cuidado y un apoyo más acentuado a las llamadas "madres de día", los grupos de niños, etc. Para mejorar la variedad de servicios disponibles en las regiones con un número insuficiente de instalaciones, y para atender a grupos de edad que han carecido de suficiente atención, el Gobierno federal inició dos programas, cofinanciados con los *Länder* y los municipios.

403. Entre 1997 y 2000 el Gobierno federal puso a disposición de los Estados federados una cantidad adicional de 87,2 millones de euros como apoyo en la ampliación de las instalaciones para el cuidado de niños. Dado que los *Länder* y los municipios debían, como mínimo, duplicar esa cantidad, la inversión adicional mínima que se hizo en esa esfera fue de 174,4 millones de euros. Los fondos federales fueron asignados por una comisión formada por el Ministro de Asuntos Sociales, el Ministro de Finanzas, representantes del estado federado interesado y la Asociación de ciudades y municipios. Se dio prioridad a la creación de plazas adicionales para niños menores de 3 años y para escolares, instalaciones para el cuidado de niños en el lugar de trabajo y proyectos que reunían a varios municipios. En total se crearon 32.188 plazas adicionales para todos los grupos de edad. De esa cantidad, 11.135 se destinan al cuidado de niños menores de 3 años y de escolares, o a guarderías en el lugar de trabajo. Además, se

adoptaron medidas para ampliar los horarios de apertura por las tardes y durante las vacaciones, así como ejecutar proyectos para la integración de niños discapacitados. El apoyo financiero concedido para la capacitación y el desarrollo profesional de madres y padres que se ocupan de cuidar niños ha impulsado considerablemente la cantidad y la calidad de los servicios disponibles. En Viena, Baja Austria, Alta Austria, Salzburgo, Tirol, Vorarlberg y Burgenland, 26 empresas cuentan con financiación federal para crear instalaciones para el cuidado de los hijos de sus empleados.

404. El derecho a una plaza de guardería para todos los hijos de padres que trabajan no está establecido en la actualidad en las leyes de educación preescolar de los *Länder*. No obstante, mediante el desarrollo del sistema de jardines de infancia se intenta proporcionar el mayor número posible de plazas de guardería dentro de los escasos medios disponibles a ese fin. En el plano local, son fundamentalmente los municipios o grupos de municipios concretos quienes proporcionan las instalaciones para el cuidado de niños, como jardines de infancia, guarderías y casas cuna. Además, los ciudadanos particulares que reúnan las condiciones o iglesias o comunidades religiosas legalmente reconocidas pueden ofrecer servicios de guarda de niños. Todos pueden recurrir a los servicios públicos de guardería, que se crean atendiendo a la demanda; los servicios privados únicamente recibirán apoyo público si están abiertos a todos. Varias leyes relativas a los jardines de infancia y guarderías, como la Ley de educación preescolar y de guarderías de Alta Austria, tienen en cuenta el derecho de los niños psíquica o físicamente discapacitados a los servicios especiales de asistencia y apoyo integrados.

405. De conformidad con datos estadísticos oficiales, de 1980 a 1999 el número de plazas en casas cuna aumentó un 104%, en jardines de infancia, un 36%, y en guarderías, un 40%. En 1999, 264.000 niños asistían a casas cuna, jardines de infancia o guarderías; de esa cifra, el 5% eran niños de 1 a 2 años, el 77%, niños entre los 3 años y la edad de inicio de la enseñanza obligatoria, y el 5%, escolares de hasta 14 años de edad. No se dispone de cifras para toda Austria sobre el número de plazas en otros servicios de guarda de niños ("madres de día", grupos de niños privados, escuelas de jornada completa, etc.). Se necesitan en particular servicios de atención para niños menores de 3 años y escolares que precisan cuidado durante la tarde. Desde el punto de vista cuantitativo, la necesidad de plazas en esas instalaciones está cubierta ampliamente. Los horarios de apertura todavía pueden plantear problemas (vacaciones, horarios de apertura durante el día).

406. Según una encuesta de la Oficina de Estadística (ÖSTAT), en el año escolar 1999/2000 había en Austria 548 casas cuna (288 públicas), 4.773 jardines de infancia (3.438 públicos) y 771 guarderías (468 públicas). En los cuadros 21 a 24 del anexo A figura el número de jardines de infancia y el de niños que asisten a esas instituciones). Las instituciones "públicas" están gestionadas por el Estado federal o por el Estado federado, la ciudad o el municipio de que se trate, mientras que las instalaciones "privadas" están administradas por empresas, asociaciones, comunidades religiosas, ciudadanos particulares, etc.

407. El cuidado de niños de corta edad (desde los 18 meses a los 3 años de edad) en casas cuna tiene poca tradición en el país. En Austria se recurre poco a ese tipo de servicios, debido, por una parte, al número reducido de esas instalaciones, y, por otra, al generoso sistema de licencias de maternidad o paternidad para padres con hijos pequeños. Ese sistema permite solicitar dos años y medio de licencia por nacimiento de hijo con sueldo completo, o a cuatro años con sueldo parcial, para cuidar de un hijo pequeño. En 1995, sólo el 5,6% de los niños menores de 3 años, y

el 66% de los niños con edades entre 3 y 6 años, asistían a guarderías o jardines de infancia. Esos servicios se concentran en las ciudades más grandes, y aproximadamente dos terceras partes de las plazas se ofrecen en Viena.

408. Al programar los horarios de apertura y de vacaciones de los servicios de guarda de niños no se tienen en cuenta las necesidades de los padres que trabajan. Los horarios de apertura varían mucho según las regiones: en el año escolar 1999/2000, casi todas las guarderías estuvieron abiertas la jornada completa sin interrupción; de las 548 guarderías (públicas y privadas), 517 abren la jornada completa y las 7 restantes cierran a mediodía.

De los 4.773 jardines de infancia, 2.560 (alrededor del 60%) abren la jornada completa, y en la capital, Viena, ese porcentaje asciende al 95%. Otros 988 jardines de infancia cuidan a los niños en régimen de media jornada y 646 cierran antes del almuerzo; los 95 restantes sólo están abiertos en determinadas épocas del año. En la provincia de Estiria el 21% de los jardines abren durante toda la jornada, en el Tirol la cifra se reduce al 8% y en Vorarlberg, al 7%.

Únicamente 24 de los 4.773 jardines de infancia que existen en Austria acogen a los niños los sábados y los domingos. En Baja Austria no existe ningún centro de ese tipo que ofrezca servicios los fines de semana, y Burgenland, Carintia, Alta Austria y Salzburgo cuentan cada una con una institución de ese tipo.

409. En Tirol, por ejemplo, los jardines de infancia permanecen abiertos durante más horas por la mañana. Sin embargo, debido a que de la población es principalmente rural, no hay mucha necesidad de instalaciones para la jornada completa, en que los niños puedan también almorzar. Incluso en los centros urbanos más grandes, en los que se ofrecen servicios de guarda durante la jornada completa, la proporción de niños que se quedan a almorzar es insignificante.

Los horarios de apertura y la acogida de niños durante la jornada completa deben determinarse en una reunión de padres, cuya convocatoria es obligatoria. Todas las instalaciones construidas, reformadas o ampliadas durante los últimos años han tenido en cuenta los requisitos necesarios para cuidar a los niños durante una jornada completa (cocina, espacios para dormir la siesta).

En el año 1999/2000, el 11% de los jardines de infancia del Tirol ofrecían servicios durante la jornada completa e incluían el almuerzo. El objetivo de la política familiar del Tirol, de optimizar equitativamente los servicios de conformidad con la demanda y con la utilización potencial, parece haberse cumplido ampliamente.

410. Dado que está aumentando el número de familias uniparentales y de "familias nucleares", en las que no hay abuelos ni familiares cercanos que puedan ayudar en caso de emergencia, la demanda de asistentes familiares crece constantemente. Los asistentes familiares prestan ayuda en casos de emergencias imprevistas y circunstancias excepcionales, por ejemplo, tras el nacimiento de un hijo ayudan a la madre en el cuidado de los otros hijos o en las tareas del hogar, si la madre está enferma. Una alternativa a la guarda institucional de niños que tiene mucha aceptación, especialmente en zonas rurales, son las "madres de día". Esas madres de día cuidan generalmente en su casa a uno o varios niños desde la primera infancia, durante todo el día o media jornada. Este servicio se ofrece como iniciativa privada de particulares u organizaciones. También hay casos individuales de "grupos de niños organizados de forma autónoma", que son una modalidad intermedia entre los jardines de infancia y las madres de día. Tales grupos constan de un número reducido de niños y se caracterizan por una participación especialmente activa de los padres, que pueden ejercer una influencia considerable en las actividades cotidianas y en los principios pedagógicos del grupo.

411. Según las declaraciones de los padres, las razones por las que no se utilizan las instalaciones para el cuidado de los niños son los largos períodos de cierre durante las vacaciones y los horarios de apertura poco convenientes. El lugar del cuidado depende también en gran medida de la edad del niño; antes del primer año de vida, raramente se recurre al cuidado externo, pero durante el segundo año el 3% de los padres utiliza esa modalidad. El porcentaje aumenta al 12% en el tercer año, al 49% en el cuarto año, al 63% en el quinto y al 90% en el sexto. Con el tiempo lo más urgente será disponer de más plazas de guarda para media jornada, y no para la jornada completa, y el grado de utilización de esa modalidad será también mayor (ÖSTAT: programa especial de microcenso de 1995).

412. Según el programa especial de microcenso de septiembre de 1995, únicamente el 15,1% de los escolares de 7 a 10 años (43.200 niños) asisten, al menos una vez a la semana (además de la asistencia a la escuela obligatoria), a una institución para el cuidado de niños principalmente, escuelas de jornada completa (36%), guarderías (35,2%), otras instituciones (16,3%) y hogares diurnos (12,5%). En el grupo de edad de 10 a 15 años, el porcentaje de niños que asisten a una de esas instituciones es del 15,5% (73.600), que se desglosa como sigue: 44,7% en escuelas de jornada completa, 27,2% en otras instituciones, 18,6% en hogares diurnos y el 9,5% en guarderías (otras instituciones comprenden, por ejemplo, internados o establecimientos privados). Las diferencias entre las regiones y entre las zonas urbanas y rurales son considerables. En el grupo de edad de 6 a 14 años, el 29,6% de esos niños asiste a una institución en Viena, mientras que el porcentaje desciende al 8,6% en Estiria, y en Salzburgo es del 9,5%. En Burgenland son muy pocos los niños de ese grupo de edad que asisten a guarderías, pero se recurre más a otras instituciones y a los hogares diurnos. La situación es similar en Voralberg; el porcentaje de niños que asiste a instituciones de guarda tras finalizar la jornada escolar está también por debajo de la media. Las escuelas de jornada completa tienen relativamente menos relevancia en Salzburgo, a diferencia de Alta Austria (casi la mitad de los niños reciben ese servicio) y Viena (el porcentaje de niños atendidos está en general por encima del promedio de ambas regiones) en que su importancia es relativamente más alta.

413. A partir de 1993 se ofrecen en toda la zona servicios de cuidado de niños por las tardes en escuelas de jornada completa, para los alumnos de la enseñanza obligatoria general (escuelas especiales, escuelas de primaria, escuelas de enseñanza secundaria moderna y escuelas politécnicas) así como los cuatro primeros cursos de enseñanza secundaria. Además de la instrucción ordinaria, fuera del horario escolar se ofrece un servicio de guarda en el que el niño se dedica al estudio de determinadas asignaturas, estudios por cuenta propia y actividades recreativas. Para gestionar una escuela que funcione durante toda la jornada se precisan recursos humanos y espacio, y el consejo escolar o el comité de la comunidad escolar debe participar en el proceso de adopción de decisiones. Para la supervisión de los estudiantes en relación con una asignatura se necesita la presencia de un profesor, mientras que varios profesores o educadores pueden ocuparse de la atención de los niños el resto del tiempo durante la tarde. Los padres deben pagar contribuciones escalonadas según los ingresos familiares, para sufragar el costo de la comida y la supervisión.

414. El Estado federal concede subsidios para el cuidado de niños durante la tarde, mediante la financiación de cinco horas lectivas semanales, por clase o grupo, así como de los gastos de funcionamiento de las escuelas de enseñanza secundaria, cuando éstas están bajo su administración.

415. En septiembre de 2002 se emprenderá un programa especial de microcenso por cuenta del Ministerio de la Familia, para comprobar si esos servicios corresponden a las necesidades reales de los padres. El estudio proporcionará una base sólida para introducir las revisiones necesarias en el alcance de los servicios, en función de la demanda.

101. Ejemplos de ampliación de instalaciones para el cuidado de niños

416. La legislación y la aplicación práctica en materia de jardines de infancia es responsabilidad de los estados federados: el 1º de septiembre de 2000 entró en vigor en Estiria una nueva ley relativa al cuidado de los niños. La nueva ley cubre las diversas formas de dispensar ese cuidado, a saber, casas cuna, jardines de infancia, guarderías, hogares diurnos para niños y "madres de día". Además, contempla también el cuidado de los menores de 3 años.

Por iniciativa del Defensor de los Niños y los Adolescentes de Estiria se creó, en el marco del Consejo Consultivo para el Bienestar Juvenil, un comité de expertos sobre la cuestión de los "aspectos cualitativos del cuidado de niños", con especial atención en las necesidades de los menores en el contexto de la prevención de la violencia.

417. En el estado federado de Salzburgo, el número de servicios de guarda de niños se ha ampliado considerablemente en los diez últimos años. La tendencia es especialmente notable en las comunidades rurales, en lo que respecta a las guarderías (1993/94: 177 plazas; 1999: 507 plazas) y los grupos de niños de diferentes edades (1993/94: 76 plazas; 1999: 983 plazas).

418. En Burgenland se ha puesto en práctica sobre todo la educación preescolar bilingüe en los jardines de infancia municipales, iniciativa que en Carintia y Viena incumbe principalmente a las instituciones privadas de los diferentes grupos étnicos.

419. Solamente en Voralberg, durante el año escolar 1998/99, 573 maestros de jardines de infancia, 36 profesores especiales de esa enseñanza y 286 asistentes dispensaron cuidados a un total de 454 grupos, que sumaban 9.722 niños en 222 centros de educación preescolar. Por lo que respecta a los horarios de apertura de esos centros, el informe para el inicio del año lectivo 1998/99 presentaba un estudio detallado de las requisitos de espacio en los jardines de infancia de Voralberg. En ese contexto, se ha concebido un total de 1.026 plazas en esos centros, que ofrecen a los niños la posibilidad de también quedarse a almorzar, aunque sólo 296 niños usan realmente esa opción.

420. En 1998 el Estado federado de Voralberg pagó una contribución de 10.464.888 euros, es decir, el 47,5% del conjunto del gasto de personal, destinada a jardines de infancia públicos y privados. Los municipios que disponían de escasa financiación recibieron 1.380.784 euros con cargo a fondos para necesidades especiales. Los municipios recibieron también financiación de los *Länder*, que ascendían a 959.281 euros para medidas estructurales, además de 218.019 euros con cargo a fondos para necesidades especiales. La contribución por concepto del transporte a los jardines de infancia (*Kindergartenbesuch*) ascendieron a 72.673 euros. Así pues, los subsidios pagados por el Estado federado (sin contar la gran necesidad de financiación de los municipios y las instituciones privadas) fueron de 11.496.842 euros, mientras que las asignaciones para necesidades especiales ascendieron a 1.598.802 euros.

102. Subvenciones para el cuidado de niños concedidas por el Servicio del Mercado de Trabajo

421. Mediante la subvención para el cuidado de niños que ofrece el Servicio del Mercado de Trabajo se ayuda a las personas con hijos para que puedan trabajar y encontrar un empleo (en el año 2000 se pagaron subvenciones en 15.565 casos). La subvención es una contribución para el cuidado de los hijos, que se concede en función de los medios económicos del beneficiario. Es un instrumento que comenzó a utilizarse ampliamente en los últimos años. En 2000, el Servicio del Mercado de Trabajo pagó 8,4 millones de euros en subvenciones y financió además con 8,7 millones de euros instalaciones privadas para el cuidado de niños (iniciativas de padres, grupos de niños, madres/padres de día, guarderías en el lugar de trabajo, jardines de infancia privados, etc.).

Garantizar un nivel de vida adecuado (párrafos 1 a 3 del artículo 27)

422. En comparación con la situación internacional, Austria tiene un sistema amplio de asistencia familiar amplio y bastante eficaz. Entre 1990 y 1996 las prestaciones sociales relacionadas con la familia (en el marco del sistema EUROSTAT/ESSPROS) aumentaron en un 55%, mientras que la tasa de natalidad descendió ligeramente. Esas prestaciones representan el 3,3% del PIB, frente al 2,1% de la Unión Europea.

423. En un estudio comparativo de prestaciones relacionadas con la familia realizado entre todos los países miembros de la Unión Europea, los Estados Unidos y Suiza -que abarcaba las subvenciones y las desgravaciones fiscales de conformidad con la legislación en vigor en 1999- Austria ocupa el segundo lugar, detrás de Luxemburgo (véase también el capítulo 8.7.1).

103. Reforma de las prestaciones familiares a raíz de un fallo del Tribunal Constitucional

424. Sobre la base de un fallo del Tribunal Constitucional (1997), y de la amenaza particular que representa la pobreza para los niños, se adoptó una reforma general de las prestaciones familiares, que conlleva mejoras considerables para las familias y se aplicó en dos etapas (1999/2000): por un lado, se introdujo una asignación familiar escalonada según el número de hijos, teniendo en cuenta la mayor carga que supone la manutención de varios hijos; por otro, se aumentó la desgravación fiscal por hijos a cargo, que se fijó en una cantidad uniforme mensual de 50,90 euros. La asignación familiar está también escalonada según la edad del niño, teniendo en cuenta que los hijos mayores suponen un gasto de manutención más elevado, y se ajusta por lo tanto a los principios del derecho civil. La prestación para el cuidado de los hijos a cargo, que se introdujo a partir del 1º de enero de 2002, alivia la carga de las familias jóvenes, especialmente expuestas a caer en la pobreza, ya que los empleados más antiguos generalmente ganan más y el nacimiento de un hijo supone que se renuncie a un ingreso. La reforma de la asistencia familiar contempla prestaciones de transferencia directa bastante más elevadas por hijo para cada familia, y favorece a las familias con varios hijos, a las familias uniparentales y a las que dependen de un único sostén económico, de manera que contribuye considerablemente a reducir la pobreza infantil.

103.1. Prestaciones por maternidad

425. Las mujeres con un trabajo remunerado reciben prestaciones por maternidad durante el período de protección, que comienza 8 semanas antes del parto y termina 8 (ó 12) semanas después. Cuando el período anterior al parto se acorta (nacimiento prematuro), el período de prestación tras el parto se prolonga en consecuencia (un máximo de 16 semanas).

426. Las prestaciones por maternidad se calculan tomando como base el ingreso promedio de los tres últimos meses anteriores al comienzo del período de prestación. En ese cálculo se tiene en cuenta la retención de impuestos y contribuciones, así como las dos pagas suplementarias anuales (en vacaciones y en Navidad). Las prestaciones por maternidad se pagan también a mujeres que reciban prestaciones de desempleo, sueldo durante la licencia por maternidad u otras prestaciones de los fondos del seguro de desempleo, o si tienen cobertura de seguro obligatorio sin necesidad de pagar contribuciones durante el último semestre de una licencia por maternidad de dos años.

104. Asistencia operacional

427. Durante el período de protección las mujeres que trabajen por cuenta propia y las que trabajen en tareas agrícolas tienen derecho a una asistencia operacional de alrededor de 22,03 euros diarios, que se debe solicitar a los seguros sociales para comerciantes y artesanos o para agricultores.

105. Prestación para el cuidado de los hijos

428. En el caso de niños que hayan nacido a partir del 1º de enero de 2002, la paga de licencia por maternidad se sustituye por la prestación para el cuidado de los hijos. Esta prestación se paga a todas las madres o padres (adoptivos y padres de acogida), independientemente de que tengan o no un trabajo remunerado antes del nacimiento del hijo. De esa manera las amas de casa, los estudiantes, etc., tienen derecho a la prestación, siempre y cuando se reúnan los requisitos para obtener la asignación familiar y el beneficiario y el niño vivan en la misma casa. En el supuesto de que ninguno de los dos progenitores tenga derecho a recibir la asignación familiar por el hijo, esa prestación se pagará únicamente si se ha cotizado por un determinado período al seguro durante anteriores empleos remunerados.

429. La prestación para el cuidado de los hijos asciende a 14,53 euros diarios (unos 436 euros mensuales) y se paga desde la fecha del nacimiento hasta el final del trigésimo sexto mes, como máximo. Si sólo uno de los padres solicita la prestación para el cuidado del hijo, ésta se pagará únicamente hasta que el niño cumpla 30 meses.

430. La subvención para el cuidado de los hijos se suspende mientras se cobre la prestación por maternidad. No obstante, si esta prestación es inferior a la subvención para el cuidado de los hijos, la persona cobraría la diferencia mediante una subvención adicional, para que la cantidad se equipare con la de la prestación para el cuidado de los hijos.

431. La subvención para el cuidado de los hijos se paga únicamente por un hijo. En caso de que durante el período de la prestación nazca otro hijo, dicha subvención cesa y se inicia el pago de

la subvención para el recién nacido. Esa subvención se paga una sola vez en caso de nacimientos múltiples.

432. Cuando el niño cumpla 21 meses, la subvención para el cuidado del hijo se reducirá a la mitad (7,27 euros diarios) si no se han realizado los exámenes médicos durante el embarazo o los cinco reconocimientos médicos del niño previstos en el Programa Pase madre-hijo, a menos que la omisión se deba a motivos que escapan al control de los padres (por ejemplo, adopción). Se deben presentar justificativos de esos reconocimientos antes de que el niño cumpla 18 meses; si no se presentan antes de ese plazo, se aplica la reducción a la mitad de la prestación.

433. Para recibir la prestación para el cuidado de los hijos, el ingreso adicional anual no deberá superar los 14.600 euros brutos (es decir, antes de la retención de impuestos y contribuciones). Este límite de ingreso se aplica sólo al progenitor que recibe la prestación. En caso de que se exceda esa cantidad límite, se deberán reintegrar todas las prestaciones por cuidado de hijos recibidas durante el año respectivo. Los padres pueden también renunciar a una parte de la prestación para el cuidado de los hijos; esa renuncia debe comunicarse por anticipado y debe corresponder a un mes completo.

434. Los padres pueden repartirse el cobro de la prestación para el cuidado de los hijos en dos períodos, cada uno de al menos tres meses de duración. Se puede hacer una excepción en caso de que el progenitor que reciba la prestación no pueda asumir el cuidado del niño por circunstancias imprevistas (muerte, enfermedad grave, hospitalización). La prestación no se puede conceder a los dos padres al mismo tiempo, y en caso de duda tendrá prioridad el progenitor que sea el principal responsable del cuidado del niño.

435. Las familias uniparentales y los matrimonios (o parejas de hecho de larga duración) que tengan ingresos bajos pueden solicitar una subvención adicional de 6,06 euros diarios además de la prestación para el cuidado de los hijos. Se trata de una especie de "préstamo", que debe ser devuelto si los ingresos superan determinado nivel.

436. Las personas que reciben la prestación para el cuidado de hijos a cargo tienen también cobertura de seguro médico.

437. La prestación y la subvención adicional para el cuidado de los hijos sólo se pueden obtener mediante solicitud; esas solicitudes deben presentarse al seguro médico en el que esté o haya estado asegurado últimamente el solicitante. Si la solicitud se presenta con retraso, la prestación se concederá retroactivamente, aunque limitado a un período de seis meses.

438. Se adoptaron las reglamentaciones de transición pertinentes para los nacimientos ocurridos entre el 1º de julio de 2000 y el 31 de diciembre de 2001, a fin de evitar que esos niños resultaran perjudicados (véase también el cuadro 38 del anexo A).

106. Licencia por nacimiento de un hijo

439. Los empleados tienen derecho a una licencia por nacimiento de un hijo (es decir, un permiso) hasta que el niño cumpla 24 meses. Las normas relativas al trabajo a tiempo parcial no han cambiado: si ninguno de los progenitores se acoge a la opción de la licencia por nacimiento, se puede acordar con el empleador una fórmula de trabajo a tiempo parcial (es decir, una

reducción de las horas de trabajo de al menos dos quintas partes) hasta que el niño cumpla 4 años. Si se opta por la licencia por nacimiento, la posibilidad de trabajar a tiempo parcial se reduce en consecuencia.

440. La protección especial contra la cesación en el empleo y el despido finaliza cuatro semanas después de que se acabe la licencia por nacimiento de un hijo o el trabajo a tiempo parcial, de conformidad con la Ley de protección de la maternidad o de la Ley relativa a la licencia al padre por nacimiento de un hijo (*Mutterschutz-oder Väter-Karenzgesetz*, que hasta el 1º de enero de 2002 se denominó Ley de licencia por nacimiento de un hijo/*Eltern-Karenzurlaubsgesetz*).

441. El derecho a la licencia por nacimiento de un hijo en virtud del derecho laboral, que finaliza cuando el niño cumple 24 meses, o la posibilidad de acordar una fórmula de trabajo a tiempo parcial hasta que el niño cumpla 4 años, no coinciden automáticamente con el derecho a la prestación para el cuidado de los hijos (el período máximo de vigencia de ese derecho finaliza cuando el niño cumple 3 años).

442. Como se ha dicho anteriormente, se puede recibir una cantidad adicional hasta determinado umbral mientras sigue en vigor la protección contra la cesación en el empleo y el despido durante la licencia por nacimiento de hijo. La novedad es que se puede acordar con el empleador un ingreso adicional que exceda ese umbral, por trabajar 13 semanas anuales como máximo, sin perder el privilegio de la protección especial antes descrita. Esta fórmula debería permitir que los empleados sustituyan a colegas durante las vacaciones o licencias por enfermedad.

107. Prestación familiar y desgravación fiscal

443. La asignación familiar por hijos menores a cargo se concede en principio a los ciudadanos austríacos domiciliados en el país, o que tengan su residencia habitual en Austria, en el caso de niños pequeños. Las madres tienen prioridad. Para los que no sean austríacos, se aplican reglamentaciones especiales. Los ciudadanos del Espacio Económico Europeo/Unión Europea tienen básicamente los mismos derechos que los ciudadanos austríacos.

444. La asignación familiar se concede básicamente por hijos que hayan alcanzado la mayoría de edad, y hasta los 26 años, si siguen una formación profesional. No hay edad límite para los hijos mayores de edad con incapacidad laboral. Esa asignación se escalona según la edad de los hijos; en 2002, las cantidades fijadas eran las siguientes: hasta los 10 años, 105,04 euros; de 10 a 19 años, 123,06 euros; y de 19 a 26 años, 145,04 euros.

445. A partir del 1º de enero de 2002, si se recibe asignación familiar por dos hijos, la cantidad total aumenta de 12,8 euros mensuales y, además, de 25,5 euros por hijo para familias con más de tres hijos que tengan derecho a la prestación. Se concede una prestación adicional de 131 euros mensuales para niños con un grado de discapacidad elevado. Las solicitudes deben presentarse a la oficina tributaria de la zona en que se resida.

446. Los contribuyentes a quienes se conceda la prestación familiar tienen también derecho a una desgravación fiscal por hijos a cargo que, a partir del año 2000, asciende a 50,90 euros por mes y por hijo. Esa cantidad se paga junto con la prestación familiar sin que sea necesario

presentar otra solicitud. La desgravación fiscal no se aplica a los hijos que vivan permanentemente en el extranjero.

108. Suplemento por familia numerosa

447. El 1º de enero de 1999 se introdujo el suplemento por familia numerosa, que, en 2002, asciende a 36,4 euros mensuales para el tercer hijo, y para todos los demás hijos que vivan permanentemente en Austria (los Estados miembros de la Unión Europea son una excepción) y que tengan derecho a la asignación familiar. Esa prestación se concede en función de los medios económicos del beneficiario, y el ingreso familiar imponible durante el año anterior a la presentación de la solicitud no debe exceder una determinada cantidad (en 2001 era de 38.720 euros). El suplemento debe solicitarse para cada año civil a la Oficina Tributaria de la zona en que se resida al hacer la declaración (empleado).

109. Desgravación fiscal para familias con un único sostén económico

448. La desgravación fiscal se concede a todas las familias que tengan un único sostén económico, y asciende a 364 euros anuales. Se considera único sostén de la familia a la persona que ha estado casada durante más de seis meses en un año civil y que no vive permanentemente separada del cónyuge que es imponible sin limitaciones, o que ha vivido con alguien en pareja de hecho, durante al menos seis meses en un año civil, siempre, y uno de los miembros de la pareja tenga derecho a la desgravación fiscal por hijos, por lo menos, por un hijo.

449. El cónyuge no debe tener ingresos superiores a 2.200 euros anuales (sin hijos). En los matrimonios o parejas de hecho que tengan al menos un hijo, los ingresos de la persona no deben ser superiores a 4.400 euros anuales. Al calcular el valor umbral debe tenerse en cuenta la prestación por maternidad, que no es imponible.

110. Desgravación fiscal para familias uniparentales

450. Se concede una desgravación fiscal por la misma cantidad de 364 euros anuales a los contribuyentes que no hayan estado casados o convivido como pareja de hecho durante más de seis meses por año, y que tengan derecho a la desgravación fiscal por hijos a cargo, por lo menos, por un hijo.

451. Las solicitudes de desgravación fiscal para familias con un único sostén económico y familias uniparentales deben presentarse a la Oficina Tributaria de la zona en que se resida. Si el impuesto sobre la renta calculado sea tan bajo que se anule el efecto de la desgravación fiscal por un hijo para ese tipo de familias, la Oficina Tributaria pagará la cantidad de 364 euros (imposición negativa).

111. Desgravación fiscal por manutención

452. Las personas que puedan demostrar que pagan la manutención obligatoria (pensión alimentaria) y no reciben asignación familiar tienen derecho a una desgravación fiscal por pago de pensión alimenticia, que asciende a 25,50 euros mensuales para el primer hijo, 38,20 euros para el segundo, y 50,90 euros para cada uno de los restantes. Esta prestación sólo puede solicitarse al hacerse la declaración (empleado).

112. Bonificación de Pase madre-hijo y prestación por hijo pequeño

453. La bonificación de Pase madre-hijo, de 145,4 euros, se concede cuando el niño cumple un año y se han realizado los reconocimientos médicos previstos en el Programa de Pase madre-hijo para las mujeres embarazadas y los niños. Tiene derecho a esta prestación el responsable principal del cuidado del niño, y la fecha clave es el primer cumpleaños del niño. El progenitor debe tener su domicilio en Austria, y el niño debe vivir permanentemente en el país. El niño o uno de los progenitores que vivan en el mismo domicilio deben tener la nacionalidad austríaca, o uno de los padres debe haber completado tres años de residencia permanente en Austria inmediatamente antes del primer aniversario del niño. Los ingresos familiares imponibles en el año del nacimiento del niño no deben exceder una determinada cantidad (en 2001 era de 38.720,09 euros).

454. La prestación de 73 euros mensuales por hijo pequeño se paga durante el primer año de vida del niño (como máximo, 12 veces) al progenitor que tenga la responsabilidad principal de su cuidado, a menos que se cobre la prestación por maternidad, el salario de la licencia por nacimiento de hijo u otra prestación similar.

455. El niño o el progenitor respectivo deben tener la nacionalidad austríaca o haber completado tres años de residencia permanente en Austria inmediatamente antes del primer aniversario del niño. Uno de los progenitores debe tener domicilio en Austria y el niño debe vivir permanentemente en Austria. Los ingresos familiares mensuales imponibles no deben exceder una cierta cantidad, que en 2001 era de 874,76 euros más 65,26 euros por el hijo para el que se concede la asignación familiar.

456. La prestación por hijo pequeño y la bonificación del Pase madre-hijo deben solicitarse a la Oficina Tributaria de la zona en que se resida. Para los niños nacidos después del 1º de enero de 2002 esas dos prestaciones se sustituyen por la prestación para el cuidado de hijos a cargo.

113. Prestaciones para escolares, aprendices y estudiantes

457. Tienen derecho a esas prestaciones los escolares que asistan a una escuela pública en Austria.

Transporte público gratuito para estudiantes

458. El requisito básico es que los estudiantes asistan a una escuela pública, o a una escuela a la que se reconoce esta condición, en Austria o en una región extranjera fronteriza y que reúnan los requisitos para obtener la asignación familiar. La edad límite es de 26 años. La solicitud pertinente debe presentarse para cada año académico. Es necesario presentar a la empresa de transporte los formularios que certifiquen la asistencia a una escuela concreta. Se paga una contribución de 19,6 euros para cada alumno y año académico, mediante órdenes de pago emitidas por el Ministerio de la Familia .

Transporte gratuito para estudiantes en medios de transporte especiales

459. Si no existen medios de transporte público adecuados, los municipios y los administradores escolares pueden solicitar a la Dirección de Finanzas del estado federado respectivo la creación

de una línea de transporte especial. En este contexto, deben tenerse en cuenta factores como riesgos especiales y esperas de larga duración. Para cada alumno y año académico se paga al respectivo proveedor de transporte una contribución de 19,6 euros (que estará a cargo de la República de Austria).

Prestación para transporte escolar

460. La prestación para transporte escolar se concede si la distancia para ir a la escuela es superior a 2 km, y el escolar no puede obtener transporte gratuito. Para niños discapacitados no se fija ninguna distancia mínima. La prestación varía de 4,4 a 39,2 euros mensuales, dependiendo de la distancia y del número de días que se asiste a la escuela. Las solicitudes deben presentarse a la Oficina Tributaria de la zona en que se resida. Mediante petición separada, la prestación puede pagarse también cada dos meses, junto con la asignación familiar.

Transporte gratuito para aprendices

461. Los aprendices de hasta 26 años de edad que estén siguiendo un aprendizaje legalmente reconocido y cumplan los requisitos para la asignación familiar tienen también derecho al transporte gratuito. Durante un período limitado se amplió el derecho a solicitar la prestación a los aprendices que sigan una formación en fundaciones dedicadas a impartir esos cursos, de conformidad con la Ley sobre la protección de la capacitación de los jóvenes (*Jugendausbildungssicherungsgesetz*) y a los aspirantes a ese aprendizaje, de conformidad con la Ley de formación profesional (*Berufsausbildungsgesetz*, modificada en 1998).

462. La solicitud correspondiente debe presentarse para cada año de aprendizaje. Se deben entregar a la empresa de transporte los formularios por los que el empleador certifica el aprendizaje. El Ministerio de la Familia emite órdenes de pago por una cantidad de 19,6 euros, por cada aprendiz y cada año de capacitación.

Prestación de transporte para aprendices

463. Si un aprendiz no puede disponer de transporte gratuito, puede solicitar una prestación de transporte siempre que la distancia entre su domicilio en Austria y el lugar del aprendizaje sea como mínimo de 2 km. Esa distancia mínima no se aplica a los aprendices con discapacidades, si dependen de los medios de transporte para recorrer esa distancia. La prestación se concede únicamente si el recorrido se efectúa como mínimo tres veces por semana en cada sentido. La prestación es de 5,1 euros mensuales por distancia menor de 10 km o dentro de los límites de una ciudad, y de 7,3 euros mensuales por distancia superior de 10 km. Las solicitudes deben presentarse a la Oficina Tributaria de la zona en que se resida.

Libros de texto

464. Para aliviar a los padres la carga que supone la crianza y educación de sus hijos, los alumnos de todos los niveles escolares reciben gratuitamente libros de texto que pueden conservar como propios. Desde 1995/96 los libros de texto de todos los niveles se compran mediante pedidos colectivos para cada escuela y se distribuyen entre los estudiantes. Por libro de texto y año académico debe pagarse una contribución del 10% del precio (esta "retención" se introdujo en 1995/96). Para los niños discapacitados, los libros de texto y el material escolar

terapéutico adaptado a sus capacidades y discapacidades se proporcionan gratuitamente. Esos libros y ese material son encargados por las escuelas. No se aplica ninguna retención para el material escolar terapéutico para discapacitados ni para los libros de texto para niños con deficiencia visual, para estudiantes cuya lengua materna no sea el alemán o para la enseñanza bilingüe.

465. A partir de 1997/98 las escuelas pueden comprar el material escolar (terapéutico, impreso, audiovisual, asistido por ordenador, juegos didácticos) que consideren adecuado, siempre que no se exceda el 5% de la cantidad máxima por alumnos y tipo de escuela (10% a partir de 1998/99, y 15% a partir de 1999/2000). Para los alumnos de escuelas especiales, todos los libros de texto son gratuitos, y no se aplica ninguna retención, como tampoco a la parte del material pedagógico especial para estudiantes que necesitan apoyo pedagógico especial.

466. La reutilización de libros de texto ha ayudado a hacer economías cuando se preparan nuevos pedidos; el dinero economizado puede utilizarse para comprar el material escolar que las escuelas consideren conveniente (terapéutico, impreso, audiovisual, bases de datos, CD-ROM, juegos didácticos), dentro del límite fijado; el máximo es el 15% del límite aplicable para libros de texto.

Subvención escolar

467. A partir del décimo curso escolar, los alumnos que hayan obtenido una determinada calificación promedio en las asignaturas obligatorias reciben una subvención escolar en función de los ingresos de los padres, los ingresos del estudiante y el tamaño de la familia. Se concede para un año escolar si se solicita antes del 31 de diciembre (o, si la solicitud se presenta más tarde, a partir de la fecha de presentación). Los formularios de solicitud se pueden pedir a los directores de las escuelas.

Subvención por alojamiento

468. Pueden solicitar esta subvención los alumnos que, a partir del noveno curso de escolarización, precisen alojamiento fuera del domicilio de sus padres, para poder asistir a la escuela, y la duración del viaje diario de ida y vuelta de casa a la escuela sea excesiva. Para poder obtener la subvención se exige un promedio de calificación determinado en las asignaturas obligatorias. Los formularios de solicitud pueden pedirse a los directores de las escuelas.

Becas de estudio

469. Los estudiantes con pocos recursos económicos y que tengan buenas calificaciones pueden solicitar becas de estudio. La cantidad se escalona según el estado civil del estudiante, sus ingresos, los ingresos de sus padres o de su cónyuge. Los formularios se pueden conseguir en las oficinas de becas del Departamento de Subsidios de Educación.

114. Medidas suplementarias

Compensación por cesación en el empleo

470. Si un empleado cesa en el empleo por razones de paternidad o maternidad puede tener derecho a compensación en determinadas circunstancias.

Períodos de crianza de los hijos

471. A partir del 1° de enero de 2002, los primeros 18 meses de prestación para el cuidado de los hijos (a partir de la fecha en que haya nacido el niño) se contabilizan como períodos a los efectos de la jubilación, al igual que cuando se pagan las contribuciones al seguro de pensiones. Desde 1993, los períodos adicionales para la crianza de los hijos hasta el cuarto aniversario del niño se consideran, de acuerdo con el programa de seguro de pensiones, períodos computables a los efectos de la jubilación. Cuando los períodos para la crianza de los hijos se superponen para varios hijos, se contabilizan una sola vez.

Contribuciones voluntarias al seguro de pensiones por cuidado a un niño discapacitado

472. La persona que no pueda trabajar en absoluto por cuidar a un niño discapacitado que viva en su misma casa, y que haya obtenido una tasa mayor de asignación familiar puede cotizar voluntariamente al seguro de pensiones. Hasta que ese niño cumpla 30 años (como máximo) el Fondo de nivelación de obligaciones familiares paga esas contribuciones en su totalidad. Si esa persona tenía anteriormente un empleo remunerado, debe solicitar al seguro de pensiones correspondiente que le permita participar voluntariamente al programa del seguro, y, en los demás casos, deberá acudir al seguro de pensiones de trabajadores administrativos.

Licencia para cuidar de personas enfermas

473. Los empleados pueden pedir una licencia de hasta una semana laboral en su trabajo, para cuidar de un familiar enfermo (cónyuge, pareja, hijo, hijo adoptivo o acogido en el mismo hogar), o en caso de que el responsable principal del cuidado de un niño no pueda atenderlo (hospitalización, muerte). Una vez que se ha utilizado la primera semana, y el familiar enfermo que precisa cuidados es un menor de 12 años que viva en el mismo hogar, el empleado tiene derecho a una segunda semana de licencia laboral. Las solicitudes deben presentarse a los empleadores.

Anticipos para manutención

474. Los niños austríacos, los apátridas y los nacionales de los países miembros de la Unión Europea que sean menores de 18 años y tengan su residencia habitual en Austria o en un país miembro de la Unión Europea, y que no vivan en la misma casa que la persona que debe pagar la pensión alimentaria, tienen derecho a pedir anticipos en concepto de manutención, si la persona obligada a pagar esa pensión no cumple las obligaciones que le impone la ley, y la ejecución de esa obligación no es posible, o tiene muchas probabilidades de no tener éxito. Para los niños que cumplieron 14 años el 1° de julio de 2001 ese derecho se aplica hasta los 19 años.

475. Los anticipos se pagarán durante un período máximo de tres años; posteriormente, se deberá presentar otra solicitud y examinar de nuevo las circunstancias. La solicitud debe presentarse al tribunal de tutela o encargado de la custodia del niño.

Sistema de nivelación para familias con graves dificultades

476. Las familias necesitadas y sin que se les pueda imputar su situación de penuria, las personas que viven solas y reciben la asignación familiar, y las mujeres embarazadas, pueden

recibir subvenciones económicas o préstamos si tienen la nacionalidad austríaca (o, en determinadas circunstancias, si son nacionales de un país de la Unión Europea y viven en Austria), son reconocidos como refugiados de conformidad con el Convenio de Ginebra o apátridas. Tienen derecho a recibir esas subvenciones o préstamos si, por causas que no les son imputables, se encuentran en una situación de emergencia que amenace su subsistencia, provocada por un hecho excepcional e inevitable (por ejemplo, muerte, enfermedad, discapacidad, incapacidad laboral, accidente, catástrofe natural) y a la que no pueden hacer frente, aunque hayan utilizado todas las prestaciones legales a las que la familia tiene derecho. Esas subvenciones son de carácter temporal, y no contemplan una asistencia permanente a la familia para su subsistencia. No generan derecho a obtener prestaciones con cargo a los recursos del sistema de solidaridad para familias con graves dificultades.

Sistema de nivelación de obligaciones familiares

477. El objetivo socioeconómico del Fondo de nivelación de las obligaciones familiares es compensar las cargas de manutención y el cuidado de los hijos que incumben a las mujeres y los hombres como madres y padres. La función principal es una redistribución de esas cargas y prestaciones de carácter horizontal: los fondos se distribuyen de quienes no tienen hijos a cargo hacia quienes los tienen; la manera en que se obtiene el dinero es vertical: el tercio de la población con ingresos más bajos recibe el triple de lo que paga, mientras que la cuarta parte con ingresos más altos recibe únicamente la mitad de lo que contribuyó.

478. El Fondo de nivelación de obligaciones familiares no tiene una administración independiente, sino una asignación especial en el presupuesto federal. De conformidad con el contrato intergeneracional de tres generaciones, funciona de manera análoga al seguro de pensiones. Cada empleado financia el Fondo mediante una contribución que corresponde al 4,5% de su sueldo antes de impuestos y contribuciones (el 22,8% del sueldo se destina al fondo de pensiones).

115. Efectos de la distribución del Programa Familiar de 1998 según la posición social

479. Según un estudio de 1999 preparado por el Instituto Austríaco de Investigaciones Económicas (Österreichisches Institut für Wirtschaftsforschung, WIFO), a raíz de las asignaciones familiares sobre la base de las cifras de hogares/niños, de 1997, y la condición jurídica de 2000 (plena vigencia de la reforma de la fiscalidad familiar), se destinaron directamente a familias unos 5.100 millones de euros en concepto de prestaciones pecuniarias y en especie. En promedio, cada niño recibió un apoyo mensual de 224 euros, y cada hogar con hijos a cargo recibió 378 euros. A pesar de los cambios en la asistencia familiar, en el marco de los denominados "programas de austeridad" de mediados del decenio de 1990, la asistencia individual en el año 2000 aumentó aproximadamente un 12% en comparación con 1993. La prestaciones de transferencia para los grupos con ingresos más bajos (67% de los ingresos promedios) son superiores al sueldo y a la carga del impuesto sobre la renta (WIFO, 2002). El impuesto sobre la renta de una familia con un único sostén económico que gane un sueldo medio y tenga dos hijos a cargo se redujo de 8 puntos porcentuales, al 2,8%, en comparación con las personas sin hijos.

480. A pesar de su orientación horizontal, los estudios confirman que el apoyo familiar en Austria tiene efectos verticales considerables, en virtud de los cuales los beneficios se

distribuyen hacia las familias con ingresos bajos, y se contribuye significativamente a la lucha contra la pobreza.

1. Efecto de distribución

481. En 1999:

- a) El 40,1% de las prestaciones familiares se destinó al tercio de la población con ingresos bajos (1993: 39,8%);
- b) El 34,4% al tercio con ingresos medios (1993: 34,2%);
- c) El 25,5% al tercio con ingresos altos (1993: 26%).

2. Importancia de la asistencia familiar para los ingresos familiares

482. a) El 40% de los ingresos netos del tercio de la población con ingresos bajos proviene de prestaciones familiares
- b) En el grupo con ingresos medios ese porcentaje es del 19%
 - c) En el tercio correspondiente a grupos con ingresos altos el porcentaje es del 9%.

3. Lucha contra la pobreza

483. Las prestaciones concedidas como parte de las políticas familiares contribuyen considerablemente a la prevención de la pobreza. Este hecho está corroborado por el estudio del WIFO sobre el efecto de distribución de las prestaciones familiares y de la reforma de la fiscalidad familiar antes citada. En el año 2000, el número de niños amenazados por la pobreza se redujo en más de 100.000 (53%), gracias a la asistencia familiar. Esto significa que la tasa de pobreza infantil ha pasado del 11,9 al 5,5%. Para los niños que vivían en familias con un único ingreso, esa tasa se redujo del 16,1 al 6%, y para los de familias uniparentales, del 32,8 al 16%.

Incidencia neta - Contribución y proporción de devolución

484. Desde una perspectiva vertical, el 60% de los hogares son receptores netos. En el tercio de población con ingresos más bajos, cada hogar contribuye al sistema con 136,6 euros y se le devuelven 385,2 euros. En el tercio de ingreso medio las contribuciones son aproximadamente de 283,4 euros por hogar, y la cantidad que reciben en devolución es de 344,5 euros. Únicamente el tercio superior paga una cantidad mensual de 525,4 euros, es decir, contribuye con el doble de lo que recibe.

485. Según la posición social, los trabajadores por cuenta propia -con varios hijos a cargo y períodos más largos de capacitación, familias de artesanos y profesionales independientes- son receptores netos del sistema de asistencia familiar. Contribuyen al Fondo de nivelación de las obligaciones familiares mediante el pago de impuestos, pero reciben más de 654 millones de euros, es decir el 13% de los fondos.

116. Asistencia familiar en los Estados federados

486. Todos los *Länder* conceden sus propias prestaciones, primordialmente en función de los medios económicos del beneficiario, bajo diferentes formas y modalidades. Los "suplementos familiares" se pagan a las familias con un ingreso por debajo de un nivel determinado (esto incluye también prestaciones de los respectivos Estados federados para el cuidado de los hijos, o nuevos tipos de asistencia familiar, etc., subvenciones para crear una familia, asistencia a embarazos, ayuda para familias en situación de emergencia, apoyo para instalaciones de guarda de niños, subvenciones para vacaciones familiares o apoyo a familias en caso de nacimientos múltiples, etc.). Durante el período objeto del examen la asistencia familiar se amplió en la mayoría de los estados (para incluir asistencia para crear una familia, para el cuidado de los hijos y en cuestiones de escolarización). Por ejemplo, la Plataforma para una sociedad amistosa con los niños en Estiria publicó en 1998 un folleto titulado *La pobreza entre los niños en Estiria*, que contenía recomendaciones socioeconómicas y relativas al mercado laboral, así como recomendaciones para los sectores público y gubernamental, que deberían mejorar de forma sostenible la subsistencia de los niños y los adolescentes. Los *Länder* tratan de crear entornos favorables para las familias en los municipios y hacen lo posible para conciliar la vida laboral y familiar.

487. En resumen, en relación con la preocupación expresada por el Comité en el párrafo 11 de las Observaciones finales, de que las reformas en la asistencia familiar del decenio de 1990 ("programas de austeridad") pudieran tener consecuencias negativas en los niños, se puede decir que los efectos negativos en la asistencia familiar derivados de las medidas de austeridad se vieron compensados por el "programa familiar". En comparación con 1993, Austria logró aumentar en el año 2000 la asistencia individual en aproximadamente un 12%. La prestación para el cuidado de los hijos, que se introdujo en 2002, es una aportación adicional que, además de sus objetivos primordiales, contribuye también a la prevención de la pobreza entre familias jóvenes (véase también el capítulo 3.4).

488. Por lo tanto, las medidas adoptadas durante el período objeto del examen preparan el terreno para responder con elementos objetivos a la preocupación del Comité acerca del elevado número de niños que viven en el límite de la pobreza en Austria, expresada en el párrafo 24 de las Observaciones finales. No obstante, la prevención de la pobreza infantil sigue siendo una prioridad absoluta del Gobierno federal, y los procesos para reducir progresivamente ese fenómeno deben continuar, a la luz de los principios y disposiciones de la Convención, en particular de los artículos 2, 3, 6, 26 y 27.

489. Aunque el sistema de seguridad social y, en particular, el sistema de asistencia familiar de Austria se pueden considerar generosos, si se comparan con la situación internacional, Austria tratará, de conformidad con el artículo 4 de la Convención, de adoptar medidas adicionales apropiadas, y utilizará los recursos disponibles para superar los problemas existentes.

IX. EDUCACIÓN, ESPARCIMIENTO Y ACTIVIDADES CULTURALES

Educación (artículo 28)

490. El artículo 2 del primer Protocolo Facultativo del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, de 20 de marzo de 1952, en que se afirma que "a nadie se le puede negar el derecho a la instrucción", tiene rango constitucional en Austria (*Gaceta de Leyes Federales* N° 210/1958). El Estado tiene el mandato de proporcionar una variedad suficiente de centros educativos y de capacitación, y respetar el derecho de los padres a que sus hijos reciban una educación y capacitación de acuerdo con sus propios puntos de vista religiosos y filosóficos. El artículo 18 de la Ley fundamental (*Staatsgrundgesetz*) de 21 de diciembre de 1867, sobre los derechos generales de los ciudadanos, que también está en vigor como ley constitucional, establece que todas las personas son libres de "elegir su oficio o profesión y formarse a esos efectos del modo y en el lugar que deseen".

491. A fin de que los niños con dificultades de aprendizaje y/o de comportamiento permanezcan integrados en escuelas ordinarias siempre que sea posible, se ofrece a los alumnos que experimentan graves problemas en la escuela la oportunidad de recibir asistencia y asesoramiento del Servicio de Asesoramiento Psicológico y Educativo de las Escuelas. Este Servicio se ocupa de tres aspectos fundamentales: las personas (alumnos, profesores y padres), los subsistemas (familia, compañeros de clase, amigos, escuela), y el sistema en su conjunto (sistema educativo, sociedad). Los tres objetivos primordiales son la prevención, la intervención y la rehabilitación; los tres enfoques para lograr estos objetivos son el asesoramiento psicológico, la atención psicológica y la terapia psicológica. En cuanto a los servicios de asesoramiento, el Servicio Escolar de Asesoramiento Psicológico y Educativo proporciona orientación, información y apoyo a los alumnos para ayudarles a reconocer sus aptitudes y carencias (diagnóstico), identificar y analizar los problemas y desarrollar perspectivas para el futuro. También se dispone de un programa de servicios igualmente amplio en las esferas de la atención psicológica y la terapia psicológica.

492. A fin de no agobiar a los niños en una etapa temprana de su escolaridad con una presión excesiva para que rindan en la escuela, o evitarles la sensación de que se quedan rezagados, con el posible menoscabo de sus perspectivas de desarrollo en el futuro, actualmente los alumnos ya no deben repetir un curso en que su rendimiento no haya sido suficiente en esta etapa de su educación obligatoria. Con la introducción del modelo de "flexibilidad en la etapa de ingreso a la escuela" en la enseñanza primaria, los niños tienen hasta tres años para finalizar los dos primeros cursos (Etapa Primaria I), lo que permite tener en cuenta la velocidad de aprendizaje particular de cada niño. Este nuevo modelo ya se ha puesto a prueba mediante un proyecto piloto en escuelas, y se ha comprobado que sólo el 4,6% de los niños necesitan tres años para finalizar esta nueva Etapa Primaria, mientras que anteriormente el 14% de los niños tenía que repetir el curso.

493. Todas las escuelas y centros educativos de Austria, a excepción de las universidades, son gratuitos. El acceso (abierto) a las universidades está garantizado por la Ley de estudios universitarios (*Universitäts-Studiengesetz*), en la que se estipula que todas las personas que cumplan los requisitos académicos de acceso tienen derecho a matricularse en una universidad austríaca. En casos de necesidad social, la Ley de subsidios de educación de 1992 (*Studienförderungsgesetz*) establece la ayuda económica para los estudiantes cuyos padres

tengan ingresos bajos y/o recursos escasos. Para los hijos de solicitantes de asilo que carecen de recursos y que se encuentran bajo la tutela de las autoridades federales, el Ministerio Federal del Interior cubre los costos de la contribución de los padres (cantidad desgravable) para los libros de texto escolares. Desde el año académico 2001/02, en el sector universitario se cobran derechos de matrícula por un importe de 363,36 euros por semestre. Para paliar los problemas sociales, los alumnos cuyos padres tengan ingresos bajos y/o recursos escasos reciben asistencia económica para ayudarles a pagar sus derechos de matrícula (Ley de subsidios de educación/*Studienförderungsgesetz*).

494. De acuerdo con el artículo 47 de la Ley de educación escolar (*Schulunterrichtsgesetz*), los métodos disciplinarios deben estar dirigidos al desarrollo de la personalidad y de la comunidad. Se prohíbe por ley al personal docente utilizar medidas disciplinarias que violen la dignidad humana de los alumnos, como los castigos corporales, las expresiones insultantes o el castigo colectivo (párrafo 3 del artículo 47 de la Ley de educación escolar/*Schulunterrichtsgesetz*). Esto es aplicable también a la retención del alumno después de clase. Finalmente, respecto a los métodos disciplinarios, cabe mencionar también el Decreto sobre reglamentos escolares (art. 8), que aplica el artículo 47 de la Ley de educación escolar (*Schulunterrichtsgesetz*). Dado que los castigos corporales y las expresiones insultantes deben clasificarse como trato degradante, se hace referencia a la coincidencia entre el párrafo 2 del artículo 28 y el apartado a) del artículo 37 del Convenio.

117. Escolaridad obligatoria gratuita

495. La escolaridad obligatoria (artículo 1 de la Ley de escolaridad obligatoria de 1985/*Schulpflichtgesetz*) es gratuita para todos (artículo 5 de la Ley de organización escolar/*Schulorganisationsgesetz*, artículo 14 de la Ley fundamental sobre la puesta en práctica de la enseñanza obligatoria/*Pflichtschulerhaltungs-Grundsatzgesetz*). Las escuelas estatales de enseñanza obligatoria y otras escuelas financiadas por el Estado son totalmente gratuitas. La escolaridad obligatoria comienza a los 6 años de edad y dura nueve años académicos, por lo que la situación jurídica en Austria cumple sobradamente los requisitos expuestos en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 28 en este aspecto. Las únicas excepciones al principio, generalmente aplicable, de la educación gratuita son las contribuciones destinadas al material de estudio y el equipo de trabajo, las contribuciones para comidas, la atención y la supervisión por las tardes en las escuelas de jornada completa y las contribuciones destinadas a eventos escolares. El principio de la educación gratuita no exime a los padres del resto de sus obligaciones económicas en relación con la educación de sus hijos.

496. El apartado 1 del párrafo 2 del artículo 5 de la Ley de organización escolar (*Schulorganisationsgesetz*), que excluye del principio de la educación gratuita las contribuciones para el material de estudio y el equipo de trabajo, no es incompatible con el apartado a) del párrafo 1 del artículo 28 de la Convención de las Naciones Unidas, ya que el párrafo 3 del artículo 14 de la Ley fundamental de mantenimiento de la escolarización obligatoria (*Pflichtschulerhaltungs-Grundsatzgesetz*) introduce una reserva a esta disposición uniforme de la Ley de organización escolar en la medida en que estas contribuciones pueden imponerse únicamente en las escuelas de formación profesional y técnica obligatorias y en los institutos de enseñanza que ya no pertenecen al nivel de la educación primaria. Austria también cumple el artículo 28 en lo relativo al desarrollo de diferentes formas de educación secundaria: la gran diversidad de formas y tipos de escuelas que figuran en la Ley de organización escolar

(*Schulorganisationsgesetz*), los continuos proyectos piloto en las escuelas y la autonomía de los planes de estudios son un ejemplo importante en este sentido.

497. Lo mismo es aplicable a las diversas medidas de asistencia financiera disponibles en casos de necesidad social. Entre estas medidas se incluye la Ley de subsidios a los alumnos (*Schülerbeihilfengesetz*) y la normativa que estipula que en caso de necesidad social es posible suprimir por completo las contribuciones para cubrir los costos de comida, y de cuidado y supervisión por la tarde en las escuelas de jornada completa. Entre las demás medidas de este tipo está el programa de libros de texto escolares y el programa de transporte gratuito de los alumnos, que, a pesar de las contribuciones de los padres, pueden interpretarse como asistencia financiera en el sentido del apartado b) del párrafo 1 del artículo 28. Las disposiciones para escuelas de enseñanza primaria antes mencionadas se aplican también a las escuelas de enseñanza secundaria, y por tanto se cumplen los requisitos del apartado b) del párrafo 1 del artículo 28.

498. En conclusión, pueden disiparse los reparos expresados por el Comité en el tema 26 de sus Observaciones finales respecto a los recortes presupuestarios gubernamentales (por ejemplo, la introducción de contribuciones de los padres para pagar los libros de textos escolares, la limitación de las opciones de asignaturas optativas), ya que no se conocen casos en que pueda decirse que estas medidas han acarreado consecuencias negativas para el ejercicio permanente del derecho del niño a la educación y al esparcimiento, de acuerdo con los artículos 28, 29 y 31 de la Convención.

499. Además, tomando como ejemplo el Estado federado del Tirol, los fondos procedentes de la Fundación Conmemorativa Provincial y del presupuesto provincial se utilizan para proporcionar una asistencia considerable a los alumnos del Tirol. La Junta de la Fundación Conmemorativa Provincial y la provincia federal del Tirol proporcionan subsidios a los alumnos de familias con ingresos bajos, de acuerdo con criterios sociales, con el objetivo de facilitar la asistencia a la escuela de los alumnos que no tienen derecho a un subsidio escolar federal y/o una beca de internado, porque los ingresos familiares superan ligeramente los límites establecidos. Los órganos mencionados se esfuerzan también por intervenir en casos de dificultades económicas graves. De acuerdo con este sistema de asistencia, se admiten en régimen de internado, según criterios sociales, a los alumnos de los cursos quinto a octavo inclusive que, por motivos apremiantes necesitan ese tipo de régimen para poder asistir a la escuela, y subsidios escolares a los alumnos de cursos noveno y superiores de las escuelas secundarias y de las escuelas e institutos secundarios de formación técnica y profesional de nivel inferior y superior. Los alumnos de los cursos décimo y superiores sólo disponen de asistencia financiera si pueden demostrar que no tienen derecho a un subsidio federal.

500. Otra medida de asistencia son los subsidios de desplazamiento concedidos por el Estado federado del Tirol a los alumnos que deben estudiar en régimen de internado, a fin de aligerar la carga financiera de los costos adicionales asociados, en particular para las familias que viven en zonas aisladas. Mediante este sistema plan provincial de subsidios se proporciona asistencia financiera a los alumnos que deben alojarse en un segundo lugar de residencia (internados escolares, hogares de alojamiento privados) fuera de su lugar de residencia principal, a fin de asistir a la escuela. La concesión de todos los subsidios provinciales de desplazamiento está sujeta exclusivamente a criterios sociales. Este sistema establece el reembolso de los costos de viaje hasta un importe máximo de 835,74 euros, menos una cantidad desgravable

de 254,35 euros, o 341,56 euros en el caso de alumnos que reciban un subsidio federal de internado.

118. La libertad de ciencia y la enseñanza científica - Escuelas privadas

501. En el artículo 17 de la Ley fundamental (*Staatsgrundgesetz*) se afirma que "la ciencia y la enseñanza científica [son] libres. Todo ciudadano que haya proporcionado los justificativos jurídicos de su idoneidad tiene derecho a fundar establecimientos educativos y de capacitación e impartir enseñanza en los mismos. La enseñanza en residencias privadas no está sujeta a ninguna de estas restricciones. La educación religiosa en las escuelas estará a cargo de la iglesia o comunidad religiosa correspondiente. La autoridad y el control supremos sobre todo el sistema educativo incumbirán al Estado".

502. El establecimiento de escuelas privadas de conformidad con la Ley de escuelas privadas (*Privatschulgesetz*) (*Gaceta de Leyes Federales* N° 244/1962) está sujeto al requisito de que se cumplan las disposiciones reglamentarias enunciadas en esta ley respecto al órgano encargado del mantenimiento de la escuela, los directores de colegios, los directores adjuntos y el personal docente, los locales escolares y el material pedagógico auxiliar. Así pues, está permitido crear un centro educativo e impartir instrucción en él, siempre que se cumplan estos requisitos legales. De este modo, los padres pueden decidir que sus hijos reciban educación en una escuela privada o incluso a domicilio. Los niños en edad escolar que reciben instrucción a domicilio deben pasar un examen en una escuela estatal al final de cada año escolar para comprobar la eficacia de la instrucción a domicilio.

119. El sistema paralelo de formación profesional - Aprendizaje

503. Austria tiene el nivel más bajo de desempleo juvenil de la UE. El aprendizaje bajo la forma de un sistema doble, es decir, la formación en el lugar de trabajo dentro de una empresa unida a la educación en una escuela de formación profesional para aprendices a jornada parcial, constituye el núcleo de la formación profesional en Austria, y es uno de los motivos fundamentales de las buenas perspectivas de carrera de los jóvenes. La formación como aprendiz en un oficio o profesión está abierta, en principio, a todos los jóvenes que hayan finalizado los nueve años de enseñanza obligatoria.

504. El "Programa para aprendices", que entró en vigor en 2000, redujo el número de trabas burocráticas e hizo más flexible y atractivo el sistema de formación para los aprendices. Al adaptar los oficios y profesiones sujetos a aprendizaje a la evolución reciente del mundo laboral, facilitar el paso del sistema doble a la formación técnica y profesional a jornada completa, permitir el acceso temprano al examen final de aprendizaje, dar a los aprendices la oportunidad de realizar el examen de matriculación de la formación profesional y proporcionar incentivos económicos a las empresas que forman a aprendices, este programa garantiza constantemente un alto nivel de formación, incluso aunque cambien las condiciones económicas. A fin de ayudar a obtener un empleo a los jóvenes que están desfavorecidos en el mercado de trabajo, los aprendizajes para este grupo están subvencionados mediante un incentivo de tasa fija para los empleadores, destinado a cubrir los costos de formación y/o de salarios.

505. La experiencia ha demostrado que un aprendizaje no es siempre la opción inmediata más adecuada para una parte de los jóvenes que buscan puestos donde formarse. Para evitar que la

única opción posible sea la contratación de trabajadores no capacitados, se está creando un aprendizaje de dos años de duración ("preaprendizaje") como alternativa para este grupo de personas. El objetivo es que, al finalizar esta forma simplificada de aprendizaje, los jóvenes estén preparados para continuar su capacitación en un aprendizaje completo. Debido a que muchos jóvenes sólo tienen dificultades en la fase inicial de su aprendizaje, esta nueva forma de capacitación les dará la oportunidad de superar esos problemas, antes de pasar a recibir formación para obtener una especialización.

506. El Programa nacional para el empleo incluye, entre otras cosas, las siguientes iniciativas en la esfera de la educación y la formación: establecimiento de un 10º u 11º curso escolar voluntario, para completar la educación obligatoria si no se ha finalizado la escolarización de la manera normal; medidas para facilitar el acceso a los institutos de educación terciaria no universitarios; una mejor interacción entre los servicios de orientación profesional, escolares y extraescolares; creación de nuevos aprendizajes de oficios y profesiones, en particular en los sectores de los servicios y la tecnología; internacionalización de la capacitación mediante el aprendizaje; y establecimiento de una red de información para los jóvenes que buscan aprendizajes.

Medidas complementarias - Principios, propósitos y objetivos de la educación (artículo 29)

507. Los principios, propósitos y objetivos del sistema educativo austríaco están consagrados en la Ley de organización escolar (*Schulorganisationsgesetz*) (art. 2), según la cual las funciones de las escuelas son las siguientes: fomentar el desarrollo del talento y las aptitudes potenciales de los jóvenes, de acuerdo con unos valores éticos, religiosos y sociales, y el aprecio de lo auténtico, lo bueno y lo bello, dándoles una educación correspondiente a sus etapas de desarrollo respectivas y a su trayectoria académica respectiva, dotar a los jóvenes de los conocimientos y capacidades necesarios para sus vidas y profesiones futuras, enseñarles a que adquieran conocimientos por iniciativa propia, formar a los jóvenes para que se conviertan en miembros de la sociedad y ciudadanos de la República democrática y federal de Austria sanos, capaces, conscientes y responsables, alentarles a desarrollar un criterio independiente y una comprensión social, y a tener una actitud abierta ante la filosofía y el pensamiento político de los demás, capacitar a los jóvenes para participar activamente en la vida económica y cultural de Austria, de Europa y del mundo, y darles los medios para realizar su contribución a las tareas colectivas de la humanidad en un espíritu de amor a la libertad y a la paz.

Igualdad entre el hombre y la mujer

508. En el plano jurídico, la igualdad entre el hombre y la mujer se promueve mediante el principio educativo denominado "Educación en favor de la igualdad entre hombres y mujeres", introducido mediante un decreto en el año académico 1994/95 (Decreto fundamental Nº Z1.15.510/60-Präs.3/95, Circular del Ministerio Federal de Educación Nº 77/1995), e incorporado como asignatura obligatoria del plan de estudios de las escuelas secundarias académicas y de formación profesional, así como en la formación de los profesores y del personal de supervisión no docente. El principio educativo de la "Educación en favor de la igualdad entre hombres y mujeres", como medida temporal especial en el sentido del artículo 4 de la Convención de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, tiene como fin motivar a todas las personas que trabajan en el sector educativo a conceder una mayor importancia a las cuestiones de la igualdad entre el

hombre y la mujer en los planes de estudios, en las clases, en los libros de texto y en cualquier otro material docente que se utilice, así como fomentar un debate más en profundidad sobre estas cuestiones en las escuelas. Este principio educativo apunta a contribuir a la consecución del objetivo fundamental de la Convención, de lograr lo antes posible la igualdad *de facto* entre hombres y mujeres.

509. El Decreto sobre la Comisión de expertos para la aprobación de los libros de texto escolares y otros auxiliares didácticos (*Gaceta de Leyes Federales II*, N° 248, 1998) también ha sido modificado. Esto significa que la Comisión, al realizar su evaluación, ahora tiene la obligación de tener en cuenta debidamente el principio del "trato equitativo a hombres y mujeres, y la educación de los alumnos en un espíritu de colaboración, en pie de igualdad, en sus relaciones con la sociedad".

510. A pesar de la educación mixta, la consagración oficial en la legislación de la igualdad de géneros en las escuelas y el claro aumento del porcentaje de mujeres en la educación y la formación en general, siguen existiendo algunos desequilibrios en función del género en la elección de la formación y la profesión. Desde hace más de diez años, el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura ha aplicado medidas e iniciativas destinadas a contrarrestar la concentración de muchachas en los ámbitos de formación correspondientes a las funciones tradicionales de la mujer, y alentar a las jóvenes a matricularse en carreras en las esferas de la artesanía, la tecnología, la ingeniería y las ciencias naturales.

511. Campaña "Seguir la nueva cultura de género" (mesas redondas con hombres y mujeres que ejercen carreras y profesiones que no son típicas de su género).

512. En el contexto del programa "Muchachas y mujeres en la ingeniería y la tecnología", una serie de escuelas técnicas organizaron actividades especiales para muchachas (por ejemplo, días de puertas abiertas, tardes con los padres, cursos sobre ingeniería y tecnología, técnicas para hablar en público y realizar presentaciones, etc.). Austria (junto con Luxemburgo y Bélgica) participa también en el proyecto de la UE LEONARDO "Fem-training-net", cuyo objetivo es fomentar un mayor acceso de las jóvenes y mujeres a las nuevas tecnologías de la información.

513. Mediante la financiación de cursos de ingeniería, tecnología e informática para muchachas y el apoyo a las asociaciones e iniciativas que ofrecen asesoramiento y asistencia específicos sobre el tema de "la orientación profesional para muchachas", el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura intenta contrarrestar la tendencia de las menores a restringir sus opciones de carrera a consecuencia de la influencia social.

514. Otro punto clave en el contexto de la igualdad entre el hombre y la mujer es la ejecución de diversos proyectos para analizar cómo funciona en la práctica la instrucción mixta en las escuelas. En estos proyectos se ponen a prueba otras formas de instrucción (por ejemplo, las clases no mixtas), y se lleva a cabo una labor específica con los jóvenes de ambos sexos, a fin de atender mejor a las necesidades de las muchachas. Los investigadores educativos opinan que una de las razones por las que las menores restringen sus opciones de carrera es la práctica de la enseñanza en clases mixtas, que pone de manifiesto una desventaja para las muchachas en las asignaturas de ciencias naturales y técnicas.

515. A partir del año académico 1998/99 se ha impuesto la asignatura obligatoria "orientación sobre carreras", que incluye también asesoramiento profesional teniendo en cuenta el género, y que se introdujo en el plan de estudios para los cursos séptimo y octavo de las escuelas secundarias generales y académicas (*Gaceta de Leyes Federales* Nos. 60 y 61 de 26 de febrero de 1998).

516. El programa de orientación sobre carreras "Mujeres en la ingeniería y la tecnología" (iniciado hace varios años en Graz) tiene como objetivo alentar a un mayor número de mujeres que abandonan la escuela a realizar un curso de estudios superiores sobre una especialidad técnica. En el marco del programa, las menores de 11 a 12 años visitan la Universidad de Tecnología de Graz, la Universidad de Minería y Metalurgia de Leoben y diversas escuelas de nivel terciario no universitarias, a fin de familiarizarse más con los diversos cursos técnicos de estudios superiores disponibles. Tras una presentación completa de todos los cursos de especialización que se imparten en estas instituciones, se invita a las muchachas a seleccionar un curso y asistir a las clases correspondientes a éste durante una semana. Actualmente participan en este programa 24 escuelas del Estado federado de Estiria.

517. Iniciativa "Mujeres en la industria".

518. El "Plan de Acción 2000: 99 medidas para la promoción de la igualdad de oportunidades en las escuelas y en la educación de los adultos" se inició en 1997, para promover la aplicación efectiva de medidas en favor de la igualdad de oportunidades en diversos planos.

519. En los planes de estudios de las escuelas de enseñanza general obligatoria de Austria se han incorporado los siguientes objetivos básicos de la educación y la formación, mediante la introducción de los denominados principios educativos: educación sanitaria, educación intercultural, lectura, educación sobre medios de difusión, música, educación política (incluida la educación sobre la paz), educación sexual, lenguaje y expresión oral, educación ambiental, seguridad vial y educación comercial (asuntos económicos y relacionados con el consumo). El objetivo del principio educativo de la "educación intercultural" es, entre otras cosas, fomentar "un entendimiento y un respeto de la diversidad cultural, lingüística y étnica,... un conocimiento crítico y un análisis del etnocentrismo y el eurocentrismo, los prejuicios y el racismo (y) fortalecer la identidad lingüística, cultural y étnica". Austria se ocupó de la secretaría local de este proyecto internacional durante el período de 1998 a 2001.

Derechos humanos

520. Los derechos humanos y las convenciones pertinentes forman parte integrante permanente de la educación política y están consagrados en el plan de estudios de las escuelas austríacas del siguiente modo.

521. Los propósitos y objetivos educativos del plan de estudios de las escuelas de enseñanza general obligatoria y de las escuelas de enseñanza secundaria académica incluyen la disposición de que la enseñanza debe contribuir activamente al fomento de la democracia y de la defensa de los derechos humanos.

522. Los derechos humanos son una asignatura obligatoria de los planes de estudios de educación política para las escuelas secundarias académicas y las escuelas secundarias de formación profesional y técnica de nivel inferior y superior.

523. Además, los derechos humanos están consagrados en el Decreto fundamental sobre el principio educativo de "Educación política" en las escuelas, que fue introducido en 1978 (Decreto fundamental N° 33.466/6-19a/78, promulgado de nuevo mediante el Decreto fundamental N° 33.466/103-V/4a/94), y se aplica a todo tipo de escuelas.

524. Como contribución de Austria al Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y para conmemorar el 50° aniversario de la firma de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura inició el proyecto internacional de asociación escolar "Red escolar para los derechos humanos". Esta red internacional, que se creó en 1999, consta actualmente de 42 escuelas de todo el mundo (Austria, Argentina, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Camerún, Chile, Colombia, India, Irlanda, Italia, México, Palestina, Rusia, Suecia, Ucrania, Uganda, Uruguay). El proyecto es ejecutado por el Centro Intercultural en Austria, y está supervisado y coordinado por un equipo de gestión internacional. Los alumnos perciben los derechos humanos desde su propia perspectiva y en relación con su entorno, centrándose en una cuestión fundamental (por ejemplo, la participación, la aceptación y el reconocimiento de las diferencias entre las personas, los derechos del niño y la violación de éstos, los derechos humanos en el contexto de la violencia y los conflictos), que se estudia por medio de una metodología basada en proyectos.

A continuación, las experiencias y resultados obtenidos en las diversas escuelas se analizan, se intercambian en grupos de proyectos internacionales y se examinan en relación con la Declaración Universal de Derechos Humanos. En 1999 se celebró un seminario internacional para profesores de las escuelas participantes a fin de promover la interacción y el intercambio de experiencias, así como para planificar medidas de cooperación y proyectos concretos en cada una de las escuelas. El seminario se centró en la educación sobre los derechos humanos, la historia y la teoría de los derechos humanos, la docencia basada en proyectos, y la labor relativa a proyectos y el desarrollo de proyectos internacionales. Se organizaron talleres en las 14 escuelas austríacas asociadas para aumentar el interés, la motivación y la sensibilización de los jóvenes hacia las cuestiones de derechos humanos y, por otra parte, para generar apoyo hacia el trabajo en proyectos concretos en las escuelas. Desde septiembre de 1999, las escuelas de todo el mundo trabajan en los temas de sus respectivos grupos de proyectos. En abril de 2000, este proyecto recibió el premio "World aware Award for Global Education 2000", otorgado por el Centro Norte-Sur del Consejo de Europa.

525. En 2001 se celebró otro seminario para profesores, centrado en examinar la evolución del proyecto, intercambiar experiencias y planificar a largo plazo otras actividades que deban proseguir más allá del período de duración del proyecto. Desde 1998/99, el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura proporciona financiación al proyecto internacional de escuelas "Escuelas sin racismo", un proyecto en participación creado por jóvenes y para jóvenes, coordinado en Austria por la asociación de coordinación del asilo y el grupo de trabajo "Juventud contra la violencia". Los alumnos y profesores trabajan conjuntamente con las organizaciones coordinadoras a fin de elaborar un calendario del proyecto, que debe incluir un número específico de lecciones sobre el tema del racismo por año y por clase. Se proporciona material a los profesores y se les pone en contacto con ponentes externos para que les ayuden a planificar sus lecciones, y se pone a su disposición también módulos para la enseñanza externa.

El objetivo de este proyecto es llevar a cabo una labor continua contra el racismo en las escuelas respectivas, durante al menos un año.

526. El Departamento de Educación Política del Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura, que proporciona a los profesores y alumnos información básica y materiales sobre las cuestiones de actualidad importantes para la educación política, hace referencia regularmente en sus circulares a documentos sobre los derechos del niño y bibliografía relativa a la Convención sobre los Derechos del Niño. Los derechos del niño y su aplicación en Austria son una cuestión intersectorial que forma parte integrante de muchas esferas fundamentales de la labor del Departamento de Formación Política, centrada en temas como la educación intercultural y la educación contra el racismo, la pobreza y los problemas sociales, la democratización y la participación política. Al preparar el material relativo a temas como la globalización o la migración, el Departamento tiene en cuenta específicamente la cuestión de los derechos del niño.

Derechos del niño

527. Los derechos del niño son una cuestión primordial en las actividades del Centro de servicios de educación sobre derechos humanos. Este Centro fue creado en 1997 por el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura en cooperación con el Instituto Ludwig Boltzmann para los Derechos Humanos. Entre sus responsabilidades está la de proporcionar información sobre material didáctico, documentación, ponentes, eventos y otros cursos de capacitación sobre los derechos humanos en general, y sobre los derechos del niño, en particular. Se proporciona orientación y apoyo a profesores de todo el territorio de Austria sobre el modo de hacer que se respeten los derechos del niño en clase.

528. Uno de los principales objetivos de las actividades del Centro de servicios de educación sobre derechos humanos es fomentar la sensibilización respecto a la Convención sobre los Derechos del Niño y la comprensión de su contenido. El Centro de servicios ofrece seminarios para profesores y talleres, destinados a los menores, a nivel nacional acerca de cuestiones de derechos del niño y la Convención sobre los Derechos del Niño. Desde 2000, el Centro planifica y organiza una semana entera de talleres para niños y jóvenes cada año. El tema de estos seminarios en 2000 fue la "responsabilidad", el año siguiente se tituló "Todos tenemos derechos", y en otoño de 2001, se centró en el "modo de abordar los conflictos".

529. El Centro de servicios de educación sobre derechos humanos se esfuerza por fomentar una amplia gama de enfoques sobre el tema, por ejemplo, con un Taller de cine sobre derechos del niño", de varios días de duración, o una antología de literatura infantil y juvenil que trata implícita o explícitamente la cuestión de los derechos del niño. Cada trimestre se publica el boletín informativo *Enseñar los derechos humanos. Información sobre la educación en materia de derechos humanos* que trata diversos temas de los derechos humanos; el número de febrero de 1999 estuvo dedicado íntegramente al tema de los derechos del niño y ofrece una perspectiva general de la situación en Austria.

530. Al margen y por encima de sus propias actividades, el Centro apoya también a muchas otras organizaciones e instituciones que participan en el fomento de los derechos del niño en las escuelas.

531. Para celebrar el "Año Internacional de la Cultura de la Paz" en 2000 y el "Decenio Internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo (2001-2010)", el 15 de febrero de 2000 el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura remitió una circular administrativa a las autoridades escolares, en la que se invitaba a los alumnos y profesores a llevar a cabo iniciativas o proyectos basados en este tema. Además de la "Red escolar para los derechos humanos", en la circular se enumeran varios proyectos actuales adicionales, como ejemplos.
532. Competición para escuelas de educación secundaria "La Física y la Cultura de la Paz", organizada por la "Red para la paz y la no violencia".
533. "Luchar" (selección de textos para niños de 6 a 10 años de edad sobre el tema de la solución de conflictos).
534. "Guerra o paz. Del culto a la fuerza a una cultura de la paz", exposición organizada por la provincia de Burgenland.
535. "P.A.K.T.: Los jóvenes desarrollan una cultura para abordar los conflictos"; material basado en proyectos.
536. "Entender", iniciativa de la asociación Alpen-Adria-Alternativ, para componer "el poema más largo del mundo".
537. Competición de poesía "Los tambores de la paz".
538. Las escuelas ya no son meras difusoras de conocimientos, sino que, cada vez más se ven obligadas a desempeñar una función activa en el desarrollo de la personalidad del niño. A fin de permitir a las escuelas cumplir con estos desafíos educativos de una manera más eficaz, se introdujo una enmienda de la Ley de educación escolar (*Schulunterrichtsgesetz*) (*Gaceta de Leyes Federales I*, N° 78/2001, de 2001) que dio a los organismos de asociaciones escolares (Foro escolar y Comité de comunidades escolares) la oportunidad de establecer unos códigos de conducta internos en las escuelas, para la comunidad de los alumnos, profesores y padres/tutores legales, así como medidas para la promoción de la calidad en la escuela, en el marco de las normativas escolares que promulgan. Estos códigos de conducta son de carácter obligatorio, aunque en el contexto del cumplimiento voluntario. La intención es que todos los miembros de la escuela se sientan vinculados por el código, y acepten todas las consecuencias acordadas en caso de infracción. En términos jurídicos, estos códigos de conducta internos de las escuelas tienen rango de decretos.
539. Como complemento del sistema de alerta temprana por rendimiento insatisfactorio que lleva cierto tiempo en vigor, se ha introducido, mediante una enmienda de la Ley de educación escolar (*Schulunterrichtsgesetz*), un sistema de alerta temprana por problemas de conducta. El objetivo de este segundo sistema es señalar a tiempo a la atención de los padres determinados comportamientos especiales del niño, y también aplicar medidas educativas de apoyo para permitir y garantizar el desarrollo de una conducta socialmente adecuada. Si un alumno muestra indicios de un comportamiento anómalo, desatiende gravemente sus obligaciones, o si su comportamiento específico así lo exige por otros motivos, se convocará al padre, la madre o el

tutor legal del niño a una sesión de asesoramiento centrada en las posibles medidas para mejorar la conducta del niño.

540. Como conclusión, puede decirse que la amplia gama de opciones en materia de servicios educativos y de formación que ofrecen las escuelas de Austria garantiza a los alumnos la oportunidad de desarrollar sus diversos talentos y sus capacidades físicas y mentales. A pesar de que el sistema escolar es en principio uniforme, el sistema educativo austríaco proporciona muchos tipos y formas distintos de escuelas e institutos de formación profesional, organizados en función de los grupos de edad y del nivel de madurez, por una parte, y en función de los diversos talentos y capacidades, y los objetivos vitales y de carrera de los alumnos, por otra (artículo 3 de la Ley de organización escolar (*Schulorganisationsgesetz*)). Para garantizar a los niños la mayor libertad de elección posible en su educación y formación, los diversos tipos y formas de escuelas están armonizados con miras a crear pasarelas entre las trayectorias educativas y la posibilidad de pasar de una a otra. En cuanto al tipo de educación que imparten, las escuelas pueden dividirse en escuelas de enseñanza general, escuelas de formación profesional e institutos de enseñanza superior y centros para la formación de profesores y de personal de supervisión no docente, y según el nivel de educación que impartan, pueden dividirse en escuelas de enseñanza primaria, secundaria y académica (es decir, universidades y equivalentes).

120. Asociaciones escolares

Participación de los padres y los alumnos en las decisiones relativas al plan de estudios y al material didáctico

541. En 1993 se introdujo en el nivel de la enseñanza secundaria (del quinto al octavo curso) la autonomía de los planes de estudios, que significa que el foro escolar y el comité de la comunidad escolar pueden adoptar decisiones autónomas sobre el plan de estudios, lo que representa un primer e importante paso en favor de la participación democrática en las decisiones sobre el contenido del plan de estudios en las escuelas. Las autoridades escolares pertinentes determinan el marco general en que las escuelas pueden desarrollar sus propias prioridades y especializaciones autónomas. Asimismo, tienen la obligación de examinar el plan de estudios elaborado de manera autónoma para velar por que se mantenga la equivalencia de los exámenes finales y de las calificaciones. Se establece la autonomía del plan de estudios para las opciones no obligatorias en la Etapa Primaria 1, y todas las demás escuelas de educación primaria y secundaria pueden elaborar también sus propios planes de estudios autónomos.

Los representantes de alumnos que hayan sido nombrados miembros del Comité de la comunidad escolar tienen el "derecho a participar en la elección del material didáctico", así como en la adopción de decisiones en la conferencia de profesores sobre libros de texto y otro material didáctico auxiliar, que se ocupa de seleccionar el material docente que se compra y/o se utiliza realmente en la escuela.

Participación de los alumnos en la adopción de decisiones

542. Desde el año académico 1997/98 se ha establecido también que en los cursos quinto a octavo de todas las escuelas se nombre a un portavoz adjunto, que pueda participar en las reuniones de los organismos de asociación escolar con carácter consultivo. Esta ampliación del sistema de representación de los alumnos constituye un paso hacia una mayor democratización del sistema educativo. En la Ley de representación de los alumnos (*Schülervertretungsgesetz*) se

estipula también que debe establecerse en Austria una representación de alumnos en los planos regional y nacional. Cada Estado federado tiene su propia Junta de Asesoramiento a los Estudiantes provincial, y existe además una Junta Federal de Asesoramiento a los Estudiantes para el país en su conjunto.

543. El modelo del "trabajo social en las escuelas" representa una contribución importante a la aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales de los niños enunciados en la Convención. Se trata de un modelo de cooperación entre los padres, los profesores y los alumnos en apoyo de familias socialmente desfavorecidas, a fin de prevenir problemas como el fracaso escolar y las dificultades de integración, pero también la violencia y el uso indebido de drogas en los niños que viven en entornos socialmente desfavorecidos. Como contribución a la presidencia austríaca de la UE, el Departamento de asociaciones escolares del Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura y la Junta Federal de Asesoramiento a los Estudiantes planificaron y organizaron conjuntamente una conferencia titulada "Influencia del comportamiento de las asociaciones escolares en la calidad de la educación", que se celebró en Viena los días 18 y 19 de septiembre de 1998. En el marco de un proyecto SOCRATES sobre "la participación en las escuelas", en el que participaron representantes de Bélgica, Francia, Italia, los Países Bajos, Austria, Portugal y Escocia, el Departamento de asociaciones escolares colaboró estrechamente con los representantes de padres, profesores y alumnos, para llegar a acuerdos entre los miembros de asociaciones escolares y organizar debates sobre la participación de los padres, los tutores legales y los alumnos en las actividades de control de calidad en las escuelas. Los resultados fueron presentados en una conferencia internacional (Edimburgo, 1998) por un profesor, un alumno y un representante de los padres. En ocasión del 50º aniversario del Consejo de Europa, los días 18 y 19 de junio de 1999, la Junta Federal de Asesoramiento a los Estudiantes organizó una reunión simulada del Consejo de Europa en la Universidad de Viena, sobre el tema "Los derechos humanos y su aplicación en la práctica".

544. A fin de promover la democratización de las escuelas, de acuerdo con el artículo 12 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura integra a los representantes de los alumnos en todos sus grupos de trabajo. Por ejemplo, los representantes de los alumnos participaron en los siguientes proyectos: la elaboración del manual *El aprendizaje de la democracia en la vida escolar cotidiana* y la preparación del folleto de directrices "Consenso, en lugar de órdenes".

Formación para la participación en la escuela

545. En el plano escolar, se forma a todos los alumnos (y no sólo a los representantes de alumnos) para que ejerzan sus derechos de decisión conjunta durante las clases de educación política y de ciencias sociales, y mediante representantes de profesores y de alumnos. De acuerdo con el apartado 8 del párrafo 1 del artículo 3 de la Ley de representación de los alumnos (*Schülervertretungsgesetz*) los representantes estudiantiles en los planos provincial y nacional tienen derecho a preparar y llevar a cabo otros seminarios de formación para representantes de los alumnos. Los alumnos llevan a cabo conjuntamente tareas que superan su labor individual de decisión conjunta, incluidos proyectos destinados a mejorar la educación política y cultural de los alumnos según el espíritu de los principios democráticos y fortalecer y desarrollar el comportamiento social (párrafo 3 del artículo 58 de la Ley de educación escolar/*Schulunterrichtsgesetz*). Asimismo, organizaciones privadas de jóvenes, como la organización juvenil del movimiento sindical, la Organización de las Juventudes Católicas, las

organizaciones juveniles asociadas de manera indirecta con diversos partidos políticos, etc., ofrecen una formación adicional a los representantes de alumnos. Algunas instituciones de formación de profesores también celebran seminarios conjuntos para profesores, padres y alumnos, acerca de las asociaciones escolares. En Viena, los representantes de alumnos y los supervisores de profesores reciben formación para desempeñar sus funciones en un proyecto modular gestionado conjuntamente por la municipalidad de Viena, la Junta de escuelas municipales de Viena y la Federación Provincial de Asociaciones de Padres de las escuelas estatales obligatorias/Landesverband der Elternvereine an Pflichtschulen.

546. De conformidad con la Resolución parlamentaria E 156-NR XVIII. GP, 2. c, cuyo objetivo es ofrecer más oportunidades a todos los alumnos para la participación conjunta en los procesos de adopción de decisiones, el Foro escolar (director de la escuela y directores adjuntos/profesores/representantes de padres) y/o el Comité de la comunidad escolar (tres representantes de los profesores, tres representantes de los alumnos y otros tres de los tutores o padres) tienen derecho a presentar una opinión por escrito sobre las candidaturas recibidas para el puesto de director de la escuela y/o director adjunto (artículo 207 e) de la Ley sobre las normas de servicio para funcionarios de 1979, para las escuelas estatales que imparten educación obligatoria: artículo 26 a) de la Ley sobre las normas de servicio para los profesores provinciales de 1984). En las normas de servicio no se establece el derecho de opinión de cada uno de los alumnos y/o de los representantes de alumnos.

547. Los principios y objetivos de la educación enumerados en los apartados a) a e) del párrafo 1 del artículo 29 son prácticamente idénticos a las disposiciones estándar que figuran en el artículo 2 de la Ley de organización escolar (*Schulorganisationsgesetz*), donde se definen las funciones de las escuelas austríacas. El principio educativo de la educación política está estipulado tal como figura en el apartado e) del párrafo 1 del artículo 29. Con respecto al apartado c) del párrafo 1 del artículo 29, se hace referencia a la legislación austríaca que rige las escuelas de minorías étnicas, y también a las medidas para la integración en la instrucción escolar de los niños cuya lengua materna no es el alemán.

Seminario para mediadores escolares

548. Durante el semestre de verano de 2000, el Servicio de defensa de la infancia y la juventud de la provincia de Carintia impartió formación a 24 alumnos para ejercer como mediadores escolares en la escuela de educación secundaria clásica Ingeborg Bachmann, en Klagenfurt. Estos mediadores escolares están a disposición de sus compañeros para actuar como mediadores imparciales en caso de conflictos. El objetivo de esta formación es proporcionar a los jóvenes la competencia social necesaria para resolver conflictos de manera independiente y por iniciativa propia y, especialmente, para evitar el uso de la fuerza. Otro objetivo a mediano plazo es establecer una nueva cultura de solución de los conflictos en las escuelas. Los mediadores escolares anuncian sus servicios para la solución de controversias a través de su página en Internet, que sirve también como plataforma para todas las escuelas que han puesto en práctica proyectos de mediación escolar y/o que están interesadas en este tipo de proyectos.

549. Se están desarrollando y llevando a cabo programas de formación similares en otras provincias federales. El Servicio de defensa de la infancia y la juventud de la provincia de Estiria, por ejemplo, ha iniciado proyectos de mediación escolar en asociación con determinadas escuelas. En 2000 y 2001, respectivamente, un total de 42 niños (de 11 a 14 años)

y 29 profesores de las escuelas secundarias generales Fröbel y Albert Schweitzer, de Graz, y de la escuela secundaria Laßnitzhöhe, recibieron cursos de formación y perfeccionamiento en mediación. En todos los casos, se ofrecieron cursos prácticos de seguimiento en las escuelas, durante un período de cuatro meses, después del cual las propias escuelas asumieron la plena responsabilidad de la gestión posterior del proyecto. La experiencia ha demostrado que los alumnos acogen con agrado la oportunidad de que sus compañeros resuelvan las controversias, siempre que el servicio esté bien consolidado y el proyecto cuente con el apoyo del personal docente. Los alumnos que participaron en los programas de formación han aprendido más sobre su gestión personal de los conflictos, y ha reforzado su confianza en sí mismos y su independencia.

121. Participación de los alumnos cuya lengua materna no es el alemán

550. En el año escolar 2000/01, asistían a escuelas austríacas 131.355 niños de lenguas maternas distintas del alemán (11,04%). Este grupo de alumnos estuvo especialmente bien representado en las escuelas de enseñanza general obligatoria (96.557). El sistema educativo austríaco establece las siguientes medidas para facilitar la integración de estos niños y jóvenes a través de la enseñanza y aumentar sus oportunidades de éxito en sus trayectorias educativas y profesionales futuras.

551. Los alumnos que tienen dificultades para seguir las clases debido a un conocimiento insuficiente del alemán son admitidos como alumnos especiales durante un período máximo de 12 meses, tras el cual se les suele integrar en una clase ordinaria correspondiente a su grupo de edad. El director y los directores adjuntos de la escuela pueden autorizar que la situación de alumno especial dure otros 12 meses si es necesario. Durante este período de uno o dos años se tienen en cuenta las dificultades lingüísticas de los alumnos al evaluar su rendimiento. Sin embargo, también es posible que pasen al siguiente curso a pesar de su conocimiento insuficiente del alemán, si esta medida se justifica por motivos educativos.

552. En Austria, se ofrece también a los alumnos de lenguas maternas distintas del alemán que asisten a una escuela de enseñanza general obligatoria la posibilidad de cursar hasta nueve años académicos de instrucción especial de recuperación en alemán, con un plan de estudios independiente. La instrucción de recuperación en alemán puede ofrecerse paralelamente a las clases ordinarias (se imparte enseñanza a los alumnos en conjunto, como un grupo separado), integrándola en las clases ordinarias (el profesor de la clase o de la asignatura y el profesor de enseñanza de recuperación dan las clases en equipo), o si no hay otra alternativa, como una clase extraordinaria adicional a las clases ordinarias (por ejemplo, por la tarde). En el caso de los alumnos especiales, esta enseñanza de recuperación puede constar de hasta 12 clases por semana, y para los alumnos ordinarios, de 5 a 6 clases por semana, en función del tipo de escuela. Si los cursos de recuperación en alemán se imparten en forma de clases especiales, además de las clases ordinarias, debe procurarse que los alumnos no se vean agobiados por pasar demasiado tiempo en clase. También hay libros de texto a disposición de quienes tienen el alemán como segunda lengua.

553. Además, se imparte "instrucción complementaria en la lengua materna" para conservar la identidad cultural de los alumnos cuya lengua materna no es el alemán, y se están elaborando actualmente y poniendo a disposición de las escuelas libros de texto y material docente en sus lenguas maternas. Cuando estos alumnos no pertenecen a una minoría étnica indígena, la

instrucción en la lengua materna puede impartirse como asignatura optativa (con una evaluación del rendimiento) o como ejercicio práctico no obligatorio y no sujeto a evaluación, compuesto de dos a seis clases por semana. Se ha establecido además un plan de estudios independiente para la instrucción en lengua materna. Esta enseñanza tiene por objeto desarrollar la biculturalidad y consolidar y mejorar el bilingüismo de los niños, centrándose especialmente en reforzar la personalidad e identidad de los alumnos. La instrucción en la lengua materna puede integrarse en las clases ordinarias o impartirse de manera complementaria. Esta enseñanza se ofrece actualmente en 14 lenguas (albanés, árabe, búlgaro, chino, kurdo, persa, polaco, rumano, serbocroata (bosnio/croata/serbio), eslovaco, esloveno, español, turco y húngaro), y el serbocroata y el turco tienen actualmente el mayor porcentaje de alumnos. Los profesores nativos son contratados y pagados por las autoridades austríacas, y se les exige un título de formación docente en su país de origen o en Austria. También se han elaborado manuales para profesores y material didáctico para el aprendizaje intercultural.

554. Para reflejar la diversidad lingüística y cultural en las escuelas austríacas, el principio educativo del "aprendizaje intercultural" se incluyó en el plan de estudios de las escuelas generales obligatorias y de las escuelas secundarias académicas a principios de la década de 1990.

555. Para promover "el alemán como lengua extranjera", Austria ofrece regularmente actividades de perfeccionamiento (por ejemplo, seminarios sobre geografía, historia y cultura austríaca en Austria, y los "Días de Austria" en diversos países), para germanistas y profesores de alemán de todo el mundo, en el marco de actividades de cooperación bilateral y multilateral. Desde 1995, puede obtenerse en todo el mundo el diploma de dominio de la lengua austríaca (ÖSD), un sistema austríaco de certificación del conocimiento del alemán basado en un enfoque pluricéntrico. Desde la apertura de las fronteras con los Estados vecinos de Europa oriental, y a petición de las autoridades educativas locales de esos países, Austria ha adoptado medidas para fomentar las reformas educativas actuales, organizando proyectos de cooperación educativa y enviando a funcionarios austríacos en el marco de la cooperación educativa, para ponerlos en práctica inmediatamente. El apoyo actual a las medidas educativas en las escuelas de los Estados asociados de Europa oriental está financiado conjuntamente por el Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura, el Ministerio Federal de Relaciones Exteriores y el programa austríaco de asistencia CEEC, y con financiación adicional de instituciones internacionales. Desde 1994, la asociación "Kulturkontakt" se ocupa de poner en práctica estas medidas. Austria participa también, entre otras cosas, en el "Programa de formación en el empleo para personal docente" del Consejo de Europa y el programa "Aprendizaje de lenguas para los ciudadanos europeos", así como en la red EURYDICE y en diversas actividades de la OCDE en los ámbitos de la educación y la formación. También se proporciona ayuda financiera para las asociaciones escolares, los intercambios de alumnos y de clases, y los viajes de estudios lingüísticos bilaterales, con el objetivo de intensificar las relaciones educativas de asociación con los países de Europa oriental y Europa central.

556. En los Estados federados se han establecido centros de asesoramiento escolar para extranjeros y migrantes, que a menudo colaboran estrechamente con organismos y autoridades no escolares (Oficina de Bienestar Juvenil, Oficina de Bienestar Social, etc.).

557. El proyecto piloto "Grupos preescolares" se inició hace varios años en numerosas escuelas de enseñanza primaria de Viena, a fin de preparar para la vida en la escuela primaria a los niños austríacos y extranjeros que no asisten a guarderías.

Esparcimiento, recreación y actividades culturales (artículo 31)

558. En Austria se concede una gran importancia al derecho del niño al descanso y al esparcimiento, y al derecho a participar en juegos y actividades recreativas propias de su edad. Cada Estado federado tiene su propio departamento de asuntos de la juventud para promover el movimiento de jóvenes, cuya función es fomentar el desarrollo de los niños, adolescentes y adultos jóvenes proporcionando conceptos, servicios de asesoramiento y asistencia material adecuados que les ayuden a ejercer su propia iniciativa, y también apoyar a las familias en su función educativa, en particular con respecto a la utilización del tiempo libre. La legislación sobre bienestar de la juventud estipula que los servicios sociales estatales deben esforzarse por cooperar estrechamente con los organismos de educación juvenil no escolares y otras instituciones para el cuidado y la promoción de los menores en la prestación de servicios de bienestar a la juventud.

559. El Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones tiene su propia oficina de información, a fin de informar y orientar a jóvenes, padres y otros interesados en los ámbitos del esparcimiento y la cultura. El Ministerio ejerce también como organizador y coorganizador de diversos proyectos y eventos de esparcimiento y culturales para jóvenes, como el festival nacional de coros de jóvenes y la competición nacional de disertaciones de jóvenes. En la esfera del trabajo con jóvenes de grupos marginales, en 1998 se organizó un campamento de verano para adolescentes afectados por la pobreza (en particular jóvenes de familias y hogares uniparentales), como proyecto modelo concebido por primera vez en colaboración con un campamento internacional de verano organizado por la Asociación juvenil de trabajadores católicos. En el marco del proyecto "Contacto con el pedal", también del Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones, se organizan excursiones de ciclismo en tándem, para grupos mixtos de jóvenes con visión normal y discapacitados visuales y ciegos. Por otra parte, en la esfera del trabajo con jóvenes de grupos marginales, el Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones coopera desde 1993 con el Ministerio Federal del Interior y la Institución para delincuentes juveniles Gerasdorf, ofreciendo a los jóvenes reclusos programas de esparcimiento educativos destinados a reforzar su autoestima y desarrollar su integración social, como preparación para su puesta en libertad.

560. El Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones proporciona también financiación a organizaciones familiares para respaldar programas de vacaciones, con un programa educativo para familias con ingresos bajos.

561. Los "Juegos de verano de Viena", la principal iniciativa de esparcimiento infantil de Europa, es un festival abierto a la participación de todos los niños y padres que se celebra cada verano en Viena. Los Juegos de verano tienen lugar durante las vacaciones escolares (desde principios de julio hasta principios de septiembre) y ofrecen unas 9.500 diferentes manifestaciones y actividades para los niños, incluidos programas especiales de juegos familiares que dan a los niños y sus padres la oportunidad de jugar juntos. Los niños discapacitados también pueden participar en los Juegos de verano, en el marco de un proyecto de integración. Otro proyecto ejemplar que cabe mencionar especialmente es ZOOM, un museo

infantil en Viena que ofrece a los niños, desde que son pequeños hasta los 12 años, una divertida introducción al mundo de los museos. El derecho de los niños al juego ya está consagrado en las normativas para residentes de los complejos residenciales municipales de Viena.

562. En el Estado federado de Salzburgo se ha desarrollado una idea para crear patios de juegos, lugares de reunión e instalaciones deportivas y de esparcimiento para niños y jóvenes, teniendo en cuenta los estudios realizados y las disposiciones jurídicas en vigor. Sobre la base de un acuerdo entre los portavoces de los Departamentos de Asuntos de la Juventud y de Asuntos Municipales del gobierno de la provincia federal de Salzburgo y de la Asociación municipal de Salzburgo, se ha asignado un determinado porcentaje de fondos con cargo al Fondo de Nivelación de Cargas Municipales, a inversiones municipales en lugares de reunión y de esparcimiento e instalaciones deportivas para jóvenes. En 1997, el Departamento Provincial de Asuntos de la Familia y la iniciativa juvenil Akzente Salzburg publicaron conjuntamente el folleto *Mundos de juego, mundos de vida: concepción de actividades que promueven la vida familiar y el contacto con la naturaleza en los municipios, las guarderías y las escuelas*, con consejos y sugerencias útiles para los concejales municipales y las iniciativas locales.

563. El departamento "Teatro Joven" de la Iniciativa Akzente Salzburg obtiene concesiones para que las clases escolares participen en eventos teatrales y culturales, y proporciona subsidios para ayudar a cubrir los costos del viaje, además de iniciar y promover proyectos culturales juveniles (por ejemplo, teatro y cine, entre otras cosas).

564. Los programas de "trabajo juvenil" y "promoción juvenil", del Departamento de Asuntos de la Juventud del Estado federado de Vorarlberg promueven activamente el desarrollo de los niños, adolescentes y jóvenes hasta los 25 años de edad. Las actividades de promoción de la juventud de la provincia incluyen, en particular, el suministro de lugares de reunión para jóvenes y servicios de información y asesoramiento para niños y jóvenes, programas de formación y de perfeccionamiento para voluntarios y profesionales, iniciativas, proyectos y programas como cursos, actividades culturales, medios de difusión para la juventud, programas con una perspectiva de género y proyectos internacionales para fomentar el intercambio y el entendimiento entre los jóvenes, así como medidas y sistemas de asistencia sanitaria preventiva para educar a los jóvenes sobre el modo de llevar una vida sana (artículo 4 de la Ley de protección juvenil del Estado de Vorarlberg/Jugendgesetz). En 1998, el Departamento de Asuntos de la Juventud dio apoyo a un total de nueve entidades jurídicas (privadas) que administran centros de vacaciones para niños y jóvenes (algunos de éstos gestionan varios centros). En el artículo 22 de la Ley de bienestar juvenil de Estado federado de Vorarlberg/Jugendwohlfahrtsgesetz figura una normativa especial sobre los centros recreativos residenciales y los campamentos de vacaciones para jóvenes. Durante las vacaciones escolares de verano, el Departamento de Asuntos de la Familia y de la Juventud de Vorarlberg organiza el programa de la "Semana familiar" en el centro residencial para jóvenes de Lech-Stubenbach, que permite a familias numerosas, familias con niños pequeños y lactantes, y familias uniparentales, en particular, pasar unas vacaciones familiares amenas, en un ambiente agradable, a precios razonables. El centro residencial para jóvenes de Lech-Stubenbach, que se transforma durante este período en una "gran casa familiar", ofrece una alternativa adecuada para las familias que no pueden permitirse gastar dinero en hoteles. Las familias pueden gozar de una semana de tranquilidad y esparcimiento compartidos, con un programa variado de actividades de todo tipo; para aligerar las tareas de los padres, se ofrecen también, si se solicitan, servicios de guardería a cargo de niñeras capacitadas.

565. Estas actividades son sólo algunos ejemplos; en otros Estados federados se ofrecen programas e iniciativas similares para las familias, los niños y los jóvenes.

122. Películas infantiles, libros infantiles niños, teatro infantil y juvenil

566. El Fondo Austríaco para la Promoción del Cine fomenta la producción de películas (infantiles) en Austria, en cooperación con la corporación pública de radiotelevisión austríaca (ORF). El Fondo Austríaco para la Promoción del Cine favorece la difusión de largometrajes, documentales y películas especiales para jóvenes, centrándose especialmente en la ciudad de Viena. En las jornadas y festivales de cine infantil (por ejemplo, las Jornadas anuales de cine infantil de Viena) se proyectan películas para niños (en general, las que han tenido éxito a nivel internacional), que contienen referencias a situaciones específicas de la vida de los niños y apuntan a mostrar al público joven situaciones y lugares que estimulen su sentido de vida en comunidad y de compañerismo con otros niños. Se organizan también festivales de cine para niños y para alumnos en las escuelas en el contexto de las clases de educación sobre medios de difusión.

567. Las obras de teatro infantil son producidas en su mayoría por grupos de teatro independientes y por los departamentos de teatro infantil y juvenil de algunos teatros provinciales; los festivales de teatro infantil ocasionales completan la oferta de actividades teatrales para niños. El "Teatro de la Juventud", un brillante ejemplo de grupo teatral en Austria (desde 1934), ofrece a su público de más de medio millón de visitantes al año producciones destinadas a los aficionados al teatro de las escuelas de enseñanza primaria y secundaria de nivel inferior y superior, y ya ha hecho representaciones en cuatro locales diferentes de Viena. El éxito del Teatro de la Juventud se debe en gran parte a su estrecha cooperación con las escuelas y los profesores.

568. Las diez editoriales que participan en el Grupo de Trabajo de Editoriales Austríacas de Libros Infantiles y Juveniles dedican gran parte de su programa a la literatura infantil y juvenil. Otra manifestación que da gran impulso para la literatura infantil y juvenil es el "Día Andersen", en que las editoriales austríacas de libros infantiles y juveniles presentan una antología que los lectores jóvenes pueden obtener gratuitamente en las librerías.

X. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN - NIÑOS EN PELIGRO

Los niños refugiados (artículo 22)

569. Con arreglo a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, que es vinculante para el país (*Gaceta de Leyes Federales* N° 1955/55), enmendada por el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados (*Gaceta de Leyes Federales* N° 78/1974) se prohíbe devolver, expulsar o deportar a un extranjero hacia cualquier país determinado si hay razones fundadas para creer que su vida o su libertad correría peligro a causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política (párrafo 2, artículo 57 de la Ley de extranjería/*Fremdengesetz*/FrG 1997). El párrafo 1 del artículo 57 de la ley también prohíbe la devolución, expulsión o deportación de un extranjero hacia otro país si existen razones fundadas para creer que correría peligro de ser sometido a penas o tratos inhumanos o a la pena capital en ese país. Ello también se aplica a los extranjeros menores de edad no acompañados.

570. Además, en casos especiales que requieren atención particular (párrafo 4, artículo 10 de la ley) existe la posibilidad de conceder de oficio a los extranjeros cuya solicitud de residencia ha sido denegada un permiso de residencia por razones humanitarias. Para ejercer su facultad discrecional en tales casos, el Ministro Federal del Interior cuenta con la asistencia del Consejo Asesor de Integración. Para conceder el permiso de residencia por razones humanitarias se requiere la aprobación del Ministro. Estos mecanismos de protección se ajustan a las disposiciones correspondientes de la Convención.

123. Modificación de la edad mínima para participar a título personal en las actuaciones judiciales

571. Como la edad para adquirir la mayoría de edad se redujo de 19 a 18 años en la Ley sobre la relación entre padres e hijos, *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 82/2001, la Ley de asilo de 1997 fue modificada en consecuencia. De haberse mantenido la disposición según la cual los extranjeros podían ser objeto de una acción en su contra a los 19 años, las personas mayores de edad no podrían participar en los procedimientos de asilo, ni tendrían a un representante legal a esos efectos ya que la responsabilidad que la ley atribuye a los padres y las autoridades de bienestar juvenil respecto de los menores no acompañados cesa una vez que éstos adquieren la mayoría de edad. Según la Ley de asilo de 1997, enmendada por la *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 82/2001, la legislación de Austria es clara al establecer cuándo el extranjero adquiere la mayoría de edad, independientemente de su nacionalidad (artículo 21 del Código Civil de Austria). Por lo tanto, los extranjeros pueden participar en los procedimientos de asilo a título personal una vez que cumplen los 18 años de edad.

124. La condición jurídica de los menores solicitantes de asilo

572. La Ley federal sobre la concesión de asilo (*Bundesgesetz über die Gewährung von Asyl/Asylgesetz/AsylG* 1997, enmendada por la *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 82/2001) rige la condición jurídica de los menores en los procedimientos de asilo. Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 25 de la ley, los menores no acompañados mayores de 14 años pueden solicitar asilo; la autoridad de bienestar juvenil local correspondiente tiene por ley la responsabilidad jurídica del menor extranjero no acompañado. De acuerdo con el artículo 21 de la Ley de 1997, la expulsión, la prohibición de la residencia debido a la indigencia o la detención en espera de la deportación no pueden ordenarse durante el procedimiento de asilo si el solicitante tiene derecho a permanecer temporalmente en el país.

573. Con arreglo al derecho sustantivo, el acceso a los procedimientos de asilo se garantiza a toda persona que pueda ser objeto de una acción en su contra. Sin embargo, para participar en las actuaciones judiciales es preciso que el solicitante comparezca a título personal, algo que los menores, en el sentido de la Convención, normalmente no pueden hacer. Por esa razón el párrafo 2 del artículo 25 de la Ley de asilo establece que las necesidades especiales de protección de todos los menores deben garantizarse y que se debe nombrar a la autoridad de bienestar juvenil local tutora legal del menor durante el procedimiento de asilo, a menos que los intereses del menor estén representados por su propio tutor. Además, el artículo 13 de la Ley de procedimientos administrativos dispone que la autoridad debe conceder al solicitante de asilo el apoyo necesario para proteger sus derechos durante el procedimiento, en virtud del principio de instrucción y orientación.

574. Los menores solicitantes de asilo pueden ser interrogados únicamente en presencia de su representante legal, según las directrices vigentes para los interrogatorios por las autoridades competentes.

575. Si el asilo se concede y se reconoce a los menores la condición de refugiados, éstos tendrán los mismos derechos que los nacionales y se deberá velar por su integración en el trabajo y en la sociedad. Los refugiados deberán tener acceso al mercado de trabajo y, de ser necesario, recibir el mismo apoyo que reciben los austríacos de fondos públicos. Los menores extranjeros están sujetos a la escolaridad obligatoria (*Ley de enseñanza obligatoria/Schulpflichtgesetz, Gaceta de Leyes Federales* N° 76/1985 enmendada por la *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 134/1998). Los refugiados y las personas desplazadas por la guerra reciben durante varios meses cursos de idioma y relativos a la integración, en el marco de la asistencia federal prestada por el Ministerio del Interior junto con las organizaciones con que colabora, lo que facilita la transición de un programa de asistencia a una vida autónoma.

576. La denegación de la solicitud de asilo debe notificarse sin demora a la Policía de Extranjería, ya que las disposiciones relativas a los extranjeros (en particular sobre la expulsión, la prohibición de la residencia y la detención en espera de la deportación) pueden aplicarse también a los menores extranjeros. Sin embargo, existe la posibilidad de conceder un permiso de residencia limitado (que puede prorrogarse) para el territorio federal, si la deportación no es posible desde el punto de vista jurídico o práctico, o si la deportación del extranjero es poco razonable por motivos importantes. La prohibición absoluta de enviar de vuelta a la persona a su país de origen así como la prohibición de la devolución o la deportación se aplican en el caso de los solicitantes de asilo sin permiso provisional de permanecer en el territorio. Por lo tanto, los solicitantes de asilo que han presentado su solicitud después de la entrada en vigor de la Ley de extranjería (art. 21, Ley de asilo), pueden ser detenidos o ser mantenidos en detención en espera de deportación.

125. Los menores extranjeros no acompañados en el Sistema de Asistencia Federal

577. Conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley de ayuda a los extranjeros (*Bundesbetreuungsgesetz, Gaceta de Leyes Federales* N° 405/91 enmendada), el Estado federal brinda apoyo a los extranjeros necesitados que solicitan asilo en virtud del artículo 2 de la Ley de asilo. Si bien no existe por ley el derecho a la asistencia federal, desde hace mucho tiempo los menores extranjeros no acompañados reciben ayuda en el marco del sistema de asistencia federal aunque no puedan presentar un documento de identidad. Además, por lo general se mantienen dentro del sistema hasta que cumplan la mayoría de edad o concluya el procedimiento de asilo, aunque no puedan demostrar después su identidad.

578. Según el artículo 3 del Reglamento de ayuda a los extranjeros (*Bundesbetreuungsverordnung, Gaceta de Leyes Federales* N° 31/92, en su forma enmendada), la ayuda federal incluye gastos de alimentación (una contribución para las comidas), alojamiento, seguro de enfermedad, dinero para gastos personales (40 euros mensuales), ropa, material escolar, gastos de viaje, servicios sociales, gastos de entierro, si es necesario, y cualquier otro tipo de asistencia que necesiten los extranjeros para su regreso.

579. De acuerdo con el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley de ayuda federal, el Estado federal utilizará, en la medida de lo posible, los servicios administrados por particulares, organizaciones

humanitarias o iglesias, así como instituciones de asistencia social sin afiliación o servicios de los municipios. Según el artículo 5 del Reglamento de ayuda a los extranjeros, al proporcionar alojamiento a la persona se tendrán en cuenta, en la medida de lo posible, las necesidades particulares de la persona, su origen étnico y nacional, sus vínculos familiares así como la situación especial de las solteras, si procede.

580. En el Sistema de Asistencia Federal los menores no acompañados son alojados, previa aprobación del tutor, teniendo en cuenta su edad, etapa de desarrollo y situación personal. Con ese propósito, la Oficina de Bienestar Juvenil interviene siempre en los casos de menores solicitantes de asilo. La Oficina también vela por que se cumplan las disposiciones y los requisitos pertinentes y prepara las comunicaciones para las autoridades. Entre enero y mayo de 2002 el Sistema de Asistencia Federal se ocupó de un total de 307 a 408 solicitantes de asilo menores no acompañados (véase el anexo A, cuadro 29).

126. Disposiciones de la Ley de extranjería que se aplican a los menores extranjeros

581. La Ley de extranjería (*Fremdengesetz* 1997) incluye disposiciones especiales relativas a los menores. A efectos de los procedimientos de inmigración (para la concesión y el retiro de los permisos de residencia o en el marco de las disposiciones especiales para la inmigración y la residencia de ciudadanos del espacio económico europeo, así como las medidas para impedir la inmigración, suspender el permiso de residencia y proceder a la deportación) los menores que hayan cumplido los 16 años tienen capacidad legal plena; además, tienen derecho a consultar a un representante legal o a una persona de su confianza durante las audiencias.

582. Los menores extranjeros que hayan cumplido 14 años de edad pueden solicitar ellos mismos el permiso de inmigración o de residencia. Para la concesión de esos permisos se requiere el consentimiento del representante legal del solicitante, para lo cual deberá presentar un justificativo.

583. Los menores que no hayan cumplido los 16 años de edad y cuyo representante legal no pueda velar por sus intereses pueden participar a título personal en las actuaciones judiciales, siempre que ello sea en su beneficio. Si el menor no está acompañado, la Oficina de Bienestar Juvenil de la capital de la provincia en que reside el menor ejercerá la tutela, según lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 95 de la Ley de extranjería.

584. Además de la tutela en los procedimientos de inmigración, por lo general existe la posibilidad de nombrarle al menor un abogado que se encargue de ciertos actos relacionados con la guarda, la educación, la representación legal y la gestión de sus bienes, si el comportamiento de los padres pone en peligro el bienestar del menor; por ejemplo, en caso de que se le haya abandonado o se haya dejado sin supervisión. En esos casos, el tribunal designará a un tutor o abogado, por lo general en la Oficina para el Bienestar.

585. En principio, la reunificación familiar es posible para los extranjeros sólo hasta los 15 años.

127. La detención en espera de la deportación debe ser una medida de último recurso para los menores

586. De acuerdo con el artículo 61 de la Ley de Extranjería, los extranjeros pueden ser detenidos y encarcelados (en espera de la deportación) si se considera necesario mientras se tramita la prohibición de la residencia o se pone en práctica la expulsión, deportación, devolución o tránsito (véase en el anexo A, cuadro 30, el número de menores detenidos en espera de deportación).

128. Adopción de medidas "menos estrictas" con respecto a los menores y sus padres

587. El artículo 66 de la Ley de extranjería dispone que la autoridad puede abstenerse de detener a la persona en espera de su deportación si considera que la misma finalidad puede lograrse con medidas menos estrictas; la autoridad recurrirá a medidas menos estrictas respecto de los menores, a menos que considere que con esas medidas no pueda lograrse el mismo propósito. Si se trata de menores, la autoridad recurrirá a medidas menos estrictas en lugar de ordenar la detención del menor; por ejemplo, ordenará que el menor permanezca en un establecimiento designado por la autoridad o que no abandone determinado lugar. En esos casos, el extranjero deberá presentarse ante la autoridad designada en días alternos. Además, esta medida está sujeta a que el extranjero acepte que le tomen fotografías y huellas digitales (artículo 66 de la ley). Por lo tanto, las disposiciones del artículo 66 establecen la obligación fundamental de la autoridad de no ordenar la detención en espera de la deportación y utilizar medidas menos estrictas cuando se trata de menores. Si la autoridad decide ordenar la detención en espera de la deportación en un caso determinado, deberá fundamentar por escrito las razones por las cuales no ha aplicado el artículo 66 de la ley. La autoridad debe procurar que el plazo de detención en espera de la deportación sea lo más breve posible. Ese período se ha limitado a dos meses, pero si no es posible determinar la identidad y la nacionalidad de la persona, puede prorrogarse hasta seis meses como máximo. Por lo tanto, queda claro que la utilización de medidas menos estrictas en el caso de los adolescentes es la norma general, y que la detención en espera de la deportación en los establecimientos correspondientes es la excepción.

588. Teniendo en cuenta las preocupaciones manifestadas por el Comité en el párrafo 27 de las Observaciones finales con respecto a la aplicación de esta disposición, con motivo del décimo aniversario de la Convención, el 20 de noviembre de 1999, el Ministerio del Interior y el Ministerio de la Juventud elaboraron una serie de medidas al respecto. De acuerdo con ellas, debe hacerse todo lo posible, pese a las disposiciones jurídicas, por que el número de menores detenidos en espera de deportación sea mínimo y, en particular a la luz del artículo 37 de la Convención, utilizar esa medida como último recurso para ayudar a la Policía de Extranjería a cumplir su labor con arreglo a la legislación de Austria.

589. El 9 de diciembre de 1999 el Ministerio del Interior emitió un decreto basándose en esa lista de medidas (archivo N° 31.340/12-III/16/99). El decreto establece que al aplicar la Ley de extranjería a menores deben adoptarse disposiciones especiales. Se refiere en particular al artículo 95 de esa ley en que se establece que los menores tienen capacidad jurídica para iniciar actuaciones judiciales con arreglo a los capítulos tercero, cuarto y sexto de la Ley de extranjería, mientras que los extranjeros menores de 16 años de edad cuyos intereses no pueden ser salvaguardados por su representante legal sólo pueden participar en las actuaciones en beneficio

propio. Cuando se inician procedimientos de inmigración respecto de un extranjero menor de 16 años, se nombra representante legal del menor a la oficina local de bienestar juvenil.

590. Determinación de la edad. Como la edad del extranjero es un factor decisivo para decidir si se ordena o no la detención en espera de la deportación, se determinó que en la práctica resultaba muy difícil establecer la edad de un extranjero cuando no se disponía de los documentos o cuando éstos habían sido claramente falsificados. Como la autoridad está obligada a investigar y determinar la veracidad de los hechos, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de procedimientos administrativos, una afirmación de la parte no es suficiente para esclarecer los hechos del caso. Las apariencias sólo pueden servir de base para adoptar medidas iniciales. En los casos en que no puede establecerse de manera fiable la minoría a la que pertenece el extranjero se debe recurrir a un dictamen médico.

591. El uso de medidas menos estrictas cuando se trata de menores. Si la autoridad llega a la conclusión de que el extranjero es un menor, se aplicarán las medidas siguientes en el contexto del artículo 66 de la Ley de extranjería. El requisito fundamental para utilizar medidas menos estrictas con arreglo al artículo 66 de la ley es que el propósito de la detención en espera de la deportación, es decir, la tramitación del procedimiento para poner fin a la residencia (prohibición de la residencia o expulsión), pueda lograrse por medios distintos hasta que ese procedimiento esté terminado o se pueda proceder a la deportación, la devolución o el tránsito del menor. Los casos en que la autoridad, por diversas circunstancias, pueda tener motivos para creer que el propósito de la detención en espera de la deportación (la tramitación del procedimiento o la deportación) no puede lograrse de ninguna otra manera son una excepción a la norma que impone la obligación legal de utilizar medidas menos estrictas cuando se trata de menores. En la práctica esto normalmente sucede cuando un extranjero ya ha aprovechado en una ocasión las medidas menos estrictas para esconderse o cuando el menor ha cometido un delito. Si la autoridad debe detener al menor en espera de la deportación en un caso determinado, deberá fundamentar en su decisión las razones por las cuales no fue posible aplicar medidas menos estrictas.

592. En el decreto mencionado también se aclara que en ningún caso se someterá a niños menores de 14 años a detención en espera de la deportación y que en todo caso deben adoptarse medidas menos estrictas si es necesario. En el caso de los menores que cumplen una pena de prisión, la Policía de Extranjería debe iniciar un trámite para poner fin a su residencia mientras permanecen detenidos y procurar evitar la detención en espera de la deportación para llevar a la práctica el retiro del permiso de residencia.

593. La aplicación de medidas menos estrictas a las personas que acompañan al menor. Si se aplican medidas menos estrictas a un menor, la autoridad debe verificar también si se pueden aplicar esas medidas a las personas que lo acompañan (las personas responsables legalmente del menor o hermanos adultos) que podrían ser objeto de detención en espera de la deportación. A menudo sólo un miembro de la familia (por ejemplo, el padre) es sometido a detención en espera de la deportación. Si la esposa y los hijos también reúnen las condiciones necesarias para ser objeto de dicha detención, la idea de "mantener a la familia unida" no debe exagerarse hasta el punto de tener que detener también a esas personas en espera de la deportación. En esos casos a menudo se justifica la aplicación de medidas menos estrictas a esos acompañantes porque es poco probable que los familiares de la persona detenida en espera de la deportación se escondan.

594. Otro decreto del Ministro Federal del Interior, de fecha 10 de abril de 2000 (archivo N° 31.340/17-III/16/00), resume de la manera siguiente los principios fundamentales aplicados por la Policía de Extranjería al adoptar medidas menos estrictas respecto de los menores, con arreglo al artículo 66 de la ley: "El número de menores detenidos en espera de deportación debe ser el mínimo posible. A la luz del artículo 37 de la Convención, la detención de un menor en espera de deportación debe considerarse una medida de último recurso en el cumplimiento de las funciones de la Policía de Extranjería establecidas por ley". Teniendo esto presente, la detención en espera de deportación debe evitarse después de una pena de prisión dictada por un tribunal.

595. En ningún caso se detendrá a personas menores de 14 años en espera de su deportación.

596. Si el menor que no tiene capacidad jurídica viene acompañado de uno de sus padres o de otro adulto (por ejemplo, hermanos o familiares adultos), al determinar si pueden aplicarse medidas menos estrictas a esa persona deberá tenerse en cuenta el bienestar del menor. En caso de que no se haya podido determinar claramente si la persona es menor de edad o si no tiene capacidad jurídica, la Policía de Extranjería debe hacer todo lo posible (por ejemplo, ponerse en contacto con la Oficina de Bienestar Juvenil, o consultar a un médico) por establecer la edad del menor y basar su eventual decisión en una suposición justificable.

597. El hecho de "aplicar medidas menos estrictas cuando se trate de niños", según lo establecido en los decretos, es una forma de detener a los menores solicitantes de asilo hasta su deportación de modo que se garantice su bienestar y en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 20 y 22 de la Convención.

598. Condiciones de alojamiento según la edad y el desarrollo del menor. Si no pueden aplicarse medidas menos estrictas por las razones mencionadas en párrafos anteriores, se aplicarán las disposiciones especiales relativas a la detención de menores extranjeros (párrafo 2, artículo 68 de la Ley de Extranjería). De acuerdo con esas disposiciones, los extranjeros menores de 16 años pueden ser detenidos únicamente si se les garantizan condiciones de alojamiento y atención que sean adecuadas para su edad y desarrollo. Esencialmente, los menores detenidos en espera de deportación estarán separados de los adultos. Sin embargo, si el padre de un menor también se encuentra detenido, se detendrá a toda la familia junta. Como recientemente se ha venido utilizando en gran medida la práctica de colocar a los adolescentes en instituciones adecuadas para su edad, como una medida sustitutiva de la detención de menores en cárceles en espera de deportación, el trato de los menores se ajusta a lo dispuesto en la Convención con respecto a la ejecución de las deportaciones. Por lo tanto, se ha cumplido con el mandato encomendado por el Consejo Nacional de Austria al Gobierno federal de aplicar los párrafos b), c) y d) del artículo 37 de la Convención, en el sentido de proporcionar a los menores condiciones de alojamiento adecuadas y aplicar la legislación con humanidad.

599. Los menores y los menores no acompañados cuya solicitud de asilo ha sido rechazada definitivamente y que no pueden ser deportados por razones jurídicas o prácticas, y los menores que no están contemplados en el Plan de Ayuda Federal tienen derecho a asistencia social en virtud del principio de territorialidad (artículo 3 de la Ley de bienestar juvenil). Además de otros servicios sociales, éste incluye alojamiento en residencias u otras instituciones para jóvenes, apoyo para la educación y la formación profesional o dinero para los gastos personales de los menores extranjeros de más de 15 años que viven en residencias. La competencia de las autoridades y las leyes aplicables relativas a la protección de los menores dimanarán del Convenio

de La Haya de 5 de octubre de 1961 (*Gaceta de Leyes Federales* N° 146/1975), que tiene carácter vinculante para Austria.

600. Los diversos aspectos de esa labor requieren una estrecha cooperación entre las autoridades de policía encargadas del procedimiento de asilo y de los extranjeros, las oficinas de bienestar juvenil y las ONG. En 1999 el Ministerio del Interior presentó una propuesta para la creación de oficinas de coordinación en los Estados federados (*Länder*). Su función es servir de primer punto de contacto para los solicitantes de asilo menores de 16 años no acompañados que se considera que necesitan protección especial. Según la propuesta, la condición del solicitante de asilo no acompañado y sus perspectivas en Austria deben definirse en el plazo de tres meses. Si el regreso del adolescente a su país de origen no es posible, deberán adoptarse medidas para su integración.

601. En 2001-2002, el Ministerio del Interior y varios Estados federados cooperaron en el marco del Fondo Europeo para los Refugiados y establecieron seis oficinas de coordinación como proyectos experimentales. Las oficinas son administradas por ONG y se ocupan de aclarar inicialmente la condición del adolescente en un plazo máximo de tres meses y de alojarlos de acuerdo con sus necesidades. Actualmente los proyectos son financiados por el Fondo Europeo para los Refugiados, el Ministerio del Interior y algunas provincias (*Länder*). Los proyectos se ejecutan en Viena (1), Baja Austria (2), Alta Austria (1), Salzburgo (1) y Estiria (1); por el momento su duración es limitada, y terminarán de ejecutarse el 31 de diciembre de 2002. Los proyectos experimentales se evaluarán para determinar el modelo óptimo que ha de utilizarse posteriormente como base para establecer un sistema nacional de atención y alojamiento. Paralelamente al proyecto de oficinas de coordinación se han iniciado negociaciones entre el Estado federal y las provincias con respecto a un mecanismo nacional que permita crear un modelo financiado conjuntamente para prestar atención esencial a los extranjeros que necesitan asistencia y protección, que incluya medidas especiales para los menores no acompañados.

602. El 10 de mayo de 2001 el Consejo Nacional de Austria aprobó una resolución presentada por el Comité de Derechos Humanos en la que se pedía al Ministerio del Interior que tuviera en cuenta la creación de oficinas de coordinación para menores refugiados no acompañados al planificar la utilización de los recursos procedentes del Fondo Europeo para los Refugiados en colaboración con los *Länder* y que elaborara una serie de proyectos experimentales adecuados con el propósito de establecer un modelo de cooperación entre las autoridades de asilo, la Policía de Extranjería y las oficinas de bienestar juvenil a fin de garantizar una colaboración concertada y armonizada entre ellas.

603. Además de la aplicación de medidas menos estrictas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de extranjería, esta iniciativa contribuirá a garantizar de la mejor manera posible el bienestar del menor, en el sentido de lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño.

604. Cabe mencionar además que a los extranjeros que inmigraron a Austria a raíz de la guerra en la ex Yugoslavia, Croacia y especialmente Bosnia y Herzegovina se les otorgó una condición jurídica especial debido a su situación particular de peligro. Por lo tanto, pudieron permanecer en Austria durante un período de transición limitado sin iniciar el procedimiento de asilo. Prácticamente todas las personas desplazadas de Bosnia en 1993 fueron admitidas en Austria y

recibieron apoyo en el marco de un programa especial del Estado federal y de las provincias (*Länder*).

129. Mejoramiento de la situación jurídica de los menores refugiados

605. En los últimos años, la representación legal de los menores refugiados ha mejorado considerablemente. En Viena, se creó un centro especial encargado de la protección de los intereses de los menores refugiados no acompañados y de las cuestiones relacionadas con los permisos de residencia. Además, se ocupa de proporcionarles asesores jurídicos, participa en la planificación y el establecimiento de centros adecuados de alojamiento y atención para esos menores y también coordina sus operaciones. El centro especializado cuenta actualmente con cinco empleados. Por otra parte los Estados federados (*Länder*) se muestran cada vez más dispuestos a mejorar realmente las condiciones de alojamiento y atención para los jóvenes refugiados (resoluciones de los parlamentos provinciales de Estiria y Alta Austria).

130. Informe del Consejo Consultivo de Derechos Humanos relativo a los menores detenidos en espera de deportación

606. Teniendo en cuenta el décimo aniversario de la Convención y la lista de medidas convenidas entre los Ministerios del Interior y de la Juventud para mejorar la situación jurídica de los menores refugiados, en que se hace expresamente referencia a la Convención, el Consejo Consultivo de Derechos Humanos, creado con arreglo a la Ley de policía (*Sicherheitspolizeigesetz*, párrafos a), b), y c) del artículo 15 y artículo 93 de la ley, *Gaceta de Leyes Federales* N° 566/1991, en su forma enmendada) y los reglamentos pertinentes (*Gaceta de Leyes Federales II*, N° 202/1999 y 395/1999), se encarga de esos problemas especiales. En su informe sobre la cuestión de los menores detenidos en espera de deportación, que se terminó de preparar el 11 de julio de 2000, el Consejo Consultivo de Derechos Humanos subrayó expresamente las obligaciones contraídas en virtud de la Convención (en particular los artículos 1 y 37) como punto de referencia para sus conclusiones y recomendaciones sobre la deportación de menores. Basándose en el principio fundamental de que las disposiciones de la Convención instan a que la detención de menores con arreglo a la Ley de extranjería se utilice únicamente como medida de último recurso, el Consejo Consultivo de Derechos Humanos recomendó lo siguiente.

607. El Ministerio del Interior debería: elaborar estadísticas generales desglosadas por sexo con respecto a todos los menores extranjeros detenidos en espera de deportación o sujetos a medidas menos estrictas; enmendar la Ley de extranjería para establecer que la capacidad jurídica se adquiere cuando la persona alcance la mayoría de edad por ley y que las oficinas de bienestar juvenil pueden actuar como representante legal hasta que la persona en cuestión cumpla la mayoría de edad; imponer a la Policía de Extranjería la obligación de notificar sin demora a la Oficina de Bienestar Juvenil correspondiente la detención de un menor extranjero; crear un servicio de guardia permanente, fuera de horas de oficina, en las oficinas de bienestar juvenil más frecuentadas; imponer por ley la prohibición de la detención de extranjeros menores de 14 años en espera de deportación; en caso de duda, suponer que el extranjero indocumentado es un menor, si no es posible determinar claramente su edad ni resulta evidente que sea mayor de edad; enmendar la ley pertinente para extender la obligación de aplicar medidas menos estrictas respecto de los jóvenes menores de 14 años a las personas que los acompañan y son responsables legalmente de ellos, aunque puedan ser objeto de detención en espera de deportación; evitar la

detención en espera de deportación en el caso de menores que han cumplido una pena de prisión por un delito penal; crear, sobre la base de planes existentes, servicios de alojamiento y atención para los solicitantes de asilo menores no acompañados que garanticen condiciones mínimas de alojamiento para los adolescentes; resolver el problema de la financiación a fin de que el proyecto de las oficinas de coordinación se convierta en una realidad lo antes posible.

608. La lista global de medidas para mejorar la situación jurídica de los refugiados menores de edad en Austria se ha revisado teniendo en cuenta las preocupaciones manifestadas por el Comité de los Derechos del Niño.

Los niños en los conflictos armados (artículo 38)

609. Austria considera que la participación de menores de 15 años como soldados en las hostilidades es incompatible con el principio del interés superior del niño, que se establece en el artículo 3 de la Convención. Por lo tanto, al ratificar la Convención formuló una declaración interpretativa en la que señalaba que Austria no aprovecharía la posibilidad que se prevé en los convenios de fijar el límite de edad en 15 años para participar en las hostilidades.

610. En una reunión celebrada el 8 de agosto de 2000 el Gobierno de Austria aprobó, para su firma posterior por el Presidente Federal, el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de los niños en los conflictos armados. Austria firmó solemnemente el instrumento el 6 de septiembre de 2000 con motivo de la Cumbre del Milenio. Al ratificar el Protocolo Facultativo, el 1º de febrero de 2002, Austria formuló una declaración vinculante con respecto al párrafo 2 del artículo 3, en la que confirmaba que el reclutamiento de personas menores de 18 años de edad (que hayan cumplido los 17) era posible únicamente si la persona se ofrecía como voluntaria y obtenía el consentimiento de su representante legal. De ese modo se garantiza la protección jurídica de los voluntarios menores de 18 años con respecto a su decisión (mediante una ley en la que se determina el límite de edad, y a nivel constitucional de conformidad con los principios del estado de derecho). Teniendo presentes esos requisitos jurídicos, Austria promovió activamente el mejoramiento de las normas previstas en el artículo 38 de la Convención cuando se elaboró el Protocolo Facultativo.

611. De acuerdo con la legislación de Austria, todos los varones austríacos mayores de 17 años deben prestar servicio militar (párr. 3, art. 9 a), B-VG). La duración del servicio militar y la edad de reclutamiento de los ciudadanos austríacos se rigen por la Ley del servicio militar (*Wehrgesetz* 1990, *Gaceta de Leyes Federales* N° 305/1990). A todos los ciudadanos austríacos varones mayores de 17 años y menores de 50 les corresponde prestar servicio militar. De acuerdo con el párrafo 1 del artículo 18, los siguientes nacionales austríacos pueden ser reclutados por las Fuerzas Armadas Federales: los varones que hayan cumplido 18 años de edad y hayan sido declarados aptos para el servicio; los varones menores de 18 años pero mayores de 17 pueden ser reclutados anticipadamente si se prestan como voluntarios. Lo anterior se aplica a unas 500 personas cada año y para ello se requiere el consentimiento legítimo del representante legal del menor, según el párrafo c) del artículo 65 de la Ley del servicio militar. Existe una excepción con respecto al límite de edad para el reclutamiento voluntario en el caso de las academias militares, que se ajusta a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Convención. Sin embargo, esa excepción no convierte a los adolescentes menores de 18 años en objetivos militares durante los conflictos armados ni los expone a situaciones excepcionales durante las hostilidades.

612. La enmienda a la Ley del servicio militar de 1990, *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 140/2000, que entró en vigor el 1° de enero de 2001, aumentó la edad de reclutamiento de soldados para prestar servicios "directamente en las hostilidades" a los 18 años de edad, pero su servicio se limita a las acciones de defensa militar, de conformidad con lo dispuesto en el apartado a) del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley del servicio militar. El párrafo 2 del artículo 47 se agregó con el propósito de aumentar la protección de los derechos del niño en el sentido de la Convención.

613. Los varones que deben prestar servicio militar tienen la posibilidad de optar por el servicio civil (trabajos comunitarios en hospitales, servicios de ambulancia, servicios sociales y asistencia a los discapacitados, cuidado de ancianos, servicios de enfermería, asistencia a drogadictos, asistencia a los refugiados y solicitantes de asilo, actividades de lucha contra las epidemias o en casos de desastres naturales, así como de protección civil y otras esferas de la defensa civil).

614. Tras la enmienda a la Ley de 1990, *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 140/2000, que entró en vigor el 1° de enero de 2001, las mujeres pueden alistarse como voluntarias para el adiestramiento militar durante 12 meses, las maniobras militares (con fines de adiestramiento) y los servicios funcionales (para cumplir otras tareas militares que permitan desempeñar las funciones en forma rápida, económica, rentable y eficaz). Las mujeres no participan en los conflictos armados y no están obligadas a prestar servicio militar.

131. Medidas para proteger a los niños de las guerras, los conflictos armados y de las consecuencias del empleo de minas

615. Teniendo en cuenta la Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción (Convención de Ottawa), Austria aprobó leyes (*Gaceta de Leyes Federales III*, 38/1999) que contemplan una prohibición general del empleo, el almacenamiento, la producción y la transferencia de minas antipersonal. En su resolución E 182-NR/XX.GP, de 19 de mayo de 1999, el Consejo Nacional instó al Gobierno federal y al Ministerio de Relaciones Exteriores a que promoviera en el marco de la Unión Europea, así como a nivel bilateral e internacional, medidas para la protección de los niños en las guerras y en los conflictos armados. Concretamente, se plantearon las cuestiones siguientes: prohibir el reclutamiento de menores por los ejércitos regulares y las organizaciones de guerrilla; aumentar la edad mínima de reclutamiento de 15 a 17 años, y a 18 años para el despliegue durante las hostilidades; apoyar los programas de desmovilización y reintegración de los niños soldados después de las guerras y los conflictos proporcionando recursos financieros y humanos; tipificar como crímenes de guerra el reclutamiento de menores, el secuestro de personas durante los conflictos armados con fines de prostitución, los ataques militares contra escuelas e instituciones utilizadas principalmente por niños, y someterlos a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional; no atribuir a los menores de 18 años responsabilidad por los crímenes que están sujetos a la jurisdicción de la Corte Penal Internacional.

616. La prestación de asistencia en casos de baja del ejército o desmovilización, reinserción social y recuperación física y psicológica de las personas que han sido reclutadas o desplegadas con ocasión de hostilidades, en violación de los principios enunciados en el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados, es una importante medida de apoyo que los Estados Partes adoptan en la vida diaria al repatriar a menores de 18 años. El organismo austríaco de cooperación para el

desarrollo ha prestado especial atención a los programas de desmovilización y reintegración y ha desarrollado conocimientos especializados en esa esfera. Un ejemplo de ello es el componente integrador de los programas para Mozambique y Rwanda basados en los derechos humanos.

617. Al respecto, remítase también al Programa austríaco de acción para la minería que se describe en el capítulo 13.2.

XI. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN - NIÑOS QUE HAN INFRINGIDO LA LEY

La Administración de Justicia de Menores (artículo 40)

618. En principio, en Austria se puede exigir responsabilidad penal a menores a partir de los 14 años. Los adolescentes de menos de 14 años no pueden ser objeto de sanciones. Los adolescentes de menos de 16 años no pueden ser objeto de sanciones por faltas (delitos cometidos de manera intencional sujetos a penas de prisión inferior a tres años y todos los delitos cometidos por negligencia) si la culpa no es grave y si no hay necesidad de imponer una pena como medida especial de prevención. La culpabilidad del autor es la base de la sentencia. Al dictar la sentencia el tribunal debe sopesar las circunstancias agravantes y atenuantes. Cuando los adultos jóvenes (de 18 a 21 años) cometen un delito se deben tener en cuenta las circunstancias atenuantes.

619. Las penas por los delitos penales cometidos por menores y el carácter especial de los tribunales de menores se rigen por la Ley de tribunales de menores (*Jugendgerichtsgesetz*), 1988. La legislación penal sustantiva de menores se aplica únicamente a los adolescentes de menos de 18 años. A los adultos jóvenes de más de 18 años se les aplica la legislación penal sustantiva general, con algunas modificaciones. Mediante la enmienda a la Ley de tribunales de menores, *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 19/2001, se introducen elementos de la legislación penal para adolescentes en las leyes aplicables a delincuentes de hasta 21 años.

620. Los procedimientos penales contra los jóvenes que cometen un delito antes de cumplir los 21 años son asignados a los departamentos de los tribunales de distrito o regionales que se ocupan de la delincuencia juvenil. Las normas de procedimiento de la Ley de tribunales de menores se refieren a las cuestiones siguientes.

621. Si el autor es declarado culpable al dictarse la sentencia existe la posibilidad de no dejar constancia de ello en el registro de antecedentes penales (párr. 2, art. 32).

622. El derecho general de apelación (párr. 3, art. 32).

623. Los procedimientos conjuntos de adultos y menores delincuentes (artículo 34: si el delito es cometido por un menor y un adulto, el tribunal de menores sustanciará la acción judicial contra ambos, salvo contadas excepciones).

624. Las restricciones que se aplican a la prisión preventiva (art. 35, párr. 1, segunda oración).

625. Las disposiciones especiales para la detención preventiva (art. 36).

626. La presencia de una persona de confianza del sospechoso durante las entrevistas y los interrogatorios (art. 37).

627. La participación de un agente de libertad vigilada en la vista de la causa (art. 40).

628. La disposición relativa a las audiencias durante la ausencia temporal del acusado (art. 41) no se aplica a los adultos jóvenes.

629. La vista de la causa a puerta cerrada (art. 42).

Investigaciones especiales con respecto a menores sospechosos (párrafo 1, artículo 43 de la Ley)

630. Los gastos judiciales (artículo 45 de la Ley de tribunales de menores) son sufragados directamente por el Estado federal y los gastos de tratamiento médico, psicoterapia y servicios de desintoxicación ordenados por el tribunal también son sufragados por el Estado federal en virtud del principio de subsidiaridad (art. 46).

631. Las funciones del Servicio de Asistencia Judicial al Menor (apartados 1 y 4 del artículo 48).

632. La administración de justicia de menores corresponde a departamentos judiciales especializados en todos los niveles. De conformidad con el párrafo 7 del artículo 26 de la Ley orgánica de tribunales (*Gerichtsorganisationsgesetz*) y las cuestiones relacionadas con la guarda y la tutela de menores, la justicia penal de menores y los casos de protección de menores deben encomendarse a los mismos departamentos judiciales de modo que un solo departamento judicial se encargue de todas las cuestiones relacionadas con el menor. Esos departamentos también se ocupan de las causas penales contra los jóvenes adultos.

633. En los juicios con jurado, por lo menos cuatro de los miembros deben ser o deben haber sido maestros, educadores o funcionarios de servicios, públicos o privados, encargados del bienestar de los jóvenes, y por lo menos dos de ellos deben ser del mismo sexo del acusado. Los miembros del jurado participan en la vista de la causa y el pronunciamiento de la sentencia en los casos en que la pena puede ser de más de diez años de prisión y la pena atenuada de por lo menos un año, y en ciertos delitos políticos (apartados 1 a 10 del párrafo 1 del artículo 14 del Código de Procedimiento Penal).

634. Con arreglo al apartado a) del párrafo 2 del artículo 40 de la Convención, un principio dimanante del estado de derecho que se consagra en el artículo 7 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, que tiene rango constitucional en Austria, y en el artículo 1 del Código Penal establece que sólo se puede imponer una pena o una medida preventiva por un delito cuya pena haya sido establecida expresamente y con anterioridad al momento en que se cometió el delito (prohibición de la retroactividad). Además, no podrá imponerse una pena más severa que la que estaba prevista en el momento en que se cometió el delito. Estos principios deben aplicarse a delitos anteriores si las leyes aplicables en el momento en que se cometió el delito no eran más favorables para el autor en cuanto a su efecto general.

635. Con respecto al apartado b) del párrafo 2 del artículo 40, para salvaguardar el principio según el cual se presume la inocencia hasta que se demuestre la culpabilidad, que tiene rango constitucional en Austria (párrafo 2, artículo 6 del Convenio Europeo de Derechos Humanos), se aplicarán el reglamento así como los párrafos a) y b) del artículo 7 de la Ley de los medios de información (*Mediengesetz*). En ella se ha previsto, en determinadas circunstancias, la posibilidad de que las víctimas y los sospechosos entablen demandas especiales para exigir daños y perjuicios por la suma de 14.340,57 euros, como mínimo en caso de que su identidad (nombre, fotografía y otros datos personales) haya sido revelada sin su autorización en los medios de información. Según la ley, el hecho de revelar la identidad de un menor constituye una violación de los intereses legítimos de la persona.

636. Otra observación con respecto al inciso iv) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 40 es que no pueden hacerse promesas, declaraciones o amenazas al acusado ni utilizarse medidas coercitivas para inducirlo a declararse culpable o a proporcionar otro tipo de información. Si el acusado se niega a contestar una pregunta se le debe informar que su comportamiento no obstaculizará la investigación, pero que podría perder la oportunidad de establecer las razones de su defensa (artículos 202 y 203 del Código de Procedimiento Penal). Al inicio del interrogatorio con el magistrado de la fase previa al juicio se debe informar al acusado de los cargos en su contra y de que tiene la posibilidad de decidir si desea o no hacer una declaración o consultar primero a su abogado defensor. Además, se le debe advertir que las declaraciones que haga pueden ser utilizadas para su defensa o como pruebas en su contra (párrafo 1 del artículo 179 del Código).

637. La obligación contraída en virtud del inciso v) del apartado b) del párrafo 2 del artículo 40 de la Convención se cumple, ya que existe la posibilidad de recurrir contra todas las sentencias y resoluciones judiciales. Si un acusado, adulto o menor, no habla bien el idioma utilizado en el tribunal, se le debe proporcionar asistencia gratuita de un intérprete, especialmente para el juicio y la consulta de los expedientes. También se proporcionará al acusado que lo necesite los servicios de un traductor cuando se le comunique una resolución judicial o una solicitud del fiscal. En todo caso, se le debe prestar la asistencia de un intérprete para la vista de la causa y los interrogatorios del juez, y esos servicios deben ser gratuitos.

638. Con respecto al párrafo 3 del artículo 40, las normas relativas al examen de los casos de delincuencia juvenil, sin un procedimiento formal y de pronunciamiento de la sentencia han sido enmendadas, complementadas y ahora son aplicables también en la legislación penal para adultos. Sigue existiendo la posibilidad de renunciar a las actuaciones judiciales sin ninguna medida ulterior o la posibilidad de arreglos extrajudiciales (mediación entre la víctima y el autor). Además, las actuaciones pueden suspenderse tras el pago de una multa o la aceptación de obligaciones o el sometimiento a la supervisión de un agente de libertad vigilada (durante el período de libertad condicional a prueba) o la prestación de trabajos comunitarios. Por lo tanto, se han mantenido y ampliado las posibilidades de poner fin de manera informal a las actuaciones judiciales.

639. Se prevén las "diversas medidas" enunciadas en el párrafo 4 del artículo 40.

Los niños privados de libertad (párrafos a), b), c) y d) del artículo 37)

132. Prohibición de la pena de muerte y la cadena perpetua para los adolescentes

640. El artículo 36 del Código Penal de Austria dispone que la persona de menos de 21 años que comete un delito no puede ser objeto de una pena de más de 20 años (artículo 321 del Código) y que las penas de 10 a 20 años se sustituyen por penas de 5 a 20 años.

133. La prisión preventiva

641. Los siguientes datos responden a la solicitud de información formulada por el Comité en el párrafo 29 de las Observaciones finales. La Ley de tribunales de menores de 1988 y la aplicación de los arreglos extrajudiciales (mediación entre la víctima y el autor) a los menores delincuentes, que ha tenido mucho éxito en las comparaciones hechas a nivel internacional, garantizan la plena compatibilidad de la justicia de menores con la Convención, en particular con los artículos 37, 39 y 40, y con otras normas internacionales pertinentes en la materia, como las Reglas de Beijing, las Directrices de Riad y las Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad.

642. Con respecto al párrafo b) del artículo 37, además de aplicarse el artículo 5 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, los menores y los adultos están protegidos por la Ley constitucional de protección de la libertad personal, de 29 de noviembre de 1988 (*Bundesverfassungsgesetz über den Schutz der persönlichen Freiheit, Gaceta de Leyes Federales* N° 684). Conforme a lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 1, nadie puede ser detenido o encarcelado de manera distinta a la que se prescribe por ley. El párrafo 3 dispone que la privación de la libertad personal debe establecerse por ley únicamente si ello se considera razonable para lograr el propósito de la medida tomada.

643. Se señala especialmente el principio de la razonabilidad, previsto en el párrafo 1 del artículo 35 de la Ley de tribunales de menores, porque los adolescentes no pueden ser detenidos ni sometidos a prisión preventiva, tampoco pueden mantenerse esas medidas privativas de libertad si el mismo propósito puede obtenerse mediante la aplicación de las disposiciones enunciadas en la legislación de familia o de bienestar juvenil o mediante la aplicación de medidas menos estrictas. La prisión preventiva debe ordenarse únicamente si las desventajas que ello supone para el desarrollo de la personalidad del adolescente y su desarrollo personal no son excesivas con respecto a la importancia del delito y la pena correspondiente.

644. Al 1° de abril de 2002 había en total 203 menores (de 14 a 18 años de edad; 194 varones y 9 mujeres) detenidos en las cárceles de Austria; 130 en régimen de prisión preventiva y 67 cumplían penas de prisión (6 de ellos detenidos por delitos administrativos, o en espera de su deportación o colocación en una institución).

645. Con respecto al párrafo c) del artículo 37, el párrafo 4 del artículo 1 de la Ley de protección de la libertad personal establece que al detener o encarcelar a una persona se debe respetar su dignidad humana y debe ser tratada con la mayor consideración posible. Además, sólo se le puede imponer restricciones que sean razonables con respecto al propósito de la detención o para garantizar el mantenimiento del orden en el lugar de detención. En cuanto a la legislación, la Ley de ejecución de las sentencias (*Strafvollzugsgesetzes*) contiene disposiciones

análogas. En la enmienda de 1996, a esa ley, *Gaceta de Leyes Federales* N° 763, en la que se introdujo un artículo 14 a) de la Ley, se define el respeto de la dignidad humana como un aspecto de la auditoría interna de las prisiones.

646. Existe la posibilidad de interponer recursos de apelación en todas las etapas de las actuaciones judiciales y en todo tipo de procedimiento.

133. Las penas de prisión impuestas a niños y adolescentes

647. Los niños y adolescentes pueden ser privados de su libertad únicamente en virtud de las leyes pertinentes, puesto que los menores al igual que los adultos gozan del derecho del respeto a la dignidad humana y la libertad personal. Como se ha observado que hasta los períodos más breves de detención pueden ocasionar graves trastornos en los menores, para imponerse la prisión preventiva es indispensable evaluar todos los aspectos de la situación de la persona y se aplicará únicamente si las desventajas que ello supone para el desarrollo de la personalidad del adolescente y su desarrollo personal no son excesivas con respecto a la importancia del delito y la pena correspondiente (párrafo 3 del artículo 36 de la Ley de tribunales de menores).

648. Con respecto a la situación de los menores en las cárceles, éstos cumplen las penas de prisión en cárceles especiales o por lo menos en pabellones especiales de las cárceles generales. En principio están separados de los presos adultos. Ello también se aplica a la prisión preventiva (véase el párrafo 3 del artículo 36 de la ley). Los menores pueden recibir una visita durante una hora, por lo menos una vez a la semana, realizar estudios, si es necesario, y tienen la posibilidad de concluir su formación profesional en una cárcel especial.

134. Arreglos extrajudiciales en el caso de menores (mediación entre la víctima y el autor)

649. Los arreglos extrajudiciales por delitos cometidos por menores se basan desde 1988 en la Ley de tribunales de menores y se aplican en todo el país. Con el tiempo se ha observado que el número de posibles "candidatos" para este tipo de arreglo ha venido aumentando (1994: 2.360, es decir el 9,5% de los menores sospechosos; 1997: 2.727, es decir 9,8%). La frecuencia con que se recurre a esos arreglos varía ligeramente entre los tribunales superiores regionales de los cuatro distritos. Si bien las diferencias entre Viena (7,6%), Graz (8,4%) e Innsbruck (9,6%) son pequeñas, el porcentaje correspondiente a Linz es un poco más alto (14,3%).

650. El número de causas suspendidas con arreglo a la Ley de tribunales de menores aumentó en 1995 y 1996, disminuyó ligeramente en 1997, y registró un fuerte aumento en 1998 y 1999 para bajar nuevamente en 2000 en que hubo 1.976 causas suspendidas con arreglo al artículo 6 de la ley (sin incluir otras soluciones) (1.882 sin incluir los arreglos extrajudiciales y 94 causas resueltas en forma extrajudicial).

135. Libertad condicional

651. Si el infractor ha cumplido la mitad de la pena de prisión a la que fue condenado o que fue reducida mediante la concesión de una amnistía, o por lo menos tres meses de la pena de prisión, el resto de la pena puede cumplirse en régimen de libertad condicional, siempre que haya motivos para creer que no es necesario que la persona cumpla la totalidad de la pena para disuadirle de que cometa otro delito. Si el delincuente ha purgado dos terceras partes de la pena

de prisión a la que fue condenado, o ésta fue reducida mediante la concesión de una amnistía, o por lo menos tres meses, se le podrá conceder la libertad condicional si no hay razones especiales para creer que pueda cometer otro delito mientras está en libertad. La pena mínima que deben cumplir las personas menores de 21 años de edad es de un mes, en lugar de tres meses.

136. Libertad condicional a prueba: medidas sustitutivas de los juicios penales, las condenas y las penas incondicionales

652. Si a un delincuente se le impone una condena condicional o si se le concede la libertad condicional o se le impone una medida preventiva vinculada a la privación de libertad, el tribunal debe dar instrucciones o dictar un auto por el que se concede la libertad condicional a prueba si se considera necesario o útil para impedir que la persona cometa otros delitos. La libertad condicional a prueba se ordenará siempre que se conceda la libertad condicional a un delincuente por haber cometido un delito antes de cumplir los 21 años de edad. La única excepción que puede justificar la no aplicación de esa medida obligatoria es la personalidad y el historial del delincuente. Según la legislación vigente, lo normal es dictar un auto de libertad condicional a prueba en el caso de los menores. Sólo en casos excepcionales se debe prescindir del apoyo de un agente de libertad vigilada.

653. Aparte del hecho de que hay pocos datos estadísticos sobre el caso especial de la suspensión condicional del proceso con arreglo a los artículos 17 a 19 de la ley (SGG), en 1997 se dictaron en total 1.321 autos de libertad condicional a prueba en favor de personas menores de 19 años en toda Austria, lo que corresponde al 4,8% de los sospechosos. Si bien en 1994 el porcentaje de los casos en que se dictaron autos para otorgar la libertad condicional a prueba fue de 29%, la cifra correspondiente a 1997 fue de 35% en total. El hecho de recurrir cada vez más a la libertad condicional a prueba como medida sustitutiva de una acción penal y de una condena se refleja también en el número de menores sospechosos; el porcentaje de casos de sospechosos menores de 19 años respecto de los cuales se dictaron autos para otorgar la libertad condicional a prueba en lugar de una sentencia aumentó de 4,2 a 4,8%.

654. En 1997, 4.392 jóvenes en total se beneficiaron de los servicios de un trabajador social para evitar una condena; por lo tanto, el 16% de los sospechosos de menos de 19 años se benefició de medidas de asistencia para delincuentes antes de la imposición de una condena no condicional. En comparación con 1994 (14%) ese aumento demuestra que el sistema judicial confía más en la eficacia de las medidas de asistencia a los delincuentes. Cuando se recurre a medidas de asistencia a los delincuentes en los procesos de menores en lugar de medidas judiciales "más severas", por lo general sirven de instrumento para evitar una condena formal. Los arreglos extrajudiciales, el apoyo para cumplir con requisitos y la libertad condicional a prueba, junto con la suspensión provisional de las actuaciones judiciales, representan en total un 77% de las medidas de asistencia a los delincuentes. En términos generales puede considerarse que la aplicación de medidas de asistencia equivale a una renuncia de la sentencia.

137. Aplazamiento de la ejecución de la sentencia

655. La posibilidad de aplazar la ejecución de una sentencia, si se trata de una pena inferior a un año de prisión y si su aplazamiento parece ser más útil que la ejecución inmediata para el desarrollo personal del individuo (por ejemplo, para concluir su formación profesional), se puso

también a disposición de las personas condenadas por delitos cometidos antes de los 21 años (Ley de tribunales de menores 1988, *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 19/2001).

138. Asistencia permanente al menor durante el proceso

656. El concepto de "asistencia a los jóvenes" en Vorarlberg tenía por objeto apoyar a los adolescentes denunciados por cometer un hecho punible. El propósito del programa es proteger el bienestar del menor proporcionando orientación rápida, aclarar el historial del menor, entablar contactos con los servicios sociales y elaborar posibles medidas de apoyo educativo inmediatamente después de la denuncia y velar por que el Servicio de Asistencia Judicial al Menor (Jugendgerichtshilfe), conforme a lo dispuesto en los párrafos 1, 3 y 4 del artículo 48 de la Ley de tribunales de menores, preste asistencia permanente al menor hasta que termine el proceso. El programa es ejecutado por la Asociación de Agentes de Libertad Vigilada y Trabajadores Sociales. El Defensor de los Niños y Adolescentes difunde información al respecto mediante la publicación del folleto *Recht so! Informationen für Jugendliche im Umgang mit Gericht und Polizei*.

Recuperación y reintegración social (artículo 39)

657. Si bien estas medidas se refieren a la protección general de las víctimas, que no son aplicables únicamente a las situaciones que se describen en el artículo 39, cabe mencionar la enmienda más reciente a la Ley de víctimas de delitos (*Verbrechensopfergesetz*) que figura en la *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 11/1999. Con arreglo a la enmienda y al artículo VI del Código de Procedimiento Penal de 1999 enmendado, *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 55, las víctimas de delitos tienen derecho a que el Estado les reembolse los gastos por concepto de psicoterapia. La enmienda al Código de Procedimiento Penal constituye la base jurídica para la promoción de instituciones de apoyo y asistencia a las personas cuyos derechos han sido violados a raíz de un hecho punible. Esas medidas no se limitan a los niños y adolescentes, aunque el propósito de mejorar el "futuro" de los menores que han sido víctimas de delitos fue la motivación principal para introducir estas innovaciones.

XII. MEDIDAS ESPECIALES DE PROTECCIÓN: LOS NIÑOS EN RELACIONES DE EXPLOTACIÓN

Explotación económica de los niños (artículo 36)

658. Las medidas adoptadas para proteger a los niños y jóvenes contra el consumo (inducido) y los riesgos que conlleva, que limitan el acceso a determinadas posibilidades de consumo (por ejemplo, graduando la capacidad de los niños y los jóvenes para contratar y a través de las disposiciones de la Ley de protección de los jóvenes) están en pugna con la atracción que ejerce en los niños y jóvenes la participación en el mundo del consumo.

659. La cuestión de la publicidad para y con niños está reglamentada en la enmienda a la Ley de radiodifusión de Austria de 1998, y abordada en los llamados instrumentos de derecho no vinculante. El objetivo de la enmienda a la Ley de radiodifusión, por conducto de la cual se aplicó en Austria la Directiva de la CE sobre el ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva, es "garantizar que la publicidad dirigida a los niños o en que aparezcan niños no sea

perjudicial para sus intereses"; la publicidad (por radio o televisión) "no debe, como cuestión de principio, ser perniciosa para el interés de los consumidores", los avisos televisivos no deben mostrar a menores consumiendo alcohol, y los avisos comerciales no deben dirigirse específicamente a los menores ni, tampoco, incitarles a comprar, aprovechándose de su inexperiencia y credulidad. Además, están prohibidos los avisos publicitarios por televisión en los que se invita directamente a los menores a que induzcan a sus padres o a terceros a adquirir los bienes o servicios anunciados. Por último, tampoco debe explotarse, a través de la publicidad, la confianza que los menores depositan en sus padres, maestros o personas muy próximos, y está prohibido mostrar menores en situaciones peligrosas, sin motivo justificado.

660. Se prohíbe que niños y jóvenes participen en juegos de azar (con excepción de loterías, quinielas de fútbol, rifas o juegos de ferias, etc.) y jugar en máquinas tragamonedas en las que se pueda apostar dinero.

661. Los esfuerzos de las empresas dirigidos a ganar clientes y consumidores entre los adolescentes (por ejemplo, los bancos que ofrecen "cuentas para jóvenes") también pueden incitar a los jóvenes a suscribir compromisos u obligaciones a veces importantes (y sin efectos jurídicos), sin la participación indispensable de su representante legal o un tribunal de tutela. Con frecuencia este defecto jurídico se corregía tácitamente, sencillamente manteniendo la cuenta bancaria abierta hasta que el menor llegara a la mayoría de edad, por ejemplo, y las obligaciones seguían siendo válidas. Sin embargo, tras la adopción de las nuevas reglamentaciones contenidas en la Ley de enmienda a la legislación sobre padres e hijos (2001), este procedimiento ha dejado de ser posible. En el caso en que no se obtenga el acuerdo, el representante legal del menor, el consentimiento de alguno de los padres o la aprobación del tribunal de tutela para una transacción jurídica que lo requiera, al llegar a la mayoría de edad el niño sólo podrá estar jurídicamente vinculado por esta transacción a condición que declare por escrito que reconoce tal compromiso u obligación como jurídicamente válido. Si el acreedor solicita a la persona que ha llegado a la mayoría de edad que formule la declaración respectiva, le debe conceder suficiente tiempo para hacerlo.

662. El Ministerio de Seguridad Social y de las Generaciones, las escuelas y las asociaciones de asesoramiento de personas endeudadas aplican programas de información y sensibilización para transmitir a los jóvenes las ventajas de un consumo prudente y los peligros que supone "la costumbre de endeudarse".

Trabajo de niños (artículo 32)

663. En septiembre de 2000 Austria ratificó el Convenio N° 138 de la OIT sobre la edad mínima de admisión al empleo. En diciembre de 2001 ratificó el Convenio N° 182 de la OIT sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación, y se ha sometido al Consejo Nacional (la Cámara Baja del Parlamento austríaco) la Recomendación N° 190 sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación.

664. El artículo 16 del Código Civil de Austria prohíbe la esclavitud o servidumbre y el ejercicio de autoridad basada en ese concepto en Austria.

665. En virtud del derecho laboral austríaco, los niños y jóvenes reciben un trato como grupo que merece protección especial. La protección de los niños y jóvenes de la explotación económica y de un trabajo que pueda resultarles perjudicial para su salud y su desarrollo está garantizada por los acuerdos internacionales y numerosas leyes, reglamentos y ordenanzas nacionales, entre ellas la Ley federal de empleo de niños y adolescentes, de 1987 (*Bundesgesetz über die Beschäftigung von Kindern und Jugendlichen* 1987, KJBG), *Gaceta de Leyes Federales* N° 599/1987, enmendada recientemente por la *Gaceta de Leyes Federales I*, N° 126/1997 y N° 98/2001.

666. En Austria el trabajo infantil en general no está admitido, y por ende no se puede contratar a menores de 15 años para ningún tipo de trabajo. Sin embargo, el empleo de niños exclusivamente con fines de capacitación o educación, y la ocupación del propio hijo, en tareas ligeras de corta duración en el hogar (ayudar en la cocina, lavar la vajilla y ordenar, por ejemplo) no se considera trabajo infantil, ya que esas ocupaciones no conllevan riesgo de explotación económica y no presentan probabilidad de perjuicio o injerencia en la educación del niño ni son perniciosas para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

667. Como cuestión de principio, no se pueden emplear a niños los domingos, en los feriados públicos legales, o entre las 21.00 y las 8.00 horas.

668. Esta prohibición se aplica de las 23.00 a las 8.00 horas cuando se trata de la participación de niños en obras musicales, de teatro u otras actuaciones, así como en sesiones de foto, filmaciones, televisión y grabación sonora. La admisión de los niños en este tipo de empleo requiere un permiso oficial de las autoridades, y debe probarse que redunda en un interés especial para el arte, la ciencia o la enseñanza. La utilización de niños en los teatros de variedades, cabaret, *sex-shops*, salas de baile, discotecas o establecimientos similares puede no ser autorizada. Antes de concederse el permiso oficial se debe llegar a un acuerdo con las autoridades competentes de la escuela y en el caso de actuaciones con fines comerciales se debe recabar la opinión de la inspección laboral. El cumplimiento de estos reglamentos está supervisado por el organismo administrativo del distrito, junto con las inspecciones laborales, las autoridades municipales y el director principal y adjunto de la escuela. En caso de que el empleador no dé garantías de cumplimiento de las disposiciones jurídicas para la protección de niños y adolescentes o los requisitos que le impone la ley, la autoridad que concede la autorización denegará el permiso para la utilización de niños en espectáculos públicos en el futuro.

669. A raíz del comentario formulado en el punto 28 de las Observaciones/Comentarios finales se señala que, con sujeción a las restricciones antes establecidas, el empleo de niños mayores de 12 años será solamente admisible en los siguientes casos: trabajo en empresas en que sólo están empleados miembros de la familia del propietario, trabajo en casas privadas, recados, asistencia en terrenos de deporte y de juegos, recogida de flores y actividades equivalentes.

670. Conviene observar en este contexto que las actividades indicadas en los puntos 1 y 2 también pueden estar eximidas de la Directiva de la UE sobre la protección de los jóvenes en el trabajo; así pues, estas actividades no son en absoluto incompatibles con el nivel de protección

que se asigna al niño en el empleo en Europa, que es sumamente elevado con arreglo a las normas internacionales. En lo que respecta a las actividades indicadas en el punto 3, el legislador definió explícitamente en 1997 que estos tipos de trabajo no pueden ser ejecutados en una empresa comercial, ni puede haber una relación de empleo. Por consiguiente, la ley excluye directamente la posibilidad de que los niños, desde los 12 años, puedan en modo alguno entrar en el mundo del trabajo, o dejar de acudir a la escuela por impedirlo su trabajo.

671. Análogamente, el empleo de adolescentes, es decir, niños hasta los 18 años, sólo está admitido supeditado a una serie de restricciones: los adolescentes están autorizados a trabajar por un período limitado a ocho horas por día; su horario de trabajo semanal, incluido el tiempo dedicado a la escuela profesional, no puede superar las 40 horas (en virtud del artículo 11 de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes sólo se admitirán excepciones si tienen por objeto prolongar el tiempo libre del adolescente o sobre la base de reglamentaciones fijadas en virtud de acuerdos colectivos; no obstante, en todo caso, el tiempo de trabajo diario no debe superar las nueve horas). Si los adolescentes deben ejecutar tareas preparatorias o de cierre de establecimientos, el tiempo que lleva este trabajo, como cuestión de principio, será compensado con tiempo libre. En virtud del artículo 12 de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes, sólo se admite trabajar horas extraordinarias para la preparación o el cierre en unos pocos casos claramente definidos. Cada vez que el tiempo de trabajo diario dure más que cuatro horas y media, se deberá prever una pausa de por lo menos 30 minutos que deberá concederse, como muy tarde, después de seis horas. Tras la finalización del tiempo de trabajo diario el adolescente tiene derecho a un período de descanso ininterrumpido de por lo menos 12 horas (artículos 15 y 16 de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes).

672. No se puede emplear a adolescentes en trabajos nocturnos entre las 20.00 y las 06.00 horas; sin embargo, se aplican reglamentaciones especiales para los adolescentes empleados en la industria hotelera y restaurantes, en las empresas que funcionan con varios turnos, en el caso de conciertos, teatros u otras actuaciones, y en filmaciones, televisión y grabación sonora, en panaderías o en servicios de atención de salud y de pacientes (artículo 17 de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes). Los adolescentes no pueden ser empleados los domingos o los feriados públicos legales. Se reconocen excepciones para determinadas actividades, pero como norma general cada segundo domingo debe destinarse al descanso. Únicamente en las industrias hotelera y restaurantes los acuerdos colectivos admiten el empleo durante dos domingos consecutivos; sin embargo, en cualquier caso los adolescentes no pueden trabajar más de 23 domingos durante todo el año civil (artículo 18 de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes). El 1º de julio de 1997, el descanso semanal de 43 horas se aumentó de dos días hábiles, que normalmente deben ser consecutivos. Así pues, de esta manera se introdujo en general la semana de cinco días para los adolescentes. En virtud del artículo 19 de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes se aplican reglamentaciones especiales para determinadas las actividades, por ejemplo, la industria hotelera y de comidas y la elaboración de alimentos frescos. Los adolescentes tienen derecho a 30 días hábiles de vacaciones por año (artículo 32 de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes, artículo 2 de la Ley de vacaciones (*Urlaubsgesetz*)).

673. En virtud de la Ley de empleo de niños y adolescentes, el empleador debe proceder a una evaluación de los riesgos del empleo para la salud, la seguridad y la moralidad del adolescente, antes que comience a trabajar, y cada vez que haya un cambio importante en las condiciones de trabajo. En este contexto, se deben tener en cuenta la fortaleza física, la edad y el nivel de

formación e instrucción del adolescente. El empleador debe adoptar todas las medidas necesarias para proteger la seguridad, salud y moralidad. Es más, incumbe al empleador informar e instruir a los adolescentes, antes de que comiencen a trabajar, sobre los riesgos que conlleva el empleo, las medidas adoptadas para prevenir esos riesgos, y el equipo correspondiente, así como su utilización. Con todo, se le debe reiterar esta información e instrucción en intervalos regulares, por lo menos una vez al año.

674. Para poder detectar a tiempo las enfermedades, el empleador debe informar a los adolescentes, todos los años y cada vez que resulte oportuno, sobre la importancia de los reconocimientos médicos, e instarlos a que participen en esos exámenes y concederles el tiempo necesario, sin menoscabo de su remuneración.

675. En virtud de la ordenanza del Ministro Federal de Trabajo y Transporte de prohibición y restricción del empleo de adolescentes (Prohibición y restricción del empleo), Ordenanza KJBG-VO, *Gaceta de Leyes Federales* N° 599/1987, enmendado recientemente por la *Gaceta de Leyes Federales II* N° 436/1998, los adolescentes, es decir las personas que no se consideran niños en el sentido del párrafo 1 del artículo 2 de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes, de 1987, a saber, que no hayan cumplido los 18 años, así como los menores en el sentido del párrafo 1 a) del artículo 2 de esa misma Ley federal, tienen prohibido ejecutar trabajo con materiales peligrosos, tareas que conlleven la exposición a agentes físicos, que causen tensión física y psicológica, o con equipos peligrosos, así como otro tipo de trabajo y procedimientos de trabajo peligrosos y que produzcan tensión, como no sea sujeto a determinadas condiciones. En la Ordenanza sobre prohibición y restricción del empleo de adolescentes se estipula una serie de actividades y tipos de trabajos que están absolutamente prohibidos para los adolescentes, como cuestión de principios, y se enuncia una serie de otras actividades que son admisibles para todos los adolescentes que han cumplido los 17 años y/o que estén siguiendo una formación profesional, tras 18 meses de capacitación y/o después de 12 meses, a condición que en la escuela profesional se les hayan dado las instrucciones necesarias acerca de los riesgos a que se exponen. En lo que respecta a la capacitación, se aplican las reglamentaciones que figuran en la Ley de capacitación profesional (*Berufsausbildungsgesetz*) y las disposiciones sobre formación adoptadas. Además, los adolescentes no pueden asumir a título personal la responsabilidad de transportar cantidades importantes de dinero o valores.

676. En cumplimiento del párrafo 1 del artículo 6 de la Ley de protección del trabajador (*Arbeitnehmerschutzgesetzes*), *Gaceta de Leyes Federales* N° 450/1994, todos los empleadores deben tomar en consideración la adaptabilidad de sus empleados, en términos de seguridad y salud, cada vez que les asigne una tarea. En este contexto, se debe prestar especial atención a su constitución, fortaleza física y calificaciones. Cuando se asignen tareas a empleados jóvenes o mujeres, o personas que requieran una protección particular, por ejemplo, discapacitados, se deben tener presentes las necesidades particulares de estos grupos en lo que respecta a la protección de la vida, la salud y la moralidad (artículo 10 de la Ley de protección del trabajador).

677. Además, se debe destacar que las disposiciones de la Ley de protección de la maternidad (*Mutterschutzgesetz*) también se aplican a las menores de 18 años. De esta manera se impone la prohibición general de trabajo a las mujeres embarazadas, ocho semanas antes y después del parto, así como respecto de determinadas actividades posiblemente peligrosas y/o en todos los casos, en que exista un riesgo para la vida y la salud de la mujer embarazada o el feto.

678. La Ley federal de empleo de niños y adolescentes prohíbe los castigos físicos y las observaciones sumamente vejatorias, los insultos verbales, así como el trabajo a destajo (para los adolescentes menores de 16 años o en aprendizaje o en otra relación de formación que dure por lo menos un año), y el empleo de adolescentes para trabajos que son peligrosos para la salud y la moralidad (se aplica una prohibición general de empleo para determinadas operaciones y actividades peligrosas para la salud).

679. La persona que no cumpla las disposiciones de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes o una ordenanza basada en dicha ley será enjuiciado y podrá ser castigado por el órgano administrativo de distrito con una multa de 72,67 a 1.090,09 euros, y de 218,02 a 2.180,19 euros en el caso de reincidencia, o con prisión por un período de tres días a seis semanas. Las autoridades administrativas de distrito pueden, a solicitud de la inspección laboral u otra autoridad responsable de la protección de los empleados, prohibir a los empleadores que hayan sido sancionados en reiteradas ocasiones por infracciones a las disposiciones anteriores, que empleen adolescentes por un período limitado o permanentemente. En general, la prohibición del empleo de adolescentes es una opción que se considera en el caso en que el empleador haya sido declarado culpable de una infracción grave de sus obligaciones en relación con los adolescentes que emplea, o si hay motivos para estimar que el empleador no es apto, desde el punto de vista moral, para emplear adolescentes.

680. La Ley de comercio de Austria (*Gewerberecht*) no contempla explícitamente la posibilidad de retirar la licencia de explotación por infracciones particularmente graves a la prohibición del empleo de menores. Sin embargo, se debe retirar esa licencia si se considera que el propietario de la empresa no tiene la fiabilidad necesaria para dirigir la empresa, a raíz de graves violaciones de las disposiciones jurídicas y los intereses protegidos que debe observar y salvaguardar en relación con la actividad comercial de que se trata. Entre las disposiciones jurídicas que debe observar figuran también las de la Ley de protección del trabajador.

681. Los órganos administrativos de distrito, junto con las inspecciones laborales (cada inspección laboral debe designar por lo menos un inspector para el trabajo de niños y la protección de adolescentes y aprendices), las autoridades municipales y el director principal y adjunto del establecimiento educativo tienen la responsabilidad conjunta de supervisar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes. La obligación de presentar observaciones en relación con la violación de las disposiciones del trabajo de menores se aplica a los maestros en la escuela, los médicos y representantes de las organizaciones privadas de protección de los jóvenes, así como todos los órganos que, entre sus competencias, se ocupen de asuntos de protección de la juventud.

682. Cada año civil los inspectores laborales deberán presentar un informe sobre sus actividades y sus observaciones al Ministerio Federal de Asuntos Económicos y Laborales. En cumplimiento del artículo 19 de la Ley de inspección laboral (*Arbeitsinspektionsgesetz*), el Ministerio Federal presentará esos informes sucintos al Consejo Nacional, y deberá publicarlos. Los informes anuales presentados por los inspectores laborales incluyen diagramas de las denuncias relacionadas con el trabajo de niños y empleos de adolescentes, desglosados por Estado federado. En el año 1995 se presentaron 9 casos de violación de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes, en relación con el empleo de niños; hubo 5 de esas denuncias en 1996, 10 en 1997, 7 en 1998, 4 en 1999 y 14 en el año 2000.

683. Además, el Ministerio de Trabajo puede ordenar a los inspectores laborales que preparen dictámenes y propuestas especializadas en asuntos relativos a la protección de los trabajadores. Las cámaras del trabajo también pueden establecer centros de aprendizaje y protección de los jóvenes.

139. Prohibición aplicable a la capacitación de aprendices

684. En virtud del párrafo 4 del artículo 87 del Código del Trabajo (*Gerwerbeordnung*) de 1994, las autoridades pueden optar por no retirar la licencia de ejercicio del comercio si el empleador tiene prohibido oficialmente formar a adolescentes, sobre la base del artículo 4 de la Ley de capacitación profesional, *Gaceta de Leyes Federales* N° 142/1969, y se considera que esa prohibición es suficiente, habida cuenta del carácter peculiar del delito. Esta reglamentación se aplicará en particular a los casos en que el acto punible se relaciona estrechamente con la capacitación de aprendices, y que es poco probable que se cometa el mismo delito o un delito similar, a raíz de la prohibición del artículo 4. En cumplimiento del párrafo 5 del artículo 87 del Código del Trabajo de Austria, de 1994, las autoridades pueden optar por abstenerse de retirar la licencia de ejercicio del comercio si el empleador está oficialmente sujeto a una prohibición de emplear menores sobre la base del artículo 31 de la Ley federal de empleo de niños y adolescentes de 1978, *Gaceta de Leyes Federales* N° 599, y si se considera que esta prohibición es suficiente habida cuenta del carácter peculiar del delito. Esta reglamentación se aplicará en particular a los casos en que el acto punible se relaciona estrechamente con el empleo de niños y adolescentes, y es poco probable que se cometa el mismo delito o un delito similar a raíz de la prohibición del artículo 5.

140. Representante de los jóvenes

685. En todas las empresas en que estén empleados con carácter permanente por lo menos cinco adolescentes (es decir, menores de 18 años), se deberá designar un representante de los jóvenes, encargado de seguir de cerca los intereses de los jóvenes empleados en la empresa, desde el punto de vista social, de la salud y de intereses culturales.

686. La disposición de protección penal del párrafo 93 del Código Penal dispensa una protección especial a las personas "más jóvenes" (menores de 18 años) que están a cargo de un tutor o de un empleador; se podrá aplicar una condena de dos años por la imposición de trabajo excesivo a menores, personas más jóvenes y personas que necesitan atención, si ese exceso de trabajo se produjo, por ejemplo, intencionalmente o por falta de consideración, o puso en peligro la vida de las personas de que se trata, o causó lesiones corporales graves o daño a la salud. Análogamente, el derecho penal prohíbe los abusos en la relación derivada del empleo y la posición de autoridad *de facto* que se crea entre el patrón o empleador y los jóvenes aprendices, criadas u otros empleados jóvenes (artículo 212 del Código Penal "Abuso de posición de autoridad"). El empleador no debe aprovechar de su situación de autoridad en su propio beneficio; el abuso de esta relación de confianza y autoridad con fines sexuales puede ser castigado con pena de prisión de hasta tres años.

687. En 1998 Austria aportó una contribución de 237.941 dólares de los EE.UU. al Programa IPEC (Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo Infantil) de la OIT.

688. A raíz de la enmienda de la Ley de empleo en la agricultura (*Landarbeitsgesetz*) *Gaceta de Leyes Federales* IN° 101/98, se superaron los obstáculos que se oponían a la ratificación de acuerdos en el ámbito de la agricultura y la silvicultura, y Austria ratificó el Convenio N° 138 de la OIT en diciembre de 2001.

689. Los ejemplos anteriores ilustran claramente que en Austria se dispensa una protección eficaz contra la explotación económica y la ejecución de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer la educación del niño, o sea pernicioso para su salud o su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social (art. 32).

Uso indebido de estupefacientes (artículo 33)

690. Los niños y adolescentes necesitan una protección especial contra los peligros que conlleva el uso indebido de productos y sustancias adictivas que, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley de sustancias adictivas (*Suchtmittelgesetz*), *Gaceta de Leyes Federales* N° 112/1997 en su forma enmendada (que sustituyó a la Ley de estupefacientes (*Suchtgiftgesetz*) de 1951) incluyen también, además de los estupefacientes, otras sustancias y productos farmacéuticos que causan un efecto psicoactivo en el sistema nervioso central (por ejemplo, sustancias psicotrópicas). En lo que respecta en particular a los niños y adolescentes, Austria ha adoptado una amplia gama de medidas que apuntan a prevenir el desarrollo de la toxicomanía y el uso indebido de estupefacientes y otros estimulantes psicológicos que puedan causar adicción, y ofrecer la ayuda y asistencia necesaria en caso de consumo problemático de sustancias o productos adictivos. Las medidas adoptadas en Austria para combatir la utilización de estupefacientes se basan en principio en cuatro pilares: prevención, terapia orientada a la abstinencia, limitación de los riesgos por medio de medidas sustitutivas y servicios de orientación y acogida de fácil acceso, así como sanciones para los traficantes, en particular en lo que respecta al intenso tráfico de productos y sustancias adictivas.

691. En el ámbito de la prevención de la adicción, Austria asigna gran importancia a la prevención primaria y, cada vez más, a la secundaria, a fin de evitar el desarrollo de una adicción y/o un consumo problemático de estupefacientes. Las medidas dirigidas a la prevención de la adicción se adoptan en varios entornos, por ejemplo, en los jardines de infancia, escuelas, el lugar de trabajo, y en el ámbito de trabajo con jóvenes no escolarizados, etc. Además de los proyectos especiales para los establecimientos de educación preescolar, la escuela es el entorno principal para aplicar las medidas de prevención de estupefacientes dirigidas a los niños. En este contexto, conviene observar que la prevención de la adicción forma parte de los planes de estudio de las escuelas austríacas, en el marco del principio educativo de la promoción de la salud. Se asigna gran importancia a la prevención de la adicción en el caso del trabajo con jóvenes no escolarizados, en cuyo contexto los nuevos medios de comunicación, y en particular Internet, pueden prestar una importante contribución. Cada Estado federado dispone de un centro especializado para la prevención de adicciones, y éstos actúan como importantes centros de conocimientos técnicos en el ámbito de la prevención primaria y secundaria en Austria.

692. Las personas con problemas de estupefacientes y adicción pueden adoptar una amplia gama de medidas relacionadas con la salud. Además de las habituales instituciones de atención

y protección de la salud, entre los servicios e instalaciones disponibles pueden mencionarse el tratamiento especializado, la orientación de profesionales y la atención de salud (clínicas de tratamiento para el abandono de drogas, tratamiento y atención de pacientes ambulatorios e internos, terapias a corto y largo plazo, centros de orientación, etc.), que tienen por objeto facilitar y promover la reintegración social de los toxicómanos o personas que antes sufrían de adicción.

693. El uso indebido y el tráfico de sustancias adictivas constituyen delitos que pueden ser castigados por el derecho penal. La producción, importación y exportación, adquisición y posesión de drogas, así como el encargo o la distribución de droga a otros, están castigadas por la ley con condenas de hasta seis meses de prisión, en el caso de delitos leves, y hasta 20 años o reclusión perpetua, en el caso de los delitos graves (con "grandes cantidades", que constituye una grave infracción a la Ley de sustancias adictivas). Para luchar más eficazmente contra el comercio profesional de estupefacientes, se han introducido sanciones severas para la producción, importación o exportación y el tráfico de "grandes cantidades" de drogas. Toda forma de propaganda pública para estimular el uso indebido de drogas es considerado ilícito.

694. En armonía con el principio de "más vale curar que castigar", las autoridades hacen frente al problema de las drogas mediante procedimientos adaptados a la índole de cada problema individual: si se sospecha que hay uso indebido de estupefacientes sobre la base de determinadas pruebas, las autoridades de salud intervienen y remiten la persona de que se trata a un especialista suficientemente experimentado en la materia. Tras este examen, las autoridades trabajarán para persuadir a la persona interesada de que adopte, si es necesario, las medidas de salud indispensables (seguimiento de su estado de salud por un médico, tratamiento médico que incluya tratamiento para abandono y sustitución de las drogas, terapia psicológica, orientación y atención clínica y psicológica, así como atención psicosocial). Si la persona de que se trata adopta dichas medidas, y el delito relacionado con drogas es leve, la autoridad de salud competente no está obligada a cumplir las obligaciones que se le imponen en caso contrario, es decir, notificar a la autoridad de enjuiciamiento penal. Si se sospecha que un alumno usa indebidamente drogas, el director de la escuela le puede pedir que se someta a un reconocimiento por parte del médico escolar. Si el alumno o sus padres se niegan a ese examen, el director de la escuela debe informar a las autoridades de salud, que a continuación procederán tal como se ha indicado antes.

695. Si se entablan procedimientos judiciales contra un individuo por la adquisición o posesión de una "pequeña cantidad de drogas", el ministerio público puede, en determinadas condiciones, suspender temporalmente los cargos durante un período de prueba de dos años, a condición de que el individuo siga un tratamiento médico o muestre voluntad para recibir asesoramiento de un agente de libertad vigilada. Si la sustancia adictiva de que se trata no es una "pequeña cantidad para uso personal" ni una "gran cantidad", la suspensión temporal de los cargos es posible en determinadas condiciones; esta reglamentación también se aplica a los delitos típicamente relacionados con las drogas, tales como el suministro y compra de estupefacientes (lo que incluye falsificación o robo de recetas médicas para sustancias adictivas, etc.), siempre que el delito de que se trata no consista en una compra muy importante. Si la persona interesada no elude persistentemente las medidas de salud y no reincide durante el período de libertad vigilada, las acciones penales en su contra que se hayan suspendido temporalmente quedarán sin efecto.

696. En el caso de que el interesado ya haya sido condenado por este delito, el juez puede suspender la condena de prisión firme durante un período determinado, siempre que el toxicómano declare su voluntad de seguir el tratamiento médico necesario. Si la medida da buenos resultados, el tribunal puede convertir la prisión firme en condena condicional, definiendo un período de libertad vigilada, a los efectos de que el toxicómano no deba purgar su pena de prisión si el tratamiento da buenos resultados.

697. Durante algunos años ha estado en aumento el consumo de drogas sintéticas entre los jóvenes. Después del cannabis, el *Ecstasy* se ha convertido en el segundo estupefaciente más popular que ha entrado en los hábitos de consumo de la juventud. Sin embargo, el mercado para los estupefacientes sintéticos no está diferenciado. Es motivo de preocupación que las píldoras vendidas como *Ecstasy* ya no contienen (únicamente) MDMA, sino también (otras) sustancias a veces altamente nocivas, como anfetaminas en estado puro. Por consiguiente, han cobrado importancia los proyectos que apuntan a la prevención secundaria, en particular en los entornos de jóvenes.

698. El alcohol y la nicotina no se consideran sustancias ilícitas en Austria. La reglamentación de su consumo por niños y adolescentes incumbe a la competencia de los Estados federados. Las leyes de protección de los jóvenes prohíben que los menores de 16 años fumen y beban en general o en público, y lo mismo se aplica a la venta de alcohol y tabaco a este grupo de edad. Está prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en general o en público, para los menores de 18 años (en un Estado federado, a los menores de 16). El Código del Trabajo hace referencias a las disposiciones sobre la protección de jóvenes adoptadas por las provincias federales y obliga a los que explotan restaurantes, bares u hosterías a que expongan en lugar visible en sus establecimientos las disposiciones pertinentes de la Ley de protección de jóvenes. Sin embargo, está admitido vender bebidas alcohólicas a adolescentes, para el consumo por adultos fuera de los restaurantes, bares u hosterías.

699. Los resultados del estudio de la OMS sobre el comportamiento de los niños en edad escolar en materia de salud ("Health Behaviour in School-Aged Children (HBSC)") demuestra que los adolescentes austríacos se encuentran entre los primeros en Europa en lo que respecta a su consumo regular de bebidas alcohólicas (por lo menos una vez por semana). Según el folleto *Alkohol-Österreich* (Alcohol-Austria), el 2% de las personas entre 16 y 17 años ya muestran pautas de consumo de alcohol problemáticas. Para luchar contra ese fenómeno, en el año 2000 se estableció un centro de coordinación e información sobre el alcohol (Alkohol-Koordinations- und Informationsstelle, AKIS); como seguimiento de la reunión de expertos sobre "Los jóvenes y el alcohol", celebrada en otoño de 2001, se están elaborando los conceptos para la intensificación de las medidas destinadas a prevenir el alcoholismo en grupos específicos.

700. En cumplimiento de la Ley del tabaco (*Tabakgesetz*), *Gaceta de Leyes Federales* N° 431/1995, se deberá imprimir en los paquetes que contengan productos de tabaco la advertencia "Fumar pone en peligro su salud"; en el caso de productos de tabaco que no sean para fumar, la advertencia será "El tabaco pone en peligro su salud", y los paquetes también deberán exhibir las siguientes advertencias en el dorso: "Fumar provoca cáncer", "Fumar durante el embarazo puede perjudicar gravemente la salud del feto" y "Fumar pone en peligro la salud de los demás". Además, se han adoptado una serie de otras restricciones a la publicidad de productos de tabaco; los carteles en que se haga publicidad de productos de tabaco, por ejemplo, no pueden estar en el alcance visual directo de las escuelas y centros de jóvenes, y está prohibido

en general la publicidad de productos de tabaco en los cines durante las funciones para jóvenes, así como en la radio y la televisión. Están también prohibidos los anuncios publicitarios de productos de tabaco específicamente para jóvenes, así como los que muestran a personalidades muy famosas, que puedan actuar como ídolos para la juventud (tales como atletas de competiciones, personas célebres), y la distribución de artículos de publicidad de productos de tabaco a los niños y jóvenes. Para proteger a los no fumadores del humo de los demás, y ante todo, para reducir el peligro para la salud de los niños y adolescentes, se ha prohibido fumar en las salas que se utilizan para clases, cursos de formación y negociación y actividades deportivas escolares, así como en los edificios públicos, escuelas u otros locales en que se supervisa o se alojen menores. Está en proceso de elaboración una enmienda a la Ley del tabaco, que estipula reglamentaciones más estrictas en lo que respecta a la producción, confección y venta de productos de tabaco, en armonía con las disposiciones pertinentes de la UE (véase el capítulo 8.2).

141. Casos de violación de la Ley de sustancias adictivas denunciados al ministerio público

701. En el año 2000, el número de casos comunicados por las autoridades de mantenimiento del orden, en virtud de la Ley de sustancias adictivas, aumentó del 3% al 18,125 (en relación con el 17,141 en 1998, y el 17,597 en 1999). Si bien los Estados federados de Carintia (-9,68%), Alta Austria (-2,66) Salzburgo (-14,98), Estiria (-4,73) y Vorarlberg (-36,02) acusaron una disminución; el número de casos comunicados aumentó en Burgenland (40,30%), Baja Austria (10,54%), el Tirol (25,37%) y Viena (9,86%).

142. Número de muertes causadas por estupefacientes

702. Si bien desde 1995 se observaba una disminución constante del número de muertes causadas por estupefacientes (1995: 241, 1996: 230, 1997: 172, 1998: 162, de los cuales 138 eran hombres y 24 mujeres), esa cifra aumentó en 1999 a 174 (126 hombres y 48 mujeres) y en el año 2000, a 227. En 1998 el número de muertes de menores de 20 años causadas por estupefacientes descendió considerablemente, de 20 en 1997, a 8, si bien en 1999 la cifra volvió a subir a 19, y en el año 2000 incluso llegó a 25. En 1998 las víctimas más jóvenes de los estupefacientes fueron 2 adolescentes de 17 años, 3 de 18 y 3 de 19, en 1999 murieron por consumo de estupefacientes 3 jóvenes de 15, 4 de 16 y 2 de 17 años y en 2000 entre las víctimas figuraban 3 de 16 años y 5 de 17 años. El porcentaje de mujeres entre las víctimas menores de 20 años aumentó significativamente en relación con los años anteriores (1999: 68,42%, 1998: 0%, 1997: 35%). (Estadística: véase anexo A, cuadros 35 a 37.)

Explotación sexual y abuso sexual (artículo 34)

703. En lo que respecta al número de delitos denunciados a la policía y el número de condenas pronunciadas por tribunales penales en cumplimiento de los artículos 206 y 207 del Código Penal de Austria [abuso sexual (grave) de menores], puede observarse la siguiente evolución:

Año	Delitos denunciados en virtud de los artículos 206 y 207 del Código Penal	Condenas pronunciadas en virtud de los artículos 206 y 207 del Código Penal
1994	588	207
1995	610	198
1996	761	246
1997	895	215
1998	745	252
1999	690 (179/511)	201 (68/133)
2000	722 (257/465)	224 (103/121)

Fuente: Estadísticas judiciales de delitos 1994-2000.

704. Mediante la aceptación de la resolución del Gobierno sobre "Violencia en la sociedad, violencia doméstica, maltrato de niños, violencia contra las mujeres, violencia entre los jóvenes y violencia en los medios de comunicación", del 30 de septiembre de 1997, y la aprobación del "Plan de acción contra el abuso sexual y la pornografía infantil en Internet", del 10 de diciembre de 1998, se ha establecido un conjunto de medidas contra el abuso sexual de niños.

143. Prórroga del período legal de prescripción - Agravación de las sanciones

705. Las relaciones sexuales y toda forma de actividad sexual con o en presencia de una persona menor de 14 años están sujetas a penas severas. Los artículos 206, 207 y 212 del Código Penal de Austria contemplan la protección de los niños contra el abuso de las posiciones de autoridad o de tutela (padres, tutores legales, maestros, funcionarios) con fines sexuales, lo que incluye actividades sexuales con terceros.

706. En relación con la situación jurídica que se presentó en el primer informe, la Ley de enmienda a la Ley penal de 1998 (en vigor desde el 1º de octubre de 1998) introdujo una serie de mejoras esenciales, en particular en favor de los menores víctimas de delitos sexuales. El plazo de prescripción legal para determinados delitos sexuales contra menores se prolongó a los efectos de que, si es necesario, este período sólo comience a contarse cuando la víctima haya alcanzado la mayoría, y se retiró del ámbito del artículo 207 del Código Penal el párrafo en el cual las actividades sexuales se equiparan a las relaciones sexuales, para transferirlo al artículo 206 ff del Código Penal, como una forma agravada de abuso sexual contra niños. De esta manera, la sanción básica impuesta por este delito se duplica, y puede aplicarse la pena más grave que corresponde al delito calificado. Por ende, el artículo 207 del Código Penal actualmente hace referencia a los "abusos sexuales contra menores", y el artículo 206 del Código Penal alude a "abusos sexuales graves contra menores".

707. Como resultado del mayor rigor de las penas impuestas por violación o abuso sexual de niños de los que resulte muerte, que de un máximo de 20 años pasa a la reclusión perpetua, se ha equiparado el trato de los delitos contra la propiedad con uso de violencia, de los que resulte muerte, por una parte, y los delitos sexuales con uso de violencia, de los que resulte muerte, por la otra (*Gaceta de Leyes Federales I*, N° 130/2001, en vigor desde el 1º de enero de 2002).

144. Proyecto modelo para la protección de las víctimas, con miras a reducir al mínimo los traumatismos causados por los interrogatorios a las víctimas en los tribunales

708. Además de las disposiciones en vigor según las cuales las víctimas de delitos sexuales tienen derecho a negarse a testimoniar en determinadas circunstancias tras el careo, la situación de los testigos se ha mejorado en la medida en que se reforzó y extendió tanto a las actuaciones preliminares como al juicio principal la posibilidad de recurrir a un interrogatorio "sin traumas" (es decir, sin enfrentamiento directo con el sospechoso, en salas separadas conectadas por un enlace de vídeo), que fue introducido por la Ley de enmienda de procedimiento penal (*Strafprozessänderungsgesetz*) de 1993; la obligación de interrogar de forma "no traumática" se aplica por ende por lo general a las víctimas de delitos sexuales menores de 14 años; es más, las víctimas de delitos sexuales tienen derecho a pedir este tipo de interrogatorio en virtud de este reglamento. Si se considera que una técnica de interrogatorio que provoca tensión es adecuada para las víctimas, en su propio interés y en el de descubrir la verdad, este procedimiento también debe aplicarse en la vista de la causa, aun cuando no se haya solicitado un interrogatorio "no traumático". La opción de encargar el interrogatorio de los testigos a especialistas en la actualidad no se limita a las víctimas menores de 14 años, sino que se extiende a un grupo de edad más alto, e incluye actualmente a los adolescentes, en particular.

709. A fin de reducir al mínimo la tensión que causan los interrogatorios policiales a las víctimas menores y mejorar en lo posible la documentación de los resultados para las actuaciones, en los servicios de asesoramiento de la policía criminal y en el Departamento de policía para la juventud, del Cuartel general de la policía federal de Viena, se instaló una sala de interrogatorios especial con equipo de vídeo. Esta sala se ajusta a las necesidades de las víctimas sensibles y está concebida como una habitación infantil, en que los niños también tienen la posibilidad de jugar. El interrogatorio de los menores se graba en vídeo para transmitir un panorama claro del testigo, su grado de madurez, su expresión facial y gestos a los investigadores de la policía, los fiscales, los jueces y los expertos que participan en la investigación, así como obtener una imagen auténtica de la situación. De esta manera se obtiene una impresión general de la víctima, al escucharla y observarla, que facilita la adopción de decisiones durante todo el procedimiento. En cumplimiento de los artículos 206, 207, 207a, 208, 83 y 218 del Código Penal, para grabar en vídeo los interrogatorios es necesario el consentimiento (verbal) de las víctimas menores y el acuerdo (por escrito) de los tutores legales de la víctima. Sin embargo, si el autor del delito hubiera utilizado una cámara de vídeo mientras abusaba de las víctimas, las autoridades en todo caso se abstendrán de utilizar un vídeo durante el interrogatorio. Si el niño se negara a este tipo de interrogatorio, se le formularán las preguntas de la manera tradicional.

710. Los funcionarios que interrogan a los niños como testigos reciben una capacitación especial en técnicas de interrogatorios, a fin de velar por que se cause a la víctima la mínima tensión posible.

145. Inhabilitación para la administración pública con motivo de delitos sexuales

711. El mayor rigor de las disposiciones de separación del cargo de un funcionario público que figura en la Ley de enmienda del derecho penal (*Strafrechtsänderungsgesetz*) de 2001 (*Gaceta de Leyes Federales I N° 130/2001*, en vigor desde el 1° de enero de 2001) contribuye de manera decisiva a proteger a los niños y adolescentes contra las agresiones sexuales. Si bien con

anterioridad los funcionarios públicos o personal condenados por un delito doloso sólo podían ser separados de su cargo cuando la condena imponía pena de prisión por más de un año (incluso si esta pena era totalmente condicional) (artículo 27 del Código Penal, artículo 20 de la Ley de la administración pública/BDG, artículo 34 de la Ley de personal contratado (*Vertragsbedienstetengesetz*) de 1948), en la actualidad también se puede separar de su cargo a los funcionarios públicos condenados a seis meses de prisión firme. Al mismo tiempo, las disposiciones relativas a la separación del cargo en el caso de una condena penal, con arreglo al artículo 212 del Código Penal, (abuso de una situación de autoridad) se hicieron más rigurosas, al punto de que cesará automáticamente la relación de empleo del funcionario público, con independencia del tipo de condena que se haya dictado. El objeto de la disposición es proteger a los niños y a los adolescentes, así como a cualquier otra persona que se haya confiado a la custodia de funcionarios públicos en instituciones educativas, institutos de atención de salud o autoridades policiales, de la comisión de delitos penales por parte de personas que trabajan en la administración pública.

Protección contra malos tratos y abusos sexuales (artículos 19 y 39)

146. Ley de asistencia a las víctimas de delitos

712. El 1º de enero de 1992, a través de la enmienda a la Ley de asistencia a las víctimas de delitos (*Verbrechensopfergesetz*) se atendió a la demanda, manifestada desde muchos años, y últimamente en la resolución del Consejo Nacional de 26 de febrero de 1998 (E-105-NR, XX.GP), de que el Estado asuma los costos de las terapias de las víctimas de delitos. Las víctimas de un delito sexual tienen derecho a un tratamiento terapéutico, cuyo costo es sufragado por el Estado sobre la base del sistema de derecho social. Además, en los casos en que haya violencia mental, física y sexual contra niños, se puede recurrir a los servicios de defensa de menores, así como a los mecanismos de intervención para el bienestar de la juventud. Se ha establecido en Viena un fondo de ayuda de emergencia, dotado de 72.672.834 euros anuales, para prestar asistencia terapéutica rápida y sin demoras burocráticas a las víctimas de abuso y violencia contra niños. En el marco de la campaña "Licht ins Dunkel" se presta asistencia financiera a las ONG que ofrecen tratamiento terapéutico a los niños víctimas de violencia.

Deber de denunciar un delito - Restricciones al deber de denuncia

713. Si se señala a la atención de las autoridades públicas o de los departamentos gubernamentales la sospecha de comisión un delito penal que incumba a su competencia administrativa, esas autoridades están obligadas, en virtud del artículo 84 del Código Penal, a denunciar ese delito al fiscal o a las autoridades policiales.

714. Sin embargo, esas entidades están eximidas del deber de denuncia si es probable que la información tenga consecuencias en una actividad oficial que se basa en una relación personal de confianza, o si hay razones para creer que el acto deje de ser un delito penado. En todo caso, las autoridades están obligadas a hacer todos los esfuerzos a su alcance para proteger a las víctimas u otras personas del peligro. Los centros de asesoramiento independientes no están sujetos a la obligación de denunciar, aunque estén financiados primordialmente con fondos públicos.

715. En virtud del artículo 54, la obligación de denunciar se aplica a los médicos que, en el ejercicio de su profesión, tienen motivos para sospechar que un menor ha sido víctima de malos tratos, torturas, descuido o abusos sexuales. Si esta sospecha apunta a un pariente cercano, la autoridad puede abstenerse de denunciar el delito, en la medida en que lo permite el bienestar del menor y el sospechoso coopere con las instituciones de protección de los jóvenes y participe un grupo de protección de niños, de ser necesario. Los grupos de protección de niños son equipos multidisciplinarios instalados en los hospitales, que prestan asesoramiento sobre las medidas de asistencia en caso de sospecha de malos tratos y abusos contra niños.

147. Medidas preventivas contra la violencia

1. Trabajo con autores de delitos

716. Por decisión del Consejo Ministerial del 30 de septiembre de 1997 contra la violencia en nuestra sociedad, y el plan de acción aprobado por el Gobierno federal contra el abuso de niños en 1998, se postuló explícitamente el concepto de "trabajo con autores de delitos", como medida para proteger a los niños de los delitos sexuales. A estos efectos, se han de elaborar y promover medidas contra la violencia dirigidas al autor del delito (por ejemplo, trabajo en grupo, formación a la no violencia, psicoterapia) y crear centros especiales "contra la violencia".

Es más, los expertos han de preparar conceptos y proyectos modelo concretos en el ámbito de la formación a la no violencia dirigida a los autores de delitos, así como programas de capacitación centrados en los conflictos, para las personas con tendencia al uso de la violencia, y las instituciones que participan en este programa, y por su parte los centros de intervención han de participar en un intercambio intensivo de información y experiencias adquiridas.

Por consiguiente, en 1997 se inició el programa experimental "trabajo con los autores de abusos", que fue puesto a prueba y evaluado en el Centro de asesoramiento para hombres de Viena. En 1998 se llevó a cabo una investigación parlamentaria sobre "protección de las víctimas y terapia para autores de abuso sexual contra niños", durante la cual se examinaron enfoques, oportunidades y límites del trabajo con los autores de abusos.

717. En el mismo año se encargó una investigación de la bibliografía pertinente, bajo el título "Trabajo con los autores de actos de violencia - Modelos internacionales en el trabajo con autores de delitos", a fin de investigar los enfoques adoptados en las zonas de lengua inglesa y alemana. Los resultados de esta investigación pueden ahora descargarse de Internet, en la página del Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones.

718. Sobre la base de los resultados de esta encuesta de modelos y enfoques adoptados en el trabajo con autores de actos violentos en Austria, un grupo de expertos creado en 1998 elaboró normas que se utilizan como directrices para establecer y ampliar el trabajo con autores de abusos en Austria. Los trabajos emprendidos por este grupo de expertos están documentados en el folleto titulado *Trabajo con autores de abusos - Contribución a la protección de las víctimas*, que se publicó en 2000.

2. Proyecto modelo de "Apoyo psicológico y jurídico en las actuaciones penales relacionadas con el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes"

719. Desde 1998 se ejecuta el proyecto modelo de "Apoyo psicológico y jurídico en las actuaciones penales relacionadas con el abuso sexual de niñas, niños y adolescentes". En el

marco de este proyecto se ofrece apoyo psicosocial y jurídico a las víctimas de violencia sexual y sus allegados o personas de confianza, durante y después de las actuaciones penales, a fin de evitar en la medida de lo posible una victimización secundaria. El proyecto, con el apoyo conjunto del Ministerio de la Familia y el Ministerio de la Mujer/Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones, fue objeto de una evaluación científica.

3. Plataforma contra la violencia doméstica: "Trabajo con niños desde una perspectiva de género"

720. En 1992 se fundó la Plataforma contra la violencia doméstica, compuesta por 25 organizaciones que trabajan activamente en los ámbitos de la prevención de la violencia y la intervención contra ese fenómeno, a través de centros de protección de la infancia, refugio para mujeres, centros de jóvenes, etc. Además del trabajo en red entre los grupos institucionales y profesionales que se ocupan de la prevención de la violencia, uno de los principales temas en el programa de esta plataforma es el trabajo con niños desde una perspectiva de género, a cargo de centros de asesoramiento para hombres establecidos en las escuelas en prácticamente todas las provincias austríacas, y el trabajo con jóvenes no escolarizados. En el marco de este proyecto, se adopta un enfoque de problemas específicos con una perspectiva de género, tales como las pautas de comportamiento visibles o los actos de violencia (con connotaciones sexuales) de los alumnos en la escuela, al partir de la hipótesis de que las experiencias y las manifestaciones de violencia se deben a una falta de modelos adecuados de la función del hombre. Este tipo de trabajo en el terreno para la prevención de la violencia apunta a dar a los niños una nueva percepción de sí mismos y de los demás.

4. Medidas de sensibilización del público

721. En cooperación con los Estados federados se organizó en 34 ciudades la exposición "(No hay) Un lugar seguro - La violencia contra los niños", financiada por el Ministerio de la Familia, a la que acudieron más de 50.000 personas durante tres años (1996-1999).

722. En 1994 el Ministerio de Educación publicó un folleto de información para su utilización en las aulas, titulado *La violencia en la escuela - La violencia contra las niñas - Los aspectos relacionados específicamente con el género y el trabajo de prevención en la escuela*. En el marco de la prevención de la violencia, se concedió asistencia financiera a una serie de asociaciones independientes que se ocupan de tareas de sensibilización, asesoramiento, trabajo de atención y prevención para evitar la violencia en las escuelas, o de organizar manifestaciones sobre el tema de la violencia para los maestros, alumnos, padres y funcionarios de policía.

723. Los estudios titulados "Porque con violencia, todo hace daño - La explotación sexual de las niñas y mujeres con discapacidad" (1996) y "La violencia con connotaciones sexuales en la vida cotidiana de los discapacitados - Los niños y hombres con discapacidades, como víctimas y como autores de abusos" (1997) han mostrado que un porcentaje relativamente elevado (13%) de hombres con discapacidades son responsables de delitos sexuales contra niñas y mujeres con discapacidades. Austria participó en un estudio comparado llevado a cabo por el Foro Europeo para la Protección del Niño, titulado "¿Están protegidos los niños contra la violencia en Europa?", que trataba de las disposiciones jurídicas, políticas y prácticas pertinentes en la Unión Europea.

724. La asociación para la educación no violenta publica *Kinderschutz Aktiv* (Protección activa de la infancia), un diario de la Federación Austríaca para la Protección de la Infancia (Österreichischer Kinderschutzbund). Del 6 al 13 de noviembre de 1998 se proclamó una semana de acción sobre el tema "Los niños son intocables", que tuvo como elemento central una exposición titulada "Contra la violencia en la educación".

725. En 1999 se inauguró el primer centro nacional de pedagogía familiar, con el objeto de capacitar e impartir educación avanzada a los profesionales en la atención de niños, por ejemplo, las mujeres que trabajan como "madres" en las Aldeas Infantiles SOS, las enfermeras y los tutores registrados. El programa de estudios del curso se centra particularmente en aspectos problemáticos como "el abuso de niños", "la violencia contra los niños", así como el trabajo con menores que no viven con sus padres y su entorno. Esta enseñanza apunta a capacitar a los que trabajan con niños para que resuelvan estos problemas de forma profesional, en los entornos familiares en los que funcionan, tales como los que constituyen "su familia" las Aldeas Infantiles SOS, la familia de adopción, y también en sus propias familias.

5. La enseñanza permanente como medida de prevención

726. El Ministerio de la Mujer inició una campaña contra la violencia durante la cual se acuñaron nuevos conceptos de enseñanza permanente sobre "la violencia contra la mujer y el niño" y se organizaron cursos de perfeccionamiento sobre los temas "La violencia sexual contra niñas y niños" y "Medidas para combatir la violencia contra las mujeres" (1996-1997). El material de información sobre el tema de "Las medidas para combatir la violencia contra las mujeres y los niños", preparado por primera vez en 1993, fue revisado, vuelto a publicar y distribuido gratuitamente en las instituciones interesadas. Se estableció y anunció por televisión una línea especial de asistencia permanente, que ofrece a las mujeres víctimas de malos tratos o de violencia información gratuita e inmediata sobre las instituciones para mujeres y los servicios de asistencia social pertinentes. Como la intensa utilización de esta línea de ayuda demostró claramente la necesidad absoluta de prever a largo plazo un primer punto de contacto que ofrezca información, asistencia y asesoramiento en el ámbito de la violencia doméstica, se estableció un centro nacional de intercambio de información, que estará encargado de la gestión de esta línea de ayuda a largo plazo.

727. En cooperación con los organismos de mantenimiento del orden, las asociaciones de jóvenes, los centros de asesoramiento para mujeres y refugiados migrantes, las autoridades de migración y los servicios de asesoramiento a la mujer, se han organizado desde 1999 cursillos periódicos sobre "La protección de las mujeres migrantes contra la violencia". Estos cursillos tienen por objeto examinar casos de la vida real, intercambiar información y elaborar estrategias conjuntas, así como determinar en el plano local personas competentes que puedan actuar como entes de coordinación.

728. La encuesta sobre "¿Temor del niño víctima de abusos?! - La protección del niño entre la medicina, el bienestar de los jóvenes y la ley" (1997) tenía por objeto presentar modelos para hacer frente a la violencia perpetrada contra los niños, tales como el modelo de "grupo de protección de la infancia", y compartir información sobre el trabajo de protección del niño en la práctica. La ventaja principal de estos grupos de protección de la infancia es su carácter interdisciplinario y la participación de diferentes grupos especialistas que abarcan las profesiones médicas y de enfermería, así como psicólogos y trabajadores sociales. Este enfoque garantiza al

mismo tiempo normas técnicas elevadas y una composición homogénea de los grupos de protección de la infancia en los hospitales. Las prioridades de los grupos giran en torno a asegurar el máximo nivel de conocimientos técnicos para reconocer los signos de abuso en los niños y abordar los problemas de los niños víctimas de los abusos y sus allegados o personas de confianza. En este contexto, se preparó un opúsculo de información sobre "La violencia contra los niños - reconocer, comprender, ayudar", dirigido a los profesionales de la enseñanza y la medicina, que constituye una importante contribución para la consecución de ese objetivo.

729. El Ministerio de Educación emprendió las siguientes iniciativas contra la violencia (sexual) perpetrada contra niños y adolescentes: Palabras, y no armas - ideas para una mejor cultura de los conflictos; Violencia sexual contra los niños y adolescentes; Impulso de los medios de comunicación (contribuciones sobre la educación en los medios de comunicación): Violencia y medios de comunicación; Servicio de los medios de comunicación sobre la violencia: arrendamiento y venta de películas de 16 mm, vídeos y cintas audio; La violencia en la escuela - información y material pertinente.

Violencia en la escuela - Información y materiales sobre la cuestión

730. El Ministerio de la Juventud/Ministerio de Seguridad Social y de las Generaciones, en cooperación con el Ministerio de Educación, publicó un folleto de educación sexual titulado *No me digas que a los niños los trae la cigüeña*, dirigido a niños menores de 10 años. El objetivo del folleto es eliminar los tabúes que existen en torno a la sexualidad e informar a los niños sobre su propio cuerpo. El folleto *Un cosquilleo en el vientre*, que se viene publicando desde 1994, está dirigido a adolescentes que han alcanzado la pubertad y trata los múltiples aspectos de la sexualidad en un lenguaje familiar para los adolescentes. En 2002, este folleto será sustituido por una publicación revisada y actualizada, que llevará el título de *Amor, sexo y todo lo demás*.

731. Como consecuencia de la resolución aprobada por el Consejo Nacional el 19 de septiembre de 1996, en relación con la aplicación de determinadas "medidas para proteger a nuestros hijos", el Ministerio Federal de Educación puso en marcha una iniciativa encaminada a desarrollar una labor de prevención duradera en los centros escolares y las instituciones de capacitación de los docentes, sobre el tema de la "violencia sexual contra los niños y los adolescentes". Esta iniciativa, gestionada conjuntamente por la División Juvenil de la Cruz Roja de Austria, el Instituto de Estudios de la Familia de Austria y el Ministerio de la Juventud/Ministerio de Seguridad Social y de las Generaciones, está encaminada a mejorar el conocimiento sobre esta cuestión de las distintas partes asociadas al mundo escolar.

732. "La Plataforma contra la Violencia Doméstica", que se basa en una iniciativa puesta en marcha por el entonces Ministerio de la Familia (en la actualidad, Ministerio de Seguridad Social y de las Generaciones) y que persigue la creación de una red suprarregional de ONG dedicadas a las víctimas de la violencia doméstica, ofrece otras oportunidades educativas para los grupos profesionales que puedan encontrarse ante situaciones de violencia contra los niños (entre otros, profesores de jardines de infancia, docentes, funcionarios de los servicios para la juventud), y establece vínculos en el plano regional entre esos grupos y otros grupos profesionales competentes (como agentes de policía, servicios de asuntos juveniles, jueces de familia, médicos y personal de enfermería) a fin de permitirles reconocer a tiempo una situación de violencia y actuar de la manera apropiada.

733. El Colegio de Formación del Profesorado de Salzburgo se ha fijado el objetivo de capacitar a los docentes para abordar de manera más eficaz su entorno de trabajo en los centros escolares. Además de un total de 43 asesores de docentes y 30 grupos de supervisión, el colegio también ofrece un curso de tres semestres sobre el "trabajo ortopedagógico con niños con problemas de conducta", a fin de permitir a los profesores ampliar sus intervenciones ante situaciones difíciles en el entorno escolar (principalmente casos que entrañen violencia) y atajar prematuramente la tendencia a las reacciones violentas. Además, desde el 1º de abril de 2000 funciona un servicio telefónico de urgencia (+43 (0)662-625425) que brinda a los profesores asistencia inmediata en situaciones de crisis.

734. En diez distritos de Baja Austria el centro de protección de menores "Die Möwe" ("La Gaviota") organiza una capacitación para agentes de policía, grupo profesional que con mayor frecuencia debe hacer frente al problema del abuso sexual de menores. Los cursos, financiados por el Ministerio del Interior, se centran en la cooperación entre agentes de policía, departamentos de juventud y centros de protección de menores ante sospechas de abusos sexuales de menores y adolescentes, en las bases y los procedimientos jurídicos, el intercambio de experiencias en lo relativo a la atención de las víctimas y sus familias, así como a las oportunidades para estrechar la cooperación entre las distintas instituciones.

735. La oficina de St. Pölten del centro de protección de menores "Die Möwe" también preparó una directriz titulada "¿Qué hacer en casos de abuso sexual de niños y adolescentes?" dirigida a padres, profesores, pedagogos infantiles, directores y trabajadores sociales.

736. En cooperación con el centro de protección de menores "Die Möwe", la sección de Viena de la Cámara de Trabajadores y Empleados organizó en septiembre de 1999 una conferencia relativa a "La verdad sobre el abuso sexual del menor". Unos 300 participantes de distintos medios profesionales (como médicos, asesores de docentes, personal sanitario y de enfermería, personal de puericultura, docentes, psicólogos, psicoterapeutas, juristas, jueces, trabajadores sociales y fiscales) participaron en el acto, cuyo objetivo era contribuir a mejorar el nivel de conocimientos sobre el abuso sexual y los planteamientos adoptados para hacer frente a la cuestión, así como alentar el establecimiento de redes entre los distintos grupos profesionales.

737. A fin de estrechar la cooperación entre los grupos profesionales mencionados en relación con los malos tratos o abusos sexuales de niños y adolescentes, y así promover el profesionalismo de la labor en esta esfera, el Estado federado de Estiria, en colaboración con los centros de protección de menores de Graz y Knittelfeld, organizaron ejercicios de planificación en varios distritos de ese Estado. Se preparó y se distribuyó a los grupos profesionales afectados por esa cuestión el folleto titulado "Cooperación-Asistencia en caso de violencia contra menores".

738. Con la asistencia del Defensor de los niños y jóvenes el Gobierno de la provincia de Estiria elaboró el concepto "Ayuda al menor", que permite brindar ayuda jurídica y psicosocial en casos de violencia sexual y física contra menores. Un especialista brindará apoyo a las víctimas y a sus familiares más cercanos durante todo el proceso, con el objetivo de establecer una relación de confianza entre la víctima y el especialista, elaborar medidas que redunden en beneficio del menor, en cooperación con el Departamento de Bienestar Juvenil y otros organismos de asistencia, cooperar con el abogado de la víctima y acompañar al menor cuando comparezca ante las autoridades y en las vistas orales en el juzgado. Los tres elementos distintivos de la

asistencia general ofrecida a las víctimas de abusos sexuales son: el apoyo psicosocial durante el proceso, la labor de protección de la víctima, que incluye la asistencia psicosocial, en particular hacer frente a ese tipo de experiencias, y el apoyo jurídico durante el proceso que le brinda el letrado de la víctima.

739. Del 18 al 19 de junio de 1998, se llevó a cabo en Graz una investigación con el título "La protección del menor en el proceso penal: realidad y conceptos", sobre la protección de los menores que comparecen ante un tribunal como víctimas o testigos. En 1999, el Parlamento del Estado federado de Estiria llevó a cabo la investigación sobre el tema de la "Violencia y el abuso sexual de niños y adolescentes". En el Plan de bienestar juvenil de 2005 se establece el incremento paulatino del número de centros de protección de menores en Estiria, de los que en la actualidad existen cuatro (Graz, Knittelfeld, Deutschlandsberg y Weiz).

740. En el Estado federado de Vorarlberg se brinda ayuda ininterrumpida a las víctimas menores de edad y adultas en situación de crisis. La red "Contra la violencia doméstica" coordinada por la administración del Estado tiene las siguientes competencias: promoción de vinculaciones, establecimiento de redes y cooperación entre las autoridades competentes y los organismos de asistencia, el intercambio de información, el fomento y la coordinación de la labor de relaciones públicas y la evaluación. Además de todo lo anterior, las víctimas de la violencia, los malos tratos y la desatención grave también pueden acogerse a los planes de asistencia que en esta materia brindan los servicios de asesoramiento educativo y de jóvenes situados en los seis centros de asesoramiento creados por el Instituto para los Servicios de Bienestar Social, los servicios de psicoterapia para menores, la atención hospitalaria del "Centro Ortopedagógico de Carintia, el grupo "Red de seguridad en casos de crisis", centros de acogida de tipo familiar como el de Aldeas Infantiles ((Aldea Infantil de Vorarlberg y SOS-Aldeas Infantiles) y la atención socioeducativa que brinda el internado socioeducativo), los planes de vivienda compartida, la atención en el hogar y el programa intensivo para jóvenes del Instituto para los Servicios del Bienestar Social, así como los centros de atención creados al amparo del concepto "Un lugar en momentos de crisis".

Lucha contra la pornografía infantil

741. Desde muy pronto Austria ya tomó medidas que le permitieran intensificar la eficacia de la lucha contra la explotación sexual de los niños y su nueva dimensión internacional (turismo sexual con niños e Internet). Tanto la producción como todas las formas de difusión y posesión de material pornográfico con menores, están tipificadas como delito castigado penalmente (párrafo 207a del Código Penal) desde 1994. Sin embargo, desde la aprobación de la Ley de reforma del derecho penal de 1996, *Gaceta de Leyes Federales* N° 762, se han agravado las penas para la producción y difusión de material pornográfico donde se utilice a menores y se ha ampliado la jurisdicción nacional en relación con los casos de abusos sexuales de menores y pornografía infantil a fin de poder enjuiciar los actos delictivos cometidos en el extranjero.

742. Con arreglo al artículo 207a del Código Penal, se tipifican como delitos todos los casos de pornografía infantil, esto es, no solamente la "pornografía infantil manifiesta", sino también el material que suscite en un espectador objetivo la impresión de que, para producirlo, hubo abuso sexual de un niño o un menor.

743. En la Ley de reforma del derecho penal de 1999 también se adoptó el principio de extraterritorialidad del enjuiciamiento de los autores de delitos sexuales que hayan cometido actos deshonestos con menores en el extranjero, así como la producción y difusión de pornografía infantil (párrafo 1 del artículo 64 del Código Penal). Así pues, los ciudadanos austríacos con residencia permanente en Austria pueden ser encausados por esos delitos en el país, aun cuando los actos constitutivos del delito se hayan cometido en el extranjero (véase el capítulo 12.7).

744. Austria participó activamente en las negociaciones del Convenio del Consejo de Europa sobre el Cibercrimen y firmó dicho Convenio, junto con otros 29 Estados, el 23 de noviembre de 2001. El Gobierno federal tiene previsto incorporar tan pronto como sea posible las obligaciones dimanantes de este Convenio al derecho nacional.

745. En el plan de acción para luchar contra el abuso de menores y la pornografía infantil en Internet, aprobado en otoño de 1998, se prevé, entre otras cosas, adoptar medidas de seguridad policial, tales como establecer un centro de denuncias para la pornografía infantil (*meldestele@interpol.at*) y dotar al servicio de investigación criminal de todo el material técnico necesario. Con arreglo a ese plan de acción, el sector de Internet en Austria también asumió una serie de obligaciones, entre ellas, la elaboración y observancia de un código de conducta de los proveedores del servicio de Internet, a fin de erradicar la pornografía infantil de sus redes, mediante una autovigilancia voluntaria, la creación de una página especial sobre esta materia (*http://hotline.ispa.at*) y la intensificación de la cooperación entre el sector y los organismos públicos (por ejemplo, en el marco del Consejo Consultivo en materia de Internet, creado por la Cancillería Federal).

746. Durante el semestre en el que Austria desempeñó la Presidencia de la Unión Europea, Austria otorgó una importancia preferente a la sensibilización internacional en la lucha contra la pornografía infantil y la intensificación de la cooperación internacional entre los Estados y el sector de Internet, así como las ONG pertinentes. En este sentido, se adoptaron las medidas concretas siguientes: situar a los derechos del niño entre los principales puntos del orden del día del Consejo de Asuntos Generales y la Conferencia Europea de 1998; la rápida aplicación del plan de acción comunitaria para propiciar una mayor seguridad en la utilización de Internet; propuesta de Austria de una acción común para luchar contra la pornografía infantil en Internet. Continuación del programa Daphne, que está encaminado a apoyar a las ONG en la lucha contra la violencia contra la mujer y los niños; incorporar un artículo especial sobre la pornografía infantil en el proyecto de convenio del Consejo de Europa; acuerdo entre la Unión Europea y los Estados Unidos de América sobre un estrechamiento de la cooperación en la lucha contra la pornografía infantil en Internet en el marco del Diálogo Transatlántico.

747. Uno de los aspectos destacados de la lucha contra la pornografía infantil en Internet fue la celebración de una conferencia internacional sobre la lucha contra la pornografía infantil en Internet, organizada por Austria en el marco del Diálogo Transatlántico Unión Europea -Estados Unidos de América (29 de septiembre a 1º de octubre de 1999) a la que asistieron unos 300 destacados representantes de ministerios de justicia e interior de distintos países, así como representantes de organizaciones internacionales y regionales, el sector (proveedores del servicio de Internet) y ONG. La conferencia convino en perseguir los objetivos que más abajo se exponen.

748. La tipificación como delito en todo el mundo, de la producción, la difusión y la posesión de pornografía infantil: definición en el plano mundial de leyes inequívocas y estrictas contra la pornografía infantil, con una aplicación extraterritorial, que contemplen los nuevos medios de comunicación y prevean su evolución tecnológica. La conferencia se centró en una mejor armonización de las disposiciones jurídicas divergentes en cuanto a la definición de la pornografía infantil (en particular, en lo tocante a los límites de edad), la posesión de material de pornografía infantil, la responsabilidad de los proveedores del servicio de Internet y la jurisdicción. Al respecto, ya se han realizado progresos claros y crece el consenso entre los distintos Estados, ya que muchos de ellos han llevado a cabo reformas necesarias en su legislación. El objetivo de la conferencia fue enviar un mensaje inequívoco a todos los Estados que hasta esa fecha no habían apoyado el proceso. Además, se concibió la posibilidad de colmar los vacíos jurídicos, así como la vigilancia internacional de la adopción de leyes más estrictas.

749. El fortalecimiento del cumplimiento de las leyes en el plano nacional: era necesario la creación de unidades especializadas que estuvieran equipadas y capacitadas adecuadamente y dispusiesen de una capacidad de reacción rápida (las 24 horas del día). Además se trataron cuestiones como la consolidación de la cooperación internacional, el intercambio de conocimientos técnicos y la formación, así como la mejora de los métodos de rastreo, búsqueda e investigación.

750. Mejora de la cooperación internacional entre las autoridades de las fuerzas de mantenimiento del orden: uno de los objetivos de la conferencia fue establecer relaciones entre las distintas fuerzas de mantenimiento del orden público de los países, así como esclarecer los asuntos relacionados con el tratamiento de las cuestiones jurídicas que trascendiesen las fronteras y las cuestiones relacionadas con la competencia y la asistencia judicial recíproca en determinados casos. Además, los participantes pidieron el establecimiento de un centro internacional (o si no, en el marco de una institución existente) facultado para vigilar la pornografía infantil en Internet (junto con las unidades nacionales especializadas y las líneas telefónicas de asistencia) para garantizar el intercambio inmediato de la información más reciente.

751. Colaboración entre los gobiernos y el sector de Internet: la colaboración entre las instituciones públicas y los proveedores del servicio de Internet es un aspecto de la máxima importancia. Los proveedores del servicio de Internet son un asociado indispensable de los organismos de seguridad del Estado para adoptar medidas eficaces contra determinados infractores. La autorregulación voluntaria sustituye a las reglamentaciones sobre responsabilidad impuestas a los proveedores del servicio de Internet poco realistas e inviables económicamente (por ejemplo, en lo que se refiere a los contenidos ilícitos). Debería aclararse en el plano internacional la obligación de estos proveedores, de denunciar a los infractores y eliminar el material de pornografía infantil en sus redes, así como la cuestión de la conservación de las pruebas. Se convino en que deberían ampliarse los códigos de buena conducta del sector, y dar a los usuarios de Internet, en particular a los padres, la oportunidad de proteger a sus hijos de los contenidos dañinos que se difundan a través de Internet.

752. Promoción de líneas telefónicas de ayuda y de asesoramiento: este tipo de líneas telefónicas fue implantado por instituciones públicas, el sector o distintas ONG, en los que los ciudadanos pueden señalar los contenidos con pornografía infantil, desempeñan un papel importante para la represión de esos delitos (de hecho, el aumento del número de casos

denunciados y de las condenas está directamente relacionado con la instalación de esas líneas). Otro objetivo es mejorar el establecimiento de redes entre las distintas líneas telefónicas de ayuda, y fomentar la implantación de ese tipo de líneas en los países en los que aún no existen.

753. Intensificar la sensibilización en todo el mundo y movilizar a la ciudadanía: la asistencia de representantes de un gran número de Estados y numerosas e importantes ONG de todo el mundo logró despertar aún más el interés de los medios de comunicación, lo que se reflejó en una cobertura a gran escala de la conferencia. El sitio en la Web de la conferencia, en el que figuran todos los documentos y los resultados, así como una útil lista de todos los enlaces importantes con iniciativas contra la pornografía infantil en Internet, también contribuyó a mejorar la concienciación del público, la sensibilización y la movilización de personas de todo el mundo en la lucha contra la pornografía infantil.

754. Los resultados generales de la conferencia quedaron recapitulados en el documento conjunto final que se elaboró y que lleva por título "Compromiso de Viena contra la Pornografía Infantil en Internet", que puede descargarse en el sitio (www.stop-childpornog.at).

Jurisdicción extraterritorial para enjuiciar a los autores de delitos sexuales

755. Sobre la base de los objetivos aprobados en el Primer Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños (Estocolmo, 27 a 31 de agosto de 1996), Austria amplió las disposiciones del artículo 64 de su Código Penal, a los efectos de que los delitos sexuales cometidos contra menores en el extranjero también estén castigados por el derecho nacional. En consecuencia, independientemente de las leyes aplicables en el país en el que se hubiese cometido el delito, rige el derecho austríaco cuando el autor es un ciudadano de ese país y tiene residencia permanente en Austria (en vigor desde el 1º de marzo de 1997).

756. Dado el carácter mundial del fenómeno de la explotación sexual de jóvenes, el legislador consideró necesario añadir un complemento del derecho penal internacional, que ampliara lo dispuesto por el artículo 65 del Código Penal, por cuanto las dos disposiciones aplicables a los delitos sexuales contra menores, a saber, los artículos 206 y 207 del Código Penal ("Agresión sexual de menores y abuso sexual de menores", así como la producción y/o difusión de material pornográfico en el que se utilice a menores), aun cuando se comete en el extranjero, también permiten enjuiciar estos actos con arreglo al derecho austríaco y por los tribunales austríacos, con independencia de la ley aplicable en el país en el que el delito se hubiese cometido. Con la reforma del artículo 64 del Código Penal esta posibilidad ahora está garantizada. La limitación de la disposición a "los ciudadanos austríacos que tengan su residencia habitual en Austria" está en consonancia con la práctica internacional en la materia, y con ella se pretende cumplir el objetivo de esa iniciativa legislativa -esto es, luchar contra el "turismo sexual" y proteger al menor.

148. Vídeo proyectado en los vuelos de aerolíneas para luchar contra la explotación sexual de los niños

757. Para complementar esta medida jurídica, el Ministerio de la Juventud, en cooperación con las aerolíneas nacionales, el sector turístico y los operadores turísticos lanzaron una campaña de información internacional contra el turismo sexual que implique el abuso de menores. Este vídeo, titulado "El abuso de menores no es broma", que obtuvo el premio internacional

TORUA D'OR 2000, se utiliza, en cooperación con el Ministerio de Economía y el UNICEF, con el objeto de sensibilizar a los ciudadanos del hecho de que las agresiones sexuales contra menores son inaceptables y están tipificadas penalmente, independientemente de que el delito se hubiese cometido en un lugar exótico de vacaciones, en Austria o en cualquier punto del planeta. La proyección de este vídeo durante el vuelo sensibiliza a las personas que viajan a esos destinos acerca de su responsabilidad social y ética en relación con los habitantes de los países que visitan, especialmente los niños, y la gran injusticia que cometen determinados turistas, principalmente de países prósperos, contra -en primer lugar y sobre todo- los niños que viven en regiones menos desarrolladas económicamente. En un folleto informativo adicional se exponen las dimensiones humanitaria, social, sanitaria y jurídica del problema del "turismo sexual" y sus consecuencias para los niños, y se señala claramente que los abusos sexuales en el extranjero pueden ser encausados penalmente (por ejemplo mediante una competencia extraterritorial para enjuiciar los delitos sexuales cometidos en el extranjero).

758. La compañía aérea Austrian Airlines apoya este proyecto desde el otoño de 1999 al programar este vídeo en sus vuelos a la India. El objetivo es mejorar la cooperación con otros asociados, principalmente las líneas aéreas, el sector turístico y los operadores turísticos de todo el mundo. El proyecto austríaco de la programación de este vídeo se presentó en la primera Asamblea de la campaña internacional para poner fin a la prostitución infantil vinculada con el turismo en Asia (ECPAT), que se celebró en Bangkok (del 16 al 20 de septiembre de 1999), y ulteriormente en la reunión de la Asamblea General de la OMC, del 24 al 30 de septiembre de 1999.

759. La ECPAT lanzó una campaña nacional sobre este tema en Austria mediante su folleto "Nuevas leyes para los viajeros - Artículo 64 del Código Penal", para informar al público sobre el delito del abuso sexual de menores y sus consecuencias jurídicas. En cooperación con sus asociados europeos, el Centro de Turismo y Desarrollo "Respeto", elaboró un "Código de conducta del sector turístico para proteger a los niños de la explotación sexual" (www.theCode.org).

Venta, trata y secuestro de niños (artículo 35)

760. Los casos de secuestros de niños en Austria son muy raros y principalmente se producen en circunstancias especiales, por ejemplo, como parte de las desavenencias entre progenitores sobre la custodia y el ejercicio de los derechos de visita por el progenitor que no tiene la guarda. En Austria no hay casos relacionados con la venta de niños ni tampoco existen disposiciones jurídicas específicas al respecto. Sin embargo, en el Código Penal se formulan varias disposiciones generales que son aplicables al fenómeno de la venta de niños como la relativa a la "Entrega de personas a una potencia extranjera" (art. 103), "Trata de esclavos" (art. 104), "Sustracción de un menor de la custodia de un progenitor o tutor" (art. 195) y "Trata de seres humanos" (art. 217).

761. En su reunión del 8 de agosto de 2000, el Consejo de Ministros aprobó la firma del Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. Posteriormente, en septiembre de 2002, el Presidente firmó el Protocolo Facultativo y el trámite de ratificación se inició el 30 de abril de 2002.

762. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 10 de la Ley de extranjería de Austria (*Fremdengesetz*) de 1997, se podrá conceder de oficio a toda mujer que haya sido víctima de la trata de seres humanos un permiso de residente por motivos humanitarios, a fin de permitirle personarse como parte civil y actuar como testigo en el proceso por esos delitos y, así, lograr que pueda enjuiciarse al autor del delito. El permiso de residencia se concede previa autorización del Ministro Federal del Interior, durante el tiempo necesario para entablar la demanda civil y a lo largo del proceso penal, y puede ser prorrogado. A fin de que toda mujer pueda hacer uso de esta oportunidad, se creó en 1998 el "Centro de Intervención para las Mujeres Víctimas de la Trata", un centro de protección de las víctimas con sede en Viena. Este centro sirve como punto de información para las mujeres cuando se sospecha que éstas puedan haber sido víctimas de un delito contra el derecho a la libertad y la dignidad sexuales. Este centro de protección de las víctimas también brinda asesoramiento (jurídico) y asistencia a esas mujeres, sus miembros las acompañan cuando comparecen ante las autoridades y contacta a la autoridad competente a fin de solicitar el permiso de residencia. El Centro de Intervención para las Mujeres Víctimas de la Trata está financiado por el Ministerio de la Mujer/Ministerio de Seguridad Social y de las Generaciones y el Ministerio Federal del Interior.

763. A través del artículo 1 de la Acción conjunta aprobada por el Consejo de la UE el 16 de diciembre de 1996, el mandato conferido a la división de estupefacientes de Europol se extendió al delito de intermediación y trata de seres humanos. En la Acción común contra la trata de seres humanos y la explotación sexual de los niños, aprobada por el Consejo de la Unión Europea el 24 de febrero de 1997, se establece la adopción de medidas tanto en el plano nacional como en el de la Unión Europea.

Prostitución de menores

764. En cuanto a la cuestión de la prostitución de menores planteada en el párrafo 18 de las Observaciones finales del Comité, se señalan que muchas disposiciones de derecho penal (artículos 214 y ss. del Código Penal) brindan una protección exhaustiva y que, con arreglo a la división de competencias, la regulación de todos los asuntos relativos al ejercicio de la prostitución pertenece a las atribuciones de cada uno de los Estados federados (las disposiciones jurídicas del Estado federado por las que se rigen las fuerzas de mantenimiento del orden público locales) y que las leyes concretas sobre la protección de los jóvenes, las brigadas antivicio, las multas policiales o la prostitución vigentes en los Estados federados pueden prohibir explícitamente la prostitución de adolescentes y perseguir esos delitos. Desde el punto de vista del derecho laboral cabe señalar que la Ley de empleo de niños y adolescentes, de 1987 (art. 23) establece una protección general de la moralidad y que la Ordenanza de prohibición y restricción del empleo de adolescentes (art. 2) enumera distintos establecimientos, entre otros, los *sex shops*, los bares con espectáculos de desnudos integrales, en los que no se puede dar empleo a adolescentes. La prostitución de menores está estrictamente prohibida, sin ninguna excepción, en Austria, así como la utilización de menores en espectáculos de *striptease* o servicios "de compañía".

765. El Ministerio Federal de Juventud/Ministerio de Seguridad Social y de las Generaciones encargó el estudio "La hija de todos", realizado por Shaw y Mayer, que trata de la cuestión de la prostitución juvenil y en el que se describen los modos de brindar asistencia a los adolescentes que hayan caído en ese mundo.

766. Con la puesta en marcha de este exhaustivo programa de medidas, Austria no escatima ningún esfuerzo para cumplir de la manera más eficaz posible con lo requerido en los párrafos 18 y 21 de las Observaciones finales.

Niños pertenecientes a un grupo étnico (artículo 30)

767. En Austria los grupos étnicos y las minorías están protegidos por una serie de disposiciones para la protección de determinadas minorías y otras de carácter general (de prohibición de la discriminación, etc.). Los miembros de los grupos étnicos autóctonos gozan de protección jurídica especial (objetivo nacional en la forma de un compromiso por parte de la República, el derecho a usar su idioma como idioma oficial, la escolarización en su lengua nativa, etc.). Las normas aplicables a los grupos étnicos autóctonos relativas a la escolarización (por ejemplo, la Ley de las minorías nacionales en las escuelas de Carintia, la Ley de minorías nacionales en las escuelas de Burgenland, el artículo 67 del Tratado de Estado de Saint Germain) van mucho más allá de lo dispuesto en el artículo 30 de la Convención de las Naciones Unidas. Así, las dos Leyes sobre las minorías nacionales en las escuelas (*Minderheitenschulgesetz*) no sólo contienen disposiciones en cuya virtud los miembros de los grupos étnicos autóctonos han de aprender su lengua nativa, sino que también ofrecen numerosas formas de instrucción en la lengua materna, estableciendo por ende el derecho legal de los alumnos a dicha instrucción.

149. Ley de minorías nacionales en las escuelas de Burgenland, *Gaceta de Leyes Federales* N° 641/1991, en su forma enmendada

768. En Burgenland todo alumno o estudiante que sea miembro del grupo étnico croata o húngaro y ciudadano austríaco tiene el derecho constitucional a usar el croata o el húngaro en la escuela o a aprender el idioma respectivo como asignatura obligatoria (artículo 1 de la Ley de minorías nacionales en las escuelas de Burgenland).

769. Para la realización de este derecho legal se prevén en la Ley de escuelas de las minorías: escuelas primarias, escuelas secundarias generales y escuelas preprofesionales monolingües (todavía inexistentes), escuelas primarias, escuelas secundarias generales y escuelas preprofesionales bilingües (anexos A, B, C y D de la Ley sobre las escuelas de enseñanza obligatoria de Burgenland, *Burgenländisches Pflichtschulgesetz*) y una escuela secundaria académica bilingüe (en Oberwart). Actualmente se imparte instrucción bilingüe.

770. Este derecho legal se garantiza como sigue:

Las escuelas primarias, escuelas secundarias generales y escuelas preprofesionales ubicadas en las zonas de asentamiento tradicionales del grupo étnico respectivo que deben funcionar sobre una base bilingüe se mencionan explícitamente en la Ley de las escuelas de enseñanza obligatoria de Burgenland. Los alumnos deben inscribirse para participar en la instrucción bilingüe en las escuelas secundarias generales, las escuelas preprofesionales y escuelas secundarias académicas (principio combinado de la inscripción para la enseñanza bilingüe o el retiro de ella).

771. En todas las demás escuelas primarias, en las escuelas secundarias generales y en las escuelas preprofesionales no ubicadas en la zona de asentamiento tradicional del grupo étnico respectivo de Burgenland se dará cumplimiento a este derecho legal a la instrucción bilingüe cuando exista una "demanda sostenible" (es decir, si hay más de un determinado número mínimo de alumnos registrados para la instrucción bilingüe; según el tipo de escuela, este mínimo oscilará entre siete y nueve alumnos).

772. Otra ordenanza importante en este contexto tiene que ver con el programa de estudios de las escuelas primarias y de secundaria general para las minorías de los Estados federales de Burgenland y de Carintia. Al respecto cabe señalar las disposiciones siguientes.

773. 2 - Escuelas primarias (clases de escuela primaria) en las que se imparte instrucción en croata, o en croata y alemán en el sentido del anexo 2 de la Ley de minorías nacionales en las escuelas de Burgenland (asignaturas obligatorias "croata, lectura, escritura" y "croata, lectura"; enseñanza de recuperación en "croata"; práctica no obligatoria de una "lengua extranjera moderna").

774. 3 - Escuelas primarias (clases de escuela primaria) en las que se imparte instrucción en húngaro, o en húngaro y alemán en el sentido del anexo 3 de la Ley de minorías nacionales en las escuelas de Burgenland (asignaturas obligatorias "húngaro, lectura, escritura" y "húngaro, lectura", enseñanza de recuperación en "húngaro"; práctica no obligatoria de una "lengua extranjera moderna").

150. Ley sobre las minorías nacionales en las escuelas de Carintia, *Gaceta de Leyes Federales* N° 101/1959, en su forma enmendada

776. En el Tratado de Estado de 1955 se establece el derecho a la instrucción y a la educación bilingües en el Estado federado de Carintia.

777. En armonía con la Ley sobre las minorías nacionales en las escuelas de Carintia todo alumno residente en la zona definida por la ley tendrá garantizado el derecho a usar el esloveno como idioma de instrucción o a aprenderlo como asignatura no obligatoria si así lo desea el representante legal del alumno (artículo 7 de la Ley sobre las minorías nacionales en las escuelas de Carintia). Así, el padre o tutor legal del menor deberá inscribir al niño para que reciba esa instrucción bilingüe.

778. Las municipalidades abarcadas por esta zona definida por la ley deberán incluir a aquellas localidades en las que estén ubicadas las escuelas primarias y secundarias generales que atañan a la minoría eslovena y en las que se impartía instrucción bilingüe en las escuelas primarias y secundarias generales a principios del año escolar de 1958/59 (artículo 10 de la Ley sobre las minorías nacionales en las escuelas de Carintia). De existir una demanda sostenible, podrá impartirse también instrucción bilingüe en las escuelas ubicadas fuera de la zona geográfica abarcada por la Ley sobre las minorías nacionales en las escuelas de Carintia (artículo 11 de la Ley sobre las minorías nacionales en las escuelas de Carintia).

779. Aparte de las formas más generales de escuelas primarias y de secundaria general en las que se imparten lecciones en alemán, podrán funcionar en el Estado federado de Carintia, teniendo especialmente presente a la minoría eslovena, las siguientes formas de escuelas

primarias y secundarias generales, así como las siguientes clases y departamentos en las escuelas primarias y secundarias generales: escuelas primarias y secundarias generales con instrucción en esloveno; escuelas primarias con instrucción en alemán y esloveno (escuelas primarias bilingües; en el sentido de esta ley federal este término abarca también a las clases de las escuelas primarias en las que se imparte la instrucción en alemán y esloveno (clases de escuelas primarias bilingües), organizadas en escuelas primarias en las que el idioma de instrucción es el alemán, así como en departamentos en los que se imparte instrucción en alemán y esloveno (departamentos de escuelas bilingües) en escuelas primarias en las que el idioma de instrucción es el alemán. En las escuelas secundarias generales en las que el idioma de instrucción es el alemán se organizan departamentos en los que se imparte instrucción en esloveno.

780. De estas tres posibilidades sólo se ha realizado hasta ahora la variante b), por ser la única alternativa objeto de una demanda por parte del grupo étnico esloveno.

781. En las escuelas primarias bilingües (clases y departamentos de escuelas primarias) toda la instrucción de los primeros cuatro años escolares deberá impartirse en proporciones iguales en alemán y en esloveno; a partir del quinto grado la instrucción se imparte en alemán, pero deberán incluirse clases de idioma esloveno como asignatura obligatoria cuatro horas por semana (artículo 16 de la Ley sobre las minorías nacionales en las escuelas de Carintia).

782. En el programa de estudios de las escuelas primarias en las que las lecciones se imparten en alemán y esloveno se prevén los mismos principios educacionales que en los programas de estudios de todas las demás escuelas primarias austríacas, con la única diferencia de que los cursos se dictan en ambos idiomas. La enseñanza intercultural está consagrada como principio educacional, y en las lecciones sobre el patrimonio cultural del grupo étnico esloveno se hace hincapié especial en aspectos comunes de las poblaciones de habla alemana y eslovena. En este contexto en el artículo 19 de la Ley sobre las minorías nacionales en las escuelas de Carintia se prevén medidas conjuntas con las clases de habla alemana en la misma escuela con el ánimo de promover el espíritu de comunidad.

783. Para las escuelas primarias bilingües (clases y departamentos de las escuelas primarias) se aplican las disposiciones siguientes conforme al apartado a) del artículo 16 de la Ley sobre las minorías nacionales en las escuelas de Carintia.

784. A nivel preescolar y del primer al cuarto grado el número de alumnos por aula no deberá ser menor de 7 ni mayor de 20.

785. Si hay por lo menos nueve alumnos inscritos, para recibir instrucción bilingüe, junto con otros no inscritos en los grados primero a cuarto, deberán organizarse clases paralelas en el grado respectivo.

786. En las clases del primero al cuarto grado en las que reciban instrucción estudiantes inscritos para la instrucción bilingüe conjuntamente con alumnos no inscritos para recibir esa instrucción, deberá nombrarse a más maestros para que impartan una instrucción y una labor educativa independientes y responsables en las asignaturas obligatorias, durante una media de 14 horas semanales (maestros en equipo); las lecciones a cargo de esos maestros deberán sumar no menos de diez horas por semana para cada clase; en caso de que esos maestros en

equipo asuman la responsabilidad conjunta de todo el volumen de trabajo de instrucción y educación, también deberán asumir conjuntamente la función de maestros de grado.

787. Al inscribir a su hijo o a sus hijos para la instrucción bilingüe, los padres o tutores legales expresan su deseo de acogerse a un servicio de educación especial que ofrece el sistema escolar austríaco en favor de sus hijos. Por ello es inadmisibles investigar si determinado alumno es miembro o no del grupo étnico esloveno, u obligar a determinada persona a declararse perteneciente a determinado grupo étnico.

788. La definición geográfica de las escuelas primarias y secundarias generales especialmente pertinentes para la minoría eslovena se basa en las disposiciones relativas a la ejecución de la ley pertinente para el Estado federado de Carintia (*Gaceta de Leyes Provinciales* N° 44/1959). Así, funcionan conforme a las disposiciones señaladas las escuelas primarias y secundarias generales siguientes.

Distrito de Hermagor

789. Escuelas primarias: Egg bei Hermagor, Görttschach-Förolach, St. Stefan im Gailtal;
Escuelas secundarias generales: Hermagor 1, Hermagor 2.

Distrito de Klagenfurt-Land

790. Escuelas primarias: Feistritz im Rosental, Ferlach 1, Ferlach 2, Ferlach 3, Grafenstein, Gurnitz, Keutschach, Köttmannsdorf, Ludmannsdorf, Maria Rain, Mieger, Radsberg, St. Margareten im Rosental, Schiefing, Wabelsdorf, Windisch Bleiberg, Zell Pfarre, Zell Winkel (anexo externo de la escuela primaria de Zell Pfarre).

Escuela secundaria general: Ferlach.

Distrito de Villach-Land

791. Escuelas primarias: Arnoldstein, Damtschach, Finkenstein, Fürnitz, Goritschach, Gödersdorf, Hohenthurn, Köstenberg Latschach, Ledenitzen, Lind ob Velden, Maria Elend, Nötsch, Rosegg, Rosenbach, St. Egyden / Drau, St. Georgen im Gailtal, St. Jakob im Rosental, St. Leonhard bei Siebenbrunn, Thörl Maglern, VS 1 Velden, VS 2 Velden.

Escuelas secundarias generales: Arnoldstein, Finkenstein, Nötsch, St. Jakob i.R., HS 1 Velden, HS 2 Velden.

Distrito de Villach-Stadt

792. Escuela primaria: VS 11 Villach / Maria Gail.

Escuelas secundarias generales: HS 1 Villach, HS 2 Villach.

Distrito de Klagenfurt-Stadt

793. Escuelas primarias (no incluidas en la zona geográfica abarcada por la Ley sobre las minorías nacionales en las escuelas): VS 24 Klagenfurt, VS Hermagoras-Mohorjeva.

Escuelas secundarias generales: HS 3 Klagenfurt, HS 6 Klagenfurt, HS 13 Klagenfurt.

Distrito de Völkermarkt

794. Escuelas primarias: Bleiburg, Bad Eisenkappel, Diex, Eberndorf, Ebriach (anexo externo de la escuela primaria de Bad Eisenkappel), Gallizien, Globasnitz, Greutschach (anexo externo de la escuela primaria de Griffen), Griffen, Haimburg, Heiligengrab, Klein St. Veit, Kühnsdorf, Leppen (anexo externo de la escuela primaria de Bad Eisenkappel), Loibach, Mittertrixen, Möchling, Neuhaus, Rinkenberg, Ruden, St. Kanzian, St. Margarethen ob Töllerberg, St. Michael ob Bleiburg, St. Peter am Wallersberg, St. Philippen ob Sonnegg, St. Primus im Jauntal, Schwabegg, Sittersdorf, Tainach, Untermitteldorf, VS 1 Völkermarkt, VS 2 Völkermarkt.

Escuelas secundarias generales: Bad Eisenkappel, Bleiburg, Eberndorf, Griffen, Kühnsdorf, Völkermarkt 1, Völkermarkt, 2 PL Völkermarkt.

795. La zona geográfica definida por la Ley sobre las minorías nacionales en las escuelas de Carintia comprende actualmente 77 escuelas primarias; además, se ofrece la instrucción bilingüe en dos escuelas primarias situadas fuera de dicha zona. Durante el año escolar de 2002 la matrícula en estas 79 escuelas ascendió a un total de 5.735 alumnos.

796. La matrícula total de las 63 escuelas primarias ascendía a 1.722 alumnos, es decir, el 30,03% estaban inscritos para recibir instrucción bilingüe. En Klagenfurt 116 alumnos reciben instrucción bilingüe en dos escuelas primarias no abarcadas por esta Ley.

797. Los conocimientos adquiridos en esloveno durante la enseñanza obligatoria podrán ampliarse y profundizarse durante los estudios ulteriores en escuelas secundarias académicas y en las escuelas secundarias básicas y superiores técnicas y profesionales. Estas son, la escuela secundaria académica "Bundesgymnasium und Bundesrealgymnasium für Slowenen" de Klagenfurt donde se dictan lecciones en esloveno (artículo V de la Ley sobre las minorías nacionales de Carintia), y dos escuelas secundarias superiores profesionales donde se imparten lecciones en alemán y esloveno, la "Zweisprachige Bundeshandelsakademie in Klagenfurt" (artículo II de la Ley de enmienda de la Ley de escuelas de las minorías, *Gaceta de Leyes Federales* N° 420/1990) y la "Höhere Lehranstalt für wirtschaftliche Berufe des Konvents der Schulschwester" (escuela privada confesional) ubicada en St. Peter bei St. Jakob im Rosental. Además, podrán dictarse lecciones en esloveno como opción obligatoria o no obligatoria en todas las escuelas secundarias académicas y en las escuelas secundarias básicas y superiores técnicas y profesionales.

151. Grupos étnicos - medidas y actividades en curso

798. Se han establecido Consejos Consultivos sobre Cuestiones Relativas a los Grupos Étnicos en la Cancillería Federal para orientar al Gobierno federal y a los ministros federales en todo lo

relativo a las cuestiones étnicas. Se han creado estos consejos para los grupos étnicos croata, esloveno, húngaro, checo, eslovaco y romaní de Burgenland.

799. Existen normas vigentes en relación con el uso del idioma respectivo como lengua oficial para los grupos étnicos croata, esloveno y húngaro de Burgenland.

800. Además, Austria ha ratificado el Convenio Marco del Consejo de Europa para la protección de las minorías nacionales y la Carta Europea de Lenguas Regionales o Minoritarias.

801. La Ley de Educación Preescolar de Burgenland (*Kindergartengesetz*) se ideó para satisfacer las necesidades particulares de la educación bilingüe a una edad muy tierna para los miembros de los grupos étnicos croata y húngaro de Burgenland en parvularios públicos de Burgenland. Así, en la zona de asentamiento de los grupos croata y húngaro de Burgenland hay actualmente un parvulario parroquial bilingüe (húngaro) privado; en los 27 parvularios públicos bilingües (croata/alemán de Burgenland) unos 600 niños reciben atención bilingüe durante por lo menos seis horas semanales. Las escuelas de párvulos bilingües sólo pueden contratar a institutrices de parvularios que puedan certificar que fueron formadas en el idioma del grupo étnico pertinente. El gobierno provincial asigna institutrices auxiliares a las escuelas de párvulos incapaces de contratar a institutrices de parvularios de formación bilingüe.

802. Sobre la base de las disposiciones de la Ley de educación preescolar de Burgenland (*Kindergartengesetz*) de 1992, el Gobierno financia las escuelas de párvulos tanto públicas como privadas. Sin embargo, la dirección de cada parvulario es libre de decidir si éste ha de funcionar sobre una base bilingüe o no. El 1º de octubre de 2001 entró en vigor la Ley de financiación de parvularios (*Kindergartenfondsgesetz*), *Gaceta de Leyes Provinciales* N° 74/2001, orientada a promover escuelas de párvulos bilingües o multilingües en la zona de asentamiento de la minoría eslovena.

803. Para garantizar una formación óptima de las institutrices de parvularios bilingües los departamentos especializados competentes de las autoridades de los Estados federados de Burgenland y de Carintia ofrecen una gama amplia de posibilidades de perfeccionamiento.

804. Otro objetivo que se han propuesto las autoridades es la construcción de una red destinada a la elaboración y evaluación de modelos en las esferas de la enseñanza y de la educación multilingües. Se han realizado ya considerables esfuerzos para incorporar las experiencias internacionales lo más eficientemente posible en la esfera de la educación de la primera infancia. Las medidas destinadas a promover a los grupos étnicos incluyen también incentivos para la preparación de material bilingüe para las escuelas de párvulos.

805. En cuanto a los niños y adolescentes pertenecientes al grupo étnico romaní (este término general abarca a varios grupos, incluidos los romaníes, los sinti, los lowara, etc.), hay que recalcar que muchas organizaciones romaníes, apoyadas con fondos públicos, han logrado éxitos extraordinarios. Por una parte, diversas organizaciones dirigidas por grupos étnicos romaníes ofrecen asistencia pedagógica fuera de la escuela, lo que significa, entre otras cosas, que los niños romaníes ya no tienen que asistir a escuelas especiales en Burgenland. La asociación de romaníes de Viena y la asociación de sinti de Linz realizan esfuerzos similares. Además, conforme a los programas de promoción de los grupos étnicos el Gobierno federal alienta y apoya la cooperación entre las asociaciones romaníes y las instituciones académicas.

Por ejemplo, con asistencia universitaria el idioma hablado por los romaníes de Burgenland ha sido codificado y se ha elaborado un programa de enseñanza, y se están ejecutando proyectos lingüísticos similares para otros dialectos hablados por los romaníes. El hecho de que se haya codificado por escrito el romaní de Burgenland significa también que por primera vez ha sido posible producir material didáctico en este idioma. Especialmente notable en este contexto es el hecho de que esta asistencia científica ha permitido producir juegos didácticos informatizados en los idiomas romaníes, de especial importancia para familiarizar a los niños romaníes con las tecnologías modernas y facilitar su acceso a ellas. Estos proyectos contribuyen a realzar el valor que atribuyen los niños romaníes a los idiomas romaníes y fortalecen así su identificación con su propio idioma y cultura. Este trabajo lúdico en las computadoras instaladas en los locales de las asociaciones permite el contacto de los niños con las novedades tecnológicas y el equipo más reciente. Uno de los resultados de estos esfuerzos, de mucho éxito, ha sido la contribución sumamente activa de los niños y adolescentes romaníes a proyectos muy aclamados para la concienciación del público, como la presentación de producciones teatrales bilingües. Además, desde el otoño de 1999 se incluye el romaní de Burgenland en el programa escolar ordinario de Burgenland, con lo que los niños romaníes pueden recibir ahora una instrucción sistemática en el idioma de su grupo étnico.

806. También cabe mencionar que los empleados del Servicio del Mercado del Trabajo reciben capacitación especial para asistir a los adolescentes romaníes a encontrar trabajo. La prestación de este servicio especial se realiza en cooperación con la asociación de romaníes de Burgenland.

807. Sobre la base de una iniciativa emprendida en el marco del Año europeo contra el racismo y la xenofobia de 1997, el entonces Ministerio de la Juventud (ahora Ministerio de Seguridad Social y de las Generaciones) en cooperación con el departamento de asuntos de la juventud de la provincia de Burgenland ha venido ofreciendo formación a los dirigentes juveniles, adaptada a las necesidades del grupo étnico romaní. Para realzar la integración, participan también en este programa agentes juveniles de otros grupos étnicos. El primer curso concluyó en el otoño de 1998 con proyectos ejecutados por los propios participantes, y se seguirán ofreciendo cursos de esta índole en el futuro a condición de que se disponga del presupuesto necesario.

808. Además, las empresas de radio y de teledifusión austríacas también contribuyen a promover el entendimiento mutuo difundiendo programas para los grupos étnicos y las minorías inmigrantes, y acerca de estos grupos. Entre los muchísimos programas existentes, cabe mencionar especialmente el programa de televisión "Heimat, fremde Heimat", así como programas en croata y esloveno de Burgenland producidos por los estudios de radio y teledifusión de las provincias de Burgenland y Carintia, que representan hasta un 9 y un 10%, respectivamente, del total del tiempo de programación de estos estudios. La Ley de enmienda de la Ley de radio y televisión de Austria (*Rundfunkgesetz*) facilitó la cooperación entre la Corporación Nacional de Radio y Televisión de Austria (ORF) y las estaciones de radio privadas dirigidas por los grupos étnicos. Además, un representante de los grupos étnicos es miembro del consejo de audiencia de la Corporación de Radio y Televisión de Austria creado a raíz de esta enmienda.

809. Mediante este catálogo amplio de medidas Austria responde al punto 30 de las Observaciones finales/Comentarios del Comité para salvaguardar los derechos de los niños que son miembros de minorías y, en particular, para promover proyectos destinados a ofrecer asistencia escolar y lingüística y apoyo cultural a los niños pertenecientes al grupo étnico romaní,

contrarrestando así el peligro de discriminación social y de otra índole contra los niños romaníes y otras minorías de conformidad con los artículos 2 y 30 de la Convención. Debe señalarse en este contexto que el Comité Austriaco pro UNICEF ha adoptado las medidas necesarias para disponer de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas en lengua romaní.

XIII. COOPERACIÓN Y SOCORRO HUMANITARIOS INTERNACIONALES EN FAVOR DE LOS NIÑOS NECESITADOS

810. En el marco de la iniciativa "ÖSTERREICHS SCHULEN HELFEN" (Ayuda a las Escuelas de Austria) se brinda asistencia a los refugiados, en particular a los niños y adolescentes de Kosovo y regiones aledañas. El proyecto es parte del programa "Nachbar in Not" (Vecino Necesitado). El dinero se usa para proporcionar atención y asistencia a los niños y adolescentes en el campamento de Austria, donde se les da alojamiento, albergue y alimentos, así como asistencia social y psicológica inicial.

811. Unos 1.400 millones de personas en todo el mundo -la mayoría de ellas mujeres y niños- viven actualmente en condiciones de pobreza extrema. Austria está empeñada en contribuir al cumplimiento del objetivo de desarrollo internacional de reducir a la mitad para el año 2015 el número de personas que viven en la extrema pobreza en los países en desarrollo, como se establece en la estrategia para el siglo XXI adoptada por la OCDE en 1996.

812. En el marco de la cooperación austriaca para el desarrollo se ha atribuido importancia especial al funcionamiento de programas de desmovilización y reintegración destinados a lograr que los niños usados en conflictos armados y hostilidades vuelvan a hacer una vida normal, esfera en la que Austria ha acumulado especial experiencia. En este contexto deben mencionarse también los elementos de derechos humanos de los programas para Mozambique y Rwanda para 2002 y 2003.

Cooperación Internacional para el Desarrollo

813. En sus programas de cooperación para el desarrollo Austria hace frente al problema general de los niños de manera integrada, abarcando a toda la población. En opinión de Austria, el apoyo a la seguridad humana incorpora dimensiones políticas, económicas, sociales, culturales y ambientales, creando así oportunidades para que cada persona pueda llevar una vida decorosa. Ello supone el acceso a necesidades básicas como el agua salubre, alimentos, cobijo y educación, y abarca también la inclusión social, la libre determinación y la seguridad física.

814. En la estructura social, los niños ocupan una situación delicada; se les puede considerar -según el grado de la seguridad humana- como haberes o como cargas. Sólo se mejorará su situación en forma duradera incrementando la percepción subjetiva y objetiva de la seguridad individual y colectiva por parte de toda la población, teniendo en cuenta las relaciones existentes entre los diversos grupos de población: grupos de edad, grupos económicos, etc. Para ello, Austria apoya a los gobiernos de los países asociados en su empeño por reducir la pobreza y aplicar un criterio de desarrollo participatorio. Las necesidades concretas varían considerablemente de una región a otra y de un país a otro, conforme a su nivel de desarrollo, su situación económica, su estabilidad política, la presencia de conflictos violentos, etc.

El programa de cooperación para el desarrollo de Austria incluye una serie de actividades generales que repercuten directamente sobre el bienestar de los niños y de los jóvenes. Estas incluyen esferas como la igualdad entre los sexos, el apoyo al fortalecimiento de los derechos humanos y de las estructuras democráticas, tanto centrales como locales, así como el apoyo a la sociedad civil y el medio ambiente. Austria contribuye a estas actividades mediante sus esfuerzos bilaterales y multilaterales.

815. La Iniciativa 20/20, en la que Austria también se ha comprometido, proporciona fondos adicionales para servicios sociales generales que contribuyen a crear una base para el bienestar de los niños y los jóvenes, proporcionándoles atención de la salud, educación, alimentos y agua salubre.

816. Además de estos enfoques generales el programa de cooperación para el desarrollo bilateral de Austria incluye sectores seleccionados que atañen especialmente a los niños y a los jóvenes. Por ejemplo, centra su apoyo en un sistema de justicia de menores integrado en Rwanda y Namibia. Entre las medidas concretas se incluye el desarrollo de una política integrada en la esfera de la justicia de menores, la elaboración de normas para promover la protección jurídica de los niños, el establecimiento de un sistema penal de menores, medidas específicas de atención a los menores delincuentes y la formación jurídica del personal penitenciario, de la policía, de los fiscales y los jueces.

817. Otros aspectos del programa son la prevención de conflictos y la reconstrucción posterior a los conflictos, ambos de especial importancia para los niños y los jóvenes. Se incluyen el apoyo en favor del bienestar social y físico de los niños, la lucha contra el abuso sexual de niños y niñas, y el esfuerzo por reintegrar en sus respectivas sociedades a las víctimas de conflictos violentos. Por ejemplo, los proyectos austríacos proporcionan apoyo físico, social y psicológico a los niños y jóvenes que sufrieron graves traumas durante la guerra en Bosnia. Incluyen programas para reintegrar a los jóvenes discapacitados en un empleo remunerado. Un ejemplo de la participación de Austria en programas en apoyo de los niños es el Centro Austríaco para Servicios Sociales de Jerusalén Oriental, que ofrece atención y rehabilitación mental por medio de la ludoterapia.

818. La reintegración de los niños soldados es otra esfera en la que Austria está aportando una contribución activa e importante para la reconstrucción pacífica de los países.

819. La necesidad de los niños de sostenerse a sí mismos o de contribuir sustancialmente a los ingresos familiares para sobrevivir a la pobreza extrema es una de las muchas causas del trabajo infantil. En algunas regiones donde el SIDA ha reducido la población de adultos, o en otras donde la migración, tanto interna como internacional, ha conducido a modificaciones drásticas en la composición de la población, el trabajo infantil es crítico para la supervivencia de la comunidad. Participando en iniciativas como "Comercio Leal" y "Ropa Limpia", Austria procura apoyar la introducción de un trabajo más ligero, atención médica, normas de seguridad, escolarización y formación profesional para los niños.

820. Se ha seleccionado el turismo como un nuevo ámbito de actividades de cooperación, con gran repercusión sobre los niños y los jóvenes. Se incluyen programas de lucha contra el abuso sexual de los niños por parte de los turistas y el daño que ello supone, tanto en lo psicosocial

como en lo sanitario, para la sociedad, en particular la propagación del VIH/SIDA. Estos programas se apoyan con campañas de concienciación en Austria.

821. El apoyo de Austria a la cooperación para el desarrollo multilateral se centra en la reducción de la pobreza. En este sentido, Austria trabaja conjuntamente con el PNUD, el FNUAP y el UNICEF, apoyando sus actividades en favor de los niños y los jóvenes, contribuyendo así a garantizar que las nuevas generaciones de la sociedad tengan la oportunidad de participar plenamente en el desarrollo.

Programa Austríaco de Acción con respecto a las Minas

822. Por decisión del Gobierno federal de Austria, en 1998 se consignó una cantidad de 1.162.765,35 euros para medidas específicas destinadas a asistir a las víctimas de las minas y promover programas de remoción de minas. Anteriormente, se prestaba apoyo por conducto del Programa austríaco de cooperación para el desarrollo, el Programa de asistencia a los Estados de Europa central y oriental y otros programas de socorro humanitario a medidas de remoción de minas, de capacitación para la remoción de minas, y programas de concienciación y rehabilitación de las víctimas de minas terrestres.

823. El foco regional de la misión austríaca de acción con respecto a las minas correspondía a las prioridades que Austria se había propuesto en la esfera de la asistencia para el desarrollo y el socorro humanitario. Dicha asistencia se ha centrado en el Afganistán, Bosnia y Herzegovina, Namibia (2000), Camboya, Mozambique, Nicaragua y Uganda (desde 2001). Para mantener el compromiso proactivo de Austria respecto de los esfuerzos internacionales emprendidos en la lucha contra el flagelo de las minas, el Gobierno federal, con el ánimo de salvaguardar la coherencia y la previsibilidad necesarias, creó un rubro especial en el presupuesto y destinó un total de 2.180.185,03 euros a los programas de acción con respecto a las minas en el año 2000. Para 2001 y 2002 esta cifra asciende a 1,1 millones de euros por año y para 2002 se comprometieron 1,9 millones de euros adicionales para el programa relativo a las minas en el Afganistán. El Gobierno de Austria ha propugnado activamente la prohibición de las minas antipersonal a nivel mundial y prosigue sus esfuerzos encaminados al fortalecimiento internacional de la Convención de Ottawa, y asimismo sigue apoyando proyectos concretos de organizaciones e instituciones internacionales que trabajan activamente para lograr una prohibición de las minas antipersonal. La aplicación de las medidas del programa de acción de Austria de lucha contra las minas supone una contribución a la concienciación, a la asistencia a las víctimas de las minas y a su rehabilitación. La participación de Austria en programas de acción con respecto a las minas en terceros países se basa en las disposiciones y normas jurídicas vigentes y aplicables a determinadas actividades de las ONG, y en las contribuciones a programas y proyectos de organizaciones internacionales como, por ejemplo, las Naciones Unidas, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y el Comité de la Cruz Roja. Además, Austria apoya proyectos ejecutados por los propios países afectados para ayudarlos a cumplir con sus obligaciones en virtud de la Convención de Ottawa (por ejemplo, la obligación de destruir sus arsenales de minas antipersonal). El Ministerio de Relaciones Exteriores de Austria encargó la realización de un estudio para disponer de un panorama general y un análisis de las posibilidades técnicas e institucionales existentes para la ejecución de los programas relativos a las minas y la participación en ellos. Las medidas apoyadas por Austria en relación con los programas de acción contra las minas se centran en principio en los países prioritarios del programa de cooperación para el desarrollo y los países del Pacto de Estabilidad, particularmente

afectados por el flagelo de las minas. Los proyectos austríacos se ejecutan en coordinación y cooperación con otros donantes afines.

Acontecimientos recientes

824. Austria participó proactivamente en el Proceso de Yokohama (Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de los Niños, celebrado del 17 al 20 de diciembre de 2001 en Yokohama (Japón)) y contribuyó a la elaboración del plan de acción de la Conferencia Preparatoria Europea (regional) en Budapest (20 a 21 de noviembre de 2001), haciendo especial hincapié en las medidas relacionadas con Internet y medidas de lucha contra el turismo sexual.

825. El 6 de septiembre de 2000 en la cumbre del Milenio, Austria firmó los dos Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas relativos a la participación de niños en los conflictos armados así como a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía. El Protocolo Facultativo relativo a la participación de niños en conflictos armados fue ratificado el 1º de febrero de 2002 y el proceso de ratificación del Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía culminará en un futuro inmediato.

826. Además, Austria desearía informar a los órganos competentes de que la revisión del párrafo 2 del artículo 43 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas relativa al aumento del número de miembros del Comité de los Derechos del Niño de 10 a 18 fue adoptada por el Consejo de Ministros de Austria y debatida por el Consejo Nacional del país (la Cámara Baja del Parlamento Austríaco) en diciembre de 2001.

XIV. SIGLAS Y ABREVIATURAS

ABGB	<i>Allgemeines Bürgerliches Gesetzbuch</i> (Código Civil)
AsylG	<i>Asylgesetz</i> (Ley de asilo)
AußStrG	<i>Außerstreitgesetz</i> (Ley de jurisdicción no contenciosa)
AVG	<i>Allgemeines Verwaltungsverfahrensgesetz</i> (Ley de procedimientos administrativos generales)
BG	<i>Bezirksgericht</i> (Tribunal de distrito)
B-VG	<i>Bundesverfassungsgesetz</i> (Constitución Federal)
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
E	<i>EntschlieÙung</i> (resolución)
ECHR	Convención Europea/Tribunal de Derechos Humanos

EheG	<i>Ehegesetz</i> (Ley de matrimonio)
FrG	<i>Fremdengesetz</i> (Ley de extranjería)
GewO	<i>Gewerbeordnung</i> (Código del Trabajo)
GP	<i>Gesetzgebungsperiode</i> (período legislativo)
JFK	Jugendfilmkommission (Comisión Cinematográfica de la Juventud)
JWG	<i>Jugendwohlfahrtsgesetz</i> (Ley de bienestar juvenil)
JWO	<i>Jugendwohlfahrtsordnung</i> (Reglamento de bienestar juvenil)
KIJA	<i>Kinder- und Jugendanwaltschaft</i> (Defensor de los Niños y Adolescentes)
LG	<i>Landesgericht</i> (Tribunal Regional)
L-JWG	<i>Landes-Jugendwohlfahrtsgesetz</i> (Ley de bienestar juvenil de un <i>Land</i>)
NR	<i>Nationalrat</i> (Consejo Nacional)
Öbl.	<i>Österreichische Blätter</i>
OGH	<i>Oberster Gerichtshof</i> (Tribunal Supremo)
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OLG	<i>Oberlandesgericht</i> (Tribunal Regional Superior)
ORF	Österreichischer Rundfunk (Corporación de Radio y Televisión de Austria)
SPG	<i>Sicherheitspolizeigesetz</i> (Ley de policía)
StbG	<i>Staatsbürgerschaftsgesetz</i> (Ley de nacionalidad)
StGB	<i>Strafgesetzbuch</i> (Código Penal)
StGG	<i>Staatsgrundgesetz</i> (Ley Básica)
StPO	<i>Strafprozessordnung</i> (Código de Procedimiento Penal)
UE	Unión Europea
UNICEF	Fondo Internacional de Emergencia de las Naciones Unidas para la Infancia
VD	<i>Verfassungsdienst</i> (Servicio Constitucional)
VfGH	<i>Verfassungsgerichtshof</i> (Tribunal Constitucional)
VwGH	<i>Verwaltungsgerichtshof</i> (Tribunal Administrativo)

XV. INFORMACIÓN ACERCA DE LA COMPILACIÓN DEL PRESENTE INFORME

827. El presente informe fue compilado por el Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones. Coordinación y edición: Dirección General V: Asuntos relativos a los Jóvenes, la Familia, los Varones y las Personas de Edad, Departamento de Bienestar Juvenil (V/2).

Aportaron contribuciones los Misterios Federales siguientes

828. Cancillería Federal - Servicio Constitucional, Ministerio Federal de Relaciones Exteriores, Ministerio Federal del Interior, Ministerio Federal de Justicia, Ministerio Federal de Educación, Ciencia y Cultura, Ministerio Federal de Asuntos Económicos y Laborales, Ministerio Federal de Transporte, Innovación y Tecnología, Ministerio Federal de Seguridad Social y de las Generaciones. Participaron, aparte de las Direcciones Generales de Coordinación las Direcciones Generales siguientes: Asuntos de la Mujer, Seguro Social, Atención de los Enfermos y los Discapacitados, Asuntos Relativos a los Discapacitados, Asuntos Relativos a Apoyo y Bienestar Social y Salud.

Aportaron contribuciones los gobiernos de los Länder siguientes

829. Oficina del Gobierno de la Baja Austria; Oficina del Gobierno de Salzburgo; Oficina del Gobierno de Estiria; Oficina del Gobierno del Tirol; Oficina del Gobierno de Vorarlberg; Oficina del Gobierno de Viena.

830. Se aprovecharon en el informe las contribuciones de algunas ONG: miembros de la Coalición Nacional para la Aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño, y en especial los Defensores de los Niños y Adolescentes, así como organizaciones y servicios de asesoramiento de los niños y jóvenes.

XVI. ANEXO

Se ha añadido en el anexo la información siguiente pertinente al informe

831. Datos y estadísticas sobre temas pertinentes a la Convención sobre los Derechos del Niño.

832. Resoluciones - proyectos - resolución de la Unión Europea: una resolución del Consejo Nacional de Austria de 4 de julio de 1994 para la aplicación de los objetivos de la Convención sobre los Derechos del Niño (E 156 - NR XVIII.GP); resolución del Gobierno sobre la violencia en la sociedad, la violencia en la familia, el maltrato de los niños, el abuso sexual de niños, la violencia contra la mujer, la violencia entre los adolescentes, la violencia en los medios de comunicación (30 de septiembre de 1997); Plan de Acción contra el Abuso de Menores y la Utilización de Niños en la Pornografía en Internet (10 de diciembre de 1998); resolución de la Unión Europea sobre la participación juvenil: resolución del Consejo y los Ministros de la Juventud reunidos en el seno del Consejo sobre la participación juvenil (15 de diciembre de 1998).

833. Informes de ONG: National Coalition für die Umsetzung der Kinderrechte; Österreichischer Bundesjugendring (ÖBJR); Katholische Jungschar (KJSÖ) - Bundesleitung; Österreichische Kinderfreunde; Österreichisches Komitee für UNICEF (Comité pro UNICEF).
834. Informes de los Defensores de los Niños y Adolescentes: Estiria, Salzburgo, Baja Austria, Alta Austria, Tirol, Vorarlberg.
835. Condición jurídica de los Defensores de los Niños y Adolescentes (leyes de los *Länder*).
836. Observaciones finales del Comité de los Derechos del Niño (CRC/C/SR.507 a 509).
837. Organizaciones invitadas a informar.
838. Siglas y abreviaturas.
